Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 142 Martes, 23 de junio de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

10220 Orden de 12 de junio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería. 33253

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10214 Orden de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la consolidación y potenciación de las infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas insuficientemente dotadas, para el ejercicio 2009. 33258

10209 Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos fin de carrera en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio 2009. 33286

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

10223 Resolución R-487/09, de 11 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a D. Juan Monzó Cabrera del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 33296

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10585 Decreto n.º 190/2009, de 19 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en el Plan Parcial Residencial, apto para urbanizar Residencial n º 1 de Torre Pacheco, de 5.814,36 m² de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud. 33297

10582 Decreto n.º 191/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca. 33299

10583 Decreto n.º 192/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de investigación y desarrollo de sistemas de información telemática de medicamentos en el marco del uso racional del medicamento. 33304

NPE: B-230609-142

Consejo de Gobierno

10581 Decreto n.º 193/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los Agentes Sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, en materia de Prevención de Riesgos Laborales. 33309

10580 Decreto n.º 194/2009, de 19 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de Subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la Construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria. 33314

10584 Decreto n.º 195/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al consorcio Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para Protección de los restos Arqueológicos de El Molinete". 33320

10579 Decreto n.º 196/2009, de 19 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una Subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para financiar Infraestructuras y Equipamientos Científicos, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010. 33326

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10173 Resolución de 29 de mayo de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE). 33331

Consejería de Cultura y Turismo

10458 Resolución de 16 de junio de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cementerio Viejo de los Belones en Cartagena (Murcia). 33335

10459 Resolución de 16 de junio de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico el Morterico en Abanilla (Murcia). 33340

10460 Visto el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Taller lítico F-11 para su declaración como bien catalogado. 33357

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10211 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la subvención del transporte universitario, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de abril de 2009. 33362

10210 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena. 33368

10213 Corrección de errores en la resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las bases de participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas para el año 2010. 33375

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10224 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33379

10225 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 11 de marzo de 2009, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por D. Faustino Pérez Pardo, en nombre y representación de Agromirador, S.L., contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 12 de septiembre de 2008. 33385

10226 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33387

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Agricultura y Agua

10227 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33393

10228 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33399

10229 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33405

10230 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33411

10231 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33417

10232 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33423

10233 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33429

10234 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33435

10235 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08. 33441

Consejería de Sanidad y Consumo

10221 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica Resolución de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 6P09SA0054. 33447

10222 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución sancionadora del Expediente n.º 6P09SA0013. 33449

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10236 Aprobación técnica de "Acondicionamiento de trazado de la carretera F-14. P.K. 4,700 al 5,100". 33451

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10172 Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 33453

Consejería de Cultura y Turismo

10180 Edicto por el que se notifica resolución de expediente de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Ecuatoriana Tour" C.I.C.MA n.º 2035.SU246. 33454

10178 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00133/2009. 33455

10179 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00134/2009. 33456

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Cultura y Turismo

10181 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00019/2009. 33457

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10212 Notificación de resolución de incumplimiento. Expedientes: 2005.03. SUBI.0005 y 2006.03.PICO.0002. 33458

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10412 Instrucción de expediente para obtener autorización para efectuar Trabajos Aéreos de Publicidad, con arrastre de cartel en la Provincia de Murcia. 3345

9

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9757 Notificaciones resoluciones primera instancia. 33460

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

10333 Notificación de actos administrativos. 33461

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Administración 46/08, Gandía

10334 Notificación. 33462

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias

10335 Notificación. 33463

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Palencia

10336 Resoluciones de altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad social. Comunicaciones a Empresas. 33464

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10337 Notificación a deudores. 33465

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Islas Baleares

10338 Comunicación de resoluciones declarando altas y/o bajas de oficio y variaciones de datos del Régimen Especial Agrario, devueltas por los Servicios de Correos. 33501

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10431 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 33503

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9756 Autos 60/2009. 33508

9764 Demanda 684/2007. 33509

9768 Ejecución 51/2008. 33510

9769 Demanda 493/2007. 33511

Primera Instancia número Uno de Mula

9738 Ejecución Hipotecaria 542/2008. 33512

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9736 Expediente de liberación de cargas 1.384/2007. 33514

Primera Instancia número Siete de Murcia

9735 Procedimiento ordinario 988/2003. 33516

10329 Juicio ejecutivo 1137/1993. 33517

De lo Social número Dos de Murcia

10146 Demanda 1224/2008. 33519

10147 Demanda 1237/2008. 33521

10148 Demanda 112/2009. 33522

10149 Demanda 510/2009. 33523

10150 Demanda 509/2009. 33525

10151 Autos 404/2009. 33528

10152 Demanda 576/2009. 33530

10153 Ejecución 120/2009. 33532

10155 Demanda 385/2009. 33533

10156 Demanda 415/2009. 33535

10157 Demanda 416/2009. 33537

10158 Demanda 428/2009. 33539

10159 Demanda 1.217/2008. 33541

10160 Demanda 613/2008. 33542

10161 Demanda 110/2009. 33543

10162 Ejecución 72/2009. 33545

10163 Ejecución 125/2009. 33546

10164 Autos 47/2007. 33547

10165 Demanda 498/2009. 33548

10166 Demanda 580/2009. 33550

De lo Social número Tres de Murcia

9752 Proceso 446/08. 33552

9754 Proceso 94/08. 33553

9755 Proceso 824/08 33554

9758 Proceso 273/08. 33555

De lo Social número Cinco de Murcia

9766 Ejecución 132/2009. 33556

9767 Ejecución 108/2009. 33558

9770 Demanda 355/2009. 33560

9771 Ejecución 122/2008. 33561

9772 Demanda 840/2008. 33563

9773 Demanda 1.356/2008. 33564

De lo Social número Seis de Murcia

9760 Autos 93/2009. 33565

9761 Autos 129/2009. 33566

9762 Autos 95/2009. 33567

9763 Autos 63/2009. 33568

IV. Administración Local

Archena

9664 Anuncio de adjudicación definitiva. Urbanización Plan Parcial Llano del Barco. 33569

Calasparra

9801 Rehabilitación de Bandera Histórica. 33570

Cartagena

10411 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del P.P. CC1 presentado por U.T.E. urbanizadora. 33571

9746 Aprobados padrones para la exacción del ejercicio 2009. 33572

Ceutí

9806 El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives de Ceutí". 33573

Cieza

9784 Aprobada modificación presupuestaria 7/2009. 33574

Los Alcázares

9675 Relación de vehículos abandonados. 33575

10398 Solicitud de Licencia Municipal de apertura, para establecer la actividad de Parque Infantil con emplazamiento en calle Catamarán núm. 1, Local 1.07, de este Municipio. 33576

Mula

9753 Incoación expediente declaración de Hijo Predilecto. 33577

Murcia

9749 Con fecha 31 de marzo de 2009, el Tte. Alcalde de Vivienda, Transporte y Comercio, por delegación (Decreto 19-6-2007), ha dictado el siguiente Decreto. 33578

San Pedro del Pinatar

9803 Relación de propietarios del Área de Suelo Urbanizable No Programado UNP-12R. 33579

Santomera

9807 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Vestuarios para pistas deportivas y gimnasio en zona deportiva municipal de Santomera". Fondo Estatal de Inversión Local. 33581

Torre Pacheco

10395 Modificación Puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial Aur n.º 17 de Torre Pacheco. 33582

10396 Aprobada modificación puntual número 2 Plan Parcial Residencial Aur número 1. 33583

Totana

9804 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores. 33584

9805 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores. 33587

10340 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Totana. 33589

Ulea

10176 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2009. 33590

Villanueva del Río Segura

9765 Edicto de cobranza. 33592

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

9809 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones. 33593

9810 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista Electrónica de Comunicaciones. 33594

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

9751 Acta de presencia y notoriedad. 33595

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

10220 Orden de 12 de junio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, y cuyos Estatutos se aprobaron mediante el Decreto número 133/2009, de 15 de mayo (B.O.R.M. número 112, de 18 de mayo).

El citado Instituto está adscrito a la consejería competente en materia de hacienda, y entre sus atribuciones se encuentra la de llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

Por su parte, la Dirección General de Presupuestos es el órgano directivo encargado de la política regional en materia presupuestaria y en materia financiera, sin perjuicio de las competencias propias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto número 324/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Mediante Orden de 19 de mayo de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda, se ha fijado como fecha efectiva de inicio de las actividades por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia la del 19 de mayo de 2009, por lo que, para el adecuado desarrollo de las mismas, procede modificar la actual Orden de delegación de competencias de la Consejería de Economía y Hacienda, delimitando de un lado las competencias que se delegan en la Dirección General de Presupuestos y en la Dirección General de Patrimonio, respectivamente, así como, de otro lado y en lo que a la materia de política financiera se refiere, separando las competencias relativas a la gestión de tesorería, que se delegan en la Dirección General de Presupuestos, de las competencias relacionadas con la gestión de la deuda que se delegan en la Dirección General del Instituto.

La modificación añade un nuevo punto al artículo primero apartado E), que se había omitido en la redacción de la Orden inicial y, afecta a los artículos tercero y cuarto de la Orden de 28 de octubre de 2008. El primero de ellos, que recoge las competencias que se delegan en la Directora General de Presupuestos, se modifica para añadir las competencias en materia financiera que antes estaban delegadas en el Director General de Finanzas y Patrimonio (puntos 2, 3, 4 y 6 del apartado A del artículo cuarto), y que se refieren a la gestión de la tesorería, ya que esta materia no está atribuida actualmente al Instituto sino que corresponde

a la Dirección General de Presupuestos, por lo que resulta oportuno delegar tales competencias en la misma.

En cuanto al artículo cuarto de la Orden, que recoge en su apartado A) las competencias en materia financiera antes atribuidas a la extinta Dirección General de Finanzas y Patrimonio, y que ahora corresponden a la Dirección General de Presupuestos y al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, se modifica este precepto en el sentido de suprimir dicho apartado A) dejando solamente en este artículo las competencias que por razón de su materia corresponden a favor del Director General de Patrimonio.

Asimismo, se añade un nuevo artículo que recoge las competencias que se delegan en la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. En dicho precepto se recoge la competencia (antes recogida en el apartado A), punto 1) relativa a "la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a créditos de la sección 02, Deuda Pública", habida cuenta de que al Instituto le corresponde la gestión financiera del endeudamiento de la Comunidad Autónoma.

Por lo que respecta a la competencia del punto 5 del apartado A del artículo cuarto de la Orden de 28 de octubre de 2008, "la concertación de las operaciones de cobertura e intercambio financiero que tengan por objeto prevenir las posibles fluctuaciones de los tipos de interés y de cambio de divisas", cabe entender que se trata de una competencia propia del Instituto, que está incluida dentro de las facultades que comprende la gestión financiera del endeudamiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 133/2009.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo Único.

Se modifica la Orden de 28 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (B.O.R.M. de 31 de octubre de 2008), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el Artículo primero, apartado E) añadiendo un nuevo punto que queda redactado como sigue:

"9. La autorización, la disposición, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección presupuestaria donde se produzcan, excepto en la Asamblea Regional y en los Organismos Autónomos."

Dos. Se modifica el Artículo tercero, que queda redactado como sigue:

"Se delegan en la Directora General de Presupuestos, las siguientes competencias:

A) En materia presupuestaria:

1. La autorización de las ampliaciones de crédito atribuidas a la Consejera de Economía y Hacienda en el artículo 35.3 del TRLHRM.

2. La autorización de las transferencias de crédito atribuidas a la Consejera de Economía y Hacienda en el artículo 44.3 del TRLHRM.

3. La autorización de las generaciones de crédito atribuidas a la Consejera de Economía y Hacienda en el artículo 45.5 deI TRLHRM, con excepción de las generaciones que sean consecuencia de reintegros derivados de situaciones de incapacidad temporal.

4. La autorización de las incorporaciones de los remanentes de crédito derivados de gastos con financiación afectada, integrados en el remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior, así como los remanentes de crédito financiados con saldos no realizados de compromisos de ingresos.

5. La autorización para habilitar nuevos artículos, conceptos o subconceptos de gastos e ingresos".

B) En materia financiera:

1. La concertación de operaciones financieras activas cuando tengan por objeto la colocación transitoria de excedentes de tesorería.

2. La apertura y cancelación de cuentas en cualquiera de las oficinas del Banco de España y entidades de crédito y ahorro.

3. La autorización de la existencia de cajas de efectivo para la recaudación de los derechos de la Hacienda Pública Regional.

4. La creación de las ordenaciones de pagos secundarias, así como el nombramiento y cese de los titulares de las mismas y, en su caso, personas que los sustituyan, a propuesta de las correspondientes Consejerías."

Tres. Se modifica el artículo cuarto, que queda redactado como sigue:

"Se delegan en el Director General de Patrimonio, las siguientes competencias:

1. Las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda sobre bienes, servicios y suministros de contratación centralizada, contempladas en el Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, así como las relativas a adquisición de vehículos previstas en el artículo 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrolladas por el Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Pública Regional.

2. La solicitud de inscripción en los registros públicos, incluido el Catastro Inmobiliario, de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los actos relativos a los mismos susceptibles de inscripción, así como la presentación de alegaciones o la interposición de los recursos administrativos o gubernativos que procedan contra los mismos.

3. La representación extrajudicial que corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda respecto de los bienes y derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes, incluidas las derivadas de la formalización de contratos privados patrimoniales que sean competencia de la Consejería Economía y Hacienda, así como la suscripción de los documentos administrativos de cesión gratuita de bienes inmuebles.

4. Aprobar los proyectos técnicos de obras, instalaciones o servicios competencia de la Dirección General.

5. Nombrar, en su caso, los directores técnicos de obras, instalaciones o servicios, competencia de la Dirección General.

6. Designar representante de la Consejería en la dirección técnica de todas las obras que afecten a edificios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que el importe de las mismas supere 1.803.036,31 euros.

7. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción competencia de la Dirección General, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

8. La iniciación de los expedientes de investigación, deslinde y recuperación posesoria indebidamente perdida de bienes de dominio público y patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la designación de instructor de los mismos.

9. La afectación de bienes y derechos al dominio público y la suscripción, en representación de la Consejería de Economía y Hacienda, de las actas correspondientes, así como de las que deba suscribir por mutación demanial como consecuencia de ley de la Asamblea Regional o por acuerdo expreso del Consejo de Gobierno.

10. La adscripción de bienes y derechos patrimoniales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como sus rentas, frutos y productos a los organismos y entidades de derecho público para el cumplimiento de sus fines y la gestión de servicios de su competencia, y comprobar la aplicación al uso que motivó su adscripción, promoviendo, en su caso, la reincorporación de los mismos al patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.

11. La incorporación de bienes propiedad de organismos públicos, no necesarios para el cumplimiento directo de sus fines, previa desafectación, en su caso, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

12. La adquisición de bienes muebles, a título lucrativo, cuando el valor de los mismos no exceda de 30.000,00 euros.

13. Resolver acerca de la cesión de bienes muebles dentro de los límites establecidos por el artículo 65.3 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que su valor no exceda de 60.000,00 euros.

14. Las autorizaciones de uso sobre bienes y derechos del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya competencia corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda.

15. La adopción de las resoluciones precisas para la llevanza del Inventario General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la competencia para recabar de consejerías, organismos y entidades públicas la información y colaboración necesarias para su formalización, actualización y custodia.

16. La competencia para determinar la forma de participación de Consejerías, organismos y entidades de derecho público en la conservación, utilización y administración de bienes de dominio público, sujetos a afectaciones concurrentes, en defecto de resolución expresa o de acuerdo entre las mismas.

17. La emisión del informe a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adquisición de bienes inmuebles por organismos públicos.

18. La competencia para acordar la resolución anticipada de arrendamientos, el preaviso extintivo y el cambio de órgano u organismo ocupante.

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo, el sexto bis, con la redacción que se indica a continuación.

"Artículo sexto bis.

Se delega en la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia la competencia para la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a créditos de la sección 02 "Deuda Pública".

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de junio de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10214 Orden de 4 de junio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a Corporaciones Locales de la Región de Murcia para la consolidación y potenciación de las infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas insuficientemente dotadas, para el ejercicio 2009.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de comercio interior y en ejercicio de ésta, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, considera como objetivos prioritarios el fomento y potenciación de la competitividad del sector comercial en la Región de Murcia, en consonancia con los objetivos Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 en el ámbito comercial y, del Plan de Mejora de la Productividad y competitividad en el Comercio como plan general, cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas del sector mediante una actuación conjunta de las distintas administraciones implicadas en la actividad comercial, y de modo particular mediante la cooperación del Estado con las Comunidades Autónomas.

Dentro del Plan de Medidas Extraordinarias para la dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012, se incluye un apartado, el 1.3 a) que tiene por objeto la elaboración de un "Plan específico de impulso al sector de la distribución minorista", que ha sido diseñado y desarrollado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en colaboración con los Ayuntamientos, Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de la Región de Murcia y las distintas Federaciones y Asociaciones representativas del sector, así como con otros departamentos de la Administración Regional, y que incluye como objetivos, a la vez que líneas de actuación, la dinamización del comercio urbano, consolidando las áreas comerciales, la modernización de los mercados municipales y la incentivación y apoyo al comercio rural.

En este sentido la presente Orden tiene como objetivo primordial el de establecer medidas y promover cauces de colaboración con las Corporaciones Locales que permitan satisfacer las necesidades de los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia y posibilidades de movilidad, a fin de poder acceder a los servicios comerciales en condiciones de igualdad.

Para ello se establecen ayudas a Corporaciones Locales tendentes a promover las condiciones o remover, en su caso, las barreras que faciliten la creación y/o modernización de espacios urbanos óptimos para la instalación o consolidación de infraestructuras y equipamientos comerciales de proximidad en zonas con insuficiente dotación comercial.

La Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, asigna

expresamente en el Programa 622A "Promoción del Comercio" créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en el Artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los Artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el Artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladores y la convocatoria para la concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a Corporaciones Locales de la Región de Murcia durante el año 2009, para financiar actuaciones e inversiones para la adecuación y mejora de infraestructuras para el ejercicio de la venta no sedentaria, así como aquellas actuaciones e inversiones dirigidas al fomento y potenciación de los equipamientos comerciales de proximidad en las zonas o barrios con insuficiente dotación comercial, a través de una mejora del entorno físico en el que las empresas comerciales puedan instalarse, con el objetivo de mejorar la oferta comercial en respuesta a las demandas de los consumidores y a las condiciones actuales del mercado.

Artículo 2.- Programas y líneas de actuación subvencionables.

A) PROGRAMA I.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

1.- Este programa tiene por objeto financiar actuaciones e inversiones para la adecuación y mejora de los espacios e infraestructuras municipales específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria y, en especial, las siguientes:

1.1. Inversiones en infraestructuras e instalaciones vinculadas directamente a la actividad comercial y que se encuentren incluidas en un proyecto de actuación integral.

1.2. Inversiones o actuaciones puntuales en infraestructuras ya existentes o mejoras en instalaciones vinculadas directamente a la actividad comercial del mercado no sedentario.

1.3. Inversiones a realizar para la unificación de la imagen de los puestos de venta de mercados no sedentarios.

2.- A los efectos de esta Orden se entenderá como mercado de venta no sedentario, aquel que se realice en espacio público y tenga una periodicidad, al menos, semanal.

B) PROGRAMA II. Fomento de los equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas insuficientemente dotadas.

Esta actuación pretende potenciar la oferta comercial en zonas y barrios fuera de los núcleos urbanos con alta densidad comercial, mediante actuaciones e inversiones que faciliten la instalación o mejoren las condiciones de los equipamientos comerciales ya existentes, integrando de este modo los desarrollos residenciales y comerciales.

A los efectos de esta Orden se entiende por equipamientos comerciales de proximidad de una zona o barrio, al conjunto de establecimientos que ejercen regularmente la venta al detalle permitiendo satisfacer las necesidades de compra y abastecimiento de la población.

Serán subvencionables mediante este programa aquellos proyectos de inversión que abarquen una o varias de las siguientes actuaciones:

1.- Mejoras de la infraestructura urbanística del yacimiento comercial de la zona o barrio, tales como:

1.1. Peatonalización de calles o semipeatonalización que permita un tráfico rodado de baja intensidad.

1.2. Creación o acondicionamiento de aparcamientos o zonas de aparcamiento con rotación suficiente.

1.3. Zonas de carga y descarga de mercancías.

1.4. Obras y equipamientos para la mejora de la accesibilidad a la zona de personas con movilidad reducida.

1.5. Así como cualquier otra actuación que favorezca la instalación o consolidación de establecimientos comerciales en zonas o barrios con insuficiente dotación comercial.

2.- Mejoras tendentes a la sostenibilidad medioambiental, entre las que se incluyen, entre otras:

2.1. La creación y establecimiento de zonas de aparcamiento y espera exclusivas para el servicio público de transporte, que permitan por su ubicación un fácil y rápido acceso a la zona.

2.2. El establecimiento de zonas y elementos de recogida de residuos comerciales.

3.- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial, mediante, entre otras:

3.1. La instalación de mobiliario urbano e iluminación identificativa del espacio de uso comercial.

3.2. Elementos de señalización perfectamente reconocibles y notorios para los compradores de la zona y establecimientos comerciales.

3.3. Elementos informáticos o telemáticos de información.

3.4. El acondicionamiento de espacios públicos que permitan un mejor tránsito y acceso a los comercios y sirvan como instrumentos integradores e identificativos del espacio de uso comercial de la zona o barrio.

Artículo 3.- No serán subvencionables los gastos de reparación o sustitución salvo que éstos sean consecuencia de la realización de obras o inversiones consideradas apoyables.

Tampoco podrán ser objeto de subvención las inversiones en modernización o creación de infraestructuras que no tengan repercusión directa en la actividad y oferta comercial.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones será el siguiente:

Partida 16.04.00.622A.767.99, proyecto nº 39053, código subproyecto 039053090001": 400.000,00 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

En el caso que las cantidades asignadas por programas, hasta el límite consignado en las partidas presupuestarias afectadas a esta Orden, no fueran concedidas, bien por falta de solicitudes o bien por que las presentadas no poseyeran los requisitos necesarios para ser evaluadas, los créditos sobrantes podrán ser aplicados a otros programas.

3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de las cuantías de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible. En este último paso, por la Comisión de Valoración se podrá limitar la cantidad a conceder a cada una de las Corporaciones locales al efecto de hacer compatible el crédito disponible con las solicitudes presentadas y admitidas.

Artículo 5.- Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia. Dichas Corporaciones locales podrán presentar diversos proyectos que puedan corresponder a uno ó a varios programas de los contenidos en la presente orden. Dichos proyectos deberán ser identificados por orden de prioridad al efecto que puedan ser evaluados, en la correspondiente solicitud de subvención.

2.- No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales en quienes concurran algunas de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos que les sean de aplicación.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

La valoración de los proyectos para los que se solicite subvención se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan, pudiéndose obtener un máximo de 100 puntos.

A) Programa I.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

1.- Que el estudio o proyecto de inversión implique un análisis y propuesta de actuación global del espacio e instalaciones en donde se ubique el mercado no sedentario, con preferencia, los radicados en zonas con deficiente estructura comercial.

Hasta 10 puntos.

2.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuación potencie el aprovechamiento y comercialización de los productos autóctonos, incluidos los artesanales.

Hasta 5 puntos.

3.- Número de puestos de venta afectados.

Hasta 5 puntos.

4.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 20 puntos.

5.- Calidad y viabilidad técnica y económica del estudio, del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas.

Hasta 15 puntos.

6.- Cumplimiento y justificación por la Corporación Local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 5 puntos

7.- Que el estudio, proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio de la zona o barrio donde se ubique.

Hasta 20 puntos.

8.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas que mejoren el acceso del transporte público al mercado no sedentario y, a personas con movilidad reducida.

Hasta 10 puntos.

9.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones a subvencionar contengan medidas de protección del medioambiente, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad del mercado no sedentario.

Hasta 10 puntos.

B) Programa II. Medidas de activación del comercio urbano:

1.- Que las actuaciones a subvencionar que estén incluidas en un proyecto de intervención global en las infraestructuras urbanísticas del área comercial propuesta de la zona o barrio, que comporte una imagen propia, unitaria y mejorada de su oferta comercial.

Hasta 10 puntos.

2.- Que las actuaciones a subvencionar que supongan acciones puntuales en la zona o área comercial propuesta.

Hasta 5 puntos.

3.- Número de comercios minoristas afectados por el proyecto de inversión o actuaciones propuestas en la zona o área comercial.

Hasta 10 puntos.

4.- Situación del proyecto de inversión o de las actuaciones propuestas en un área o barrio con graves deficiencias en instalaciones comerciales.

Hasta 15 puntos.

5.- Existencia y funcionamiento en la zona o área comercial propuesta de una Asociación de comerciantes.

Hasta 5 puntos.

6.- Cumplimiento y justificación por la Corporación local de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores en materia de comercio.

Hasta 5 puntos.

7.- Que el proyecto de inversión o actuaciones propuestas repercutan directamente en la revitalización y dinamización del comercio urbano de la zona o barrio.

Hasta 25 puntos.

8.- Que el proyecto de inversión o las actuaciones y medidas de protección del medioambiente, tales como la instalación de elementos para la recogida y tratamiento de basuras y residuos propios de la actividad comercial.

Hasta 5 puntos.

9.- Esfuerzo inversor de la Administración local.

Hasta 20 puntos.

Artículo 7.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes formuladas por programas de actuación, tomando en consideración el resultado de la valoración obtenida, de conformidad con el artículo 6 de la presente orden.

2.- El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

3.- La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere del coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

4.- Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

5.- Para el caso de que las solicitudes de ayudas por programa no alcanzasen el total importe de la cuantía asignada al mismo, el remanente de crédito podrá asignarse al resto de solicitudes de otros programas de la presente Orden que no hubiesen recibido subvención por falta de crédito disponible o hubieran tenido que realizar reformulación.

Artículo 8.- Comisión Técnica de seguimiento.

Para el seguimiento y control de cada una de las actuaciones subvencionadas se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará integrada por un representante de la Corporación beneficiaria y otro de la Dirección General de Comercio y Artesanía, designados por las respectivas Administraciones y que tendrá como funciones las siguientes:

a) Seguimiento y comprobación de la ejecución de la obra, proyecto o actuación objeto de la subvención.

b) Aplicación de los remanentes por bajas en la contratación en otras actuaciones subvencionables según la presente orden, del Ayuntamiento correspondiente y que figuren en el programa de actuaciones presentado por el mismo.

c) Interpretación de cuantas cuestiones surgen sobre la ejecución de la actividad o inversión y su justificación.

d) Y cualquier otra cuestión que surja para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención.

Artículo 9.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en virtud de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TITULO II.- PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Solicitud.

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán, según modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Comercio y Artesanía sito en C/ Actor Francisco Rabal, 8 de Murcia, en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación sito en la Calle San Cristóbal, nº 6), o por cualquiera de los medios establecidos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

Artículo 11.- Documentación complementaria a la solicitud.

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada se acompañará, en original o fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

A) PROGRAMA I.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con

descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

-Tamaño y composición de la oferta comercial.

- Ubicación y distribución de la misma.

- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.

- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.

- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.

- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.

- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

B) PROGRAMA II.- Fomento de los equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas insuficientemente dotadas.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:

- Mejora de las infraestructuras urbanísticas. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.

- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

2.- No será necesario presentar algún/os de los documentos mencionados anteriormente, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, procediendo por parte del beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Orden.

Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el Artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria y proyecto afectos a la presente Orden.

Artículo 13.- Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Anexo IV.

Artículo 14.- Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Comercio y Artesanía, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y estará constituida por:

a) Presidente: El Director General de Comercio y Artesanía.

b) Secretario: Un Asesor Jurídico de la Dirección General.

c) Vocales: el Asesor Facultativo de la Dirección General de Comercio y Artesanía, la Jefa de Servicio de Comercio y el Jefe de Servicio de Defensa de la Competencia.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios establecidos en el Artículo 6 de la presente Orden.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o reformulación de la solicitud, según Anexo V de la presente Orden.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la denegación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de Resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución comuniquen su aceptación, Anexo VI, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6.- Se podrán dictar resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas, según lo dispuesto en el artículo 17.2,i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, atendiendo a criterios de oportunidad devenidos del volumen de solicitudes presentadas y atendidas.

Artículo 15.- Reformulación de las solicitudes

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del Ayuntamiento para que en el mismo plazo de 10 días hábiles establecido para la formulación de alegaciones, pueda reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la cuantía de la subvención otorgable o bien, si hubiera presentado diferentes proyectos correspondientes al mismo o diferentes programas, solicitar que dicha cantidad a otorgar se pudiera adaptar a alguno de los proyectos descartados en un primer momento.

2.- Una vez aceptada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución definitiva.

3.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, debiendo, mantener el porcentaje de aportación comprometida en la solicitud original, en su caso.

TITULO III.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Resolución.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de comercio, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el titular de la Dirección General competente en materia de comercio, conteniendo, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Asimismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada Resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la Resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden de convocatoria o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la

Región de Murcia de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este Artículo. En tal caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

Artículo 17.- Notificación.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se practicará por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el Artículo 59.6,b) de la citada Ley, publicándose de este modo en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

Se efectuarán igualmente notificaciones individuales a cada uno de los interesados.

Artículo 18.- Pago de la subvención y garantías.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dada la naturaleza de las subvenciones, el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el certificado bancario.

Artículo 19.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.- La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Dirección General de Comercio y Artesanía el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables

no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Anexo VII.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21.- Justificación de la subvención.

1.- Plazo de realización y justificación.-Las actividades o inversiones deberán realizarse dentro del plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Orden de concesión de la subvención, y deberá justificarse dentro de los tres meses siguientes al de finalización del plazo de ejecución, salvo que este último se hubiere ampliado.

2.-Modo de efectuarla.- La justificación se efectuará aportando ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, (ANEXO VII) la documentación siguiente:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.

- Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.

- En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- En el caso de haber sido valorado el esfuerzo inversor, deberá justificarse la aportación tanto de la cuantía subvencionada como de la parte correspondiente a la propia Corporación.

4.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, la cantidad que faltase sin justificar, podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica.

5.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención una vez oída la Comisión Técnica.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de la misma en las condiciones previstas en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

6.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir en plazo la realización de la inversión solicitada, podrá el mismo ser ampliado a un máximo de seis meses, previa solicitud a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación antes del mes anterior a la finalización del plazo de realización de

la inversión o el proyecto solicitado, siempre que exista informe favorable de la Comisión Técnica, según modelo anexo VIII.

7.- Cuando por razones debidamente justificadas no fuera posible cumplir el plazo de justificación establecido, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación su ampliación, antes de los quince días del plazo fijado para el cumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según modelo del Anexo IX.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de desarrollo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, no eximiendo al beneficiario de las sanciones correspondientes, por el mero hecho de presentar la justificación en el plazo adicional establecido.

Artículo 22.- Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Serán admisibles sin necesidad de previa autorización, aunque el beneficiario estará obligado a comunicarlo, los cambios que, no suponiendo incremento del importe total de la subvención, consistan en variación de la cuantía asignable a cada una de las acciones inicialmente presupuestadas, así como la no ejecución de alguna de ellas por haber resultado superior el importe de las inicialmente presupuestadas, debiendo motivarse las razones de los cambios y ser aprobada por la Comisión Técnica.

3.- En los casos en que la actividad o inversión subvencionada se efectuase por cuantía inferior a la presupuestada, el remanente podrá destinarse a otras actividades que pudieran ser objeto de subvención, previa petición del beneficiario e informe favorable de la Comisión Técnica de Seguimiento, siempre antes del vencimiento del plazo de ejecución.

Artículo 23.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el Artículo 21 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

Artículo 24.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. El reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden, supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos

o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los Artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos legalmente y en esta Orden.

Artículo 25.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Orden, se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones y, su normativa de desarrollo en aquello preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones Finales.

Primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 4 de junio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____ CIF: _____
Dirección correo electrónico_____
Página Web_____

Datos bancarios:

Código Banco	Código Sucursal	D. C.	Código de la Cuenta

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

A) Descripción de la actividad a subvencionar: _____

_____

B) Lugar de realización (calle, n.º, código postal, localidad):_____

_____

C) Fecha de realización: _____

D) Total presupuesto previsto: _____

Recursos propios: _____

Importe que se solicita: _____

Otras Ayudas: _____

E) ¿La ejecución de la actividad subvencionada será objeto de subcontratación? (si o no): _____

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

A) PROGRAMA I.- Adecuación de las infraestructuras específicas para el ejercicio de la venta no sedentaria.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, de actuación integral en el espacio e instalaciones, con descripción de las inversiones a realizar en el mercado de venta no sedentaria y que contemplará al menos los siguientes aspectos:

-Tamaño y composición de la oferta comercial.
- Ubicación y distribución de la misma.
- Definición de los puestos y de las características a cumplir por el espacio en el que se ubique.
- Determinación de las inversiones a realizar para el desarrollo armónico y ordenado de la actividad comercial.
- Definición de las inversiones en instalaciones como red y puntos de conexión eléctrica y de agua, aseos, mecanismos y contenedores de recogida selectiva de residuos, señalización y cualquier otra vinculada a la actividad comercial.
- Determinación y definición de espacios físicos para la carga y descarga de mercancías y aparcamiento de vehículos.
- Definición de servicios colectivos necesarios para la buena práctica comercial, así como de vigilancia y seguridad.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

B) PROGRAMA II. Fomento de los equipamientos comerciales de proximidad en zonas urbanas insuficientemente dotadas.

a) Proyecto técnico o memoria suscrita por técnico municipal competente, según proceda, que deberá incluir, en todo caso, la referencia a los siguientes puntos básicos:

- Mejora de las infraestructuras urbanísticas. Medidas propuestas y aportación de planos de emplazamiento y situación.

- Mejora tendente a la sostenibilidad medioambiental. Medidas propuestas y justificación sobre su repercusión en la sostenibilidad ambiental de la zona.

- Creación, mejora y consolidación de la imagen del entorno comercial. Medidas propuestas y justificación en la imagen del entorno comercial.

b) Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo normalizado que figura en el Anexo III de esta Orden.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Orden.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto de las obras a ejecutar en su caso, debidamente justificadas por la aplicación de costes o módulos desglosados, especificando el coste de ejecución material, el de contratación en su caso, con desglose de impuestos, además del IVA aplicado.

e) Certificación del Interventor Municipal u órgano que corresponda acreditativa de la existencia de crédito suficiente para afrontar el porcentaje de la inversión que le corresponda, o acuerdo municipal comprometiéndose a habilitarlo, debiéndose aportar en este último caso la citada certificación una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Código cuenta cliente.

g) Teléfono y persona de contacto.

La Corporación que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

..... de ..... de 2009.

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE LA CITADA ENTIDAD:

1º.- No se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a efectos de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones publicas.

2º.- Se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el articulo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y articulo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del articulo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Murcia, a de de 2009

Firma del/la solicitante,

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

DECLARA que _____ (1) se han solicitado otras ayudas económicas para _____
_____ (2)
de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

A) Ente: _____
Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)
B) Ente: _____

Importe: _____
Solicitada / Concedida (3)

Asimismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Dirección General de Comercio y Artesanía cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones al sector comercial, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

_____, a ____ de _____ de 2009,

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) si/no, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas, añadiendo C), D)... si fuera necesario.
(2) Actividad, obra o servicio para la que se solicita la subvención.
(3) Táchese lo que no proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO IV

MODELO SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONE:

Que en contestación a su escrito de fecha ..... de solicitud de documentación complementaria, con el fin de subsanar las deficiencias encontradas en mi solicitud de concesión de subvención, aporto los documentos requeridos, para su incorporación al expediente .....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-

..... de ..... de 2009
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO V

MODELO DE PRESENTACIÓN ALEGACIONES Y/O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que a la vista de la propuesta de resolución provisional notificada en fecha ....., dentro del plazo de diez días establecido para ello, formulo las siguientes alegaciones y/o, reformulación:

.....
.....

Y solicito se incorporen al expediente .....

..... de ..... de 2009
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO VI

MODELO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva de procedimiento de concesión de subvención notificada en fecha ....., y como beneficiario propuesto en la misma, dentro del plazo de diez días naturales establecido para ello, manifiesto que ACEPTO ☐ / RECHAZO ☐ (1) LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

Y solicito se incorpore al expediente .....

..... de ..... de 2009
FIRMA

(1) Señale lo que proceda.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO VII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

EXPONGO:

Que en relación con el expediente n.º..... y como beneficiario de una subvención por importe ....., por medio del presente escrito aporto la documentación con el fin de justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que establecía la concesión de la subvención.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

a) Una breve memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:
-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
-Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
-Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las Entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas.
-Cuando la actividad subvencionada fuese una obra y el importe de la misma sea superior a 30.050,61 euros, IVA incluido, se deberá aportar, además, certificación final y acta de recepción de la misma.
-En el caso de suministros de importe superior a 12.020,24 euros, documento acreditativo de la recepción del mismo.

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Será admisible como justificante de pago la Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la realización del mismo.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

..... de ..... de 20
FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

RELACIÓN DE GASTOS CONTRAÍDOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Actividad Subvencionada: _____

N.º DE ORDEN	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPORTE €
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
		TOTAL....	

En ..... a ..... de.....20 .

Fdo.: .....

ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INVERSIÓN

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de inversión de la subvención concedida debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de inversión realizado hasta el ……..

En ....., a ..... de.....de 20
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

ANEXO IX

MODELO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

CONSOLIDACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES DE PROXIMIDAD EN ZONAS URBANAS INSUFICIENTEMENTE DOTADAS CORPORACIONES LOCALES

D. _____, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de _____, con domicilio a efectos de notificación en c/ _____ _____, n.º _____, de _____ Teléfono _____ y Fax _____, siendo el CIF del Ayuntamiento _____, dirección correo electrónico_____, Página Web_____

Como beneficiario/a de una subvención por un importe de_____euros, con fecha _____ (Expediente nº _____) para la (Objeto de la subvención)_____ _____

EXPONE:
Que no puede cumplir el plazo de justificación de la subvención concedida, debido a:

SOLICITA:
La ampliación del plazo de justificación realizado hasta el .....

En ....., a ..... de.....de 20
(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10209 Orden de 5 de junio de 2009, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, reguladora de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos fin de carrera en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio 2009.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 establece en su Objetivo Estratégico 1 "Crecimiento y Calidad del Empleo", el Objetivo Intermedio 1.2. "Diversificación de la estructura económica regional" con el que se pretende aumentar el contenido en tecnología y diseño de la producción tradicional así como potenciar el desarrollo de los sectores tecnológicamente emergentes de la economía regional.

El Plan Industrial de la Región de Murcia 2008-2013 determina como una de sus Líneas Estratégicas Preferentes, el "Fomento de la formación y las cualificaciones laborales", dicha Línea Estratégica tiene como objetivo el incrementar, en todos los niveles, la formación del capital humano de nuestro tejido industrial.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, impulsado por el Gobierno de la Región de Murcia, en el marco del Plan Estratégico Regional y de la iniciativa Horizonte 2010, incluye en el Eje de actuación 2 "Murcia capital humano" el Programa 2.1 "Carrera investigadora", que contempla como una de sus acciones prioritarias l incrementar el personal dedicado a I+D en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia y especialmente en el sector empresarial.

Por todo ello, con la finalidad de aumentar la cantidad y calidad de los recursos humanos en el sector empresarial regional, mediante ayudas para la realización del proyecto fin de carrera en dicho sector, resulta preciso dictar la presente Orden reguladora de bases y convocatoria de ayudas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Política Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2. d) y n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos fin de carrera de alumnos que realicen estudios universitarios en

universidades de la Región de Murcia, en las titulaciones que precisen de dicho proyecto fin de carrera, durante el curso académico 2009-2010.

2. Los mencionados proyectos fin de carrera deberán ser realizados en alguna de las entidades empresariales que se indican a continuación:

a) Empresa: Persona jurídica con ánimo de lucro, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válida y totalmente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda, y con establecimiento productivo en la Región de Murcia.

b) Asociaciones o agrupaciones de empresas dotadas de personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y domicilio social en la Región de Murcia y que realicen, entre otras, actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con su sector.

c) Spin-Offs, constituidas por personal investigador perteneciente a universidades u organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.

d) Centros Tecnológicos y Centros Europeos de Empresas e Innovación de la Región de Murcia.

e) Entidades gestoras de los Parques Científico y Tecnológico de la Región de Murcia.

3. Dichos proyectos fin de carrera podrán ser codirigidos por personal cualificado de las entidades empresariales colaboradoras.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, para el año 2009: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria 483.00, Proyecto de gasto 39570, con una dotación de 50.000,00 euros.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiario de las ayudas contempladas en la presente Orden los alumnos de las universidades de la Región de Murcia que estén matriculados de la asignatura correspondiente al proyecto fin de carrera en las titulaciones que lo precisen para la obtención de la mencionada titulación.

2. Los alumnos universitarios, además de lo anterior, deberán:

a) Cumplir los requisitos exigidos en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

3. La acreditación por parte de los solicitantes de los requisitos mencionados en la letra a) del anterior apartado se realizará mediante una declaración responsable incluida en el escrito de solicitud (según modelo recogido en el Anexo I), de no estar incurso en las circunstancias allí mencionadas. La acreditación de los requisitos a que aluden la letra b) de dicho apartado, se realizará mediante la expedición de los certificados por los órganos competentes, en virtud de la

autorización expresa del solicitante, y que serán expedidos por el órgano instructor con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

4. No obstante lo señalado en el apartado anterior, en los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08), la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes. Las ayudas incluidas en la presente Orden no superan el importe de 3.000 euros por beneficiario, por lo que se encuentran incluidas entre los supuestos regulados de simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las ayudas convocadas mediante la presente Orden serán compatibles con otras ayudas de cualquier otro organismo o institución pública o privada.

Artículo 4. Periodo de desarrollo.

1. Las actividades subvencionadas mediante la presente Orden deberán ser desarrolladas durante el curso académico 2009-2010.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible desarrollar la actividad subvencionada en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar, a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la ampliación del periodo de desarrollo del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado con sujeción a las limitaciones establecidas por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Cuantías de las ayudas.

Se fija en 1.000,00 € la cuantía a otorgar por ayuda, dichas ayudas serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, Avenida Infante Juan Manuel, n. 14, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o pasaporte en caso de alumnos extranjeros.

b) Currículum vítae del solicitante de la ayuda, preferiblemente según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación.

c) Certificación de la entidad bancaria con el Código Cuenta Cliente del solicitante de la ayuda.

d) Recibo del pago de las tasas académicas de la matrícula del proyecto fin de carrera.

e) Certificación académica personal, de la universidad correspondiente, en la que conste las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas.

f) Escrito de aceptación del representante legal de la entidad empresarial indicando que el proyecto fin de carrera objeto de ayuda se va a realizar en dicha entidad, según Anexo II.

g) Memoria describiendo brevemente el proyecto fin de carrera firmada por el director o directores del mismo.

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 9 de noviembre de 2009.

3. La solicitud a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (http://www.carm.es/cuei) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitado por los interesados a la Dirección General de Universidades y Política Científica (correo: dgupc_innovacion@carm.es y telf.: 968 36 61 17).

4. La presentación de la solicitud de ayudas a esta convocatoria, supone la autorización del interesado para que la Dirección General de Universidades y Política Científica, pueda acceder a los datos académicos mencionados en el párrafo anterior de las universidades públicas de la Región de Murcia. No obstante, el solicitante podrá presentar esta documentación, en cuyo caso, no se le solicitará a la universidad, así mismo, supone la autorización para solicitar a los organismos correspondientes los datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Universidades y Política Científica, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el Servicio de Innovación Tecnológica requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Universidades y Política Científica, por delegación del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Servicio de Innovación Tecnológica procederá a verificar, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, se procederá por el Servicio de Innovación Tecnológica a elaborar un informe en el que conste si, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la ayuda.

Artículo 9. Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

1. La evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden se realizará por la Comisión de Evaluación, a la que deben presentarse los expedientes completos de los potenciales beneficiarios que cumplen los requisitos exigidos.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Universidades y Política Científica, o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe del Servicio de Innovación Tecnológica, que actuará como presidente en los casos de ausencia o enfermedad del mismo.

Vocales: dos vocales designados por el Director General de Universidades y Política Científica.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por el Director General de la misma.

3. La Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de solicitudes a subvencionar, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos de los solicitantes, expresados en la mayor nota media del expediente académico, para determinar el orden de prelación para la concesión de la ayuda.

4. En caso de empate, la Comisión de Evaluación resolverá el mismo, en función de los Currículum vítae aportados por los solicitantes.

5. La Comisión de evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de esta Orden.

Artículo 10. Trámite de audiencia y propuesta de resolución

1. El Director General de Universidades y Política Científica, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Director General de Universidades y Política Científica formulará la propuesta

de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta se notificará a los interesados, con el objeto de que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

En todo caso, la aceptación se entenderá producida si transcurrido dicho plazo no se recibe comunicación en sentido contrario.

Artículo 11. Resolución.

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las ayudas será resuelta por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, dictada a la vista de la propuesta definitiva elevada por el Director General de Universidades y Política Científica, siendo notificada a los interesados de acuerdo a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver será el 31 de diciembre de 2009. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Beneficiario de la ayuda concedida.

b) Actividad subvencionada.

c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir la actividad subvencionada.

e) La documentación que justifiquen la realización de la actividad objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda concedida.

f) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las ayudas concedidas, que éstas se realizan financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la ayuda.

4. La Orden del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 12. Pago.

El pago de la ayuda concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud y no será preciso la presentación de garantías con carácter previo al pago anticipado de la ayuda.

Artículo 13. Justificación.

1. El plazo máximo para justificar y acreditar la realización del proyecto fin de carrera finalizará el 31 de diciembre de 2010.

Dicha justificación de la ayuda concedida se realizará por el beneficiario aportando como mínimo la siguiente documentación:

i. Certificación académica personal, de la universidad correspondiente, en la que conste las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas, incluido el proyecto fin de carrera.

ii. Certificación acreditativa del representante legal de la entidad empresarial indicando que el proyecto fin de carrera objeto de ayuda se ha realizado en dicha entidad.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las comprobaciones que, en relación con la ayuda concedida, efectúe la Dirección General de Universidades y Política Científica, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Universidades y Política Científica la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la ayuda

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas de idéntica naturaleza otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, visto el informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se

acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos de incumplimiento de obligaciones del beneficiario y cuando concurra cualquiera de las demás causas de reintegro previstas en los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. Normativa aplicable.

En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009.

Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera.

Contra el acto de convocatoria de la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de junio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA EN EMPRESAS

ANEXO I-Solicitud

Datos del firmante de la Solicitud:
(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco.)

Nombre y apellidos:			
D.N.I. o Pasaporte:		**C.C.C.:**	
Domicilio habitual:	**Dirección:**		
	Localidad:		**C.P.:**
Domicilio de notificaciones:	**Dirección:**		
	Localidad:		**C.P.:**
Teléfono fijo/Movil	/	**Fax:**	
E-mail:			
Titulación universitaria:			
Universidad:			
Título Proyecto fin de carrera:			
Director/es Proyecto fin de carrera			

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

- Que conoce las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrá incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en especial, hallarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tengo deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad.

Y por ello, **SOLICITA** tomar parte en dicha convocatoria, autorizando al Órgano Instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

, a de de 2009

EL SOLICITANTE

Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación

DATOS PERSONALES: Los datos personales consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Universidades y Política Científica. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión del programa de ayudas de la mencionada Dirección General. Estos datos, serán tratados por la administración gestora del mencionado programa de ayudas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

NPE: A-230609-10209

Región de Murcia
Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO FIN DE CARRERA EN EMPRESAS

ANEXO II- Certificación entidad empresarial

D./Dña con DNI , en representación de la entidad empresarial con CIF , declara que D./Dña con DNI va a realizar en proyecto fin de carrera en dicha entidad empresarial y para que conste firma la presente en

, a de de 2009

El Representante

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

10223 Resolución R-487/09, de 11 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se integra a D. Juan Monzó Cabrera del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

En virtud de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que establece que, los profesores titulares de escuela universitaria que, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007 posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente y se acrediten específicamente, según lo previsto en el artículo 57, accederán directamente al cuerpo de profesores titulares de universidad, en las plazas que estén ocupando.

A solicitud del interesado y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos: título de doctor y estar acreditado, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, este Rectorado

Resuelve

Primero.- Integrar a D. Juan Monzó Cabrera con DNI 22143955-S, funcionario del cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, en el área de conocimiento de Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado y comuníquese al Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 11 de junio de 2009.—El Rector, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10585 Decreto n.º 190/2009, de 19 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una finca, sita en el Plan Parcial Residencial, apto para urbanizar Residencial n º 1 de Torre Pacheco, de 5.814,36 m² de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, adoptó el Acuerdo de ofrecer la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una finca, sita en el Plan Parcial Residencial, Apto para Urbanizar residencial n. º 1 de Torre Pacheco, de 5.814,36 m.² de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Con fecha de 19 de diciembre de 2006 (B.O.R.M. 07/02/07) se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la construcción del nuevo Centro de Salud Torre Pacheco Oeste y su posterior cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, asumiendo la Corporación en virtud de la estipulación segunda d), la obligación de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el solar sobre el que se construirá el futuro Centro de Salud, formalizándose así el anterior Acuerdo.

Visto el artículo 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2009.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco, de la propiedad del terreno cuya descripción es la siguiente:

"Parcela EC2 de forma rectangular, de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar número uno de Torre Pacheco, de superficie cinco mil ochocientos catorce metros, treinta y seis decímetros cuadrados. Linderos: Noreste, Plaza Rosa Regás; Sureste, Plaza Rosa Regás; Suroeste, C/ Carmen Martín Gaite; Noroeste, C/ Angeles Caso.".

Valor: seiscientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y seis euros y siete céntimos (698.886,07 €).

Inscripción: figura en el Registro de la Propiedad de Torre Pacheco, tomo 2860, libro 691, folio 221, con el n.º de finca 45.081. Referencia catastral: 9900101XG7890B0001DA.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Segundo.- El citado inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años. Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización alguna.

Cuarto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia a 19 de junio de 2009.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10582 Decreto n.º 191/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 10.1.6 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal establece en su artículo 49 la necesidad de la limpieza y desinfección de los medios de transporte de animales, tanto en mataderos a la salida de los mismos como en las explotaciones ganaderas antes de realizarse la carga y transporte.

Así también el Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, modificado por el Real Decreto 363/2009, de 20 de marzo, regula las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

En Murcia, a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, se viene potenciando la implantación de estos centros, tanto públicos como privados, y desde el año 2007 se regulan las ayudas para la construcción y mejora de los centros de desinfección de los vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero, todo ello dentro de la puesta en marcha del denominado Plan de Prevención de la Sanidad Animal en la Región de Murcia, actuando como parte esencial del mismo la citada limpieza y desinfección de los vehículos de transporte de ganado.

La finalidad de la concesión de este Decreto es mejorar la infraestructura en materia de desinfección y limpieza de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero mediante la construcción de un nuevo Centro de Desinfección situado en la ciudad de Lorca, que debido a su ubicación geográfica localiza un elevado número tanto de explotaciones ganaderas como de mataderos, procesadores de los animales que se transportan en los citados vehículos objeto de desinfección y limpieza

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en esta materia, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de la inversión necesaria, considera conveniente colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Lorca para la construcción de Centro de Desinfección de vehículos de transporte de ganado.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de

la concesión directa de una subvención a dicho Ayuntamiento para la finalidad indicada, entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2009, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las normas especiales reguladoras de una subvención otorgada a través del procedimiento de concesión directa, mediante Convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado, con ubicación en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca.

2. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la infraestructura en materia de desinfección y limpieza de vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, mediante la construcción de un nuevo centro de desinfección situado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca, que debido a su ubicación geográfica localiza un elevado número tanto de explotaciones ganaderas como de mataderos, procesadores de los animales que se transportan en los citados vehículos objeto de desinfección y limpieza, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante un Convenio de Colaboración, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la

vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Elaboración del proyecto de obras para la construcción de un "Centro de Desinfección y Limpieza de vehículos destinados al transporte de ganado" en Lorca.

b) Celebración del contrato administrativo en la forma establecida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Poner a disposición de la ejecución del proyecto, los terrenos necesarios para la correcta realización del mismo, debiendo obtener todos los permisos y autorizaciones que se precisen, tanto de carácter público como privado.

d) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

j) Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación, establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

k) Inscribir el Centro de Desinfección, una vez construido, en el Registro de los Centros de Desinfección de la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 60/1989, de 6 de julio.

l) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agricultura y Agua-Dirección General de Ganadería y Pesca.

2. El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración a través del cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5. Régimen de Justificación.

El Ayuntamiento beneficiario, estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en

el correspondiente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de ganadería.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2. La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 30/2003 y concordantes.

Artículo 6. Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputarán con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.0500.712 F.76029, proyecto 38323 y el importe de la cuantía a conceder será de 269.871,15 €.

2. El pago de la subvención se realizará aportando el 60% a la firma del Convenio de colaboración y el 40% restante se transferirá una vez presentada la certificación final de obra, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7. Responsabilidades y régimen sancionador

El Ayuntamiento beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el Convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y por el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10583 Decreto n.º 192/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias en materia de investigación y desarrollo de sistemas de información telemática de medicamentos en el marco del uso racional del medicamento.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El Decreto 327/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo establece en su artículo 1 que la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, así como en materia de consumo y drogodependencias.

Así mismo, el mencionado Decreto 327/2008 en su artículo 5 establece que a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le competen, entre otras funciones, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria. Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

Con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previéndose que ésta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Decreto.

Por todo lo anterior, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo colaborará directamente en la financiación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa

subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de junio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias para desarrollar actividades en materia de colaboración para la investigación y desarrollo de sistemas de información telemática de medicamentos en el ámbito del uso racional del medicamento.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una institución con participación pública de tan alta especialización en la materia investigadora y de formación en el ámbito sanitario que la hace susceptible de que se le confíen el logro de dichas finalidades con carácter preferente por ser la única instancia en la Región que puede garantizar unos resultados satisfactorios y con unos óptimos estándares de calidad en esta materia. Todo ello dificulta su convocatoria pública, y justifica la exclusión de la concurrencia competitiva en la subvención objeto del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público y social.

Las razones de interés público y social se concretan en que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, cuyo órgano de gobierno se integra mayoritariamente por representantes de la Administración Regional, tiene encomendada la gestión de fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos en materia de formación e investigación sanitarias, materias entre las que se encuentran las incluidas en el objeto del presente Decreto.

La concesión se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Consumo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiaria la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

Artículo 4.- Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias debe aplicar durante todo el ejercicio 2009 la cuantía de la subvención al objeto del presente Decreto mediante la selección como becarios de graduados, diplomados o

licenciados en informática o de licenciados en farmacia cualificados, en particular, para la investigación y el desarrollo de sistemas de información telemática de medicamentos.

Así mismo, en el cumplimiento de las anteriores obligaciones, la Fundación deberá:

1) Remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Consumo por duplicado, un informe completo de evaluación de las actividades realizadas anualmente.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la misma.

3) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Consumo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público o privado, nacional o internacional.

4) Todas las propuestas de acciones objeto del presente Decreto deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, así como cualquier modificación de las acciones aprobadas.

5) Todos los materiales y actividades formativas que se desarrollen en ejecución de lo estipulado deberán llevar el logotipo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y de la Consejería de Sanidad y Consumo.

6) El beneficiario quedará en todo caso sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7) El beneficiario deberá cumplir los principios establecidos en el artículo 5 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de la subvención asciende a la cuantía de 42.000,00.- euros con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.413F.43100, proyecto de gasto 35913, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009.

Artículo 6.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará al beneficiario, con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2, a) de dicha Ley.

Los documentos de pago emitidos en relación con las actividades objeto de la presente subvención podrán tener fecha de vencimiento posterior al plazo de ejecución, esto es, posterior al 31 de diciembre de 2009, siempre que el compromiso del gasto se hubiere efectuado con anterioridad al citado plazo de ejecución.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Régimen de Justificación.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

En todo caso, el beneficiario procederá a remitir a la Consejería de Sanidad y Consumo, antes del 30 de junio de 2010, Memoria Justificativa de las actuaciones realizadas, acompañada de Certificación del órgano competente de la Fundación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos y que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

Según lo dispuesto en el artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece una compensación a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia sin necesidad de justificación adicional, de los costes generales y/o indirectos que le genere el cumplimiento de las obligaciones establecidas, del 10% del total de la subvención concedida.

El incumplimiento de la justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de evaluación y comprobación que efectúe la Consejería de Sanidad y Consumo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente y de su justificación.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones,, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La relación entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad y Consumo no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Decreto ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y la Consejería de Sanidad y Consumo.

Disposición Adicional

Se faculta a la Consejera de Sanidad y Consumo para ampliar el plazo de justificación establecido en el artículo 7 del presente Decreto con las condiciones y procedimiento establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Angeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10581 Decreto n.º 193/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, a los Agentes Sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tienen entre sus principales misiones, fomentar una auténtica cultura preventiva, mediante la promoción de la mejora de la cultura en dicha materia en todos los niveles, así como la información y formación de los trabajadores, dirigidas a un mejor conocimiento, tanto del alcance de los riesgos derivados del trabajo, como de la forma de prevenirlos y evitarlos.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, en cumplimiento de las previsiones constitucionales y estatutarias, que establecen que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, en cumplimiento del derecho a la protección de la salud, elabora una serie de programas que tienen como finalidad fundamental la mejora de las condiciones de trabajo, en cuanto a la prevención de riesgos laborales.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, define el marco de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Región, contemplando entre las acciones divulgativas y de sensibilización, el desarrollo de campañas de sensibilización en el ámbito escolar, a realizar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral en colaboración con los agentes sociales firmantes del presente Plan: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), y Comisiones Obreras Región de Murcia (CC.OO).

Por otro lado, el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010, suscrito por los agentes sociales anteriormente reseñados, con la Administración Regional, dedica un apartado concreto en materia de prevención de riesgos laborales, donde se establecen las líneas básicas acordadas entre las partes implicadas:

1.- Ejecutar distintas campañas generales y sectoriales de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales.

2.- Realizar campañas de promoción de la prevención en el ámbito escolar, diferenciando los diversos ciclos de primaria, secundaria, formación profesional y universidades.

3.- Seguir fortaleciendo la participación de los Agentes Sociales en el diseño y planificación de las políticas y programas en materia de prevención de riesgos.

Con respecto a la campaña de promoción de la prevención en el ámbito escolar, y con el fin de reforzar las actuaciones a realizar por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, se prevé el desarrollo de una campaña de formación

preventiva, por parte de los agentes sociales, coordinada en el seno de aquel organismo.

En este marco, y con el fin de dar cumplimiento a alguna de las actuaciones y acuerdos suscritos por la Administración Regional con los siguientes agentes sociales (C.R.O.E.M., U.G.T. y CC.OO), tanto en el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, así como en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010, se detecta la necesidad de poner en funcionamiento, a la mayor brevedad, la realización de campañas de promoción de la prevención, dirigido a alumnos que cursan estudios de formación profesional, con la colaboración y participación de estos agentes sociales.

El objeto de la concesión directa de subvenciones se centra en informar, difundir y sensibilizar sobre la prevención de riesgos laborales, mediante la realización de campañas de promoción en el ámbito educativo, para así conseguir como último objetivo la efectiva implantación de una cultura de prevención.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, mediante la concesión de tres subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde la concesión de unas subvenciones de esta naturaleza, al Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, como organismo gestor de la política de la seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral, y órgano científico-técnico especializado con competencia en la materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10. 1 de la mencionada Ley 7/2005.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2009.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, a los agentes sociales miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es el desarrollo de la información, difusión y sensibilización de la prevención de riesgos laborales, mediante la realización de campañas de promoción, dirigido a alumnos que cursan estudios de formación profesional, para la implantación de la cultura de la prevención, así como posibilitarles la adquisición de las herramientas básicas en materia de prevención, para acceder al mundo laboral.

Con ello se hacen efectivas algunas de las actuaciones y acuerdos suscritos por la Administración Regional con los agentes sociales, miembros de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, tanto en el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2008-2012, así como en el II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, las siguientes entidades: Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (C.R.O.E.M), con CIF G30072805; Unión General de Trabajadores Región de Murcia (U.G.T), con CIF G30434609; y Comisiones Obreras Región de Murcia (CC.OO), con CIF G30099170.

Artículo 4. Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a lo dispuesto en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 25.000 euros, y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52.00.00.315B.485.00 código de proyecto 39963, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

CROEM	8.333,34€
UGT	8.333,33€
CC.OO	8.333,33€

El pago de las subvenciones se realizarán con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2,e) de dicha Ley.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

• Certificado de incorporación del crédito de la subvención.

• Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

• Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

b) Relación contable de los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal como de material y suministros empleados en la acción, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que, según su naturaleza, le son de aplicación.

La fecha límite para la presentación de las cuentas justificativas será la de dos meses, a contar desde el día siguiente a la terminación de las actividades subvencionadas, que deberán haberse ejecutado durante el año 2009.

Artículo 7. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10580 Decreto n.º 194/2009, de 19 de junio, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de Subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la Construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

La cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8.- Cooperación entre Administraciones, recoge que las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la Educación.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Fortuna, y entendiendo que la gestión conjunta con el Ayuntamiento de Fortuna puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes.

Igualmente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, destacando el de lealtad institucional y abogando también por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante

la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2009

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna.

La finalidad de la concesión es la construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo al proyecto y memoria que obran en la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio objeto de subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto para el año 2009 se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2009, por lo que la misma se concede al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El resto de anualidades de la subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como es la necesidad de llevar a cabo obras de construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Fortuna, y entendiendo que la gestión conjunta con el Ayuntamiento de Fortuna de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, previa autorización del Consejo de Gobierno, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Fortuna.

Se concreta en este Ayuntamiento como beneficiario de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de nueva construcción de un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria en Fortuna. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros con carácter

regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el proyecto y memoria redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Cuando el Ayuntamiento adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros el nombre de la empresa adjudicataria.

h) El coordinador de seguridad y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

La dirección técnica de las obras objeto de la subvención la realizará la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Artículo 6.- Financiación.

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Educación Infantil y Primaria del municipio de Fortuna, por importe total de 3.160.000,00 €.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que es el importe total de la subvención, será de 3.160.000,00 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2009.- 500.000,00 €
- Ejercicio 2010.- 500.000,00 €
- Ejercicio 2011.- 500.000,00 €
- Ejercicio 2012.- 500.000,00 €
- Ejercicio 2013.- 1.160.000,00 €

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

- Anualidad 2009.- 500.000,00 €
- Anualidad 2010.- 500.000,00 €
- Anualidad 2011.- 500.000,00 €
- Anualidad 2012.- 500.000,00 €
- Anualidad 2013.- 1.160.000,00 €

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2009 en el momento de la concesión.
- La anualidad de 2010 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2011 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2012 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2013 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros de la Consejería de Educación, Formación y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar por el Ayuntamiento de Fortuna será el 31 de diciembre de 2014.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, si el Ayuntamiento ha utilizado, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, debe acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.-

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P. D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (B.O.R.M. de 2/10/2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte Garcia.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de mejoras en el centro a construir, estudio geotécnico, honorarios técnicos y a las actuaciones priorizadas que se especifican en el Anexo del presente Decreto, así como a satisfacer los gastos financieros que pudieran derivarse siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, existiendo libertad para que cada Ayuntamiento decida sobre, una vez

obtenidas las bajas, utilizarlas para pagar gastos financieros y/o las actuaciones priorizadas, en su caso.

☐ AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.-

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Proyecto básico de construcción de un Colegio Público de 6 + 12 uds. de Educación Infantil y Primaria en Fortuna, redactado por el arquitecto Ernesto Martínez Cornejo.

C.P. "Nuevo".-..... 3.160.000,00 €.-

Proyecto básico aportado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

ACTUACIONES PRIORIZADAS EN CASO DE EXISTIR BAJAS:

1. CEIP Vicente Aleixandre.

Mejoras.

Hasta un importe máximo de 350.000,00 €.

2. CEIP San Antón.

Mejoras.

Hasta un importe máximo de 150.000,00 €.

3. CEIP La Matanza.

Mejoras.

Hasta un importe máximo de 60.000,00 €.

4. CEIP La Gineta.

Mejoras.

Hasta un importe máximo de 60.000,00 €.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10584 Decreto n.º 195/2009, de 19 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al consorcio Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para Protección de los restos Arqueológicos de El Molinete".

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es una entidad constituida para la cooperación económica, técnica y administrativa, encaminada a la dinamización y fomento del turismo en su ámbito territorial, que se concreta en los fines que se establecen en sus Estatutos.

Los Estatutos por los que se rige el citado Consorcio regulan el Régimen económico de la entidad, previendo, entre otros, las subvenciones y transferencias de carácter público, así como las aportaciones de los miembros, entre los que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2009, recoge con asignación nominativa en su Anexo I el proyecto 21381 "Al Consorcio Cartagena Puerto de Cultura para inversiones".

Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2009, el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, solicita la concesión de una subvención para la actuación de inversión consistente en "Cubierta para protección de los restos arqueológicos de El Molinete", por importe de 1.500.000,00 euros, distribuidos en las anualidades 2009 y 2010.

El importe previsto en la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2009 en el proyecto con asignación nominativa a favor del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es de 1.000.000€. No obstante, la inversión que ha de acometer el Consorcio es superior a esta cantidad y necesita un compromiso de financiación hasta el importe previsto para la actuación a subvencionar, que es de 1.500.000 €. Por otra parte, una buena administración de los fondos públicos exige adaptar la financiación de las inversiones al ritmo de ejecución de las mismas, y dado que no es previsible que para este ejercicio de 2009 se ejecute la cantidad de 1.000.000 €, prevista en la ley de Presupuestos, se considera procedente distribuir la financiación necesaria en dos anualidades, 500.000€ para el ejercicio 2009 y el resto de 1.000.000 € para el ejercicio 2010; de esta manera, además, el importe no utilizado en este ejercicio podrá ser destinado a otras necesidades cuya ejecución es necesaria durante el presente ejercicio presupuestario.

La aportación del año 2009 se realiza con cargo al proyecto con asignación nominativa de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2009, mientras que la aportación del año 2010

no tiene tal carácter nominativo al no estar aprobada la Ley de Presupuestos Generales de dicho ejercicio.

Por tanto, la concesión directa de esta subvención requiere la aprobación, por el Consejo de Gobierno, de un Decreto regulador de sus normas especiales, cuya instrumentación se realizará mediante Orden del Consejero, aunque en aplicación del régimen previsto en el convenio de colaboración por el que se crea el consorcio, siendo procedente este régimen conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participará directamente en la financiación de los objetivos señalados, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 19 de junio de 2009,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas para financiar la actuación de inversión consistente en "Cubierta para protección de los restos arqueológicos de El Molinete".

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las competencias que tiene atribuidas el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, y la actuación a desarrollar para su consecución del mismo debe ser acometida por el mismo, imposibilitando la promoción de la concurrencia pública prevista en el Capítulo I del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, había sido consignado un proyecto con asignación nominativa en la Ley 8/2008 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2009.

Asimismo, dadas las razones de interés público, social y económico expresadas, la subvención que se regula en el presente decreto se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo, y en aplicación del régimen previsto en el convenio de colaboración por el que se crea el consorcio.

Artículo 3.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

Deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de subvención y a destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la orden de concesión.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería de Cultura y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en este decreto y en la orden de concesión.

3. El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, debiendo figurar de modo visible que se trata de una actuación subvencionada por la Consejería, con inclusión del escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente Decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones,

ayudas e ingresos no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Artículo 5.- Financiación e importe de la subvención.

La Consejería de Cultura y Turismo efectuará su aportación en 2009 con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.751D.730.00, proyecto 21381 "Al Consorcio Cartagena Puerto de Cultura para inversiones", y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El importe total de la subvención será de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000€), distribuidos en las siguientes anualidades:

2009: 500.000,00 euros

2010: 1.000.000,00 euros

Artículo 6.- Pago de la subvención y régimen de ejecución y justificación.

La Consejería de Cultura y Turismo transferirá el importe de cada anualidad al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, durante cada ejercicio presupuestario, como financiación anticipada de las actuaciones a realizar en el mismo. Así, la anualidad correspondiente a 2009 se abonará a la firma de la orden de concesión, y la anualidad de 2010 una vez adjudicada la obra e iniciada su ejecución, mediante la correspondiente Acta de comprobación del replanteo.

No será exigible garantía conforme a lo previsto en el art. 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al formar parte el beneficiario del sector público.

El plazo previsto para la ejecución de las actuaciones será hasta el día 30 de junio de 2011.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de cada ejercicio y del plazo máximo vigente para la misma, mediante la presentación de los siguientes documentos a la Consejería de Cultura y Turismo:

1) Documento de presentación de la justificación de la subvención.

2) Cuenta justificativa.

3) Memoria general y de proyectos.

4) Relación indicativa de datos de expedientes de contratación (por cada uno de los contratos suscritos que no tengan la consideración de contrato menor), y documentos justificativos (original o copia compulsada).

5) Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

6) Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos (original o copia compulsada).

7) Certificado de ingresos percibidos.

8) Certificado de gastos pagados.

9) Relación de las medidas de publicidad adoptadas y documentos justificativos.

Los anteriores documentos se generarán a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, al efecto, en torno al proyecto PIETER para la gestión integrada de Consorcios Turísticos.

Los ingresos se acreditarán mediante documento bancario que acredite su anotación en cuenta.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Las medidas de publicidad adoptadas se acreditarán mediante documento, cualquiera que sea su soporte, en el que conste el escudo oficial de la Comunidad Autónoma y el logotipo turístico regional. Cuando el soporte no permita su remisión como justificante (vallas publicitarias, carteles de obras, placas conmemorativas,...), se remitirá su fotografía.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Consejería.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas deberá solicitar de la Consejería de Cultura y Turismo, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

Artículo 7.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicación.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230 de 2 de octubre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

10579 Decreto n.º 196/2009, de 19 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la Concesión Directa de una Subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia para financiar Infraestructuras y Equipamientos Científicos, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

El artículo 10.Uno.15 del Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en el ámbito del fomento y desarrollo de la investigación; con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.3. "Infraestructuras de investigación" contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas para la creación de nuevos centros e institutos de investigación, así como la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de las universidades, centros tecnológicos y centros de investigación de la Región de Murcia. Entre los indicadores, el Plan recoge el número de nuevas infraestructuras, el importe de las inversiones para la creación de las nuevas infraestructuras y el importe de las ayudas para dotación de equipos científicos y tecnológicos.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, que se llevará a cabo, principalmente y como se señala en el artículo 40.2, en Grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación.

En este ámbito, las Universidades Públicas de la Región de Murcia, como agentes del sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región. Sus actuaciones se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades Públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En dicho sentido, el establecimiento de una financiación específica para infraestructuras y equipamientos científicos es un paso importante para incrementar la competitividad de nuestras Universidades Públicas y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía Regional a medio y largo plazo.

Considerando todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de la oportuna subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de junio de 2009,

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

1.-El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades Publicas de la Región de Murcia para financiar infraestructuras y equipamientos científicos en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de estos equipamientos, se destinará a la adquisición de aparatos y equipos, así como de software especializado, para incrementar la competitividad y la producción científica de los Grupos de Investigación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es de 1.149.644 euros, de los que 743.644 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 406.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3.- Plazo de ejecución.-

El plazo de ejecución para financiar infraestructuras y equipamientos científicos universitarios, así como adquisición de aparatos y equipos, será durante el curso académico 2009/2010.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, entre otras cuestiones, por ser las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena las dos Universidades Públicas de la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico referidas y justificadas en el preámbulo de este Decreto.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, previa aprobación por el Consejo de Gobierno del presente Decreto y de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Las beneficiarias de la subvención regulada por el presente Decreto y responsables de la realización de la actividad subvencionada serán las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

Para poder ser beneficiarias de esta subvención, las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

En los supuestos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08) y Reglamento mencionado).

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades Públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, beneficiarias de esta subvención, estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención, en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Hacer constar en cuantas acciones realicen para la incorporación de los equipos e infraestructuras científicas a los centros de investigación de la Universidad, la financiación de la Comunidad Autónoma, en el Marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, debiendo figurar los logos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

d) Suministrar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Dirección General de Universidades y Política Científica, una relación y un cronograma de la/s acciones a realizar en el ámbito de su Universidad para la incorporación de infraestructuras y equipos a los centros, departamentos y servicios de la Universidad, incluyendo, en todo caso, convocatorias de carácter interno.

Notificar y comunicar cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas por la Universidad para formalizar la incorporación de las infraestructuras y equipos en su ámbito ya relacionado.

e) Incorporar a su inventario los equipos y demás material que se adquieran con la subvención y observar su destino exclusivo a la investigación.

f) Las Universidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

La dotación de esta subvención asciende a un total de 1.149.644 euros, de los que corresponden a la Universidad de Murcia 743.644 euros, que se imputarán al Proyecto 39495 de la partida 16.02.00.542E.742.00 y a la Universidad Politécnica de Cartagena 406.000 euros, que se imputarán al proyecto 39496 de la partida 16.02.00.542E.742.01, ambas del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

El pago se realizará por una sola vez, a la concesión de la subvención, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, sin que sea necesaria la previa presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Justificación de los fondos obtenidos.

1.- El plazo para la justificación de la subvención concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2010, fecha final del período de imputación de los gastos y de finalización del curso académico 2009-2010.

2.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, deberán presentar, antes del 31 de diciembre de 2010, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en la correspondiente Orden de Concesión y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las Universidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2009.—El Presidente, P.D. Decreto 46/2008, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10173 Resolución de 29 de mayo de 2009 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE).

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)", suscrito el 20 de mayo de 2009 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)", suscrito el 20 de mayo 2009, que se inserta como Anexo.

Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE)

En Murcia, a 20 de mayo de 2009

Reunidos

De una parte, don Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de la competencia establecida en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2009.

De otra parte, D. José Moyano Guzmán, Presidente de la Asociación Nacional de Editores de libros y material de enseñanza (ANELE), en uso de la competencia conferida por Acuerdo de la Asociación de fecha 16 de noviembre de 2006, de conformidad con el artículo 25 de sus Estatutos.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente convenio.

Exponen

El Gobierno de la Región de Murcia desde las transferencias en materia de educación no universitaria, viene realizando un esfuerzo notable para convertir nuestros centros en referentes de calidad e innovación.

Asimismo, viene destinando importantes recursos para facilitar a todos los alumnos y alumnas la adquisición de libros de texto. Creemos que estos años, marcados por el esfuerzo presupuestario y la consecución de grandes acuerdos, han sido fructíferos. No obstante, deseamos proseguir el camino emprendido creando las condiciones propicias para conseguir la mejora educativa y atender las preocupaciones de la sociedad con respuestas rigurosas e ilusionadas.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, conocedora de la demanda que familias y docentes vienen solicitando, sobre el peso del material curricular que los alumnos transportan diariamente para ir a clase, analiza conjuntamente con la Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE) esta situación, con la intención de llegar a un Convenio que redunde en beneficio de los alumnos y satisfaga a todos.

La Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza, y las editoriales de libros de texto pertenecientes a ella, que son la práctica totalidad del sector, vienen trabajando en la mejora de la calidad de los materiales curriculares que publican y muestran su disposición a colaborar, de manera especial, con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la edición trimestral de libros de texto.

En su virtud y mediante lo expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y ANELE de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, con el fin de minorar el peso del material curricular que los alumnos transportan diariamente a clase.

Segunda. Compromisos de las partes

1.º La Consejería de Educación, Formación y Empleo se compromete a promover y difundir este hito de innovación educativa en cuanto a formato de materiales curriculares.

2.º La Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá establecer acuerdos de colaboración con ANELE para la difusión de materiales para la formación del profesorado y para la realización de programas conjuntos que vayan encaminados a la mejora de la calidad educativa.

3.º La suscripción del presente Convenio no conlleva gasto alguno para la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4.º La Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE), se compromete a ofrecer para el próximo curso 2009-2010, en los centros educativos de Educación Primaria de la Región de Murcia, los libros de

texto de 5º y 6º, de las áreas de Matemáticas, Conocimiento del medio Natural, Social y Cultural y Lengua Castellana y Literatura, en un formato editado en tres volúmenes para cada área, cada uno de ellos con un mismo ISBN por libro. ANELE tratará de conseguir que el nuevo formato en tres volúmenes no tenga consecuencias en el precio final del libro.

5.º La Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE) se compromete a adjuntar a este Convenio las cartas de compromiso de las empresas editoriales del sector, confirmando la publicación para el próximo curso 2009-2010 de los libros de texto de las áreas de Lengua Castellana y literatura, Matemáticas y Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural, de los niveles de 5º y 6º de Educación Primaria (nueva implantación de la LOE) en tres volúmenes.

Tercera. Comisión mixta de Seguimiento

A fin de realizar el seguimiento, la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta paritaria, compuesta de 4 miembros, 2 de los cuales serán designados por ANELE, y 2 por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez en cada curso o cuando una de las partes lo solicite y ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Vigencia

El presente Convenio se establece con una vigencia para el curso académico 2009-2010, pudiendo ser prorrogado para años sucesivos de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta. Ampliación del Convenio

El presente Convenio se podrá ampliar a parte o al resto de cursos de Educación primaria si ambas partes así lo deciden y se refleja en la correspondiente Addenda.

Asimismo, se posibilita la adhesión al Convenio de cualquier otra editorial del sector que estuviera interesada, a través de la correspondiente Addenda.

Sexta. Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas

2. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución

3. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha.

Séptima.- Naturaleza y Resolución de Controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación,

efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Régimen jurídico.

Este Convenio se regula por Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de las citadas Leyes y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente ANELE, José Moyano Guzmán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10458 Resolución de 16 de junio de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cementerio Viejo de los Belones en Cartagena (Murcia).

Visto el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Cementerio Viejo de Los Belones para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cementerio Viejo de Los Belones, en Cartagena (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución.

3) Las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

5) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

6) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta Resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena.

7) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-230609-10458

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se sitúa al amparo de la Sierra Minera, concretamente en el piedemonte de la vertiente septentrional, en el paraje de Huncos (pedanía de Los Belones, distante 2 km al NE del yacimiento), lugar caracterizado por un pequeño valle donde confluyen varias torrenteras que conforman una rambla. El área arqueológica se dispone tanto en la ladera, ocupada por monte, como en el aluvionamiento del valle de uso agrícola.

2. Descripción y valores

El Cementerio Viejo de Los Belones es un establecimiento de época romana, fechado en algún momento entre el siglo I antes de nuestra era y el siglo V de nuestra era. En la zona no se registran elementos murarios o estructurales, en este sentido, los únicos restos identificados corresponden a fragmentos cerámicos dispersos en mayor o menor medida en la ladera, si bien se constata una mayor concentración de vestigios en un sector centro oriental del área arqueológica (Zona 1), donde el terreno se presenta aterrazado, remoción que ha alterado en gran medida el contexto estratigráfico.

Los materiales cerámicos documentados corresponden a recipientes de almacenamiento, fundamentalmente ánforas de pastas anaranjadas con engobe blanquecino-beige al exterior. Este registro arqueológico permite interpretar el yacimiento más como un establecimiento especializado, orientado a actividades productivas, que un hábitat donde se asentaba la población.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se circunscribe a un polígono irregular de tendencia rectangular que se inscribe en el ámbito de la ladera. El límite occidental discurre por la divisoria de aguas en cotas altas del relieve, las delimitaciones septentrional y meridional pasan por la ladera sin marcadores reconocibles en el terreno, mientras que el límite oriental discurre por el cauce de una torrentera ajustándose a divisiones catastrales.

3.1 Justificación

La delimitación del yacimiento integra tanto la dispersión superficial de materiales arqueológicos como las zonas susceptibles de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

2.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=695659.86 Y=4164270.83	X=695658.44 Y=4164263.47
X=695657.72 Y=4164252.08	X=695649.83 Y=4164231.34
X=695635.49 Y=4164212.76	X=695628.12 Y=4164203.63
X=695620.25 Y=4164193.67	X=695616.51 Y=4164187.82
X=695602.34 Y=4164171.11	X=695578.01 Y=4164158.91
X=695533.29 Y=4164163.66	X=695510.08 Y=4164171.26
X=695492.08 Y=4164174.46	X=695477.27 Y=4164180.06
X=695454.06 Y=4164192.86	X=695437.26 Y=4164203.67
X=695422.45 Y=4164220.47	X=695417.25 Y=4164238.48

NPE: A-230609-10458

X=695421.65 Y=4164264.08 X=695428.06 Y=4164280.49

X=695430.46 Y=4164288.09 X=695438.06 Y=4164297.29

X=695449.66 Y=4164305.30 X=695492.48 Y=4164327.30

X=695572.10 Y=4164307.70 X=695607.71 Y=4164296.89

X=695628.52 Y=4164288.09 X=695646.12 Y=4164281.29

Todo ellos según planos adjuntos.

3. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cementerio Viejo Los Belones es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

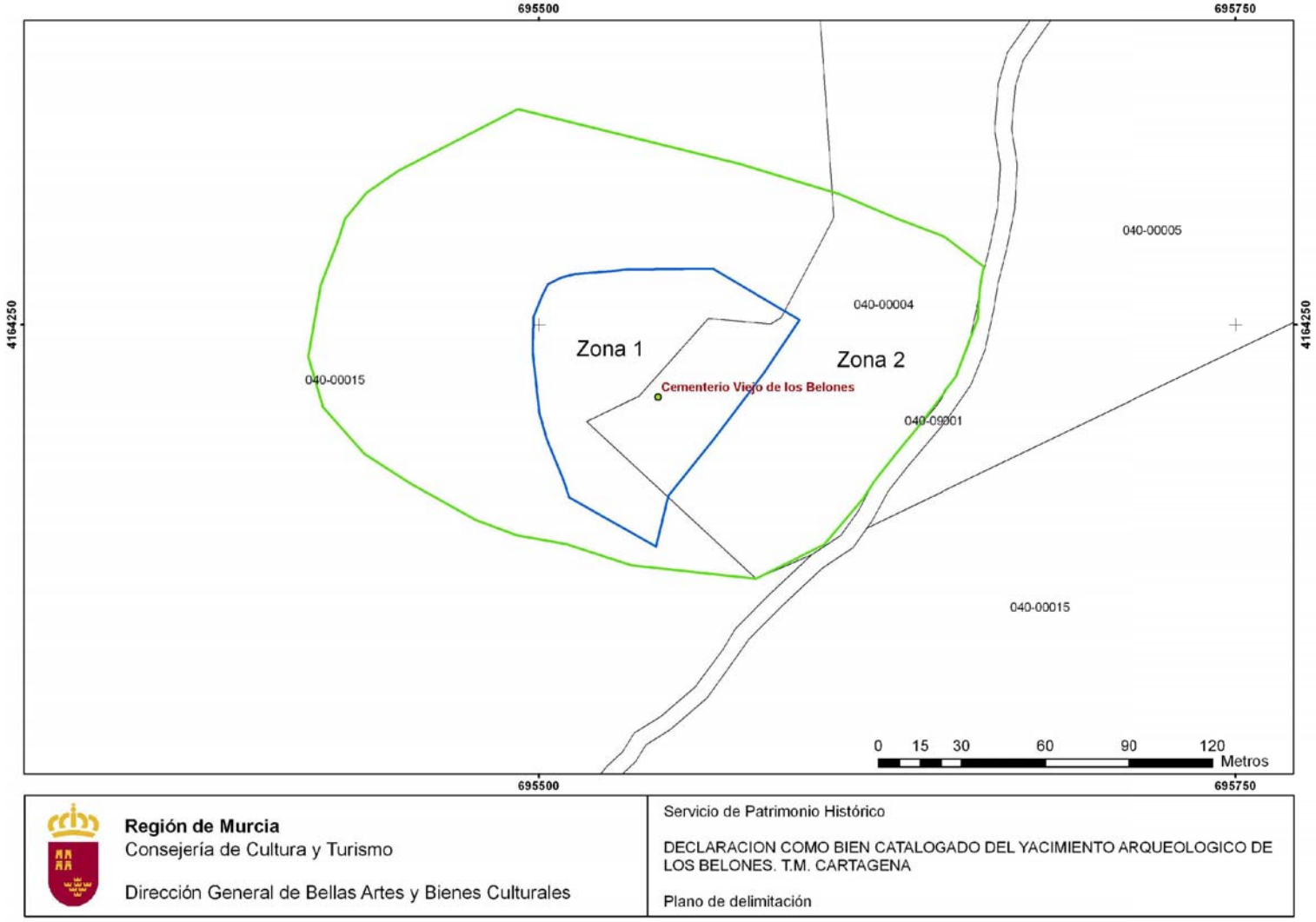
Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1 y 2) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 2, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la declaración como bien catalogado del yacimiento Cementerio Viejo de Los Belones dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a su necesidades de protección.

ANEXO II

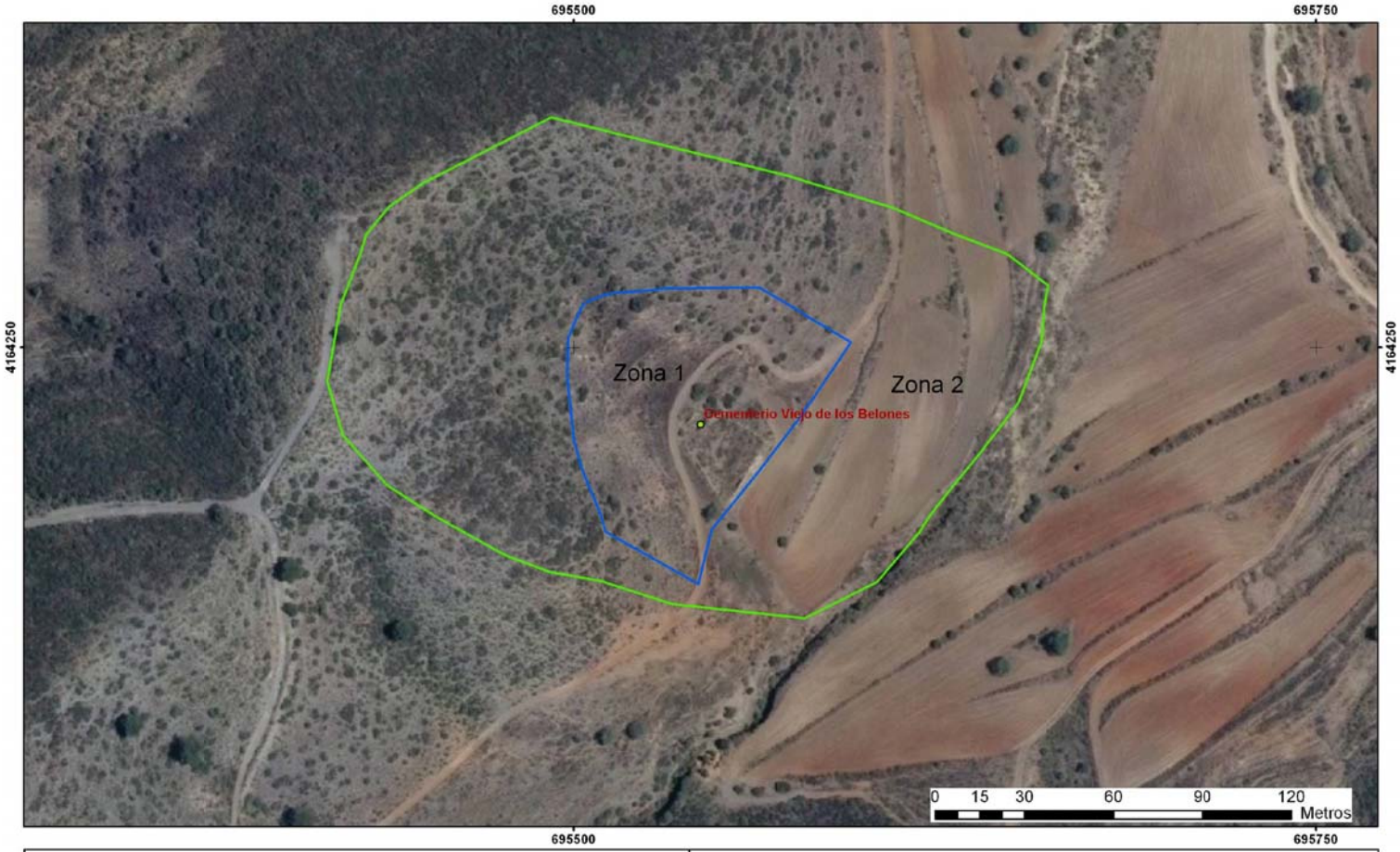
PLANO 1



NPE: A-230609-10458

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE LOS BELONES. T.M. CARTAGENA Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10459 Resolución de 16 de junio de 2009 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico el Morterico en Abanilla (Murcia).

Visto el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico el Morterico para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico el Morterico, en Abanilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución.

3) Las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

5) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

6) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta Resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla.

7) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-230609-10459

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento se emplaza en el paraje de Peña Gotera, límite suroccidental de la Sierra de Abanilla, ocupando un cerro de entidad de 348 metros de altitud coronado por una cresta rocosa. El cerro, que se abre hacia la cuenca del Chícamo al Sur, queda separado del entorno por profundas torrenteras, salvo por su fachada septentrional que enlaza con el relieve principal a través de un marcado collado. El yacimiento es visible desde el casco urbano de Abanilla, del que dista 250 m al Este.

2. Descripción y valores

El Morterico es un poblado de la Edad del Bronce, Cultura Argárica (2.200-1.500 antes de Cristo), cuyos restos se distribuyen desde el primer tercio de la ladera meridional hasta la cima del cerro, aunque en menor medida también aparecen por el collado septentrional y ladera suroriental. El yacimiento se dispone, por tanto, en un terreno muy pronunciado tapizado de pequeñas piedras y bloques de tamaño medio procedentes del derrumbe de estructuras, en este sentido los únicos restos murarios conservados del antiguo asentamiento en terrazas corresponden a alineaciones de piedras perpendiculares a la pendiente. Por otro lado, la presencia de vestigios arqueológicos rodados por las cárcavas oriental y occidental indican que los procesos erosivos han reducido la superficie del yacimiento.

Los materiales arqueológicos son abundantes, compuestos en su mayoría por fragmentos cerámicos correspondientes a recipientes de almacenamiento y de consumo, si bien dentro del registro material también se constata industria lítica en sílex, subproductos de talla y lascas, y macrolítica, especialmente significativa es la presencia de molinos en roca volcánica. Por el contrario no quedan evidenciados contextos funerarios, aunque posiblemente algunos de los grandes recipientes documentados procedan de inhumaciones.

En el ámbito del último tramo de ladera y cima también aparecen, en menor densidad que los materiales prehistóricos, cerámicas islámicas sin vidriar, entre las que se identifican jarras, jarritas y marmitas. De este último momento medieval podrían datar muros de aterrazamiento con varias hiladas de alzado, así como una explotación de yeso ubicada en la cima y collado septentrional, donde se distingue un frente de cantera y un conjunto de 6 yeseras.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica engloba gran parte de relieve donde se emplaza el yacimiento. Los límites oriental, occidental y suroriental discurren por la base de los barrancos, la delimitación meridional se ajusta a los desmontes agrícolas; mientras que por el Norte el límite discurre por el cierre septentrional del collado.

3.1 Justificación

El área arqueológica integra la totalidad de la dispersión de materiales, contextos estratigráficos de carácter arqueológico y el conjunto de estructuras prehistóricas e históricas documentadas en el yacimiento. Del mismo modo, el área arqueológica se extiende por las vertientes occidental y zona central de la mitad oriental hasta la base de los barrancos, para evitar que cualquier remoción de terreno acelere los procesos erosivos sobre estas laderas.

2.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

X=672497.3125 Y=4231181.5000 X=672497.8750 Y=4231181.0000

X=672498.4375 Y=4231181.0000 X=672499.0000 Y=4231181.0000

X=672499.6250 Y=4231181.0000 X=672500.1875 Y=4231181.0000
X=672500.7500 Y=4231181.0000 X=672501.3125 Y=4231181.0000
X=672501.8750 Y=4231181.0000 X=672502.5000 Y=4231180.5000
X=672503.0625 Y=4231180.5000 X=672503.6250 Y=4231180.5000
X=672504.1875 Y=4231180.5000 X=672504.7500 Y=4231180.0000
X=672505.3125 Y=4231180.0000 X=672505.8750 Y=4231180.0000
X=672506.4375 Y=4231179.5000 X=672506.9375 Y=4231179.5000
X=672507.5000 Y=4231179.0000 X=672508.0625 Y=4231179.0000
X=672508.5625 Y=4231179.0000 X=672509.1250 Y=4231178.5000
X=672509.6875 Y=4231178.5000 X=672510.1875 Y=4231178.0000
X=672510.6875 Y=4231178.0000 X=672511.2500 Y=4231177.5000
X=672511.7500 Y=4231177.5000 X=672512.2500 Y=4231177.0000
X=672512.7500 Y=4231177.0000 X=672513.2500 Y=4231176.5000
X=672513.7500 Y=4231176.0000 X=672514.2500 Y=4231176.0000
X=672514.7500 Y=4231175.5000 X=672515.1875 Y=4231175.0000
X=672515.6875 Y=4231175.0000 X=672516.1250 Y=4231174.5000
X=672516.6250 Y=4231174.0000 X=672517.0625 Y=4231174.0000
X=672517.5000 Y=4231173.5000 X=672517.9375 Y=4231173.0000
X=672518.3750 Y=4231172.5000 X=672518.8125 Y=4231172.5000
X=672519.1875 Y=4231172.0000 X=672519.6250 Y=4231171.5000
X=672520.0625 Y=4231171.0000 X=672520.4375 Y=4231170.5000
X=672520.8125 Y=4231170.0000 X=672521.1875 Y=4231169.5000
X=672521.5625 Y=4231169.5000 X=672521.9375 Y=4231169.0000
X=672522.3125 Y=4231168.5000 X=672522.6875 Y=4231168.0000
X=672523.0000 Y=4231167.5000 X=672523.3750 Y=4231167.0000
X=672523.6875 Y=4231166.5000 X=672524.0000 Y=4231166.0000
X=672524.3125 Y=4231165.5000 X=672524.6250 Y=4231165.0000
X=672524.8750 Y=4231164.5000 X=672525.1875 Y=4231164.0000
X=672525.4375 Y=4231163.5000 X=672525.7500 Y=4231163.0000
X=672526.0000 Y=4231162.5000 X=672526.2500 Y=4231162.0000
X=672526.4375 Y=4231161.5000 X=672526.6875 Y=4231161.0000
X=672526.9375 Y=4231160.5000 X=672527.1250 Y=4231160.0000
X=672527.3125 Y=4231159.5000 X=672527.5000 Y=4231158.5000
X=672527.6875 Y=4231158.0000 X=672527.8750 Y=4231157.5000
X=672528.0625 Y=4231157.0000 X=672528.1875 Y=4231156.5000
X=672528.3125 Y=4231156.0000 X=672528.4375 Y=4231155.5000
X=672528.5625 Y=4231155.0000 X=672528.6875 Y=4231154.0000
X=672528.8125 Y=4231153.5000 X=672528.8750 Y=4231153.0000
X=672529.0000 Y=4231152.5000 X=672529.0000 Y=4231152.0000
X=672529.1250 Y=4231151.5000 X=672529.1875 Y=4231150.5000
X=672529.2500 Y=4231149.5000 X=672529.3125 Y=4231149.0000
X=672529.3750 Y=4231148.0000 X=672529.3750 Y=4231147.0000

X=672529.4375 Y=4231146.0000 X=672529.3750 Y=4231145.5000
X=672529.3750 Y=4231144.5000 X=672529.3750 Y=4231143.5000
X=672529.3125 Y=4231143.0000 X=672529.2500 Y=4231142.0000
X=672529.1875 Y=4231141.0000 X=672529.0625 Y=4231140.0000
X=672528.9375 Y=4231139.5000 X=672528.8125 Y=4231138.5000
X=672528.6875 Y=4231137.5000 X=672528.5625 Y=4231137.0000
X=672528.3750 Y=4231136.0000 X=672528.1875 Y=4231135.0000
X=672528.0000 Y=4231134.5000 X=672527.8125 Y=4231133.5000
X=672527.5625 Y=4231132.5000 X=672527.3125 Y=4231132.0000
X=672527.0625 Y=4231131.0000 X=672526.8125 Y=4231130.0000
X=672526.5000 Y=4231129.5000 X=672526.1875 Y=4231128.5000
X=672525.8750 Y=4231127.5000 X=672525.5625 Y=4231127.0000
X=672525.2500 Y=4231126.0000 X=672524.9375 Y=4231125.5000
X=672524.6250 Y=4231124.5000 X=672524.3750 Y=4231124.0000
X=672524.1250 Y=4231123.0000 X=672523.8750 Y=4231122.5000
X=672523.6250 Y=4231122.0000 X=672523.3750 Y=4231121.0000
X=672523.1875 Y=4231120.5000 X=672523.0000 Y=4231119.5000
X=672522.8125 Y=4231119.0000 X=672522.6250 Y=4231118.0000
X=672522.5000 Y=4231117.5000 X=672522.3125 Y=4231116.5000
X=672522.1875 Y=4231116.0000 X=672522.0625 Y=4231115.0000
X=672521.9375 Y=4231114.5000 X=672521.8750 Y=4231113.5000
X=672521.7500 Y=4231113.0000 X=672521.6875 Y=4231112.0000
X=672521.6250 Y=4231111.5000 X=672521.6250 Y=4231110.5000
X=672521.5625 Y=4231110.0000 X=672521.5625 Y=4231109.0000
X=672521.5625 Y=4231108.5000 X=672521.5625 Y=4231107.5000
X=672521.6250 Y=4231106.5000 X=672521.6250 Y=4231106.0000
X=672521.6875 Y=4231105.0000 X=672521.7500 Y=4231104.5000
X=672521.8125 Y=4231103.5000 X=672521.9375 Y=4231103.0000
X=672522.0000 Y=4231102.0000 X=672522.1250 Y=4231101.5000
X=672522.5625 Y=4231099.0000 X=672523.0000 Y=4231096.5000
X=672523.4375 Y=4231094.5000 X=672524.0000 Y=4231092.0000
X=672524.5625 Y=4231089.5000 X=672525.1250 Y=4231087.5000
X=672525.8125 Y=4231085.0000 X=672526.4375 Y=4231083.0000
X=672527.0625 Y=4231081.0000 X=672527.4375 Y=4231079.5000
X=672527.8125 Y=4231078.5000 X=672528.2500 Y=4231077.5000
X=672528.6875 Y=4231076.5000 X=672529.1250 Y=4231075.5000
X=672529.5625 Y=4231074.5000 X=672530.0625 Y=4231073.0000
X=672530.5625 Y=4231072.0000 X=672531.0625 Y=4231071.0000
X=672540.0625 Y=4231060.0000 X=672549.0625 Y=4231056.0000
X=672549.4375 Y=4231056.0000 X=672549.8750 Y=4231056.0000
X=672550.3125 Y=4231055.5000 X=672550.7500 Y=4231055.5000
X=672551.1250 Y=4231055.5000 X=672551.5625 Y=4231055.5000

X=672552.0000 Y=4231055.5000 X=672552.4375 Y=4231055.5000
X=672552.8750 Y=4231055.5000 X=672553.3125 Y=4231055.5000
X=672553.6875 Y=4231055.5000 X=672554.1250 Y=4231055.5000
X=672554.5625 Y=4231055.5000 X=672555.0000 Y=4231055.5000
X=672555.1250 Y=4231055.5000 X=672555.7500 Y=4231055.5000
X=672556.4375 Y=4231055.5000 X=672557.1250 Y=4231055.5000
X=672557.8125 Y=4231055.5000 X=672558.5000 Y=4231055.5000
X=672559.1875 Y=4231055.5000 X=672559.8750 Y=4231055.5000
X=672560.5625 Y=4231055.5000 X=672561.2500 Y=4231055.5000
X=672561.8750 Y=4231055.0000 X=672562.5625 Y=4231055.0000
X=672563.2500 Y=4231055.0000 X=672563.9375 Y=4231055.0000
X=672564.5625 Y=4231054.5000 X=672565.2500 Y=4231054.5000
X=672565.9375 Y=4231054.5000 X=672566.5625 Y=4231054.0000
X=672567.2500 Y=4231054.0000 X=672567.8750 Y=4231054.0000
X=672568.5625 Y=4231053.5000 X=672569.1875 Y=4231053.5000
X=672569.8125 Y=4231053.0000 X=672570.5000 Y=4231053.0000
X=672571.1250 Y=4231052.5000 X=672571.7500 Y=4231052.5000
X=672572.3750 Y=4231052.0000 X=672573.0000 Y=4231052.0000
X=672573.5625 Y=4231051.5000 X=672574.1875 Y=4231051.5000
X=672574.8125 Y=4231051.0000 X=672575.3750 Y=4231050.5000
X=672576.0000 Y=4231050.5000 X=672576.5625 Y=4231050.0000
X=672577.1875 Y=4231049.5000 X=672577.7500 Y=4231049.0000
X=672578.3125 Y=4231049.0000 X=672578.8750 Y=4231048.5000
X=672579.4375 Y=4231048.0000 X=672579.9375 Y=4231047.5000
X=672580.5000 Y=4231047.0000 X=672581.0625 Y=4231046.5000
X=672581.5625 Y=4231046.5000 X=672582.0625 Y=4231046.0000
X=672582.5625 Y=4231045.5000 X=672583.0625 Y=4231045.0000
X=672583.5625 Y=4231044.5000 X=672584.0625 Y=4231044.0000
X=672584.4375 Y=4231043.5000 X=672585.6875 Y=4231042.5000
X=672586.9375 Y=4231041.0000 X=672588.1250 Y=4231040.0000
X=672589.2500 Y=4231038.5000 X=672590.4375 Y=4231037.0000
X=672591.5625 Y=4231035.5000 X=672592.6250 Y=4231034.0000
X=672593.7500 Y=4231033.0000 X=672594.7500 Y=4231031.5000
X=672595.8125 Y=4231030.0000 X=672596.8125 Y=4231028.5000
X=672597.7500 Y=4231027.0000 X=672598.6875 Y=4231025.5000
X=672599.6250 Y=4231024.0000 X=672600.5000 Y=4231022.0000
X=672601.3750 Y=4231020.5000 X=672602.1875 Y=4231019.0000
X=672603.0000 Y=4231017.5000 X=672603.8125 Y=4231016.0000
X=672604.5625 Y=4231014.0000 X=672605.2500 Y=4231012.5000
X=672605.9375 Y=4231011.0000 X=672606.6250 Y=4231009.5000
X=672607.2500 Y=4231007.5000 X=672607.5625 Y=4231006.5000
X=672607.7500 Y=4231006.0000 X=672607.9375 Y=4231005.0000

X=672608.0625 Y=4231004.5000 X=672608.2500 Y=4231004.0000
X=672608.3750 Y=4231003.5000 X=672608.5000 Y=4231003.0000
X=672608.6250 Y=4231002.5000 X=672608.7500 Y=4231002.0000
X=672608.8750 Y=4231001.5000 X=672608.9375 Y=4231001.0000
X=672609.0625 Y=4231000.5000 X=672609.1250 Y=4231000.0000
X=672609.1875 Y=4230999.0000 X=672609.2500 Y=4230998.5000
X=672609.3125 Y=4230998.0000 X=672609.3750 Y=4230997.5000
X=672609.3750 Y=4230997.0000 X=672609.3750 Y=4230996.5000
X=672609.4375 Y=4230996.0000 X=672609.4375 Y=4230995.5000
X=672609.4375 Y=4230994.5000 X=672609.3750 Y=4230994.0000
X=672609.3750 Y=4230993.5000 X=672609.3125 Y=4230993.0000
X=672609.2500 Y=4230992.5000 X=672609.2500 Y=4230992.0000
X=672609.1250 Y=4230991.5000 X=672609.0625 Y=4230991.0000
X=672609.0000 Y=4230990.5000 X=672608.8750 Y=4230989.5000
X=672608.8125 Y=4230989.0000 X=672608.6875 Y=4230988.5000
X=672608.5625 Y=4230988.0000 X=672608.4375 Y=4230987.5000
X=672608.2500 Y=4230987.0000 X=672608.1250 Y=4230986.5000
X=672607.9375 Y=4230986.0000 X=672607.7500 Y=4230985.5000
X=672607.6250 Y=4230985.0000 X=672607.4375 Y=4230984.5000
X=672607.1875 Y=4230984.0000 X=672607.0000 Y=4230983.5000
X=672606.7500 Y=4230982.5000 X=672606.5625 Y=4230982.0000
X=672606.3750 Y=4230982.0000 X=672603.8125 Y=4230977.0000
X=672601.1875 Y=4230971.5000 X=672598.6875 Y=4230967.0000
X=672572.3201 Y=4230916.9466 X=672561.0625 Y=4230903.0000
X=672560.6250 Y=4230902.5000 X=672560.1875 Y=4230901.5000
X=672559.7500 Y=4230901.0000 X=672559.3125 Y=4230900.5000
X=672558.8125 Y=4230899.5000 X=672558.3125 Y=4230899.0000
X=672557.8125 Y=4230898.5000 X=672557.3125 Y=4230897.5000
X=672556.8125 Y=4230897.0000 X=672556.3125 Y=4230896.5000
X=672555.7500 Y=4230896.0000 X=672555.1875 Y=4230895.0000
X=672555.0000 Y=4230895.0000 X=672554.8125 Y=4230895.0000
X=672554.6250 Y=4230895.0000 X=672554.4375 Y=4230894.5000
X=672554.3125 Y=4230894.5000 X=672554.1250 Y=4230894.5000
X=672553.9375 Y=4230894.5000 X=672553.7500 Y=4230894.0000
X=672553.5625 Y=4230894.0000 X=672553.3125 Y=4230894.0000
X=672553.1250 Y=4230893.5000 X=672552.9375 Y=4230893.5000
X=672552.7500 Y=4230893.5000 X=672552.5625 Y=4230893.5000
X=672552.3125 Y=4230893.0000 X=672552.1250 Y=4230893.0000
X=672551.9375 Y=4230893.0000 X=672551.6875 Y=4230893.0000
X=672551.5000 Y=4230893.0000 X=672551.3125 Y=4230892.5000
X=672551.0625 Y=4230892.5000 X=672550.8750 Y=4230892.5000
X=672550.6250 Y=4230892.5000 X=672550.4375 Y=4230892.5000

X=672550.1875 Y=4230892.5000 X=672550.0000 Y=4230892.0000
X=672549.7500 Y=4230892.0000 X=672549.5000 Y=4230892.0000
X=672549.3125 Y=4230892.0000 X=672549.0625 Y=4230892.0000
X=672548.8750 Y=4230892.0000 X=672548.6250 Y=4230892.0000
X=672548.3750 Y=4230892.0000 X=672548.1875 Y=4230892.0000
X=672547.9375 Y=4230892.0000 X=672547.6875 Y=4230891.5000
X=672547.5000 Y=4230891.5000 X=672547.2500 Y=4230891.5000
X=672547.0000 Y=4230891.5000 X=672546.8125 Y=4230891.5000
X=672540.1250 Y=4230891.0000 X=672533.3750 Y=4230890.0000
X=672526.6875 Y=4230889.5000 X=672519.9375 Y=4230889.5000
X=672513.1875 Y=4230889.0000 X=672506.5000 Y=4230889.0000
X=672499.7500 Y=4230889.0000 X=672498.5625 Y=4230889.0000
X=672495.0625 Y=4230889.0000 X=672491.6250 Y=4230889.5000
X=672488.1250 Y=4230889.5000 X=672484.6875 Y=4230890.0000
X=672482.8485 Y=4230879.3000 X=672470.6256 Y=4230868.5439
X=672456.4470 Y=4230864.1436 X=672450.5800 Y=4230853.3875
X=672440.8017 Y=4230848.4983 X=672425.4700 Y=4230850.1800
X=672418.8005 Y=4230852.8986 X=672410.0000 Y=4230865.6104
X=672401.1995 Y=4230875.3887 X=672393.8658 Y=4230881.2557
X=672381.5492 Y=4230882.5437 X=672381.5000 Y=4230882.5000
X=672381.3750 Y=4230882.0000 X=672381.0625 Y=4230881.5000
X=672380.6875 Y=4230881.0000 X=672380.3750 Y=4230881.0000
X=672380.0000 Y=4230880.5000 X=672379.6250 Y=4230880.0000
X=672379.3125 Y=4230880.0000 X=672378.9375 Y=4230879.5000
X=672378.5000 Y=4230879.0000 X=672378.1250 Y=4230879.0000
X=672377.7500 Y=4230878.5000 X=672377.3750 Y=4230878.5000
X=672376.9375 Y=4230878.0000 X=672376.5625 Y=4230877.5000
X=672376.1250 Y=4230877.5000 X=672375.7500 Y=4230877.0000
X=672375.3125 Y=4230877.0000 X=672374.8750 Y=4230876.5000
X=672374.4375 Y=4230876.5000 X=672374.0625 Y=4230876.0000
X=672373.6250 Y=4230876.0000 X=672373.1875 Y=4230875.5000
X=672372.6875 Y=4230875.5000 X=672372.2500 Y=4230875.0000
X=672371.8125 Y=4230875.0000 X=672371.3750 Y=4230875.0000
X=672370.8750 Y=4230874.5000 X=672370.4375 Y=4230874.5000
X=672370.0000 Y=4230874.5000 X=672369.5000 Y=4230874.0000
X=672369.0625 Y=4230874.0000 X=672368.5625 Y=4230874.0000
X=672368.0625 Y=4230873.5000 X=672367.6250 Y=4230873.5000
X=672367.1250 Y=4230873.5000 X=672366.6250 Y=4230873.5000
X=672366.1875 Y=4230873.0000 X=672365.6875 Y=4230873.0000
X=672365.1875 Y=4230873.0000 X=672364.6875 Y=4230873.0000
X=672364.1875 Y=4230873.0000 X=672363.6875 Y=4230873.0000
X=672363.2500 Y=4230872.5000 X=672362.7500 Y=4230872.5000

X=672362.2500 Y=4230872.5000 X=672361.7500 Y=4230872.5000
X=672361.2500 Y=4230872.5000 X=672360.7500 Y=4230872.5000
X=672360.2500 Y=4230872.5000 X=672359.7500 Y=4230872.5000
X=672359.2500 Y=4230872.5000 X=672358.7500 Y=4230872.5000
X=672358.2500 Y=4230872.5000 X=672357.7500 Y=4230872.5000
X=672357.2500 Y=4230872.5000 X=672356.8125 Y=4230873.0000
X=672356.3125 Y=4230873.0000 X=672355.8125 Y=4230873.0000
X=672355.3125 Y=4230873.0000 X=672354.8125 Y=4230873.0000
X=672354.3125 Y=4230873.0000 X=672353.8750 Y=4230873.5000
X=672353.3750 Y=4230873.5000 X=672352.8750 Y=4230873.5000
X=672352.4375 Y=4230873.5000 X=672351.9375 Y=4230874.0000
X=672351.6250 Y=4230874.0000 X=672351.0000 Y=4230874.0000
X=672350.3750 Y=4230874.5000 X=672349.7500 Y=4230874.5000
X=672349.1250 Y=4230875.0000 X=672348.5625 Y=4230875.0000
X=672347.9375 Y=4230875.5000 X=672347.3750 Y=4230875.5000
X=672346.7500 Y=4230876.0000 X=672346.1875 Y=4230876.0000
X=672345.6250 Y=4230876.5000 X=672345.0625 Y=4230877.0000
X=672344.5000 Y=4230877.0000 X=672343.9375 Y=4230877.5000
X=672343.3750 Y=4230878.0000 X=672342.8125 Y=4230878.0000
X=672342.2500 Y=4230878.5000 X=672341.7500 Y=4230879.0000
X=672341.1875 Y=4230879.5000 X=672340.6875 Y=4230879.5000
X=672340.1875 Y=4230880.0000 X=672339.6250 Y=4230880.5000
X=672339.1250 Y=4230881.0000 X=672338.6875 Y=4230881.5000
X=672338.1875 Y=4230882.0000 X=672337.6875 Y=4230882.5000
X=672337.2500 Y=4230882.5000 X=672336.7500 Y=4230883.0000
X=672336.3125 Y=4230883.5000 X=672335.8750 Y=4230884.0000
X=672335.4375 Y=4230884.5000 X=672335.1250 Y=4230885.0000
X=672334.5000 Y=4230885.5000 X=672333.8125 Y=4230886.5000
X=672333.1250 Y=4230887.0000 X=672333.0173 Y=4230887.1567
X=672324.1250 Y=4230894.5000 X=672314.0900 Y=4230898.6900
X=672297.5900 Y=4230898.6900 X=672285.9800 Y=4230896.6300
X=672277.0149 Y=4230902.2791 X=672260.9700 Y=4230911.0600
X=672254.0625 Y=4230914.5000 X=672252.3750 Y=4230915.0000
X=672250.7500 Y=4230915.5000 X=672249.1250 Y=4230916.5000
X=672247.5000 Y=4230917.0000 X=672245.8750 Y=4230917.5000
X=672244.3125 Y=4230918.5000 X=672243.6250 Y=4230918.5000
X=672241.8125 Y=4230919.5000 X=672240.0625 Y=4230920.0000
X=672238.3750 Y=4230921.0000 X=672236.6250 Y=4230922.0000
X=672234.9375 Y=4230923.0000 X=672233.2500 Y=4230924.0000
X=672231.5625 Y=4230925.0000 X=672229.9375 Y=4230926.0000
X=672228.3125 Y=4230927.0000 X=672226.6875 Y=4230928.5000
X=672225.1250 Y=4230929.5000 X=672223.5625 Y=4230930.5000

X=672223.0000 Y=4230931.0000 X=672222.9375 Y=4230931.0000
X=672222.8125 Y=4230931.5000 X=672222.6875 Y=4230931.5000
X=672222.5625 Y=4230931.5000 X=672222.4375 Y=4230931.5000
X=672222.3125 Y=4230931.5000 X=672222.2500 Y=4230932.0000
X=672222.1250 Y=4230932.0000 X=672222.0000 Y=4230932.0000
X=672221.9375 Y=4230932.0000 X=672221.8125 Y=4230932.5000
X=672221.6875 Y=4230932.5000 X=672221.6250 Y=4230932.5000
X=672221.5000 Y=4230932.5000 X=672221.4375 Y=4230932.5000
X=672221.3125 Y=4230933.0000 X=672221.2500 Y=4230933.0000
X=672221.1875 Y=4230933.0000 X=672221.0625 Y=4230933.0000
X=672221.0000 Y=4230933.5000 X=672220.9375 Y=4230933.5000
X=672220.8125 Y=4230933.5000 X=672220.7500 Y=4230934.0000
X=672220.6875 Y=4230934.0000 X=672220.6250 Y=4230934.0000
X=672220.5625 Y=4230934.0000 X=672220.5000 Y=4230934.5000
X=672220.4375 Y=4230934.5000 X=672220.3750 Y=4230934.5000
X=672220.3125 Y=4230934.5000 X=672220.2500 Y=4230935.0000
X=672220.1875 Y=4230935.0000 X=672220.1250 Y=4230935.0000
X=672220.1250 Y=4230935.5000 X=672220.0625 Y=4230935.5000
X=672220.0000 Y=4230935.5000 X=672219.9375 Y=4230935.5000
X=672219.9375 Y=4230936.0000 X=672219.8750 Y=4230936.0000
X=672219.8125 Y=4230936.5000 X=672219.7500 Y=4230936.5000
X=672219.7500 Y=4230937.0000 X=672219.6875 Y=4230937.0000
X=672219.6250 Y=4230937.5000 X=672219.6250 Y=4230938.0000
X=672219.6250 Y=4230938.5000 X=672219.6250 Y=4230939.0000
X=672219.6250 Y=4230939.5000 X=672219.6875 Y=4230939.5000
X=672219.6875 Y=4230940.0000 X=672219.7500 Y=4230940.5000
X=672219.8125 Y=4230940.5000 X=672219.8125 Y=4230941.0000
X=672219.8750 Y=4230941.0000 X=672219.9375 Y=4230941.5000
X=672220.0000 Y=4230942.0000 X=672220.0625 Y=4230942.0000
X=672220.1250 Y=4230942.5000 X=672220.1875 Y=4230942.5000
X=672220.3125 Y=4230942.5000 X=672220.3750 Y=4230943.0000
X=672220.4375 Y=4230943.0000 X=672220.5000 Y=4230943.5000
X=672220.6250 Y=4230943.5000 X=672220.6875 Y=4230944.0000
X=672220.8125 Y=4230944.0000 X=672220.8750 Y=4230944.0000
X=672221.0000 Y=4230944.5000 X=672221.1250 Y=4230944.5000
X=672223.6875 Y=4230949.5000 X=672226.3125 Y=4230954.5000
X=672229.0000 Y=4230959.5000 X=672231.8125 Y=4230964.0000
X=672234.6875 Y=4230969.0000 X=672237.6875 Y=4230973.5000
X=672240.3125 Y=4230977.5000 X=672248.2500 Y=4230989.0000
X=672256.3750 Y=4231000.5000 X=672264.7500 Y=4231012.0000
X=672273.2500 Y=4231023.0000 X=672277.9375 Y=4231029.0000
X=672281.0000 Y=4231032.5000 X=672284.0625 Y=4231036.0000

X=672287.1875 Y=4231040.0000 X=672290.3750 Y=4231043.5000
X=672293.6875 Y=4231047.0000 X=672297.0000 Y=4231050.5000
X=672300.3750 Y=4231053.5000 X=672303.0000 Y=4231056.5000
X=672303.8750 Y=4231057.5000 X=672304.7500 Y=4231058.0000
X=672305.6250 Y=4231059.0000 X=672306.5000 Y=4231060.0000
X=672307.3750 Y=4231060.5000 X=672308.3125 Y=4231061.0000
X=672309.2500 Y=4231062.0000 X=672310.1875 Y=4231062.5000
X=672311.1250 Y=4231063.5000 X=672312.0625 Y=4231064.0000
X=672313.0625 Y=4231064.5000 X=672314.0625 Y=4231065.0000
X=672315.0000 Y=4231066.0000 X=672316.0625 Y=4231066.5000
X=672317.0625 Y=4231067.0000 X=672318.0625 Y=4231067.5000
X=672319.1250 Y=4231068.0000 X=672320.1250 Y=4231068.5000
X=672321.1875 Y=4231069.0000 X=672322.2500 Y=4231069.5000
X=672323.3125 Y=4231070.0000 X=672323.6875 Y=4231070.0000
X=672324.3125 Y=4231070.0000 X=672343.1875 Y=4231089.0000
X=672343.6875 Y=4231090.5000 X=672344.2500 Y=4231092.0000
X=672344.7500 Y=4231093.5000 X=672345.1875 Y=4231094.5000
X=672345.6250 Y=4231096.0000 X=672346.0625 Y=4231097.5000
X=672346.4375 Y=4231099.0000 X=672346.7500 Y=4231100.5000
X=672346.8750 Y=4231101.0000 X=672346.9375 Y=4231101.5000
X=672347.0000 Y=4231102.0000 X=672347.1250 Y=4231102.5000
X=672347.1875 Y=4231102.5000 X=672347.2500 Y=4231103.0000
X=672347.3125 Y=4231103.5000 X=672347.3125 Y=4231104.0000
X=672347.3750 Y=4231104.5000 X=672347.4375 Y=4231105.0000
X=672347.4375 Y=4231105.5000 X=672347.4375 Y=4231106.0000
X=672347.5000 Y=4231106.5000 X=672347.4375 Y=4231107.0000
X=672347.4375 Y=4231107.5000 X=672347.4375 Y=4231108.0000
X=672347.3750 Y=4231108.5000 X=672347.3750 Y=4231109.0000
X=672347.3125 Y=4231109.5000 X=672347.2500 Y=4231110.0000
X=672347.1875 Y=4231110.0000 X=672347.1250 Y=4231110.5000
X=672347.0625 Y=4231111.0000 X=672346.9375 Y=4231111.5000
X=672346.8750 Y=4231112.0000 X=672346.7500 Y=4231112.0000
X=672346.6875 Y=4231112.5000 X=672346.5625 Y=4231113.0000
X=672346.4375 Y=4231113.5000 X=672346.3125 Y=4231114.0000
X=672346.1875 Y=4231114.0000 X=672346.0625 Y=4231114.5000
X=672345.8750 Y=4231115.0000 X=672345.7500 Y=4231115.5000
X=672345.5625 Y=4231116.0000 X=672345.4375 Y=4231116.0000
X=672345.2500 Y=4231116.5000 X=672345.0625 Y=4231117.0000
X=672344.8750 Y=4231117.5000 X=672344.6875 Y=4231117.5000
X=672344.5000 Y=4231118.0000 X=672344.3125 Y=4231118.5000
X=672344.0625 Y=4231118.5000 X=672343.8750 Y=4231119.0000
X=672343.6250 Y=4231119.5000 X=672343.4375 Y=4231120.0000

X=672343.1875 Y=4231120.0000 X=672342.9375 Y=4231120.5000
X=672342.6875 Y=4231121.0000 X=672342.4375 Y=4231121.0000
X=672342.1875 Y=4231121.5000 X=672341.9375 Y=4231122.0000
X=672341.6875 Y=4231122.0000 X=672341.3750 Y=4231122.5000
X=672341.1250 Y=4231122.5000 X=672340.8125 Y=4231123.0000
X=672340.5000 Y=4231123.5000 X=672340.2500 Y=4231123.5000
X=672339.9375 Y=4231124.0000 X=672339.6875 Y=4231124.0000
X=672339.4375 Y=4231124.5000 X=672339.1250 Y=4231124.5000
X=672338.8750 Y=4231125.0000 X=672338.5625 Y=4231125.5000
X=672338.3125 Y=4231125.5000 X=672338.0625 Y=4231126.0000
X=672337.8125 Y=4231126.0000 X=672337.5625 Y=4231126.5000
X=672337.3125 Y=4231126.5000 X=672337.0625 Y=4231127.0000
X=672336.8750 Y=4231127.5000 X=672336.6250 Y=4231127.5000
X=672336.3750 Y=4231128.0000 X=672336.1875 Y=4231128.5000
X=672336.0000 Y=4231128.5000 X=672335.7500 Y=4231129.0000
X=672335.5625 Y=4231129.5000 X=672335.3750 Y=4231129.5000
X=672335.1875 Y=4231130.0000 X=672335.0000 Y=4231130.5000
X=672334.8125 Y=4231130.5000 X=672334.6875 Y=4231131.0000
X=672334.5000 Y=4231131.5000 X=672334.3125 Y=4231131.5000
X=672334.1875 Y=4231132.0000 X=672334.0625 Y=4231132.5000
X=672333.9375 Y=4231132.5000 X=672333.7500 Y=4231133.0000
X=672333.6250 Y=4231133.5000 X=672333.5000 Y=4231134.0000
X=672333.4375 Y=4231134.0000 X=672333.3125 Y=4231134.5000
X=672333.1875 Y=4231135.0000 X=672333.1250 Y=4231135.5000
X=672333.0000 Y=4231135.5000 X=672332.9375 Y=4231136.0000
X=672332.8750 Y=4231136.5000 X=672332.8125 Y=4231137.0000
X=672332.7500 Y=4231137.0000 X=672332.6875 Y=4231137.5000
X=672332.6250 Y=4231138.0000 X=672332.6250 Y=4231138.5000
X=672332.5625 Y=4231138.5000 X=672332.5625 Y=4231139.0000
X=672332.5000 Y=4231139.5000 X=672332.5000 Y=4231140.0000
X=672332.5000 Y=4231140.5000 X=672332.5000 Y=4231141.0000
X=672332.5000 Y=4231141.5000 X=672332.5625 Y=4231142.0000
X=672332.6250 Y=4231142.5000 X=672332.6250 Y=4231143.0000
X=672332.6875 Y=4231143.5000 X=672332.7500 Y=4231144.0000
X=672332.8125 Y=4231144.0000 X=672332.8750 Y=4231144.5000
X=672332.9375 Y=4231145.0000 X=672333.0000 Y=4231145.5000
X=672333.1250 Y=4231145.5000 X=672333.1875 Y=4231146.0000
X=672333.3125 Y=4231146.5000 X=672333.3750 Y=4231146.5000
X=672333.5625 Y=4231147.0000 X=672333.6875 Y=4231147.5000
X=672333.8750 Y=4231148.0000 X=672334.0625 Y=4231148.5000
X=672334.3125 Y=4231149.0000 X=672334.5000 Y=4231149.5000
X=672334.7500 Y=4231150.0000 X=672334.9375 Y=4231150.5000

X=672335.1875 Y=4231151.0000 X=672335.4375 Y=4231151.5000
X=672335.6875 Y=4231152.0000 X=672335.9375 Y=4231152.5000
X=672336.2500 Y=4231153.0000 X=672336.5000 Y=4231153.5000
X=672336.8125 Y=4231154.0000 X=672337.1250 Y=4231154.5000
X=672337.3750 Y=4231155.0000 X=672337.5625 Y=4231155.0000
X=672337.6875 Y=4231155.5000 X=672337.8125 Y=4231155.5000
X=672338.0000 Y=4231155.5000 X=672338.1250 Y=4231156.0000
X=672338.3125 Y=4231156.0000 X=672338.4375 Y=4231156.5000
X=672338.6250 Y=4231156.5000 X=672338.8125 Y=4231157.0000
X=672338.9375 Y=4231157.0000 X=672339.1250 Y=4231157.0000
X=672339.3125 Y=4231157.5000 X=672339.5000 Y=4231157.5000
X=672339.6875 Y=4231158.0000 X=672339.8750 Y=4231158.0000
X=672340.0625 Y=4231158.0000 X=672340.2500 Y=4231158.5000
X=672340.5000 Y=4231158.5000 X=672340.6875 Y=4231158.5000
X=672340.8750 Y=4231159.0000 X=672341.0625 Y=4231159.0000
X=672341.3125 Y=4231159.0000 X=672341.5000 Y=4231159.5000
X=672341.7500 Y=4231159.5000 X=672341.9375 Y=4231159.5000
X=672342.0625 Y=4231160.0000 X=672342.2500 Y=4231160.0000
X=672342.3750 Y=4231160.0000 X=672342.5000 Y=4231160.5000
X=672342.6875 Y=4231160.5000 X=672342.8125 Y=4231160.5000
X=672342.9375 Y=4231160.5000 X=672343.1250 Y=4231160.5000
X=672343.2500 Y=4231160.5000 X=672343.4375 Y=4231160.5000
X=672343.5625 Y=4231161.0000 X=672343.6875 Y=4231161.0000
X=672343.8750 Y=4231161.0000 X=672344.0000 Y=4231161.0000
X=672344.1875 Y=4231161.0000 X=672344.3125 Y=4231161.0000
X=672344.5000 Y=4231161.0000 X=672344.6250 Y=4231161.0000
X=672344.8125 Y=4231161.0000 X=672345.0000 Y=4231161.0000
X=672345.1250 Y=4231161.0000 X=672345.3125 Y=4231161.0000
X=672345.4375 Y=4231161.5000 X=672345.6250 Y=4231161.5000
X=672345.7500 Y=4231161.5000 X=672345.9375 Y=4231161.5000
X=672346.1250 Y=4231161.5000 X=672346.2500 Y=4231161.5000
X=672346.4375 Y=4231161.5000 X=672346.6250 Y=4231161.5000
X=672346.7500 Y=4231161.5000 X=672346.9375 Y=4231161.5000
X=672347.0625 Y=4231161.5000 X=672347.2500 Y=4231161.5000
X=672347.4375 Y=4231161.5000 X=672347.5625 Y=4231161.5000
X=672347.7500 Y=4231161.5000 X=672347.8750 Y=4231161.5000
X=672348.0625 Y=4231161.5000 X=672348.2500 Y=4231161.5000
X=672348.3750 Y=4231161.0000 X=672348.5625 Y=4231161.0000
X=672348.6875 Y=4231161.0000 X=672348.8750 Y=4231161.0000
X=672349.0000 Y=4231161.0000 X=672349.1875 Y=4231161.0000
X=672349.3750 Y=4231161.0000 X=672349.5000 Y=4231161.0000
X=672349.6875 Y=4231161.0000 X=672349.8125 Y=4231161.0000

X=672349.9375 Y=4231161.0000 X=672350.1250 Y=4231161.0000
X=672350.2500 Y=4231160.5000 X=672350.4375 Y=4231160.5000
X=672350.5625 Y=4231160.5000 X=672350.7500 Y=4231160.5000
X=672350.8750 Y=4231160.5000 X=672351.0000 Y=4231160.5000
X=672351.1875 Y=4231160.5000 X=672351.3125 Y=4231160.0000
X=672351.4375 Y=4231160.0000 X=672351.5625 Y=4231160.0000
X=672351.7500 Y=4231160.0000 X=672351.8750 Y=4231160.0000
X=672352.0000 Y=4231160.0000 X=672352.1250 Y=4231159.5000
X=672352.2500 Y=4231159.5000 X=672352.4375 Y=4231159.5000
X=672352.5625 Y=4231159.5000 X=672352.6875 Y=4231159.5000
X=672352.8125 Y=4231159.0000 X=672352.9375 Y=4231159.0000
X=672353.0625 Y=4231159.0000 X=672353.1875 Y=4231159.0000
X=672353.3125 Y=4231159.0000 X=672353.3750 Y=4231158.5000
X=672353.5000 Y=4231158.5000 X=672353.6250 Y=4231158.5000
X=672353.7500 Y=4231158.5000 X=672353.8750 Y=4231158.0000
X=672353.9375 Y=4231158.0000 X=672354.0625 Y=4231158.0000
X=672354.1875 Y=4231158.0000 X=672354.2500 Y=4231157.5000
X=672354.3125 Y=4231157.5000 X=672354.9375 Y=4231156.5000
X=672355.6250 Y=4231156.0000 X=672356.3125 Y=4231155.0000
X=672357.0000 Y=4231154.5000 X=672357.7500 Y=4231153.5000
X=672358.4375 Y=4231153.0000 X=672359.1875 Y=4231152.0000
X=672359.9375 Y=4231151.5000 X=672360.7500 Y=4231150.5000
X=672361.5000 Y=4231150.0000 X=672362.3125 Y=4231149.0000
X=672363.1250 Y=4231148.5000 X=672363.9375 Y=4231148.0000
X=672364.7500 Y=4231147.0000 X=672365.6250 Y=4231146.5000
X=672366.4375 Y=4231146.0000 X=672367.3125 Y=4231145.0000
X=672368.1875 Y=4231144.5000 X=672369.0625 Y=4231144.0000
X=672370.0000 Y=4231143.5000 X=672370.8750 Y=4231143.0000
X=672371.8125 Y=4231142.5000 X=672372.6875 Y=4231142.0000
X=672373.6250 Y=4231141.5000 X=672374.5625 Y=4231141.0000
X=672375.5000 Y=4231140.5000 X=672376.5000 Y=4231140.0000
X=672377.4375 Y=4231139.5000 X=672378.4375 Y=4231139.0000
X=672379.3750 Y=4231138.5000 X=672379.7500 Y=4231138.5000
X=672380.9375 Y=4231138.0000 X=672382.1875 Y=4231137.5000
X=672383.3750 Y=4231137.5000 X=672384.5625 Y=4231137.0000
X=672385.8125 Y=4231136.5000 X=672387.0000 Y=4231136.0000
X=672388.2500 Y=4231136.0000 X=672389.5000 Y=4231135.5000
X=672390.7500 Y=4231135.0000 X=672392.0000 Y=4231135.0000
X=672393.2500 Y=4231134.5000 X=672394.5000 Y=4231134.5000
X=672395.7500 Y=4231134.0000 X=672397.0000 Y=4231134.0000
X=672398.2500 Y=4231134.0000 X=672399.5625 Y=4231133.5000
X=672400.8125 Y=4231133.5000 X=672402.0625 Y=4231133.5000

X=672403.3750 Y=4231133.5000 X=672404.6250 Y=4231133.5000
X=672405.9375 Y=4231133.5000 X=672407.1875 Y=4231133.5000
X=672408.5000 Y=4231133.5000 X=672409.7500 Y=4231133.5000
X=672411.0000 Y=4231133.5000 X=672412.3125 Y=4231133.5000
X=672413.5625 Y=4231133.5000 X=672414.8125 Y=4231133.5000
X=672416.1250 Y=4231134.0000 X=672417.3750 Y=4231134.0000
X=672418.6250 Y=4231134.0000 X=672419.8750 Y=4231134.5000
X=672421.1250 Y=4231134.5000 X=672422.3750 Y=4231135.0000
X=672423.6250 Y=4231135.0000 X=672424.8750 Y=4231135.5000
X=672426.1250 Y=4231136.0000 X=672427.3750 Y=4231136.0000
X=672428.5625 Y=4231136.5000 X=672429.8125 Y=4231137.0000
X=672431.0000 Y=4231137.5000 X=672432.1875 Y=4231138.0000
X=672433.4375 Y=4231138.0000 X=672434.6250 Y=4231138.5000
X=672435.7500 Y=4231139.0000 X=672436.9375 Y=4231139.5000
X=672438.1250 Y=4231140.0000 X=672439.2500 Y=4231141.0000
X=672440.3750 Y=4231141.5000 X=672441.5625 Y=4231142.0000
X=672442.6875 Y=4231142.5000 X=672443.7500 Y=4231143.0000
X=672444.8750 Y=4231144.0000 X=672445.9375 Y=4231144.5000
X=672447.0625 Y=4231145.0000 X=672448.1250 Y=4231146.0000
X=672449.1250 Y=4231146.5000 X=672450.1875 Y=4231147.5000
X=672451.1875 Y=4231148.0000 X=672452.2500 Y=4231149.0000
X=672453.2500 Y=4231149.5000 X=672454.1875 Y=4231150.5000
X=672455.1875 Y=4231151.5000 X=672456.1250 Y=4231152.0000
X=672457.0625 Y=4231153.0000 X=672458.0000 Y=4231154.0000
X=672458.9375 Y=4231155.0000 X=672459.8125 Y=4231155.5000
X=672460.6875 Y=4231156.5000 X=672461.5625 Y=4231157.5000
X=672462.3750 Y=4231158.5000 X=672463.2500 Y=4231159.5000
X=672464.0625 Y=4231160.5000 X=672464.8125 Y=4231161.5000
X=672465.6250 Y=4231162.5000 X=672466.3750 Y=4231163.5000
X=672467.1250 Y=4231164.5000 X=672467.8125 Y=4231165.5000
X=672468.1250 Y=4231166.0000 X=672468.5000 Y=4231166.5000
X=672468.8125 Y=4231167.0000 X=672469.1250 Y=4231167.5000
X=672469.5000 Y=4231168.0000 X=672469.8125 Y=4231168.5000
X=672470.1875 Y=4231169.0000 X=672470.5625 Y=4231169.5000
X=672470.9375 Y=4231170.0000 X=672471.3125 Y=4231170.5000
X=672471.7500 Y=4231171.0000 X=672472.1250 Y=4231171.0000
X=672472.5625 Y=4231171.5000 X=672472.9375 Y=4231172.0000
X=672473.3750 Y=4231172.5000 X=672473.8125 Y=4231173.0000
X=672474.2500 Y=4231173.0000 X=672474.6875 Y=4231173.5000
X=672475.1250 Y=4231174.0000 X=672475.6250 Y=4231174.5000
X=672476.0625 Y=4231174.5000 X=672476.5625 Y=4231175.0000
X=672477.0000 Y=4231175.5000 X=672477.5000 Y=4231175.5000

X=672478.0000 Y=4231176.0000 X=672478.4375 Y=4231176.5000

X=672478.9375 Y=4231176.5000 X=672479.4375 Y=4231177.0000

X=672480.0000 Y=4231177.0000 X=672480.5000 Y=4231177.5000

X=672481.0000 Y=4231177.5000 X=672481.5000 Y=4231178.0000

X=672482.0625 Y=4231178.0000 X=672482.5625 Y=4231178.5000

X=672483.1250 Y=4231178.5000 X=672483.6250 Y=4231179.0000

X=672484.1875 Y=4231179.0000 X=672484.7500 Y=4231179.5000

X=672485.2500 Y=4231179.5000 X=672485.8125 Y=4231179.5000

X=672486.3750 Y=4231180.0000 X=672486.9375 Y=4231180.0000

X=672487.5000 Y=4231180.0000 X=672488.0625 Y=4231180.5000

X=672488.6250 Y=4231180.5000 X=672489.1875 Y=4231180.5000

X=672489.7500 Y=4231180.5000 X=672490.3125 Y=4231181.0000

X=672490.9375 Y=4231181.0000 X=672491.5000 Y=4231181.0000

X=672492.0625 Y=4231181.0000 X=672492.6250 Y=4231181.0000

X=672493.2500 Y=4231181.0000 X=672493.8125 Y=4231181.0000

X=672494.3750 Y=4231181.5000 X=672494.9375 Y=4231181.5000

X=672495.5625 Y=4231181.5000 X=672496.1250 Y=4231181.5000

X=672496.6875 Y=4231181.5000

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Morterico es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite ningún tipo de intervención, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

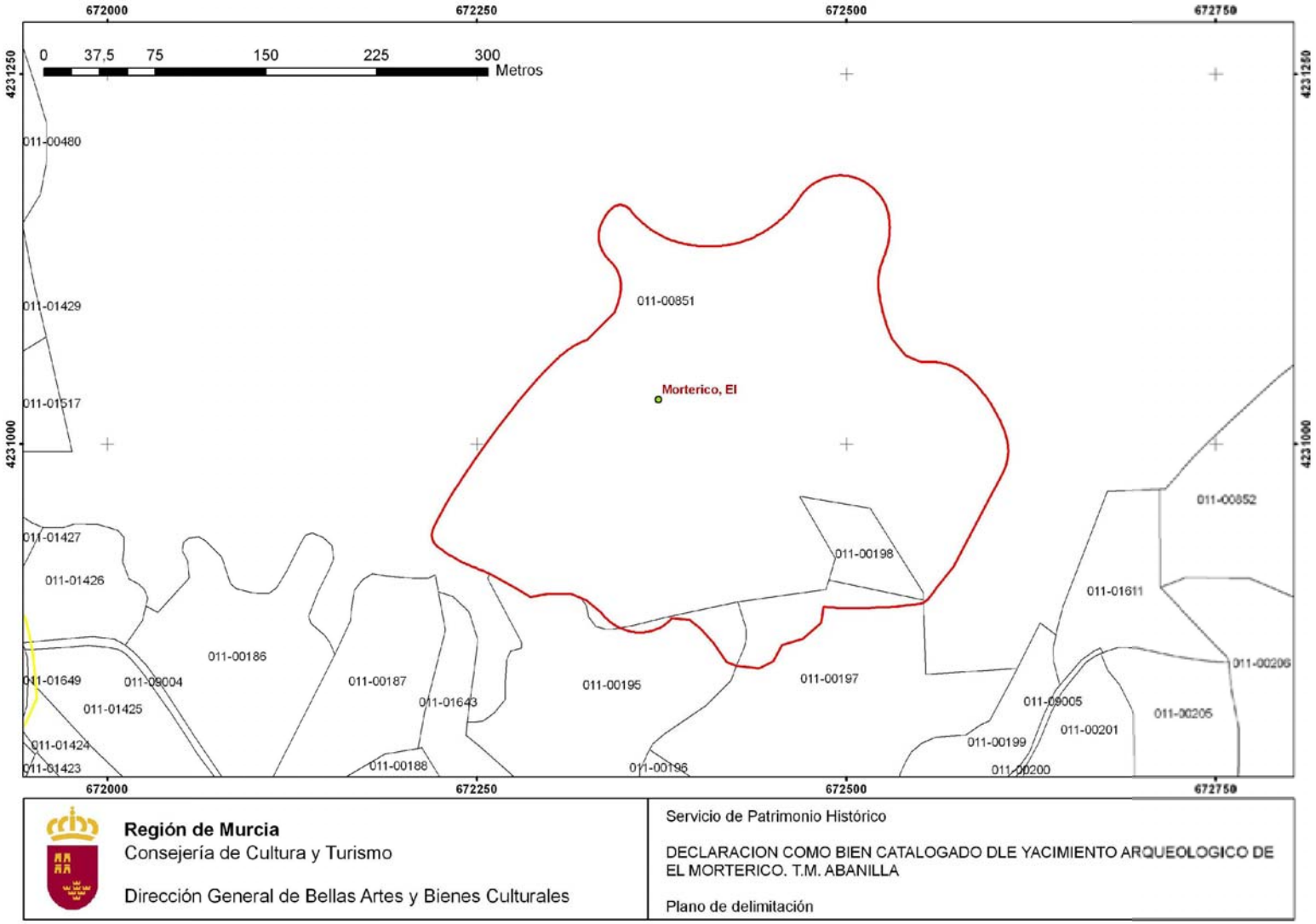
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la declaración como bien catalogado del yacimiento El Morterico dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a su necesidades de protección.

ANEXO II

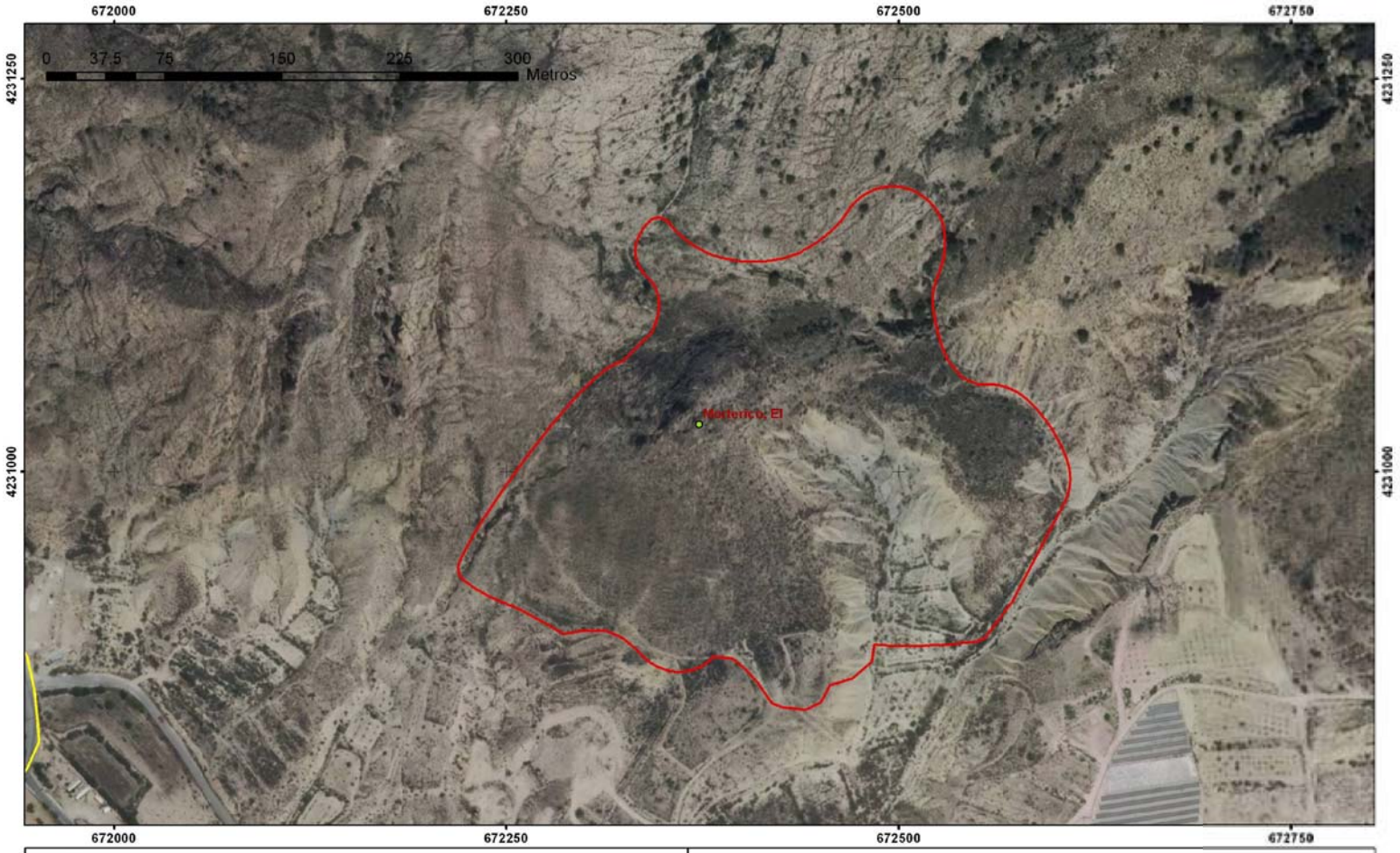
PLANO 1



NPE: A-230609-10459

ANEXO II

PLANO 2



I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

10460 Visto el informe emitido por los Técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico donde se justifica el interés del yacimiento arqueológico Taller lítico F-11 para su declaración como bien catalogado.

Considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Incoar expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Taller lítico F-11, en Abanilla (Murcia).

2) Describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, definir sus valores y los criterios de protección según se establece en los Anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución.

3) Las actuaciones previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

4) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme al artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

5) Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

6) Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta Resolución se notifique a los interesados y al Ayuntamiento de Abanilla.

7) Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

NPE: A-230609-10460

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se sitúa en un terreno abierto, una antigua superficie alomada regularizada por el laboreo agrícola, que se dispone próxima a la margen derecha de la Rambla del Font, ocupando actualmente terrenos de labor y baldíos.

2. Descripción y valores

El Taller lítico F-11 se caracteriza por la aparición en superficie de subproductos de talla en soporte de sílex, compuestos por informes de talla primaria y secundaria, como consecuencia de la reducción de materia prima y fabricación de útiles líticos.

Nos encontramos en un sitio donde se procedió a la recogida y tallado de materia prima para la elaboración de herramientas, posiblemente un lugar de ocupación temporal, tal vez estacional y poco intensificado por parte de grupos humanos prehistóricos, bien de comunidades cazadoras-recolectoras paleolíticas, bien pertenecientes a grupos sociales de la Prehistoria Reciente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica queda delimitada en su totalidad por los caminos de servicio, ajustándose también a los límites parcelarios, salvo en el sector meridional donde la delimitación se retranquea al interior de la parcela para dejar fuera del ámbito arqueológico una balsa de riego.

1.1 Justificación

La zona de protección se ha establecido en base al área de dispersión de materiales arqueológicos superficiales. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

2.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. uso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=667345.90 Y=4230189.87 X=667355.27 Y=4230169.22

X=667372.03 Y=4230128.61 X=667397.62 Y=4230075.06

X=667399.42 Y=4230065.30 X=667401.11 Y=4230043.43

X=667404.11 Y=4230034.66 X=667407.47 Y=4230030.94

X=667424.67 Y=4230016.51 X=667438.93 Y=4230003.78

X=667453.94 Y=4229986.86 X=667462.12 Y=4229969.92

X=667464.67 Y=4229962.43 X=667467.58 Y=4229955.83

X=667458.85 Y=4229947.54 X=667442.46 Y=4229940.34

X=667418.46 Y=4229931.95 X=667404.63 Y=4229929.93

X=667386.47 Y=4229927.15 X=667377.91 Y=4229918.22

X=667358.02 Y=4229933.14 X=667312.96 Y=4229887.07

X=667297.99 Y=4229882.09 X=667266.82 Y=4229864.75

X=667231.18 Y=4229946.50 X=667179.37 Y=4230042.43

X=667195.27 Y=4230052.14 X=667267.77 Y=4230127.60

X=667275.01 Y=4230137.18 X=667286.58 Y=4230146.75

Todo ello según planos adjuntos.

3. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Taller lítico F-11 es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

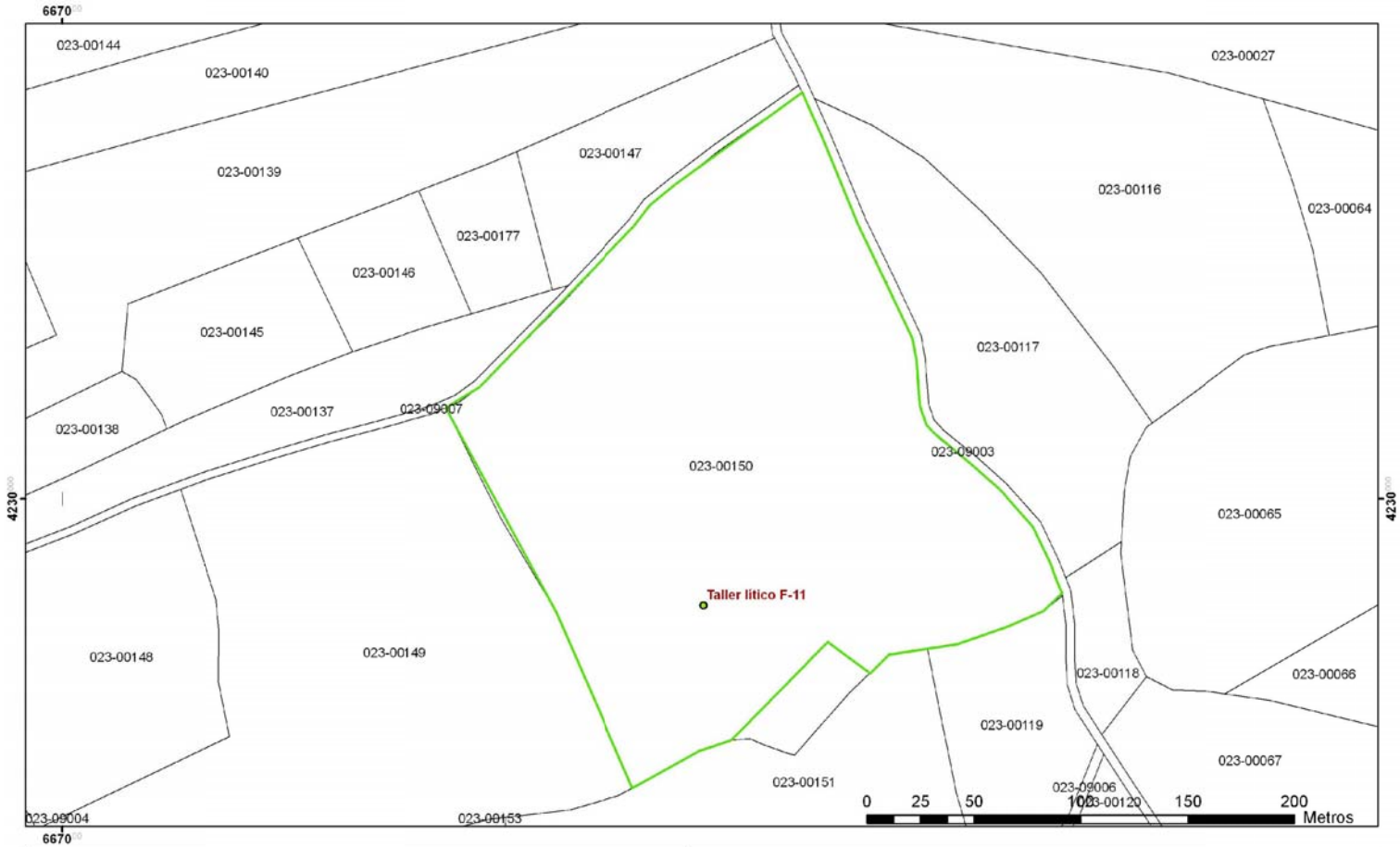
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la declaración como bien catalogado del yacimiento Taller lítico F-11 dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a su necesidades de protección.

ANEXO II

PLANO 1



Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE TALLER LÍTICO F 11. T.M. ABANILLA Plano de delimitación

NPE: A-230609-10460

ANEXO II

PLANO 2



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo

Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

DECLARACION DE BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE TALLER LÍTICO F 11. T.M. ABANILLA

Plano de delimitación

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10211 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la subvención del transporte universitario, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de abril de 2009.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de abril de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para la subvención del transporte universitario, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de abril de 2.009.

Murcia, 1 de junio de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia, 30 de mayo de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia nº 43/2008, de 25 de septiembre, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2009.

De otra parte, el Iltmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en su calidad de Presidente, cargo para el que fue elegido por la Asamblea General celebrada el 27 de julio de 2007, y facultado para este acto en virtud del artículo 29 de sus Estatutos, aprobados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2004.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

La Federación de Municipios de la Región de Murcia, tiene entre sus fines la actuación encaminada al mejor funcionamiento de los servicios públicos que por sus características sean comunes a todas las Corporaciones Locales, conforme a lo establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados el 29 de noviembre de 2004.

Que desde los Ayuntamientos de la Región, con el fin de ayudar a sufragar los costes de desplazamiento de los alumnos a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aplican distintas políticas de ayuda y subvención a las familias de los estudiantes o a ellos mismos. Estas ayudas se llevan a cabo mediante la concesión de becas, convenios con empresas concesionarias de transporte y con el establecimiento de precios especiales reducidos para los universitarios que utilizan el servicio de transporte regular de viajeros con destino a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Que es intención de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al igual que de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, facilitar y fomentar la utilización por los estudiantes universitarios del transporte regular de viajeros y colaborar a no gravar las economías familiares de los alumnos. A este efecto, se contempla igualmente, la posibilidad de financiar campañas publicitarias de promoción, por parte de los Municipios, del uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios.

Que así mismo, se pretende contribuir a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios de distintos Municipios, que emplean transporte combinado para acceder a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario las subvenciones objeto del mismo.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante convenio, constituyendo éste un medio de canalización para las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la legislación; y constituyendo el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículos 65.3 y 66.2, preceptos no básicos pero de aplicación supletoria en nuestra Comunidad, prevén el contenido mínimo que debe tener el convenio o resolución de concesión para los supuestos de subvención prevista nominativamente o en norma de rango legal.

En este sentido, el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para contribuir a financiar las aportaciones destinadas por los Ayuntamientos de la Región a sufragar el coste del servicio de transporte a utilizar por los universitarios desde los diferentes municipios a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, durante el curso 2009/2010, y en su caso, a la financiación de las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a transferir a la Federación de Municipios de la Región de Murcia a la firma del Convenio, 214.242€, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2009 16.02.00.421B.467.61 "Transporte Universitario", Proyecto nominativo 30373, Subproyecto 030373091111, Objetivo 04, Actividad e), destinadas a subvencionar el transporte de alumnos universitarios a las Universidades públicas de la Región, y en su caso, las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B.- La Federación de Municipios de la Región de Murcia se compromete a:

1. Previa solicitud, la Federación de Municipios de la Región de Murcia entregará, con carácter finalista, la cantidad de 214.242€, a los Ayuntamientos de la Región que, habiendo previsto en sus presupuestos subvencionar el transporte de los alumnos universitarios a los distintos campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, hayan destinado efectivamente a tal fin las cantidades correspondientes.

2. La distribución se efectuará entre todos los Ayuntamientos de la Región integrados en la Federación de Municipios de la Región de Murcia, según establecen las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma.

3. En el supuesto de que existieran remanentes por ser superior la subvención a las cantidades destinadas por los Municipios al transporte de los alumnos universitarios a los Campus, se podrán financiar con dichos remanentes, las campañas publicitarias realizadas por los Ayuntamientos, por cualquier medio, en los términos previstos en la cláusula primera y en las que necesariamente se hará constar la financiación de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

4. La Federación de Municipios de la Región de Murcia y los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio se comprometen a hacer constar en toda la publicidad y acciones de difusión del mismo, la colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

5. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

6. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

8. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

9. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

11. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

12. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Tercera. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia

- El Dirección General de Universidades y Política Científica.

- El Jefe de Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades y Política Científica, designado por el responsable del órgano directivo, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso 2009/2010.

Quinta.- Justificación.

La Federación de Municipios justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de diciembre del año 2010, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Distribución de la subvención por municipios y Universidad de destino.

- Estudiantes beneficiados por municipio y Universidad de destino.

- Medios de transporte subvencionados por los municipios y horarios de los mismos.

- Grado de cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte para estos servicios.

- Publicidad que se ha realizado en los distintos Ayuntamientos sobre estas ayudas.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

En el caso de que se hubieran financiado campañas publicitarias por los Ayuntamientos, la relación de gastos habidos acompañada de un certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite los mismos y copia de las facturas pagadas, así como, en el supuesto de publicidad escrita o en soporte audiovisual, la remisión de un folleto, cartel o cinta.

Igualmente en el plazo de un mes desde la percepción de los fondos, la Federación de Municipios deberá presentar una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

Séptima. Régimen Jurídico.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, ser regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Principios Generales de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadriplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10210 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2.009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la intensificación de la actividad investigadora en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2009.

Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

Murcia, 14 de mayo de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta que ostenta a tenor del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2009.

De otra parte, el Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en nombre y representación de ésta, actuando en ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad conforme al artículo 53.2 de los Estatutos de la Universidad de Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto nº 111/2005, de 30 de septiembre.

Intervienen en nombre de las instituciones que representan y

Manifiestan

1. Que la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 25 que la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad. Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley determina los criterios de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de formación, destacando la atención prioritaria a las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades de actuación, de acuerdo con lo que se haya establecido en el correspondiente Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Que el Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Capital Humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora", impulsa actuaciones en el ámbito de la formación con un carácter integral, conformando una carrera investigadora, con el objetivo de incrementar el número de investigadores en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, siendo una de sus acciones prioritarias la estabilización de los investigadores.

En este sentido, el Programa 2.1. se fija como meta garantizar la incorporación y recuperación de investigadores de excelencia en centros de investigación y universidades, siendo uno de sus instrumentos las ayudas para la estabilización de investigadores en Centros de investigación y Universidades de la Región de Murcia.

3. Que estos objetivos se instrumentalizan, en el caso de las universidades, a través de acciones de fomento de estabilización de Personal investigador, llevadas a cabo desde la propia Comunidad Autónoma o en colaboración con la Administración del Estado, como es el caso del Programa I.3.

En esta línea se enmarcan las acciones de intensificación de la actividad investigadora con el fin de alcanzar en las universidades una especialización y una plena dedicación a la investigación de profesores de excelente curriculum.

4. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de fomento y coordinación de la investigación científica y uno de los órganos encargados de la gestión y ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de enero de 2007.

5. Que la UPCT es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y estudio, realiza el servicio público de la enseñanza superior siendo sus funciones al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Su actuación se adecua a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, es una entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agente del

Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

6. Que la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la UPCT es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en temas de formación y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad y la especialización de sus investigadores, especialmente en las áreas estratégicas del Plan creando nuevas capacidades de investigación en la Región de Murcia.

7. Que por decreto nº 57/2009, de 3 de abril, se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, mediante Convenio, a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a fomentar la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2009-2010, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Universidad Politécnica de Cartagena, para promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación y desarrollo de la citada Universidad en las áreas que se relacionan en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Esta línea de colaboración servirá para compensar a la Universidad Politécnica de Cartagena por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores y los recursos se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se dediquen en exclusiva a la investigación.

Segunda. Compromiso de la Universidad Politécnica de Cartagena.

La UPCT, para el cumplimiento de los fines señalados, se compromete a:

1. Realizar una convocatoria para la intensificación de la actividad investigadora, con el fin de seleccionar a los profesores-investigadores que estén interesados en dedicarse exclusivamente a tareas investigadoras por un período no superior a un año en las áreas que se relacionan en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dicha convocatoria contendrá, al menos, los requisitos que se especifican en el Anexo de este Convenio y se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia.

2. Nombrar una Comisión Evaluadora de las solicitudes, cuya composición estará en función de las áreas a las que pertenezcan las solicitudes presentadas, formando parte de la misma los responsables académicos y de investigación que se relacionan en el Anexo.

3. Hacer constar tanto en la convocatoria y en la resolución de la misma que la financiación corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010 (Eje de Actuación 3 "Murcia Capital Humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora"). Igualmente en los documentos y soportes de difusión y publicidad deberán figurar los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

4. Que las actuaciones financiadas con cargo a la presente convocatoria se realicen durante el curso académico 2009-2010.

5. Suministrar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica, la relación de profesores-investigadores seleccionados para dedicación exclusiva a la investigación en los términos del Anexo.

Tercera. Compromiso de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de los fines señalados se compromete a:

1. Transferir a la firma del presente convenio a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF-Q8050013E, la subvención de 96.000´00 euros, imputándose el gasto a la partida 16.02.00.542E.442.99, proyecto 38242 (subproyecto 038242092222), "Intensificación de la Actividad Investigadora" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2009.

2. Realizar las labores de seguimiento de las actuaciones que le corresponden.

Cuarta. Áreas preferenciales para la intensificación de la actividad investigadora.

Las áreas de conocimiento preferenciales de aplicación de la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2009-2010 son las siguientes:

- Agroalimentación
- Ciencias de la Vida
- Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos
- Sostenibilidad y Recursos Naturales
- Ingeniería, Diseño y Producción Industrial
- Ingeniería y Tecnología Naval y del Mar
- Química y Materiales
- Tecnología de la Sociedad de la Información y las Comunicaciones
- Ciencias Sociales y Económicas
- Ciencias Exactas y Experimentales
- Ingeniería

Quinta. Pago.

El pago de la dotación de este convenio se hará por una sola vez tras la concesión de la subvención; previamente la Universidad Politécnica de Cartagena tendrá que haber comunicado a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades y Política

Científica, el número de plazas para intensificación de la actividad investigadora que serán objeto de la convocatoria.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes designados por el Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, respectivamente.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite alguna de las partes. En todo caso, la Comisión de Seguimiento verificará antes del 30 de septiembre de 2010 el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos, debiendo reintegrar la Universidad Politécnica de Cartagena a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación la parte correspondiente en el caso de que no se hubieran cumplido en su totalidad.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas octava y novena del mismo.

Octava. Justificación.

El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2010, fecha del final del período de imputación de los gastos.

La Universidad Politécnica de Cartagena deberá presentar ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, la siguiente documentación:

1. Relación de profesores-investigadores acogidos a la intensificación de la actividad investigadora, especificando área de conocimiento, Departamento, actividad investigadora que realiza.

2. Relación de profesores contratados con arreglo a las figuras contractuales de la Ley Orgánica de Universidades, para sustituir a los acogidos a la intensificación. Junto con la relación deberán figurar copia de los respectivos contratos.

3. Relación detallada de los documentos contables justificativos del gasto realizado.

La subvención percibida se justificará en la forma y plazo señalados en el artículo 6 del mencionado Decreto nº 57/2009, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de esta subvención. La Universidad Politécnica de Cartagena quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

• Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

• Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Décima. Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 17 de noviembre, de subvenciones de la CARM y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. Jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser resuelta, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente convenio se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadriplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.

ANEXO

CONDICIONES MÍNIMAS DE LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL MARCO DEL PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2007-2010.

1. Beneficiarios de la intensificación de la actividad investigadora.

Podrán ser beneficiarios de este programa el PDI funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena, con el grado de doctor, con dedicación a tiempo completo. Deberá tener concedido un proyecto de investigación de ámbito nacional o internacional. También podrá ser de ámbito regional, cuando la evaluación del mismo haya sido por Agencia Nacional Acreditada.

2. Formalización y presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán cursadas por los profesores-investigadores interesados a través de sus correspondientes departamentos y se atendrán a los formularios que se elaboren al efecto por la Universidad y contendrán, al menos, una memoria en la que se incluya una exposición motivada del interés de la propuesta para el buen desarrollo de los proyectos de investigación en marcha o futuros del equipo o equipos de investigación.

3. Documentación a aportar con las solicitudes.

Junto con la solicitud, el profesor-investigador interesado, deberá presentar, al menos, la siguiente documentación:

• Curriculum vitae del solicitante, según modelo del Ministerio de Ciencia e Innovación o similar, donde se incida en los aspectos más relevantes.

• Memoria de actividad que se va a desarrollar en el tiempo que se acoja al programa de intensificación de la actividad investigadora y su relación con acciones preferentes del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

• Indicación de la actividad docente sobre la que solicita la exención y propuesta de sustitución docente.

• Valoración de la necesidad, oportunidad y valor añadido que su realización supondrá para su Grupo de I+D.

• Informe del Departamento respecto a la cobertura de la docencia.

4. Comisión Evaluadora.

Además de un representante por cada una de las áreas de conocimiento a las que se adscriben cada profesor-investigador interesado en la intensificación de la actividad investigadora, seleccionados de la forma que establezca la Universidad, formarán parte de la Comisión, los Vicerrectores competentes en Investigación y en Ordenación Académica y/o Profesorado.

5. Selección de las solicitudes. Criterios de valoración.

En la selección de las propuestas de solicitud de intensificación, la Comisión Evaluadora deberá evaluar, al menos, los siguientes criterios:

• Adecuación y cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para participar en la convocatoria y que se relacionan en este Anexo.

• Valoración del curriculum vitae del solicitante y adecuación del mismo para ser beneficiario de la intensificación.

• Valoración de la intensificación respecto a la ocupación docente del solicitante.

Estos criterios de valoración y los demás que pudiera establecer la Comisión Evaluadora, deberán ser públicos, a través de la resolución de la convocatoria y mediante los medios de difusión informática interna de la Universidad.

6. Reclamaciones y recursos.

La convocatoria debe prever un sistema de reclamaciones y recursos, conforme a lo legalmente establecido.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10213 Corrección de errores en la resolución de 29 de mayo de 2009, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las bases de participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas para el año 2010.

Advertido error por omisión en la Resolución de 29 de mayo de 2009, (inserta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 131, del día 10 de junio de 2009, páginas 30299 a 30303) por la que se determinan las bases de participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas para el año 2010, debe corregirse la misma en el sentido de insertar los siguientes Anexos:

A N E X O I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (BARCELONA) PARA EL AÑO 2010

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA DE ALIMENTACIÓN:

Nombre de la Empresa .....

DNI./CIF .....

Domicilio ..... c.p .....

Municipio .....

Tlf/'s ..... Móvil/es .....

Fax ……..

Producto a exponer .....

Página web …….

Representante ……. e-mail ……..

II.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.
Anexo II "Declaración jurada del solicitante".
Nº de inscripción en el registro de industrias agroalimentarias.
Nº de inscripción en el registro artesano en su caso .
Referencia a la denominación de origen, en su caso.
Murcia.....a.....de.....de 2009
Fdo.(Nombre):
La firma de la presente solicitud implica que el solicitante acata todas las normas establecidas en la presente Resolución de participación en el Salón Internacional de la Alimentación y Bebidas.
Queda garantizada la confidencialidad de los datos de carácter personal que aparecen en el presente Anexo, los cuales serán tratados de conformidad con lo establecido en la LOPD 15/1999 de 13 de octubre.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DEL SOLICITANTE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SALÓN INTERNACIONAL DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (BARCELONA) PARA EL AÑO 2010

D./D.ª _____, con N.I.F. n.º _____

Domicilio: _____, Localidad: _____

C.P.: _____, Provincia: _____

En representación de la empresa _____

Con C.I.F. n.º _____

Actividad de alimentación_____

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE

a) No colocará arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del stand.
b) Pondrá a disposición de la Dirección General de Comercio y Artesanía todos los elementos de imagen especialmente los rótulos.
c) Suscribirá una póliza de seguro contra robos o daños de los productos que pudieran sufrir en el stand deterioro durante la celebración de la Feria, o en su defecto asumir los posibles riesgos que pudieran afectar a su stand y a los productos contenidos en el mismo.
d) Expondrá los productos fabricados por él mismo, no pudiendo exponer productos no fabricados.
e) Todos los productos estarán perfectamente etiquetados con respecto a la legislación vigente.
f) Retirará aquellos productos expuestos, que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplan los criterios establecidos.
g) Su stand permanecerá abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste.
h) No realizará acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Feria.
i) Garantizará la ocupación permanente del stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos.

En _____ a _____ de _____ de 2009.
Firma del/la solicitante,

Fdo.:_____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

NPE: A-230609-10213

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DE PAGO DEL PORCENTAJE SOBRE EL ESPACIO Y MONTAJE PARA EL SALÓN INTERNACIONAL DE LA ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (BARCELONA) PARA EL AÑO 2010

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA:

Nombre de la Empresa .....

DNI./CIF .....

Domicilio ..... c.p .....

Municipio .....

Tlf/'s ..... Móvil/es .....

Fax ……..

Producto a exponer .....

Página web ……

Representante …….. e-mail ……..

II.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA.
Justificante de pago del alquiler del suelo por importe de ……..…. €
Justificante de pago del montaje y decoración del stand (Si procede)…… €

Murcia.....a.....de.....de 2009

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA

Murcia, a 11 de junio de 2009.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10224 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Diego López Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Carrasquilla, 8. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el BORM de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el BORM, que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el BORM, se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el BORM que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la

res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos ..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la

que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal .

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 11 de junio de 2009.–La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10225 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 11 de marzo de 2009, resolutoria del recurso de reposición interpuesto por D. Faustino Pérez Pardo, en nombre y representación de Agromirador, S.L., contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha 12 de septiembre de 2008.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a Agromirador, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avd. de Murcia, 22, 30709 Roldán. Torre Pacheco - Murcia, que con fecha 11 de marzo de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Faustino Pérez Pardo en representación de Agromirador S.L. con CIF/NIF n.º B 30438022, por el que interpone recurso de reposición contra la Resolución del Director de Industrias y Asociacionismo Agrario, de fecha 12 de septiembre de 2008, recaída en el expediente de ayuda para la renovación del parque nacional de maquinaría agrícola, el informe emitido por el centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la resolución referenciada se declara desistido de su solicitud y se acuerda el archivo del expediente al no aportar la documentación que le fue requerida.

Segundo.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 27 de octubre de 2008, se interpone por éste recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinado el expediente se comprueba que se le requirió para que aportará la cédula catastral actualizada o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos donde figurarán las parcelas que constituyen la explotación del solicitante, aportándose por el interesado un contrato de arrendamiento sin que se especificarán las parcelas que constituían su explotación.

Con el recurso se aporta una nota informativa en relación con los datos catastrales de dicha finca, pero el art. 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

establece que "no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho".

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Faustino Pérez Pardo en representación de Agromirador S.L. con CIF/NIF n.º B 30438022, contra la Resolución del Director de Industrias y Asociacionismo Agrario, de fecha 12 de septiembre de 2008, recaída en el expediente de ayuda para la renovación del parque nacional de maquinaría agrícola."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10226 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Antonio Martínez Corbalán, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, s/n. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el BORM de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el BORM, que entienden

disconforme a derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el BORM, se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el BORM que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la

res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos ., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la

que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal .

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la DESESTIMACION del recurso de alzada interpuesto por D. CRISTOBAL CORBALAN RUIZ Y VARIOS, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia a 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10227 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Francisco Sánchez López, cuyo último domicilio conocido es C/ Barrio nuevo, 4. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/ NIF nº 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a través de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquella, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección nº AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la

tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente

la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF nº 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10228 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. José Sánchez Abril., cuyo último domicilio conocido es C/ Barrio nuevo, 5. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF nº 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a través de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento nº 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

SEGUNDO.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección nº AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la

tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente

la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10229 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Manuel Martínez Corbalán, cuyo último domicilio conocido es Crta. De la Carrasquila-Elcampillo 30439, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento nº 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquella, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han

acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre

los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de

tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10230 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. PEDRO PICON RUIZ., cuyo último domicilio conocido es C/ Los Parrales, 36. Cañada de Canara 30439, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

TERCERO.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a través de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

SEGUNDO.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

TERCERO.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

CUARTO.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

QUINTO.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección nº AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTO.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la

res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

SEPTIMO.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la

que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

OCTAVO.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

NOVENO.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

DECIMO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

UNDECIMO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana María Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10231 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Juan Antonio Martínez Corbalán., cuyo último domicilio conocido es C/ Carrasquilla, 22. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a través de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento nº 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección nº AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la

tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente

la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF nº 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10232 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Cristóbal Corbalán Ruiz., cuyo último domicilio conocido es C/ Carrasquilla, 57. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a traves de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en elplazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han

acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre

los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristobal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10233 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Antonio Llorente Regol, cuyo último domicilio conocido es C/. Tejera Vieja, 22. 30430, Cehegín, Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

SEGUNDO.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

TERCERO.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a través de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento n.º 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

SEGUNDO.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

TERCERO.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

CUARTO.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

QUINTO.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTO.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la

res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

SÉPTIMO.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la

que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

OCTAVO.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

NOVENO.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

DÉCIMO.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

UNDÉCIMO.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08.”

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana María Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10234 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. Juan Corbalán Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Carrasquilla, 1. 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento nº 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en áquella, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en

que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

10235 Anuncio de notificación de la Orden, de fecha 27 de abril de 2009, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, contra la resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca de 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 1/08.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a D. José Picon Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carrasquilla, 30439. La Carrasquilla, Cehegín. Murcia, que con fecha 27 de abril de 2009 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

"Visto el escrito presentado por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/ NIF n.º 73.399.754, por el que interpone recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08, el informe emitido por el citado centro directivo, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante la Resolución sancionadora impugnada, se impusieron a los recurrentes, con carácter solidario, dos multas de 3.001 euros cada una, por la comisión de dos infracciones administrativas graves, tipificadas en los artículos 84.1 y 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (falta de identificación y falta de la documentación sanitaria de traslado correspondiente a una res bovina de lidia), constatadas mediante Denuncia de la Guardia Civil de fecha 2 de agosto de 2007.

Segundo.- Contra dicha Resolución, notificada a los interesados a través de su publicación en el B.O.R.M. de fecha 29 de octubre de 2008, y su exposición en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes, se interpone por éstos recurso de alzada, con fecha de registro de entrada de 27 de noviembre de 2008, en el que, en síntesis, alegan lo que estiman oportuno a su derecho.

Tercero.- El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En primer lugar, los recurrentes manifiestan defectos en la práctica de la notificación, alegando indefensión causada por la notificación del expediente sancionador a través de anuncio en el B.O.R.M., que entienden disconforme a

derecho porque debería haberse llevado a cabo en el lugar señalado como domicilio a efectos de notificaciones y porque debería contener el texto íntegro de la resolución.

Dicha alegación merece ser desestimada, por cuanto la práctica de la notificación ha sido efectuada conforme a derecho, ya que la notificación a traves de edictos y publicación en el B.O.R.M., se encuentra expresamente prevista en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para aquellos supuestos en que los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, cuando intentada la notificación, ésta no se hubiese podido practicar.

Asimismo, en el artículo 61 de la misma Ley, se contempla la posibilidad de publicación de "una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde los interesados podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de su conocimiento".

En el presente procedimiento nº 010/08, queda constatado en el expediente, el intento de notificación de la resolución sancionadora a cada uno de los interesados, en los domicilios indicados por los mismos en sus escritos de alegaciones, así como el rechazo de la notificación efectuado por cinco interesados, y los avisos dejados a los ocho interesados restantes, en los que se les señalaba el intento de notificación practicado, la posibilidad de comparecer en cualquier momento en las dependencias administrativas para conocer el texto íntegro de la resolución, así como la publicación edictal y en el B.O.R.M. que correspondía realizar.

A la vista de lo anterior, ha de señalarse que en la práctica de la notificación de la resolución impugnada se ha seguido rigurosamente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 30/1992, por lo que en ningún caso se ha causado indefensión alguna.

Segundo.- En segundo lugar, los recurrentes manifiestan infracción al principio de legalidad, por la falta de atribución de potestad sancionadora mediante norma con rango de Ley en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria.

Dicha alegación tampoco puede ser estimada, ya que la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y Pesca cumple con el principio de legalidad previsto en el artículo 127.1 de la Ley 30/1992, ya que deriva de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, cuyo Título V "Inspecciones, infracciones y sanciones" tiene carácter básico, y cuyo artículo 3, relativo a la autoridad competente, atribuye a las Comunidades Autónomas competencia en todos los aspectos relacionados con dicha Ley (excepto los artículos referidos en exclusiva al Estado), entendiéndose por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 18 de enero de 1999, que "como ha afirmado el TC (SSTC 87/1985, 227/1998 y 195/1996, la atribución competencial de la potestad sancionadora ha de reconocerse al que tiene la competencia sobre la materia en la que se ejerce".

La atribución de la potestad sancionadora de la Dirección General de Ganadería y pesca, ha de completarse con la referencia al Decreto 4/2003, de 31 de enero, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de epizootias, producción y sanidad animal y de la producción agroalimentaria, por el que se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, relativo al ejercicio de la potestad

sancionadora por los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por una norma de rango legal o reglamentario.

Tercero.- Los recurrentes alegan falta de atribución expresa de competencia sancionadora para la tramitación del procedimiento sancionador a favor del Servicio de Sanidad Animal.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, mediante el Decreto citado 4/2003, se atribuye a la Dirección General de Ganadería y Pesca, la potestad sancionadora en la materia, operando como órgano instructor del procedimiento que implica toda sanción, la unidad administrativa integrada en aquélla, el Servicio de Sanidad Animal, que ejerce las funciones correspondientes en la materia, de acuerdo con el Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, entre las que se encuentra la vigilancia y control del movimiento pecuario, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en la materia.

Cuarto.- En la siguiente alegación, los recurrentes alegan falta de identificación de condición de quienes se designan como instructor y secretario.

En el acuerdo de iniciación del procedimiento, se identifican al instructor y al secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos, dando así cumplimiento al artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, por lo que la alegación relativa a este aspecto no procede ser estimada.

Quinto.- Se alega la falta de acreditación de la condición de funcionario y adscripción al Servicio de inspección de quien instruye el Acta que da origen al expediente.

Sobre esta alegación ha de señalarse que en contra de lo manifestado por los interesados, la condición de funcionario del inspector veterinario actuante en la fecha de la inspección que motiva la incoación del expediente sancionador, y su adscripción al Servicio de Sanidad Animal, resulta acreditada mediante el Acta de inspección n.º AA0014072, así como en el propio acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se hace constar dicha circunstancia.

En cualquier caso, ha de indicarse que, los hechos que motivan la incoación del expediente, resultan constatados, además de en la inspección realizada por el inspector veterinario el 31 de julio de 2007, en la actuación de la Guardia Civil el 27 de julio de 2007, que quedó reflejada mediante la Denuncia de fecha 2 de agosto de 2007, gozando los mismos de la presunción de veracidad y valor probatorio, de conformidad con el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto.- En la quinta alegación, se alega Infracción procedimental causante de indefensión, manifestando la omisión de la posibilidad de identificar la procedencia de la vaquilla, ya que la única participación reconocida por los interesados fue llevar a cabo la organización del festejo, sin que la Administración haya realizado investigación alguna tendente a determinar la procedencia de la vaquilla.

Según consta en el expediente, los interesados fueron requeridos por Agentes de la Guardia Civil sobre la procedencia del animal, manifestando que "no revelaban datos de la ganadería de procedencia" y ratificándose en que la res carecía de documentación sanitaria alguna. Posteriormente, a lo largo de la

tramitación del procedimiento sancionador incoado por la falta de identificación y de la documentación sanitaria de traslado, los interesados tampoco han acreditado la identidad del animal, siendo imposible entonces determinar el origen del animal.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 7 d) y 39.3 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, la obligación de identificación corresponde a los titulares de las explotaciones ganaderas a las que pertenezcan los animales, o a los propietarios o responsables de los mismos, siendo en el presente caso, y de acuerdo con los preceptos citados, los organizadores del festejo en el que es utilizada la vaquilla, los poseedores y/o responsables de la misma, y por tanto, de su adecuada identificación.

Séptimo.- En la sexta alegación, denominada "Infracción consistente en la falta de identificación de la res", los recurrentes alegan: 1.º Atipicidad de la conducta, no consideración de "explotación", 2.º Falta de condición del sujeto responsable de quien suscribe, 3.º Inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, y en 4.º lugar, Indefensión.

En cuanto a la atipicidad de la conducta, se hace referencia a los artículos 2 y 6 del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, manifestando que ninguno de los inculpados realizan, ni han realizado, actividad ganadera alguna, en los términos previstos en los citados preceptos, siendo su único objetivo llevar a cabo la organización de un festejo taurino.

Al respecto, ha de señalarse que, como organizadores de un festejo taurino, se encuentran sujetos, no sólo a las obligaciones previstas en la normativa reguladora de los espectáculos taurinos, sino también a los requisitos y obligaciones establecidas en la normativa en materia de producción y sanidad animal.

Concretamente, el artículo 7 de la Ley 8/2003, de sanidad animal, establece las obligaciones de los particulares, entre los que se encuentran los propietarios o responsables de los animales, de tener debidamente identificados sus animales, circunstancia que no concurre en el presente caso, en el que los interesados, teniendo en cuenta la definición de "poseedor", recogida en el el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998, como "cualquier persona física o jurídica responsable de los animales, con carácter permanente o temporal, incluso durante el transporte o en un mercado", eran los poseedores y/o titulares de la res bovina, aunque fuese con carácter temporal y por tanto, responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 8/2003.

En cuanto al término "Explotación" al que también se refieren los recurrentes, en contra de lo manifestado en el recurso, los lugares en los que se lleven a cabo espectáculos taurinos, se encuentran incluidos en la definición que la Ley 8/2003, recoge sobre "Explotación" como "Cualquier instalación, construcción o, en el caso de cría al aire libre, cualquier lugar en el que se tengan, críen o manejen animales o se expongan al público, con o sin fines lucrativos. A estos efectos, se entenderán incluidos..., los centros en que se lleven a cabo espectáculos taurinos".

En cuanto a la alegación relativa a la "falta de condición de sujeto responsable de quien suscribe", en la que manifiestan que las obligaciones incumplidas recaen sobre quienes ostenten la condición de titulares de explotación, condición de la que carecen los inculpados, ya que éstos se han limitado a alquilar temporalmente

la vaquilla para la organización del festejo taurino, manifestar que, como se ha expuesto anteriormente, la responsabilidad de identificación recae sobre los propietarios o responsables de los animales, de acuerdo con los ya citados artículos 7 y 39.3 de la Ley 8/2003, siendo los recurrentes, en el momento en que se constatan los hechos imputados, los responsables y/o poseedores del animal y, por tanto, responsables de su identificación, conforme con la definición establecida en el artículo 2 del Real Decreto 1980/1998.

En cuanto a la alegación relativa a la "inaplicabilidad de lo dispuesto en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, al caso que nos ocupa", en la que consideran que la aplicación de dicha norma viene circunscrita en cuanto que el animal de la especie bovina tiene como destino la producción o comercialización como carne, y no cuando su destino sea la organización de un festejo taurino.

Dicha alegación merece ser igualmente desestimada, ya que la obligación de identificación es extensible a todos los animales de la especie bovina, tal y como se establece en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 1980/1998, sin hacer distinción entre las diferentes razas bovinas. A tales efectos, los bovinos de raza de lidia son considerados como animales de producción.

Finalmente, se alega indefensión, por estimar que los inculpados desconocen de donde deriva su responsabilidad, dado los términos confusos e imprecisos utilizados por la administración al no describirse de manera concreta cuál es la conducta típica en la que supuestamente han incurrido, desconociendo qué se les imputa.

Al respecto ha de indicarse, que según consta en el expediente, tanto en el acuerdo de iniciación como en la propuesta de resolución se especificaron con claridad los hechos imputados, argumentándose suficientemente tanto en la propuesta de resolución como en la resolución del expediente la contestación a los escritos de alegación presentados.

Octavo.- En la séptima alegación, referida a la "Infracción consistente a la ausencia de la documentación sanitaria", los recurrentes reproducen los argumentos relatados en el apartado anterior, manifestando asimismo que la organización del festejo taurino, consistente en la suelta y exhibición de una vaquilla se realiza durante los días 21 y 22 de julio, y por tanto, durante un periodo inferior al legalmente establecido para la exigencia de la documentación de identificación de bovinos en supuestos de movimientos del animal referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1980/1998.

Esta alegación no puede ser estimada ya que, teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Sanidad Animal, emitido en relación al recurso presentado, el artículo 9.5 del Real Decreto 1980/1998, al que se refieren los recurrentes, "no se refiere a la documentación sanitaria de traslado, sino al documento de identificación bovina (DIB) establecido en el citado Real Decreto 1980/1998 y, en concreto, dicho artículo se refiere a la posibilidad de no proceder a expedir un nuevo DIB (que incluye el cambio de poseedor del animal) cuando se produzca un movimiento de un animal hacia una nueva explotación por un periodo inferior a 4 días, sin que dicha posibilidad exima en ningún momento de la adecuada y correcta identificación que debe presentar el animal bovino (marcas auriculares para la identificación individual de cada animal y documento de identificación bovina – DIB), así como de la correspondiente documentación sanitaria de traslado".

Noveno.- En la última alegación, los recurrentes alegan una defectuosa calificación de las infracciones, así como de la graduación de la sanción, manifestando que las infracciones deberían calificarse como leves, de acuerdo con los artículos 83.1 y 83.11 de la ley 8/2003, e imponerse la sanción mínima de 600 euros.

Sobre esta alegación, ha de señalarse que la calificación de las infracciones como leves, resulta imposible de admitir, por impedimento del principio de tipicidad previsto en el artículo 129 de la Ley 30/1992, conforme al cual el ámbito de aplicación fáctico conformante de las infracciones ha de coincidir con los hechos probados, coincidencia que en este caso no se observa entre los hechos constatados en las Actas y en la Denuncia de la Guardia Civil, y los que conforman las infracciones previstas en el artículo 83, dado que tanto la falta de identificación como la falta de la documentación sanitaria pertinente, que se desprende de la actividad inspectora, no concurre con la descripción fáctica que conforman la infracciones pretendidas (las previstas en los apartados 1 y 11 del artículo 83), en la que únicamente concurren simples irregularidades sin trascendencia directa para la sanidad animal.

Por todo lo expuesto, se consideran probados los hechos constitutivos de la infracciones señaladas y procedentes las sanciones impuestas en la resolución recurrida.

Décimo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Undécimo.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. Cristóbal Corbalán Ruiz y Varios, con CIF/NIF n.º 73.399.754, contra la Resolución de la Dirección General de Ganadería y Pesca, de fecha 17 de septiembre de 2008, recaída en el expediente sancionador 010/08."

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 11 de junio de 2009.—La Vicesecretaria, Ana M.ª Méndez Bernal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

10221 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica Resolución de Iniciación del Expediente Sancionador n.º 6P09SA0054.

Por la presente se hace saber a la mercantil Andrés Bernal García, S.L, CIF B-73025058 de Ctra. de Madrid, Km 361, en 30530 Cieza que con fecha 25.03.09 se emite la Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Exp. N.º 6P09SA0054, (Reg. de Salida N.º 200900094388/30.03.09) para su notificación, mediante envío por correo con acuse de recibo, en el domicilio conocido de Ctra. de Madrid, Km 361, en 30530 Cieza-Murcia, en primer intento el 2.04.09 a las 17:00, en segundo el 3.04.09 a las 10:40 y en un tercer intento el 4.04.09 a las 12:30, siendo devuelto con resultado de "ausente", por los siguientes motivos que se desprenden de la denuncia interpuesta por D. Francisco Morales Marín y Dña. Antonia Morales, Reclamación N.º 570/08 (Inhibida por la OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Cieza) y del Acta de la Policía Local Cieza de 11/10/2008, levantada, a las 13'20 horas en Grúas Andrés, de la que es titular, en presencia de D. Carlos Andrés Bernal Trinquier, donde se constató:

Que puesto que le fuera negada la entrega de factura por un servicio prestado por la empresa Grúas Andrés, los reclamantes-denunciantes solicitaron las hojas de reclamaciones. Dada la negativa reiterada a su entrega fue necesaria la presencia de la policía local de Cieza.

Los agentes levantaron Acta de fecha 11 de octubre de 2008 en la cual se hace constar:

Que tras solicitar los agentes al empleado las hojas de reclamación de la empresa, éste le remitió a uno de los jefes de la misma, identificado como Carlos Andrés Bernal Trinquier, DNI 34786265 F quien, tras ser le requeridas las hojas de reclamaciones, manifestó que éstas le serían entregadas el siguiente lunes 13 de octubre.

1.- HECHOS IMPUTADOS

1.1 Vulneración del derecho del consumidor a la entrega de documento acreditativo de las operaciones realizadas.

1.2 No entrega las hojas de reclamaciones cuando fue exigida su entrega por los reclamantes y tampoco cuando le fue exigida por los Agentes de la Policía Local de Cieza.

2.- NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

Los mencionados hechos, infringen los Arts 8 a) y e) de la Ley 4/1996, de 14 junio, por la que se establece el Estatuto de los Consumidores y usuarios de la Región de Murcia (BORM, 25 junio, núm. 146). El Art. 3.1 y Art 4.1 del Decreto 31/1999, de 20 mayo, por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

Tipificado en los arts. Art. 26.7 y 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio) como infracción y calificado como LEVE, conforme al Art. 29 de la misma, susceptible de sanción, según el Art. 33 de dicha Ley, con amonestación por escrito o multa de 200 € a 5000 € (doscientos a cinco mil euros).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de 2501 € (dos mil quinientos un euro), graduándose de conformidad con el Art. 34. 2a) de la citada Ley 4/1996, circunstancia agravante con base al criterio recogido en el Art. 30.1b) de la misma.

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R. D. 1398/1993, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R. D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

b) Nombrar Instructor del expediente a Dña. Julia Villena Márquez y Secretaria de Instrucción a Dña. Francisca Rubira Ruiz, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27.11.92 y 28.12.92).

c) Manifestarle/s que tiene la competencia para la Iniciación y la Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, conferida por el art. 44.1 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (BORM n.º 146 del 25 de junio).

A los efectos del art. 42 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el art. 43.3 de la Ley 4/96, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución sancionadora será de nueve meses.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos que establece el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se inserta la presente para su conocimiento significándole/s que dispone/n de un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime/n convenientes para su defensa, aportando documentos o informaciones o, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse; significándole/s que durante el referido plazo tendrá/n a su vista el expediente en esta Dirección General por si desea ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

10222 Edicto de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo por el que se notifica la Propuesta de Resolución sancionadora del Expediente n.º 6P09SA0013.

Por el presente se hace saber a la mercantil Murcia Thader Electro, S.A., con NIF A-63736326 que la Resolución de Iniciación del procedimiento sancionador 6P09SA0013 como presunto responsable, de fecha 11/02/2009 (Reg. de Salida Nº 200900048449/18.02.09) por las infracciones administrativas que a continuación se describen, les fue debidamente notificado a los interesados el 23/02/09, que no contestaron en tiempo y forma a la misma, y, tras dos intentos fallidos de notificación, al haber venido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "ausente" en su último domicilio conocido, Centro Comercial Thader, Avda. Juan de Borbón, S/n, de 30110 CHURRA (MURCIA), de la Propuesta de Resolución sancionadora de fecha 15.04.2009 (Reg. de Salida Nº 200900117399/22.04.09) por los hechos probados:

No presentó escrito que acredite la solución que han dado a la reclamación formulada por D. Alfonso Ros Espín con motivo de no estar disponible para su compra el producto MP3 I. BEAT CEBRAX RS, marca TREKSTOR de 2 GB, documentación requerida por la Inspección de Consumo en Acta nº 000622D de fecha 12.08.2008, y solicitada de nuevo en Requerimiento de fecha 23.09.2008 realizado por la Jefe de Sección de Inspección de Consumo, con acuse de recibo de 3.10.2008, lo que constituye una negativa reiterada a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de control y de inspección.

Infringiendo el Ar. 23.2.e) de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (B.O.R.M. Nº 146 del 25.06.96).

Tipificados en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 146 del 25 de junio) como infracción y calificada como GRAVE según el Art. 30.2 de dicha Ley.

Las infracciones GRAVES serán sancionadas con multas comprendidas entre 5.001 €. (CINCO MIL UN EUROS) y 30.000 €. (TREINTA MIL EUROS), graduadas de acuerdo con las circunstancias del caso. (art. 36 de la Ley 26/1984;10.2 del R. D. 1945/1983 y 131 de la Ley 30/1992).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía no superior a cinco mil un euros, 5.001.-€, para cuya imposición tiene la competencia para resolver el Ilmo. Sr. Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

Como consecuencia de todo lo anterior, el instructor del procedimiento formula la siguiente propuesta de resolución:

Imponer a Murcia Thader Electro, SA, la sanción de cinco mil un euros, 5.001.

Y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para formular por escrito cuantas alegaciones estime conveniente para su defensa.

El Instructor, Julia Villena Márquez

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

10236 Aprobación técnica de "Acondicionamiento de trazado de la carretera F-14. P.K. 4,700 al 5,100".

Por Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 16 de febrero de 2009, se aprueba técnicamente el "Acondicionamiento de trazado de la carretera F-14. P.K. 4,700 AL 5,100", ordenándose la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncio que se publicó en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia de fecha 6 de marzo de 2009, en el B.O.R.M. n.º 67, de 23 de marzo de 2009, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, junto a la relación de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública no se presentó alegación alguna a la relación de bienes y derechos a expropiar.

Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de 8 de mayo de 2009 se ha aprobado el expediente de información pública.

Es de aplicación el artículo 23 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 111, de 14/05/08), a cuyo tenor, la aprobación de los proyectos de carreteras incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 2/1982, de 9 de Agosto y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios afectados para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, que se celebrará en Torre Pacheco en el día y horas que a continuación se indica,

Término municipal de Torre Pacheco

Lugar: Ayuntamiento de Torre Pacheco

Fecha: 25–junio-2009

Horas: 11,00 a 13,00

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la prensa regional, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados, que podrán concurrir al expresado

acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente y habrán de aportar el título de propiedad así como copia del poder, en el caso de actuar bajo representación, y el último recibo de la contribución territorial. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 8 de junio de 2009.—El Director General de Carreteras, José A. Guijarro Gallego.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10172 Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), por la presente se hace saber a don Eduardo Gutiérrez Calderón, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Machado, 41. 1º B. /Apartado de Correos 37/ de Moratalla, que el Director General de Recursos Humanos, en relación con el Artículo 7.l. Apartado l) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, ha dictado las siguientes resoluciones (P.D. de firma del Excmo. Sr. Consejero. Orden de 30 de octubre de 2008):

- De 5 de marzo de 2009: Estimar las alegaciones aportadas, no dando lugar a la deducción proporcional de haberes.

- De 10 de marzo de 2009: Sobreseer el expediente disciplinario incoado el 15 de enero de 2009 y apercibirle por no haber presentado los justificantes en plazo y forma.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de acuerdo con el Artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27) se da un plazo de 15 días para que D. Eduardo Gutiérrez Calderón comparezca en la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Dirección General de Recursos Humanos (Sección de Infantil y Primaria) y tenga conocimiento del contenido integro de las citadas resoluciones.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 19 de mayo de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10180 Edicto por el que se notifica resolución de expediente de baja en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Agencia de Viajes "Ecuatoriana Tour" C.I.C.MA n.º 2035.SU246.

Por el presente se hace saber a D.ª Gina Gisela López Intriago, administradora única de la mercantil " Ecuatoriana Tour S.L." con C.I.F. B85054831, titular de la Agencia de Viajes del grupo Minorista denominada Ecuatoriana Tour, C.I.C.MA n.º 2035.SU246 cuya sucursal se ubica en Lorca (Lorca), alameda de Cervantes, 14 - Urb. San Rafael, que por la Directora General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado resolución el 2 de marzo de 2009 cuya parte expositiva es:

Primero.- Autorizar el cierre de la Sucursal de la Agencia de Viajes "Ecuatoriana Tour", con Código de Identificación C.I.C.MA n.º 2035.SU246, situada en el domicilio arriba indicado.

Segundo.- Cancelar la inscripción del Código de Identificación de dicho establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de junio de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10178 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00133/2009.

Por el presente se hace saber a D. Héctor Mora García, con DNI 47485101Z, como titular de establecimiento Doña Ración, sito en Paseo de la Estación, Bajo 1 S/N Beniel (Murcia), que por La Directora General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como Graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54€ (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24€ (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54€), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Antonia Rabadán Parada, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 4 de junio de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10179 Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00134/2009.

Por el presente se hace saber a don Onofre Contreras Canto, con DNI 34788135Z, como titular del establecimiento Restaurante Casa Onofre, sito en C/. Gregorio de la Rosa Archena (Murcia), que por la Directora General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación del expediente sancionador, el cual se tramitará por el procedimiento ordinario, como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, como infracción y calificados como graves, conforme al artículo 63.h) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como graves, son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado B de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, con multa de 1.502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos) hasta 12.020,24€ (doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €), sin perjuicio de lo que resulte la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente a D.ª M.ª Antonia Rabadán Parada, quien podrá ser recusada por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir al siguiente al de ésta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, a 4 de Junio de 2009.— La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Cultura y Turismo

10181 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00019/2009.

Por el presente se hace saber a M.ª Ángeles y Juan González García, C.B., con CIF E73359747, como titular de establecimiento Restaurante La Esperanza, sito en Ctra. Estación, 13 Abarán (Murcia), que se ha dictado propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 6 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a M.ª Ángeles y Juan González García, C.B., con E73359747, como titular del establecimiento Restaurante La Esperanza, sito en Ctra. Estación, 13 Abarán (Murcia), una sanción de 1502,54 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como grave, conforme al artículo 63.h) de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia:

Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística.

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 4 de junio de 2009.—La Directora General de Infraestructuras de Turismo, Marina García Vidal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

10212 Notificación de resolución de incumplimiento. Expedientes: 2005.03. SUBI.0005 y 2006.03.PICO.0002.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente de incumplimiento, adoptada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el procedimiento incoado a las empresas y en los expedientes que más abajo se indican, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de las interesadas, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2005.03.SUBI.0005.

Beneficiario de la ayuda: Estructuras y Cubiertas del Segura, S.L.

Último domicilio: P.I. La Serreta, C/. Buenos Aires, APDO. 196.

30500 Molina de Segura.

Expediente: 2006.03.PICO.0002.

Beneficiario de la Ayuda: Distribuidora de Bebidas Alcohólicas de Alcantarilla, S.L.

Último domicilio: P.I. Oeste, C/. Perú, Parc. 2/5, APDO. 251.

30169 San Ginés (Murcia).

Murcia, 14 de mayo de 2009.—El Director Del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Juan José Beltrán Valcárcel.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

10412 Instrucción de expediente para obtener autorización para efectuar Trabajos Aéreos de Publicidad, con arrastre de cartel en la Provincia de Murcia.

Por D. Rodolfo Gutiérrez Sánchez, como Director de Administración de la Empresa Álamo Aviación, S. L., con domicilio social en C/. O' Donell, 9-4.° D-28009-Madrid, se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción del correspondiente expediente para obtener autorización para efectuar Trabajos Aéreos de Publicidad, con arrastre de cartel en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D., (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D. G. 138)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

9757 Notificaciones resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302008000219641	HITEA, S.L.	B30568273	ALCANTARILLA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000227321	TROCLUJUABA, S.L.	B73560369	CIEZA	SEG. SOCIAL	1.878,00
I302009000002782	PERDOMO BRAVO, S.L.	B73510091	MOLINA DE SEGURA	EXTRANJEROS	6.011,04
I302009000002580	PERDOMO BRAVO, S.L.	B73510091	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000214385	MARTINEZ ROS, JOSÉ ANTONIO	27462906D	ALGEZARES - MURCIA	SEG. SOCIAL	1.252,00
I302008000225907	SFORZA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L.	B73170292	EL PUNTAL- MURCIA	SEG. SOCIAL	626,00
I302008000196096	GUARDA, DIANA	X09736621P	LA MANGA-S. JAVIER	SEG. SOCIAL	1.252,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

(1)

Extranjeros, ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación del la Seguridad Social.

(D. G. 134)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

10333 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero « BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración 46/02, sita en C/ Jesús, 70-72 - 46007- de Valencia en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

301037943855 Riad Bennecer --- Av. Ángeles, 21 30800 Lorca, No Inscrip.Censo

Valencia, 15 de abril de 2009.—El Director de la Administración, Jesús Ballester Andrés.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia
Administración 46/08, Gandía

10334 Notificación.

Comoquiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta (Anexo 1).

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre BOE del 31).

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Administración de la Seguridad Social 4608, sita en la Avda República Argentina, 93, 46701, Gandía, de lunes a viernes no festivos en la localidad, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o sus representantes, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Gandía, 12 de mayo de 2009.—El Director de la Administración, Francisco L. Roig Ruiz.

Anexo 1

Relación que se cita:

N.° Identif.: 30116702163

Nombre/Raz. Social: Dias Bicudo Waldir

Domicilio: C/ Urbanización Los Collad

C. Postal: 30880

Localidad: Águilas

Procedimiento: 20 Afiliación General

Expediente: 2304

Unidad: A08

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Asturias

10335 Notificación.

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos o devueltos por el servicio de correos por caducidad, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que será publicado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso según dispone el art. 115 de la citada Ley de Procedimiento Laboral.

Apellidos y nombre: Zirar Ahmed

N.A.F.: 30/1023559361

Resolución: DEV. CUOTAS RETA

Fecha Resol.: 12/09/2008

Fecha Efectos: 12/09/2008

Localidad: Albujón

En Oviedo, 14 de mayo de 2009.—El Director de la Administración.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Palencia

10336 Resoluciones de altas y bajas en el Régimen General de la Seguridad social. Comunicaciones a Empresas.

Don Alfredo Fernández García, Jefe de Área de Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas y Bajas de la Administración de la Seguridad Social 34/01 en Palencia, hace saber a los interesados que se indican en relación anexa que, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y a su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar a los interesados la resolución pertinente, cuyo texto íntegro se encuentra a su disposición en los correspondientes expedientes que obran en esta Administración

Empresa	C.C.C.	Trabajador	Localidad	Acto Administrativo
Carlos Navarro González	34/101328989	Fernando Rodríguez Higuera	Ceutí	Baja 19/01/2006
Carlos Navarro González	34/101328989	Félix Miguel Martínez	Ceutí	Baja 19/01/2006
Carlos Navarro González	34/101328989	Oscar Miguel Martínez	Ceutí	Baja 19/01/2006

Contra la presente resolución Podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración n.° 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Y para que conste, expido la presente resolución en Palencia, 27 de abril de 2009.— El Jefe de Área, Alfredo Fernández García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10337 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99; y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cieza, 17 de junio de 2009.—El Recaudador Ejecutivo

Relación que se cita NUM. REMESA: 3007109000006

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212						
301037655481	0611	30010400378613	EL BELGHITI --- ABBES	CL LOS PEREZ 142	30739	DOLORES
300095368025	2300	30020900240411	BENNOUNA --- JELLOUL	ZZ FINCA CASAS NUEVAS 0	30739	MIRADOR (EL)
30117781691	0111	30020900358427	MARTINEZ LOPEZ GINES	CL PALMERAS 2	30368	URRUTIAS (LOS)
301027338018	0611	30070300277038	FELLAHI --- MIMOUN	CL COLONIA 0	30709	ROLDAN
301018979244	0521	30070300368782	JURSCHIK BADSCHING --- CARMEN BARBARA	UR LAS BRISAS-LA MANGA CLUB 79	30385	BELONES (LOS)
30110265710	0613	30070400011024	AGRO-SAN PEDRO PINAT AR, S.L.	CL LA VEREDA, 0	30739	MIRADOR (EL)
230049459187	0611	30070400310613	ALBA ORTIZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 29	30710	ALCAZARES (LOS)
300083943647	0521	30070400349514	MARTINEZ BALBIN JOSEFA	CT DOLORES DE PACHECO KM.7 0	30700	TORRE-PACHECO
101002709747	0611	30070400466520	LAKBIR --- EL MILOUD	CL LEONARDO DA VINCI 20	30710	NAREJOS (LOS)
301041085948	0521	30070500259312	MARTINEZ --- DANIEL FERNAND	UR CORNISA PONIENTE-MOD.3 0 A	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30111874795	0111	30070500279722	BORG --- JOYCE MARIE	LG EL ALJIBE LARGO 27	30730	SAN JAVIER
30109114339	0111	30070500285378	GARCIA GOMEZ GINES	CL SAAVEDRA FAJARDO, 52 1.º IZD	30700	TORRE-PACHECO
30111106172	0111	30070500294371	HERNANDEZ SAURA PEDRO PABLO	CL LOS MIGAZNARES 5	30593	PALMA (LA)
301051375022	0611	30070601062621	HAJJI --- ABDELKRIM	CL TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN
301049776744	0611	30070601284711	EL MALKI --- KARIMA	CL RIO EBRO 1	30700	TORRE-PACHECO
300081310200	0521	30070700035458	TARRAGA MERINO ANGEL	CL SANTA ANA 11	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300054921752	0521	30070700488025	GONZALEZ SANCHEZ JUAN JOSE	AV JUAN CARLOS I 59 2.º C	30310	CARTAGENA
031026755052	0521	30070700727289	RODRIGUEZ NAVARRO JUAN JOSE	ZZ CEN.CONERCIAL DOS MARES-LOC	30730	SAN JAVIER
230049459187	0611	30070800058626	ALBA ORTIZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 29	30710	ALCAZARES (LOS)
30102707184	0111	30070800437431	MAVI ALIMENTACION, S.L.	AV JUSTO QUESADA 6045	30710	ALCAZARES (LOS)
301038960436	0611	30070800464410	ARBAOUI --- BENALI	CL LA HORTICHUELA 55	30700	TORRE-PACHECO
300079339480	0521	30070800511900	PEREZ GUTIERREZ PEDRO	CL RIO DARRO 122 2 D	30385	PLAYA HONDA
301048965479	0611	30070800513819	SINGH --- DALVINDER	CL MESEGUER 69 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
30116247879	0111	30070800538471	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS MAYKRAM, SOCI	CL MONSE±OR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER
301030967333	0611	30070800543828	JEBLI --- MOHAMMED	CL BURGOS, 4 1.º A	30730	SAN JAVIER

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301052462836	0611	30070800567066	EL HADHOUD --- EL HOUSSINE	CL RIO ASEL 73	30700	TORRE-PACHECO
301007648432	0521	30070800581214	MARTINEZ GUZMAN JOSE ANTONIO	CL SAN PABLO 12 BJ	30366	ALGAR (EL)
30116537162	0111	30070800745205	NADIMAR OBRAS Y SERV ICIOS, S. L.	CL RIO DUERO 40	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301013039107	0521	30070800754602	FRUCTUOSO ARCE FRANCISCA	AV GENERALISIMO-ESQ.GUADALAJAR	30740	PAGAN (LO)
121015335879	0611	30070800761874	ZEROUAL --- FATIHA	CL EL PARDO 95	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30116636889	0111	30070800762682	SARAPAJEVA --- NATALIJA	AV TORRE PACHECO- EDIF. CENTRO	30709	ROLDAN
301038170490	0611	30070800766322	BAHIJ --- HAMID	CL MAYOR, 7	30708	JIMENADO
301040320456	0521	30070800833515	ROQUE IRIARTE MARIO CESAR	PL LIBERTAD 5	30700	TORRE-PACHECO
301002869968	0521	30070800866150	OLMOS MARIN CARMEN	CL RUPERTO CHAPI 9	30730	SAN JAVIER
30111445369	0111	30070800880193	PUERTAS HERMOGENES, S.L.	CT CABO DE PALOS KM.4 0	30366	ALGAR (EL)
300057239648	0521	30070800880500	MUÑOZ CARAVACA FERNANDO	CL JAZMINES, 40 BJ DCH	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30116920617	0111	30070800950016	CANTERO FERNANDEZ BRAULIO	CL ISLA GROSA 3	30709	ROLDAN
301008426553	0521	30070800996290	CABO MELIAN RAUL	CL RAFAEL ALBERTI 10	30730	SAN JAVIER
300085424010	0521	30070801000233	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301031386150	0521	30070900010355	CARRION CASTILLO RICARDO GULFRED	CL YECLA 72 BJ	30730	SAN JAVIER
30114036380	0111	30070900014092	KASMI --- SAID	CL LAS MARISMAS 78	30710	ALCAZARES (LOS)
30115724786	0111	30070900019550	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	CL GABRIEL Y GALAN 4	30709	ROLDAN
031059900053	0521	30070900052387	PAYOSOVA --- MAYYA	CL ISLA SANTA ELENA 5 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300042816657	0521	30070900080780	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CL ACACIAS 11	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301027037217	0611	30070900081184	GUEVARA HUACON HERMELINDA VICT	CL LA PAZ 2	30709	ROLDAN
301053912782	0611	30070900100281	BOUSSETTA --- ABDERRAHIM	CL RIO GUADALENTIN 42 BJ	30730	SAN JAVIER
261005308978	0521	30070900107254	BENLOUKILIA --- AZZEDINE	AV ARTERO GUIRAO 104	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301040681578	0611	30070900178992	EL KHAMMAR --- YAMNA	CL CARIBE, 15	30700	TORRE-PACHECO
281143557891	0611	30070900187177	ROCHA PEÑARANDA MAGALI	CL BASTARRECHE 1	30700	TORRE-PACHECO
301033469226	0611	30070900188995	KHLIFI --- EL MAZOUZI	CL CIBELES 806	30710	NAREJOS (LOS)
301038451790	0611	30070900189908	CASTRO ALCONZ LILIAN	CL ANDRES BAQUERO 10 1 A	30730	SAN JAVIER
300049510162	0611	30070900195766	CASTEJON SAEZ PEDRO	CL BELEN-EDIF.ESPAÑA 25 1 F	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300070993642	0611	30070900195867	ALCARAZ CONESA JUANA	CL BELEN EDIFICIO ESPAÑA 25	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30117293661	0111	30070900207082	AGUADO CAMPOS MANUEL	CL SIERRA DE L PILA-POL.IND.LO	30730	SAN JAVIER
140069386521	0521	30070900208500	BARCENAS ROMERO MIGUEL	CL ENCARNACION 12	30709	ROLDAN
301038606889	0611	30070900209005	MENDIETA AMAYA JOHAN ALDRIN	CL FRANCO DE SENA Y CERD-N 3 2	30700	TORRE-PACHECO
300085587795	0521	30070900209308	ESQUEMBRE GOMEZ FERNANDO	LG C.C.ATAMARIA GOLF, CAMPO DE	30385	BELONES (LOS)
301052242968	0611	30070900210015	KADDOUHI --- MOHAMMED AMIN	CL SALZILLO 3 BJ	30709	ROLDAN
301057948689	0521	30070900210520	FEHER --- AGNES	UR LAS PALMERAS 2 9¬ 4.º B	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301057949194	0521	30070900210621	CSABA --- JONAS	UR LAS PALMERAS 2 9¬ 4.º B	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301035958183	0611	30070900215570	LEMA AMAGUAÑA JOSE ANTONIO	CL SAN MATIAS 5 BJ DCH	30710	ALCAZARES (LOS)
301000257133	0611	30070900219109	HOUJJAJ --- BRAHIM	CL LOS BASTIDAS, S/N.º 0	30700	TORRE-PACHECO
301043445472	0611	30070900224563	BOUDA --- HAYAT	CL LA UNION 9	30366	ALGAR (EL)
301009668456	0611	30070900224664	GARTAL --- RAMDAN	CL CASUALIDAD 7	30366	ALGAR (EL)
30117290025	0111	30070900226583	JUAN BENITO PALAZON ORTIZ Y OTRO, COM.B. AV MARQUES DE	ROZALEJO 17	30710	ALCAZARES (LOS)
301027619722	0611	30070900227900	PUNIN MAYANCELA IGNACIO	CS DE BENZAL 5 BJ	30739	DOLORES
301026654065	0611	30070900232647	CEREZO FERNANDEZ ELENA JOHANNA	CL MANUEL ACEDO 180 2	30710	ALCAZARES (LOS)
031058695031	0611	30070900233152	MARMOZ --- MOUNAIN	CL FUSTER 15 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301000486091	0521	30070900233556	MUÑOZ LEIVA DANIEL	AV SANTIAGO, URB OASIS 442	30710	ALCAZARES (LOS)
30117163622	0111	30070900234465	MUÑOZ LEIVA DANIEL	AV SANTIAGO.URB.OASIS 442	30710	ALCAZARES (LOS)
301033652314	0521	30070900243963	DUNKER --- ANDREA	AV VIRGEN DE LA CARIDAD 66	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
280422001524	0611	30070900245276	MARTIN LOPEZ JOSE	CL FUSTER 61 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)
301028466854	0611	30070900245478	JELLOULI --- YOUSSEF	CL BURGOS 9	30730	SAN JAVIER
301039560826	0611	30070900246185	YUNGA SANCHO SEGUNDO MARCELI	CL MANUEL ACEDO 159 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301049029238	0611	30070900246589	SINGH --- CHARAN	CL MESEGUER 100	30710	ALCAZARES (LOS)
30009037101	0111	30070900247195	COM.PROP. RESIDENCIA L EL PEDRUCHILLO	AV GRAN VIA LA MANGA,S/N 0	30380	SAN JAVIER
30114763375	0111	30070900247296	FERREIRA PIMENTA VAZ MARIA VICTORIA	CL LORENZO MORALES 1 1 B	30730	SAN JAVIER
30116951535	0111	30070900247300	TRAVEL PARDO JUAN JOSE	CL CRUCERO BALEARES 17	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30114706892	0111	30070900247401	ALCARAZ GARCIA JOSE DOMINGO	CL RAFAEL ALBERTI 42	30730	SAN JAVIER
30116527563	0613	30070900247805	MARI Y HASSAN HERMAN OS,S.L.	CL RIO ERESMA 1 01 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031052387809	0611	30070900248512	DIAS ZUMBA FERNANDA ISABEL	CL SILVA MU±OZ 8 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301030482838	0611	30070900250835	ACERO LAZO SEGUNDO SIMON	CL LORENZO MORALES PARRA 4 1 B	30730	SAN JAVIER
300088665325	0521	30070900252350	FERNANDEZ HENAREJOS SOLANA JOSE MIGUEL	CL RIO GUADALQUIVIR 5	30700	TORRE-PACHECO
30113362030	1211	30070900252451	RODRIGUEZ PEREZ MARIA MAR	LG URBANIZACION EL PINO 0 B 2	30370	MANGA DEL MAR MENOR
300090617449	0521	30070900252754	GUIJARRO GIL RAFAEL	CL ESCUELAS DE MERO±O, 226	30700	TORRE-PACHECO
301035099937	1221	30070900252855	ARGUELLO MEDINA BETZY CECILIA	AV AVIACION ESPA±OLA 40 2 IZQ	30730	SAN JAVIER
301042037154	0611	30070900253158	ZAFRA MONTIEL ANTONIO	CL LORENZO MORALES PARRA, 9 1.º	30730	SAN JAVIER
301049878188	0611	30070900254572	ABDESSAMIE --- YAMNA	CL MURILLO 67	30709	ROLDAN
301063906412	0611	30070900256188	BOULCAR --- SALIHA	LG FINCA LAS CAMPILLAS ROLDAN	30709	ROLDAN
301053912782	0521	30070900256491	BOUSSETTA --- ABDERRAHIM	CL RIO GUADALENTIN 42 BJ	30730	SAN JAVIER

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301055892794	0521	30070900256592	GIMENEZ ALVAREZ ANA MARIA	UR EUROVOSA EDF BERLIN APT 800	30380	MANGA DEL MAR MENOR
501019576167	0521	30070900256794	ELBEKKAY --- SABRI	CL JUAN DE SOLIS 29	30709	ROLDAN
301053081515	0611	30070900256996	ZERROUKI --- JAMAL	PZ TORRES BLANCAS 5 3 D	30730	SAN JAVIER
251012850342	0611	30070900257505	VEGAMONTE BUENDIA MACARIO	CL DOCTOR RAJUEL GARCIA GUILLE	30710	ALCAZARES (LOS)
30117207371	0111	30070900258111	GARCIA GUILLEN JOSE FELIPE	CL CARTAGENA 2 1	30700	TORRE-PACHECO
021014632290	0611	30070900258616	EL HAFIDI --- CHERKAOUI	CL CHENCHON 12	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
180072166289	0521	30070900258818	TORRES RODRIGUEZ MARIA CARMEN	CL AZORIN 14 1.º D	30700	TORRE-PACHECO
041035733495	0611	30070900258919	YANISSE --- KHALIFA	CL SAAVEDRA FAJARDO 69 2 DCH	30700	TORRE-PACHECO
301012741437	0611	30070900260333	AMADOR AMADOR LUISA	CL MAR DEL NORTE 43	30710	ALCAZARES (LOS)
301035400536	0611	30070900262151	JIMENEZ CASTILLO MANUEL DE JESUS	AV MURCIA 12 2 A	30591	BALSICAS
301037893739	0611	30070900262555	MOUTAWAKIL --- MUSTAPHA	CL MIGUEL FRUCTUOSO, 2	30700	TORRE-PACHECO
301038567382	0611	30070900262858	CARRILLO DELGADO JORGE LUIS	CL PEDRO GARRE 2 2 D	30700	TORRE-PACHECO
300090247839	0521	30070900263060	SILVESTRE SANZ FRANCISCO JAVIE	CL ISLA FORMENTERA 35	30384	ISLAS MENORES
301043051008	0611	30070900263262	RIVERA ORTIZ MAYRA PATRICIA	CL EMILIO RUBIO 13	30591	BALSICAS
301021176595	0521	30070900264575	VALCARCEL CASES EUSEBIO	CL PINTOR VELAZQUEZ 8 BJ	30007	ZARANDONA
301053557926	0521	30070900265989	HODGSON --- APRYL	UR CARAVANING 38	30385	PLAYA HONDA
301063868824	0521	30070900266090	BARRAT --- PAUL	CL REY INDIBIL, PLAYA PARAISO	30370	CABO DE PALOS
301063869127	0521	30070900266191	WREN --- CLAIRE LOUISE	CL REY INDIBIL, PLAYA PARAISO	30370	CABO DE PALOS
30107736030	0111	30070900267104	COM.B. CONSTRUCCIONE S HERNANDEZ	AV SALINERA ESPAÑOLA 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301025309102	0611	30070900267912	VILLA CABRERA MANUEL RICARDO	CL SAN JOSE 46 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301057973749	0611	30070900268821	SYED --- ASIF	CL BOQUERA 14 2 IZQ	30700	TORRE-PACHECO
300090139826	0521	30070900270336	MARTINEZ LOPEZ MARIANO CARMELO	CL DON QUIJOTE 1	30739	MIRADOR (EL)
301063677450	0611	30070900270538	EL FARH --- AFAF	CL MANUEL ACEDO 144 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)
301064333313	0611	30070900271043	ZERROUKI --- KHADIJA	CL CALDERON DE LA BARCA 10 BJ	30700	TORRE-PACHECO
071017704884	0521	30070900272962	ALFEREZ BROCAL CARMEN	CL MONASTERIO LAS PALMAS 10 BJ	30730	SAN JAVIER
30111725154	0111	30070900273265	COMUNIDAD DE PROPIET ARIOS EDIFICIO LOS	CL FALCON 15	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30112134574	0111	30070900273366	CARRION CASTILLO RICARDO GULFRED	CL YECLA 72	30730	SAN JAVIER
30116280720	0111	30070900273467	SOLORZANO NIETO JIMMY JESUS	CL CATAMARAN 30 1.º D	30710	ALCAZARES (LOS)
30117145838	0111	30070900273669	ANDRECOST INTERNACIO NAL ESPA±A RUMANIA	CL TULIPANES 71	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031074012341	0521	30070900273871	LEIGH --- MATTHEW CHARLES	CL TIMON-LOS NAREJOS 19	30710	ALCAZARES (LOS)
300076463836	0521	30070900275083	SORIA LOPEZ CRISTOBAL	CL EL PARDO 27 1	30740	PAGAN (LO)
300094037206	0521	30070900275487	OUATIK --- AHMED	CL MENENDEZ PELAYO 15 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301044702937	0611	30070900275891	FEREZ TURPIN PATRICIA	CL DE LA ESTRELLA - EDF.GAMAR	30710	ALCAZARES (LOS)
301009102826	0521	30070900276396	HUESCAR MARTINEZ JUAN CARLOS	CL LA ESTRELLA 4 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301049244153	0521	30070900277915	SMITH --- CHRISTOPHER MAR	CL CHINCHORRO 10	30710	ALCAZARES (LOS)
301054563995	0521	30070900278016	DARRIEUX --- HELENE	CL NEREA 1263	30710	ALCAZARES (LOS)
301037716412	0611	30070900280642	GOMEZ PEREZ ELIZABETH	AV GENERALISIMO, 56 IZ 1 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30114328289	0111	30070900281147	INMORIBERA SERVICIOS INMOBILIARIOS,S.L.	CL O.ºSHEA 7 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30106445223	0111	30070900281349	A.S.E.Y.C.O., S.L.	CL JAEN 2	30710	ALCAZARES (LOS)
30116476740	0111	30070900281652	PLADUR 3 CB	CL LAS ARENAS 42	30710	ALCAZARES (LOS)
300090255216	0521	30070900282965	MARTINEZ ANGULO JUAN CARLOS	CL JUAN DE ENCINA 16	30700	TORRE-PACHECO
301048095412	0611	30070900283268	GARCIA MIGUEL EDWIN GERARDO	CL SAN RAFAEL 54 1 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301048778048	0611	30070900283369	SINGH --- LAKHWINDER	CL DOCTOR BARRAQUER 15	30700	TORRE-PACHECO
301055129124	0611	30070900283571	MORENO PEREZ FRANCISCO JOSE	CL MAR DEL NORTE 49	30710	ALCAZARES (LOS)
30117263652	0111	30070900284278	PLAYA SOL, S.CIVIL	CL ISLA DE MALLORCA, PLAYA I,	30710	ALCAZARES (LOS)
301041017442	0521	30070900285086	MARTINEZ CELDRAN JOSE	CL ASUNCION, 3	30709	ROLDAN
301050341970	0611	30070900285288	CONTENTO CONTENTO HILDA VIRGINIA	CL GERONA 33	30710	ALCAZARES (LOS)
30117084406	0112	30070900285995	SEITZ --- VICTOR MANUEL	LG URB VILLAS JARDIN 31	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30115090953	0111	30070900291150	HODGSON --- APRYL	PZ DOCTOR ASENSIO, S/N.º 0	30366	ALGAR (EL)
031047487184	0521	30070900291251	BALL --- MARTIN LEE	UR MAR MENOR GOLF RESORT C/ AR	30700	TORRE-PACHECO
021015340895	0611	30070900291352	AMAR --- LARABI	CL BIENVENIDO CONEJERO 27 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301001294225	0611	30070900291554	EL HAMDAOUI --- ABDELATIF	CL SAN GERARDO 8 3 IZQ	30710	ALCAZARES (LOS)
301040373202	0611	30070900292160	BELTRAN GARCIA JOSE LUIS	CL VIRGEN DE LOS DOLORES 17	30710	ALCAZARES (LOS)
301062903773	0611	30070900292463	BECHAR --- SOUAD	CL LEON XIII 38 1 E	30366	ALGAR (EL)
301063658353	0611	30070900292564	EL MAZOUZI --- YAMNA	PJ LA HORTICHUELA 55 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301035475712	0521	30070900293776	BORISOV PETROV VLADIMIR	CL POETA JARA CARRILLO 111 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)
30114288378	0111	30070900296103	ZAPATA ESPINOSA EUGENIO	CL CORONEL FERNANDEZ TUDELA 7	30730	SAN JAVIER
30112595730	0111	30070900296406	ARGUIG --- BELKACEM	PZ VIRGEN INMACULADA 5	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30117371766	0111	30070900296507	SAURA MOLINA DANIEL	CL PINTOR CLEMENTE 8	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301042617336	0611	30070900297416	ABDERRAHMANE --- SANAE	CL VALENCIA 6 1 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052364523	0611	30070900297517	MALKI --- EL ARBI	CL GENERAL TRUCHARTE, 6 1 3 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30104140259	0111	30070900297618	J.A.PATIÑO ANIORTE; R.MARTINEZ COLUCHO,	BO LOS SAEZ 82	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301064279355	0521	30070900298830	BRACK --- STEPHEN	CL PETUNIAS URB ESTRELLA MAR 1	30368	URRUTIAS (LOS)
300033810916	0521	30070900302769	COLLADO ORENES JESUS	AV 13 DE OCTUBRE, S/N 0	30710	ALCAZARES (LOS)
300057794063	0521	30070900304991	MARTINEZ FRANCES M JESUS	CL BELEN 27	30740	SAN PEDRO DEL PINATA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
30114838753	0111	30070900308126	TECNO INSTALACIONES DE LEVANTE C B	CL CARRETERA DE BALSICAS 8	30730	SAN JAVIER
300085567587	0521	30070900309641	HERNANDEZ SAURA PEDRO PABLO	CL VILLA LOS MIGAZNARES-LA PAL	30593	CARTAGENA
301023808935	0611	30070900310853	YAHYAOUI --- BOUAZIZ	CL ALBARDINAL 57	30700	TORRE-PACHECO
30104062558	0613	30070900311055	VILLA PERJI, S.L.	ZZ FINCA LOS LOPEZ, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)
30110952487	0613	30070900312166	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	CL SANTA ISABEL, 27	30739	MIRADOR (EL)
301059760973	0611	30070900312873	MAITA JUELA PABLO LORENZO	AV JUAN CARLOS I 38 DR 2 B	30700	TORRE-PACHECO
301050846067	0611	30070900314691	BELGADI --- ALI	CL DELICIAS 5 3.º 3¬	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301009379476	0611	30070900317220	LAKHAL --- ACHOUR	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN
30117437747	0111	30070900317725	JIMENEZ MAÑAS ALICIA	AV FRANCISCO FRANCO,P.HERSA 21	30730	SAN JAVIER
30113307870	1211	30070900317927	BALLESTER MUÑOZ JAVIER	CL ANDRES BAQUERO 10 1 B	30730	SAN JAVIER
30117416529	1211	30070900318028	BARRERA HEREDIA JOSE JACINTO	AV VIRGEN DE LORETO 6	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301048480984	1221	30070900318129	ODORHEAN --- ANTONELA IONICA	AV BALSICAS -CAMP.LA ENCINA- 8	30730	SAN JAVIER
301051827181	0611	30070900319341	KUMAR --- NARESH	CL RIO NALON 11 2 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301029026424	0521	30070900319644	SIEGMUND --- FERNANDO	CL MARQUES DE TORREPACHECO 1	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301062928025	0611	30070900319846	AOUISSI --- LAHOUICHI	LG TORRE OCTAVIO. VIVEROS MTNE	30739	POZO ALEDO
301064022408	0611	30070900319947	BOGDAN --- POPA	CL ANDRES SEGOVIA 26	30730	SAN JAVIER
301035758123	0521	30070900320149	SANTIAGO RODRIGUES PATRICIA	CL ONESIMO REDONDO, 37	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301048656901	0521	30070900320250	ETZOLD --- JOACHIM AXEL	AV SANDOVAL 1	30730	SAN JAVIER
301048902532	0521	30070900320351	MARX --- ANDREAS TADAUS	AV SANDOVAL 122	30730	SAN JAVIER
30108876788	0111	30070900320452	AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR	CT A PINATAR, ESTADIO "PITIN"	30730	SAN JAVIER
300058606641	0521	30070900320957	CHECA GARCIA ALFONSO	CL GRAN VIA 78	30710	ALCAZARES (LOS)
30005919660	0111	30070900324694	LLAGUNO ARSUAGA FRANCISCO JAVIE	UR HACIENDA DOS MARES 0	30380	CARTAGENA
30105687512	0111	30070900324795	OCIOMANGA, S.L.	PS LA DARSENA 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30109934492	0111	30070900325001	OCIOMANGA, S.L.	PS DE LA DARSENA 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30117400058	0111	30070900325102	NUÑEZ NUÑEZ JOSEFA	CL ROMPELANZAS 3 BJ	30366	ALGAR (EL)
301018583665	0521	30070900325405	MARTINEZ SANCHEZ SERGIO	CL VEREDA DE ORIHUELA, 25	30700	TORRE-PACHECO
301053555906	0611	30070900325506	LAMKADMY --- KARROUM	CL BONANZA 8	30366	ALGAR (EL)
30006835302	0111	30070900325708	LLAGUNO ARSUAGA FRANCISCO JAVIE	UR HACIENDA DOS MARES 0	30380	CARTAGENA
30103681127	0111	30070900328435	GARCIA NICOLAS GINES	CL SAN ANTONIO 9	30366	ALGAR (EL)
30110963605	0111	30070900328536	FIRST CLASS HOMES, S.L. UR CASTILLO DE MAR III, TORRE	30380	MANGA DEL MAR MENOR	
081058340592	0521	30070900328738	NAVARRO MILAN ANDRES	CL VICTOR PRADERA, 10 1 2 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
101002199788	0521	30070900328839	VENTURA MARTINEZ TOMAS	CL CABO TOIX 33	30730	SAN JAVIER
101007123954	0521	30070900328940	MEZYAN --- DRISS	CL MORILLO 11	30709	ROLDAN
30117011452	0111	30070900329041	CRISTINA CALZADA MAZ ERES Y JAIME DE LA	CL PARROCO DON DIMAS LOPEZ 1	30370	CABO DE PALOS
30117119162	0111	30070900329142	CUBIELLA SANCHEZ CARIDAD	CL SANTIAGO 15	30383	NIETOS (LOS)
30117417741	0111	30070900329243	ARANA REBE ANTONIO JOSE	AV DE LOS ANTOLINOS 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30117422084	0111	30070900329344	REBOLLO Y FUENTES AS SOCIATES, S.L. CL MURALLA DEL MAR 15		30202	CARTAGENA
301024340516	0611	30070900329445	TAYBI --- ABDELHAMID	ZZ LO SOLER - LOS MERO±OS 0	30700	TORRE-PACHECO
031056314386	0611	30070900329748	RAHMANI --- AZIZ	CL LOS BLASES-SANTA ROSALIA 1	30700	TORRE-PACHECO
031072041322	0611	30070900329849	SARAVIA CORDOVA JOSE BERNARDO	LG FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO
031072049810	0611	30070900329950	MINAYA RAMOS JUDY RUTH	LG FINCA LA COLONIA 0	30708	JIMENADO
031072050012	0611	30070900330051	RIVERA QUISPE ROSAURA	RL JUROSA S/N. (FINCA LOS AMAR	30708	JIMENADO
031072050113	0611	30070900330152	RIBEYRO OCHOA ELIZABETH	RL JUROSA S/N. (FINCA LOS AMAR	30708	JIMENADO
031072050921	0611	30070900330253	VARGAS HUISA JUAN EVARISTO	RL JUROSA S/N. (FINCA LOS AMAR	30708	JIMENADO
031072109929	0611	30070900330354	DE LA CRUZ SALCEDO JOHNNY SABAS	RL JUROSA(FINCA LOS AMAROS) 0	30708	JIMENADO
031072111343	0611	30070900330455	HUAMANI QUISPE YRENE	RL LA JUROSA-FINCA LOS AMAROS	30708	JIMENADO
031072112050	0611	30070900330556	FLORES GUTIERREZ ANA MIRELLA	RL JUROSA(FINCA LOS AMAROS) 0	30708	JIMENADO
031072112151	0611	30070900330657	FLORES ECOS LUIS GUILLERMO	CL MALAGA 7	30708	JIMENADO
031072112353	0611	30070900330758	GAMONAL QUISPE EDUARDO	RL JUROSA(FINCA LOS AMAROS) 0	30708	JIMENADO
300047335342	0521	30070900330960	RUIZ JIMENEZ ENCARNACION	CL FRANCISCO FRANCO DUPLEX 38	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300066401300	0611	30070900331162	ZAPATA GOMEZ ANTONIA	CL LO ROMERO 12	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300054522335	0521	30070900331263	CARABALLO GRANDE RAFAEL	CL LAS CALAS, S/N 0	30370	CABO DE PALOS
301008981271	0611	30070900331465	ZEROUALI --- AHMED	PD BALSICAS-CL DIPUTACION 6	30591	BALSICAS
301010131026	0611	30070900331566	BARAHMI --- CHEIK	PB LAS CALDERONAS, S/N 0	30700	MEROÑOS (LOS)
301030844061	0611	30070900331970	EL YAHIAOUI --- EL MILOUD	CL DEL POZO 11	30700	TORRE-PACHECO
301010684027	0521	30070900332980	GARCIA TORRES PEDRO ANTONIO	PZ VIRGEN INMACULADA 8	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301030389171	0521	30070900333889	BUCK --- MICHAEL IAN	CL ISLA DEL CIERVO 10	30383	NIETOS (LOS)
301048998421	0521	30070900333990	WHITELEY --- SIMON LEE	CL EDIFICIO JALOQUE 1 BJ	30370	CARTAGENA
301049049446	0521	30070900334091	SERGE LAURENT --- DROMELET	AV PUNTA BRAVA 60	30368	URRUTIAS (LOS)
301064011088	0521	30070900334293	HODGES HENRY ROBERT	CL LOS PEREZ 139	30700	TORRE-PACHECO
301064033522	0521	30070900334394	VASILE --- ALINA	LG URBANIZACION CASTILLO DE MA	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30116110362	1211	30070900334903	ZHENG --- WOZHONG	CL PENELOPE 25	30710	ALCAZARES (LOS)
300084488968	1221	30070900335004	MARTINEZ MERCADER ISABEL	CL CABO TORTOSA 27	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301034247145	0611	30070900335509	GUALAN CONTENTO MANUEL AGUSTIN	CL LA FERIA 22 3 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301034744168	0611	30070900335610	CONTENTO JAPON MARIA MERCEDES	CL LA FERIA 22 3 D	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301007386027	0521	30070900335812	GARCIA GODOY FRANCISCO JAVIE	PZ BOHEMIA 4 1.º Q	30820	ALCANTARILLA
301058595862	0611	30070900335913	ALARCON SANCHEZ VANESA	CL HIGUERAS EL MIRADOR 7	30720	SAN JAVIER
301047386504	0611	30070900337327	BRAVO JIMENEZ VLADIMIR MIGUEL	CL JUAN DE AUSTRIA 4	30700	TORRE-PACHECO
301030478592	0611	30070900338640	ZHININ MAINATO SANTIAGO	CL JOAQUIN PEREZ 2	30739	DOLORES
301043051008	0611	30070900338943	RIVERA ORTIZ MAYRA PATRICIA	CL EMILIO RUBIO 13	30591	BALSICAS
301027789268	0521	30070900339044	MARTINEZ MARTINEZ JUAN RAMON	CL COIMBRA 20	30700	TORRE-PACHECO
301035256349	0611	30070900339650	ZAID --- MOHAMMED	CL LORENZO MORALES 13 2 IZQ	30730	SAN JAVIER
300090483063	0521	30070900340862	LORENTE HERRERO M BELEN	CL SANTA MARIA DEL MAR 5	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30113520664	0111	30070900342781	MELENCHON MUÑOZ, S.L.	AV DE BALSICAS, 26	30730	SAN JAVIER
301009321377	0611	30070900343488	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL	CL LOS TARRAGAS, 51	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300087587211	0521	30070900344401	ALONSO MARTINEZ JUAN	CL SAN ISIDRO, 32	30739	MIRADOR (EL)
301029636716	0521	30070900344906	SAIDI --- ABDELLAH	CL ALFONSO X EL SABIO 9 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301037909503	0521	30070900345007	SAURA MOLINA DANIEL	CL PINTOR CLEMENTE 8	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301055089819	0521	30070900345209	DIAZ GENER ALEXIS	UR BABILONIA 1	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301063789911	0611	30070900348037	GATTAF --- LAID	PJ LA MARAÑA, SN BALSICAS 0	30591	BALSICAS
301033494787	0611	30070900348946	LLOYD HUGHES JAMES ALISTAIR	CL VENECIA 18	30700	TORRE-PACHECO
30104824414	0111	30070900351067	NAVARRO CASTILLO JOSE FRANCISCO	CL ALMIRANTE MENDIZABAL CORT 5	30740	PAGAN (LO)
30110162646	0111	30070900351774	MARTINEZ MEROÑO ANDRES	CT TORRE PACHECO, KM.7 0	30708	JIMENADO
30114927467	0111	30070900351976	LA NOCHE EN VELA, S. L.	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA
101000185121	0611	30070900352178	HASSANI --- ABDELOUHAB	CL LOS CACHIMANES 17	30709	ROLDAN
301012933114	0611	30070900352582	ABDELLAH --- ZEROUALI	PJ LA ALMAZARICA, S/N 0	30591	BALSICAS
301024800153	0611	30070900352784	MESSAOUDI --- ABDELAZIZ	CL EL MOLINO 5	30708	JIMENADO
300070137214	0521	30070900352885	TRAVEL PARDO JUAN JOSE	CL CRUCERO BALEARES 17	30740	PAGAN (LO)
301031817293	0611	30070900353087	FDILA --- MOHAMMED	ZZ FINCA LA ALMAZARICA, 78	30591	BALSICAS
301032824275	0611	30070900353188	BENAMAR --- ABDERRAHMANE	CL IGLESIA 1	30591	BALSICAS
301042653409	0611	30070900353289	ALLAOUI --- MIMOUNE	CL RIO MIÑO 1	30700	TORRE-PACHECO
301045566641	0611	30070900353390	AYNAOU --- KOUIDER	CL RIO JUCAR 20	30700	TORRE-PACHECO
301048871614	0611	30070900353592	HAJJI --- LEKBIR	LG CASA JUEZ 2 BJ A	30708	JIMENADO
301049154227	0611	30070900353693	BELAID --- EL AID	CL LOS TRIVI±OS 0	30591	BALSICAS
301050981261	0611	30070900353996	MIMOUN --- AISSAOUI	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301051315610	0611	30070900354000	NMILI --- SLIMANE	CL LA HAYA 32 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301029135649	0611	30070900356525	GALINDO MARTINEZ JOSEFA	AV TRECE DE OCTUBRE 0	30710	ALCAZARES (LOS)
301034169747	0611	30070900357030	KOROBEINIKOVA --- ANNA	CL MATEO NIETO CEREZUELA 4 2 K	30700	TORRE-PACHECO
301048616784	0611	30070900357636	EL HAYANI --- MOSTAFA	ZZ FINCA EL PINO 143	30591	BALSICAS
231040185378	0611	30070900358141	MAZOUZI --- AHMED	ZZ PARAJE LA HORTICHUELA 55	30700	TORRE-PACHECO
031046617723	0611	30070900360565	EL HILALI --- RACHID	CL VICTOR PRADERA 6 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301002610896	0611	30070900360767	BOUNAAZA --- BOUJEMAA	CL ALFEREZ MORENO 14 1.º IZQ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301033599972	0611	30070900361070	MAMANI CONDORI CARMEN ROSA	PZ ROSARIO BERNABEU 2 2 D	30739	MIRADOR (EL)
301057751962	0611	30070900361575	ORAICHE --- RACHIDA	LG FINCA LO ESPEJO, S/N.º 0	30739	DOLORES
030091957044	0521	30070900361777	ALBADALEJO MINGUEZ MARIA PILAR	CL TOKIO 31	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300095373176	0521	30070900361979	PARDO FRUCTUOSO JESUS	CL JABALINA-ED ICARO 6 2 C	30730	SAN JAVIER
031059900053	0521	30070900362989	PAYOSOVA --- MAYYA	CL ISLA SANTA ELENA 5 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301060312358	0611	30070900364104	RACHIDI --- MOHAMED	CL FRAY PEDRO GANTE 3 LO FERRO	30709	ROLDAN
30100496796	0111	30070900364508	PINTURAS Y DECORACIO N ANGEL CARRASCO, S	CL BURGOS 16 1¹ D	30730	SAN JAVIER
30114083870	0111	30070900364811	EL BEKKAY BELAKHDAR Y YAHYA BELAKHDAR, C	CL SAN MATEO 16	30700	TORRE-PACHECO
30115820372	0111	30070900364912	LAMRINI --- MOHAMED	CL JULIAN PEDREÑO 2	30700	TORRE-PACHECO
30117155740	0111	30070900365215	MARTINEZ LOPEZ JOSE	CL ACACIAS 11	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30117304674	0111	30070900365316	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS ANGOSTA,S.L	CL CUENCA 18	30730	SAN JAVIER
30117315889	0111	30070900365417	ARTES GARCIA JOSE	CL PUERTO Y PLAYA 1 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30117356309	0111	30070900365518	SOLEISURE,C.B	ZZ CENTRO COMERCIAL LA BALIZA	30370	CABO DE PALOS
301052496077	0611	30070900366023	KIDADI --- ABDELKADER	CL VALENCIA 4 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
021014526604	0611	30070900366225	MESSAOUDI --- SAMIR	CL BURGOS 6 1 A	30730	SAN JAVIER
031044329533	0611	30070900366326	DIAZ ERIQUE MARIA AMPARO	CL ISIDRO MADRID 109 2 F	30710	ALCAZARES (LOS)
031070321388	0611	30070900366629	KRIM --- DRISS	CL PARAJE LO PE±A S/N. 0 BJ	30739	MIRADOR (EL)
031074282729	0611	30070900366831	EL HAJI --- EL MILOUD	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 1 1 U	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041037650459	0611	30070900366932	EL LAOUZI --- ABDERRAHMANE	CL LAS PALOMAS 9	30739	MIRADOR (EL)
191006810069	1221	30070900367033	RUSU --- NATALIA	CL SAENZ FLORES 27 1	30740	PAGAN (LO)
301038487257	1221	30070900367134	TERAN PINO LOLA MARIA	AV AVIACION ESPAÑOLA 40 1.º IZQ	30730	SAN JAVIER
301038507869	1221	30070900367235	ALTAMIRANO ALTAMIRANO MYRIAM JUDITH	CL LORENZO MORALES 15 2 A	30730	SAN JAVIER
301040063509	1221	30070900367336	POAQUIZA GAVILANEZ CRISTINA	CL URB RESIDENCIAL TORKAS 1 2	30730	SAN JAVIER
081143875495	0611	30070900367538	ENNAB --- REDOUANE	LG CASA DEL DIAZ 12 BJ 3	30700	LOBOSILLO
101004300143	0611	30070900367639	BAHADDI --- MHAMMED	CL BURGOS 9 BJ	30730	SAN JAVIER
101007450118	0611	30070900367841	TRAVEZ --- MARTHA CECILIA	AV ROLDAN 4 2	30700	TORRE-PACHECO
170063720139	0611	30070900368043	MANSSOURI --- HAJ	CL VALENCIA 4 2 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281192564315	0611	30070900368144	JARAMILLO JARAMILLO DANNI MEDARDO	CL ANICETO LEON 1 3 C	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301008709671	0611	30070900368649	BEN DRIGH --- MOHAMED	CL MARIN 3 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301016135326	0611	30070900368851	FUENTES POZUELO ISABEL	CL LA HUERTA, 6	30710	ALCAZARES (LOS)
301025378921	0611	30070900369154	EL OUADI --- SAID	CL RIO NILO 26	30740	PAGAN (LO)
301029975105	0611	30070900369558	LOZANO MOROCHO DE SANGURIMA LAURA VICTOR	CL LOS LUISOS 3 2.º 1	30710	ALCAZARES (LOS)
300073145022	0521	30070900369659	ROS MARTINEZ ANTONIO	CL FERNANDO FERNAN GOMEZ 20	30700	TORRE-PACHECO
301031835481	0611	30070900369760	BOUBKRI --- AHMED	CL ANTONIO AYALA GARRE 15 2 DC	30700	TORRE-PACHECO
301032541157	0611	30070900370164	OTMANI --- AHMED	CL VALENCIA 12	30730	SAN JAVIER
301033827318	0611	30070900370366	PICHAZACA PICHAZACA JUANA	CL LORENZO MORALES_PARRA 4 1.º	30730	SAN JAVIER
300084980335	0521	30070900370770	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIA MARI	CL PICO MORRON 4 B A	30002	MURCIA
301037791685	0611	30070900370871	HAMDAOUI --- ABDELKRIM	LG LUGAR NUEVO, 101	30739	DOLORES
301039836466	0611	30070900370972	ERRAHMANY --- ABDELKADER	CL BUENAVISTA 12	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301041522751	0611	30070900371174	BOUAICHA --- EZZAOUIA	CL LOS CASTELLANOS 35 B	30730	SAN JAVIER
301004836240	0521	30070900371477	MARTINEZ MORA JUAN FERNANDO	CL TABARCA 3	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301046523103	0611	30070900371679	KHALLOUF --- LARBI	LG LA HORTICHUELA, 118	30700	TORRE-PACHECO
301047539478	0611	30070900371881	BOUGTIB --- ABDELMALEK	CL VIRGEN CARIDAD 12 1.º IZQ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301047561912	0611	30070900371982	LANCHIMBA PINZAG LUIS CESAR	LG LUGAR LO PEÑA-EL MIRADOR 1	30730	SAN JAVIER
301009974917	0521	30070900372083	NUÑEZ MARTIN ANTONIO JAVIER	AV ASTURIAS 46 BJ	30366	ALGAR (EL)
301048180789	0611	30070900372184	MEFTAH --- AHMED	CL CARMEN 17	30700	TORRE-PACHECO
301048437033	0611	30070900372285	KAROUM --- HASSAN	CL DR PELAYO SIMARRO 11 2 IZQ	30730	SAN JAVIER
301048480378	0611	30070900372386	RODRIGUEZ CHALLAPA ROMELIA	CL BURGOS 1 2 DCH	30730	SAN JAVIER
301048663567	0611	30070900372487	BOUHLAL --- ABDERRAHIM	CT DE SUCINA, 8 1 B	30730	SAN JAVIER
301048837258	0611	30070900372588	GAGUI YUMBA JUAN ERMEL	CL BOQUERA, 1 D 1 F	30700	TORRE-PACHECO
301017582747	0521	30070900372891	VALLADOLID BEZARES JESUS	CL SAN LUIS 29	30730	SAN JAVIER
301050454936	0611	30070900372992	EL JABRI --- ABDELKARIM	LG HOYA MEROÑOS 142	30700	TORRE-PACHECO
301050595786	0611	30070900373194	AAMOUM --- ABDELOUAFI	CL ESPEJO 71	30710	ALCAZARES (LOS)
301050853141	0611	30070900373295	LAAMACH --- YOUSSEF	CL EL SOL 34	30739	MIRADOR (EL)
301051086143	0611	30070900373396	EL AOUNI --- BELKACEM	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 1	30730	SAN JAVIER
301051822030	0611	30070900373400	MESSAOUD --- BOUALLALA	CL ANTONIO AYALA GARRE 17 2 IZ	30700	TORRE-PACHECO
301051864365	0611	30070900373501	PALAQUIBAY AZOGUE MARIA MATILDE	AV AVIACION ESPA±OLA 48 2 IZ	30730	SAN JAVIER
301052928436	0611	30070900373602	SINGH --- SUKHWINDER	CL ANTONIO AYALA GARRE 15	30700	TORRE-PACHECO
301053638152	0611	30070900373703	ES SOUFI --- RACHID	CL ANTONIO AYALA 17	30700	TORRE-PACHECO
301026353062	0521	30070900373804	MARTINEZ AGUDO FRANCISCO ANTON	CL MUÑOZ DE LA PEÑA 7 3 A	30005	MURCIA
301056067600	0611	30070900373905	CHERRADI --- MOAD	CL RIO SIL 57 1 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301057027189	0611	30070900374006	HTIT --- FARIDA	PZ TORRES BLANCAS 5 3 IZQ	30730	SAN JAVIER
301057223112	0611	30070900374107	SINGH --- HARJEET	CL BOQUERA 1 2 F	30700	TORRE-PACHECO
301058144612	0611	30070900374208	KADRI --- KHALID	CT LOS PEREZ 143	30739	TORRE-PACHECO
301061291553	0611	30070900374410	MAHJOUBI --- SOUFIANE	CL PICASSO 14	30700	TORRE-PACHECO
301061882142	0611	30070900374511	QUIZHPILEMA QUINDI MARIA TRANSITO	CL LOGRO±O 4	30730	SAN JAVIER
301063511540	0611	30070900374612	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JAVIER ALBERTO	CL BOQUERA 1 IZ 2 A	30700	TORRE-PACHECO
401005521742	0611	30070900374915	ZGHIGHAD --- ACHOUR	CL RIO SIL 57 1 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047122479	0521	30070900375016	POP --- FLORENTINA	CL CRUCERO BALEARES 15 1 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050270131	0521	30070900375117	HUMAN --- PAUL	UR CARAVANNING, 99	30380	MANGA DEL MAR MENOR
030111431412	0521	30070900375420	LOPEZ BALLESTER ELOY	CL ALMIRANTE VIEITIO 80 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
030097648015	0611	30070900375622	JIMENEZ FRUCTUOSO MARIA CARMEN	CL DEL HUERTO EL MIRADOR 4	30739	SAN JAVIER
301049737944	0611	30070900376026	EL ABIAD --- ABDELLAH	CL LOS FACONOS 6 B	30739	POZO ALEDO
301053221557	0611	30070900377743	ALAOUI --- ABDELHAMID	CL PEDRO LOPEZ 6 B 1	30700	TORRE-PACHECO
301020716150	0611	30070900379157	GRACIA MARTINEZ PALOMA	CL B CARMEN 19	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301060881527	0611	30070900379561	BOUKHRIS --- NAIMA	CL HORTENSIAS 117	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300066455860	0521	30070900379763	LOPEZ GOMEZ JOSE MARIA	CL MAZARRON 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031063463993	0611	30070900380672	LAKHAL --- ABDERRAHMANE	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN
041025026820	0611	30070900380773	OU RAHOU NACEUR HAMMOU	CR LA PALMA KM 2 0	30700	TORRE-PACHECO
231040531144	0611	30070900380874	BENNOUNA --- ABDELILAH	CL SEVILLA 6 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300095393687	0611	30070900380975	MAMOUNI --- SAID	CL CASAS VIEJAS 118	30700	TORRE-PACHECO
301028013883	0611	30070900381379	GHRIB --- EL MAHI	CL C CERVANTES 1 BJ	30709	ROLDAN
300071016375	0521	30070900381581	GARCIA MARTINEZ PEDRO	CL LA PAZ 35	30366	ALGAR (EL)
301036464506	0611	30070900381682	COSTA GARRIDO DIEGO JOSE	CL ROMA 8 BJ	30710	NAREJOS (LOS)
301039205663	0611	30070900381884	EL YAZIDI --- EL KHATIR	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
301047158451	0611	30070900382187	MORALES CARRASCO HECTOR WILFRIDO	CL CARIBE 9 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301047311530	0611	30070900382288	EL KASSMI - - - BRAHIM	CL SIERRA CARACOL-LOS OLMOS 3	30700	TORRE-PACHECO
301050363996	0611	30070900382692	MAHROUG --- LARBI	AV LIBERTAD 257 2.º A	30710	ALCAZARES (LOS)
301053620368	0611	30070900382894	MASAOUDI --- NAIMA	CL CARIBE 15	30700	TORRE-PACHECO
301063126166	0611	30070900382995	OUKERFI --- YAHYA	CL SANTA TERESA 20 1.º D	30709	ROLDAN
301064194479	0611	30070900383096	DZIOPAK --- KATARZYNA	AV LIBERTAD 257 2 J	30710	ALCAZARES (LOS)
330118291482	0611	30070900383201	ARIAS LUENGOS DAMIAN	CL UNAMUNO, 12 BJ	30710	NAREJOS (LOS)
301044324435	0521	30070900383302	WRIGHT --- BRYAN CARL	CL CHINCHORRO 8	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301026981643	0611	30070900383706	RHINOUS --- RAMDANE	CR JIMENADO 1	30700	TORRE-PACHECO
301039344392	0611	30070900383807	OUBDIL --- MOHAMMED	CL PICASO 17	30700	TORRE-PACHECO
301042840941	0611	30070900383908	MORHLIA --- ALI	CL SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE-PACHECO
301044524495	0611	30070900384009	KADFI --- EL MAHI	LG VENTA CUARESMO 1	30700	TORRE-PACHECO
501029706304	0611	30070900384716	KHARMACH --- FATH ALLAH	CL TORRE PACHECO. LOS INFIERNO	30700	TORRE-PACHECO
300084161592	0521	30070900384918	ROCA GARCIA MARIA LOURDES	CL PEREZ CUADRADO 12	30700	TORRE-PACHECO
301050055216	0521	30070900385019	EGEA ALCARAZ JOSE ANGEL	CL LOS ALCAZARES (SAN CAYETANO	30700	TORRE-PACHECO
30117812916	0613	30070900385120	GUEROUANI --- ABDERRAHMAN	CL LG LOS LOPEZ, 6 6	30739	MIRADOR (EL)
30115968502	0111	30070900385322	TABIQUERIA MAR MENOR, COM.B.	CL GUIPUZCOA 25	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30116320833	0111	30070900385423	ROMAN PARDO MIGUEL	CL ANICETO LEON 3 BJ	30700	TORRE-PACHECO
30117336707	0111	30070900385524	SANTIAGO JIMENEZ BAL LESTER Y JUAN SALV.	CL BOLARIN 31	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
031071105876	0611	30070900385625	BANOUNA --- KHALID	CL PASAJE FINCA CASA NUEVA S/N	30730	SAN JAVIER
031074385789	0611	30070900385726	RAMBU --- IONUT	CL LOS ALARCONES EN LA GRAJUEL	30730	SAN JAVIER
101007828216	0611	30070900385928	LAMKADMI --- BOUJEMAA	CL INFANTA ELENA 1 2 DCH	30591	BALSICAS
161006220138	0611	30070900386029	CHALLAPA CONDORI FREDDY	CL BOLARIN 13	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301045186927	0611	30070900386938	EL KHLOUFI --- FATIHA	CL LOS SAEZ 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047867359	0611	30070900387039	RAOUDI --- BOUCHTA	CL LOS SAEZ 15 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047994368	0611	30070900387140	ZRAIBI --- SMAIL	AV CORTADOS_(LOCUTORIO LA PAZ)	30591	BALSICAS
301048723383	0611	30070900387342	BEN HADDOU --- MOHAMMED	LG FINCA EL PINO 3	30591	BALSICAS
301050796153	0611	30070900387443	EL AJJANI --- WALID	CL HUESCA 36	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301056109127	0611	30070900387645	BEN LACHHAB --- NAIMA	CL CARRERO BLANCO 72 1 D	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
311012577531	0611	30070900387847	BENAMAR --- EL MILOUD	LG FINCA EL PINO, 143	30591	BALSICAS
131019186157	0611	30070900387948	KACHOURI --- ABDERRAZEK	AV MURCIA 44	30591	BALSICAS
30117243848	0111	30070900388655	OLMO RAMON CLEMENTE JESUS	ZZ FINCA EL PINO 1	30591	BALSICAS
30117782095	0111	30070900388857	ALBALADEJO LOPEZ JOAQUIN	CL SIERRA DE LA PILA 1	30730	SAN JAVIER
30117243949	0111	30070900388958	FERNANDEZ ROCA CONCEPCION JOSE	ZZ FINCA EL PINO 1	30591	BALSICAS
30117244050	0111	30070900389059	OLMO FERNANDEZ BEGOÑA	ZZ FINCA EL PINO 1	30591	BALSICAS
300064585578	1221	30070900389261	ALBALADEJO MOLTO MARIA D	CL OLIVAR, RESID.LAS CORTES 34	30730	SAN JAVIER
031036266914	0611	30070900389463	BAYAD --- AHMED	CL LUGAR LO GALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)
161007416672	0611	30070900389564	MANSSOURI --- RKIA	LG CASA DEL TIO SORDO 20	30591	BALSICAS
301000015744	0611	30070900389867	JELLOUILI --- MOHAMMED	PB LOS LOPEZ 0	30739	SAN JAVIER
301008211133	0611	30070900389968	ZEROUALI --- MOHAMED	CL LA MARAÑA, 6	30591	BALSICAS
301009375133	0611	30070900390069	LAGTATFI --- MOHAMMED	PJ SAEZ DE TARQUINALES-EL MIRA	30730	SAN JAVIER
301010206000	0611	30070900390170	SEHRAOUI --- AHMED	CL ESCUELAS DE LOS MERO±OS, 0	30700	TORRE-PACHECO
301019715939	0611	30070900390271	LEMHAMDI --- MOUSSA	PB LOS IBAÑEZ 1	30700	TORRE-PACHECO
301027306389	0611	30070900390574	BOUKHRISS --- BELQASSEM	CL DIPUTACI¾N 6	30591	BALSICAS
301033087185	0611	30070900390675	AZUERO AZUERO AMPARO ANGELES	CL MAESTRE 18 02 C	30730	SAN JAVIER
301036022043	0611	30070900390877	DAHMANI --- BOUAMAMA	CL SAN ANTONIO, 4	30591	BALSICAS
301037568080	0611	30070900390978	QUINDI MOROCHO SEGUNDO NICOLAS	LG LOMA DE ARRIBA 3 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301038976604	0611	30070900391079	CSIBA --- JAMAL	CL FINCA DE MAZARICA 78	30591	BALSICAS
301041522145	0611	30070900391180	QUISPE MENDOZA ROLANDO	CL MONSE±OR CARRION VALVERDE 2	30730	SAN JAVIER
301049641348	0611	30070900391382	GALARZA MITA MAURO AMILCAR	CL DOCTOR SOLER HERNANDEZ 0 1.º	30730	SAN JAVIER
301050726839	0611	30070900391483	SAKHI --- KHALID	CL SAN QUINTIN 4	30591	BALSICAS
301064501344	0611	30070900391988	MOTAU --- OANA LUIZA	CL SAEZ DE TARQUINALES EL LLAN	30730	SAN JAVIER
30009112879	0111	30070900392190	CADOGAN, S.A.	CL CABO ROIG, S/N 0	30730	SAN JAVIER
030042090051	0521	30070900392291	ALBADALEJO DAVO JOSE MARIA	CL VIRGEN DE LA INMACULADA 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031069387966	0521	30070900392493	SUTO --- ALEXANDRU	CL GALICIA 14 2 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
280209343572	0521	30070900392796	HUESO VACAS PASCUAL	CL VIRGEN DE LA FUENSANTA 18	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300076465957	0521	30070900392901	FUENTES VILLODRE MARIA CARMEN	CL LA FLOTA 26	30730	SAN JAVIER
300077631573	0521	30070900393002	TORRES SANCHEZ PEDRO JOSE	CL ST ANA-ED BELEN-B ALC-ZAR-	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30115774300	0111	30070900394719	SMOLIEY FONSECA ELIXANDRO	AV SALZILLO 64 1 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301042661489	0611	30070900395123	YUBI ALLAICO NUBE ROCIO	CL AZORIN 12 1 IZQ	30700	TORRE-PACHECO
021015901071	0611	30070900395224	EL KASMI --- EL MILOUD	CL AZORIN 8	30700	TORRE-PACHECO
301033685858	0611	30070900396537	SAFASIF --- EL MADANI	LG FINCA LA ALMAZARICA 0	30591	BALSICAS
30117081170	0111	30070900396840	ZAMBRANA CARLOS JIMENA	CL SAN RAFAEL 54	30710	ALCAZARES (LOS)
301052501030	0611	30070900396941	KEITA --- KANDRA	CL FELICITO MANZANARES 30 BJ	30700	TORRE-PACHECO
251012432232	0611	30070900397345	RAHIM --- AHMED	LG GRANJA FRANCISCO 0	30710	SANTA ROSALIA
281123387854	0611	30070900397446	DIAZ JUMBO JHINNA MARINA	CL CIBELES "URB. OASIS" 747	30710	ALCAZARES (LOS)
300090767902	0611	30070900397547	ROCA GOMEZ JOSEFA	CL MAESTRO RODRIGO 47 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301029023188	0611	30070900397749	ZAROUAL --- MIMOUN	CL RIO VOLGA 20 2	30700	TORRE-PACHECO
301032308862	0611	30070900397951	HEMDANI --- MOHAMED	CS LOS BLASES, S/N.º 0	30710	SANTA ROSALIA
301034369306	0611	30070900398052	YAHIAOUI --- MOURAD	CL DEL POZO 11	30710	SANTA ROSALIA
301039923665	0611	30070900398153	AZZOUZI --- BENYOUNES	CL RIO EBRO 6	30700	TORRE-PACHECO
301048645682	0611	30070900398355	JALI --- JAMAL	CL CASTILLA 8 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301049627406	0611	30070900398557	AGOUDAL --- SAID	ZZ GRANJA SAN FRANCISCO 0	30710	SANTA ROSALIA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301053208524	0611	30070900398860	BOURGHIT --- ABDELMAJID	CL CASTILLA 8 1.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
301056749731	0611	30070900399062	ER ROUIBAI --- NOUREDDINE	CL RIO AZUL 81	30700	TORRE-PACHECO
301060676615	0611	30070900399365	PEÑA ARREAGA MARITZA ELIZABE	CL CASTILLA 8 01 I	30700	TORRE-PACHECO
301063830731	0611	30070900399466	AGAIDE --- ABDELMAJID	CL RIO AZUL 81	30700	TORRE-PACHECO
301036945361	0521	30070900399567	ROWCROFT --- STEPHEN	CL IRENE POSTERIOR 1172	30710	NAREJOS (LOS)
031067208904	0611	30070900399769	BOGDANOVIC --- SVETALANA	CL FRANCISCO FRANCO 295	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
211036232359	0611	30070900399971	KLUCZNIK --- ZBIGNIEW JOZEF	CL GRAN VIA LA MANGA 0	30370	CARTAGENA
301020178206	0611	30070900400072	GARCIA CASTELLANO ALEJANDRO	CL DR. PELAYO SIMARRO, 11 1 B	30730	SAN JAVIER
301031905001	0611	30070900400173	BOURAS --- ELGHALI	ZZ APARTADO CORREOS 193 0	30730	SAN JAVIER
020028810267	0521	30070900400375	ARTEAGA MIRANDA JOSE LUIS	UR MANGA BEACH 0 6.º 9	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301035006472	0611	30070900402294	MAKRAN --- OMAR	CL VILLAR ALTO 0	30739	DOLORES
301030682090	0611	30070900402500	AIT SALAH --- ABDELLAH	CL GOLETA 57	30710	NAREJOS (LOS)
081143799010	0611	30070900403207	MOULOUA --- KHALID	CL BILBAO 107 B	30740	PAGAN (LO)
301009296220	0611	30070900403409	DAHMANI --- EL FADAL	LG LAS TEJERAS, 2	30708	JIMENADO
301037074289	0611	30070900403611	PULECIO MANCILLA LUIS ENRIQUE	LG LLA COLONIA, 1 32	30708	JIMENADO
301043107285	0611	30070900403813	KAMEL --- LAILA	LG FINCA COLONIA 22	30700	TORRE-PACHECO
301050502426	0611	30070900404015	ANDRADE MACAS LIZARDO	CL YECLA, 49	30730	SAN JAVIER
301051525269	0611	30070900404217	HAQAR --- BRAHIM	CL NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	30700	TORRE-PACHECO
301064176493	0611	30070900404419	MEHDI --- MUSTAPHA	LG FINCA LA PORTERA 0	30730	SAN JAVIER
301047909795	0611	30070900406237	BOUAICHAT --- MOHAMMED	CL RIO TURIA 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301043695450	0521	30070900406338	YNGA DE URSO SANDRA PILAR	CL LAUREL 13	30730	SAN JAVIER
30117041562	0111	30070900408661	CASTAÑO LOPEZ DYWSTING RONALD	CL HORTENSIA 18	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
131014409111	0611	30070900409166	ROCHDI --- MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJERO 27 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301034653939	0611	30070900410580	LAHOUADI --- MIMOUNA	CL CARIBE, 7	30700	TORRE-PACHECO
301049605275	0611	30070900411489	URENA QUEZADA NARDO VINICIO	CL PEDRO GARRE 5 1 IZD	30700	TORRE-PACHECO
301049712884	0611	30070900411590	BAKARRI --- SAID	CL PEDRO GARRE 6 2.º	30700	TORRE-PACHECO
300052936787	0611	30070900412095	LINARES LOPEZ FULGENCIO	CL CALASPARRA, 29	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
011011055838	0611	30070900412301	HARRACHI --- MAJID	CL RIO MIÑO 27	30700	TORRE-PACHECO
031041682241	0611	30070900412402	DEL ROSARIO YEPEZ LEONARDO	CL ALAVA 2	30710	ALCAZARES (LOS)
301009556201	0611	30070900412604	ORAICH --- MOHAMMED	CL RAMON JIMENEZ 53	30710	ALCAZARES (LOS)
301010255207	0611	30070900412705	BOUKHRISS --- EL BACHIR	LG LA ALMAZARICA 0	30591	BALSICAS
301025551905	0611	30070900413008	TERREROS MORALES LUDY ENRIQUETA	CL CARTAGENA 33 3 B	30740	PAGAN (LO)
301033132352	0611	30070900413311	ER RACHDI --- TAOUFIK	CL CASAS DEL RUSO, 42	30710	SANTA ROSALIA
301034943121	0611	30070900413412	HERRERA ARROBO OSWALDO FRANCIS	CL RIO CHICAMO 63 BJ B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301038853938	0611	30070900413614	EL AOUNI --- ABDELAZIZ	LG LOS SANCHEZ, 9	30700	TORRE-PACHECO
301047770864	0611	30070900413917	LEBRINI --- RACHID	CL MORENO 75	30710	ALCAZARES (LOS)
301048837460	0611	30070900414018	LAHROURI --- SAID	CL CARIBE, 11	30700	TORRE-PACHECO
301051477173	0611	30070900414321	EL JAGHAOUI --- YAAGOUB	ZZ LUGAR LOS VERAS 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052904083	0611	30070900414523	EL KARI --- MUSTAPHA	CL MU±OZ DELGADO 43	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301057612425	0611	30070900414725	SIDQUI --- ABDELFATTAH	CL LIBERTAD 55 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301058168456	0611	30070900414927	JEBBARI --- ABDELHAMID	CL GENERAL TRUCHARTE 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301062849617	0611	30070900415230	TORQUI --- NAIMA	CL TOTANA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301064494977	0611	30070900415331	GRADINARIU PETROAE --- FLORIN	CL RIO ERESMA 72	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30116043169	0111	30070900415533	JACOBSEN --- CHRISTIANE LUIS	LG POL.º IND.LOS ALCAZARES 4	30710	ALCAZARES (LOS)
031074989920	0521	30070900415634	LYNCH --- PHILIP NOEL	CL RIO BORINES, PL. MERCADONA	30710	ALCAZARES (LOS)
080415596223	0521	30070900415735	GARCIA GALLEGO JOSE	CL ESTAMBUL 84	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281040839743	0521	30070900415836	GOMEZ BLANCO EDUARDO	CL CAMPOAMOR, 73	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300076951462	0521	30070900416038	MARIN NICOLAS JOSE MARIA	CL MUÑOZ DELGADO, 18	30740	PAGAN (LO)
301003277368	0521	30070900416442	GONZALEZ GUIJARRO JUAN FRANCISCO	CL LUIS PASTEUR 14	30203	CARTAGENA
301013022737	0521	30070900416543	TORRALBA VALLEJO DIEGO	CL DIEGO ALMAGRO 23 BJ	30594	POZO ESTRECHO
301042497704	0521	30070900416846	LAZAR --- CAMELIA	CL ALCALDE SANTIAGO ARREBA 2 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050730172	0521	30070900416947	IMBERNON BARBA CARMEN MARIA	CL SANGONERA 1	30710	ALCAZARES (LOS)
280272372556	0521	30070900418765	SANCHEZ VALLE GLORIA AIDA	CL RIO MISSISSIPI 38 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041033625363	0611	30070900419573	LAOUAJ --- JAMILA	CL ROMA 2	30710	NAREJOS (LOS)
301035039515	0611	30070900422405	ZEROUALI --- ABDELLAH	AV DE LA ESTACION 154 2.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
30113684554	0111	30070900422506	MAGARLUC, S.L.	AV DOCTOR ARTERO GUIRAO 209 I	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30109015521	0111	30070900422607	INSTALACIONES Y SERV ICIOS HERMASA, S.L.	AV BALSICAS, 13 BJ	30709	ROLDAN
141040376601	0521	30070900422809	SANDOVAL VALLEJO NELCY	AV DE AMERICA 2	30709	ROLDAN
301000358779	0611	30070900423516	LAANANI --- RAMDANE	CL CASA DE PERECHO-LA LOMA 0	30709	ROLDAN
301031314816	0611	30070900424021	SAFASI --- ABDELLAH	CL LA LOMA 0	30709	ROLDAN
021014662505	0611	30070900425334	RAM --- GURMEET	CL SAAVEDRA FAJARDO 69 1 D	30700	TORRE-PACHECO
081143909346	0611	30070900425637	SINGH --- BIKRAMJIT	CL ANTONIO AYALA GARRE 19	30700	TORRE-PACHECO
281148293111	0611	30070900426041	CHUMO GARCIA REGINA ELENA	CL DEL COLIBRI 37	30708	JIMENADO
301008460909	0611	30070900426344	MIRI --- ABDOUNHBY	CL CASAS DEL HUERTO 8	30739	POZO ALEDO
301029529107	0611	30070900427253	FIALLOS GUEVARA MARIA OLIVIA	CL TORRE MINGUEZ 4 2 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301030899231	0611	30070900427556	MANOBANDA LLUNDO RUBEN NEPTALI	CL COLIBRI 6	30708	JIMENADO
301033771946	0611	30070900427758	FLORES QUISPE JANET MARITZA	CL DOCTOR PELAYO SIMARRO, 9 1.º	30730	SAN JAVIER
301034008988	0611	30070900427859	NAMINA MAZA MARIA CRISTINA	CL JESUS LOPEZ RIZO 27	30700	TORRE-PACHECO
301037392268	0611	30070900428162	BERKIA --- ABDELLAH	LG LOS CACHIMANES, 3 0	30709	ROLDAN
301038726525	0611	30070900428364	BALCAZAR FLOR VIVIANA MARLENE	CL COLIBRI 37 BJ	30708	JIMENADO
301047380844	0611	30070900429071	HURTADO ORMAZA JULIO ALEJANDRO	CL COLIBRI 35	30708	JIMENADO
301050739468	0611	30070900429475	SIMOUR --- BOUZEKRI	LG CASAS DEL JUEZ 2	30708	JIMENADO
301050843845	0611	30070900429576	CHADID --- MOHAMMADINE	CL MALECON EL MOJON 8	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050904671	0611	30070900429677	DERKAOUI --- MOHAMED	CL CIPRES 17	30700	TORRE-PACHECO
301052361186	0611	30070900429879	SINGH --- BALVIR	CL RIO DANUBIO 42	30700	TORRE-PACHECO
301056320608	0611	30070900430081	EL BEREBRI --- NASSIRA	CL BURGOS 2 2 BJ	30730	SAN JAVIER
301062904278	0611	30070900430485	KADDOURI --- SAID	CL LA PARRANDA 9	30708	JIMENADO
301064221155	0611	30070900430586	LUGMAÑA BEJARANO NOEMI MERIDA	AV ATLANTICO 60	30730	SAN JAVIER
331033858386	0611	30070900430687	OUARRALI --- AICHA	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO
461044294259	0611	30070900430889	BOUREZMA --- DRISS	CL VIRGEN DE LORETO 8	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301048191907	0611	30070900431192	GUARDIA VARGAS ALVARO	CL ALCALDE ALONSO SANCHEZ DE G	30730	SAN JAVIER
280463548947	0521	30070900431394	BARBOSA PASCUAL MARIA CANDELA	AV DE LA ESTACION 33 1 D	30700	TORRE-PACHECO
300089962903	0521	30070900431903	LOPEZ VERA JUAN CARLOS	CL LAVAPIES 24	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301006078648	0521	30070900432105	CANOVAS SANCHEZ JORGE	CL DOCTOR JIMENEZ SOTO 4	30730	SAN JAVIER
301036799457	0521	30070900432307	MARTINEZ SANCHEZ CHRISTIAN	CL MARCOS REDONDO 32	30730	SAN JAVIER
300075496967	0521	30070900437458	SANCHEZ LERMA FRANCISCO JAVIE	CL JAIME BORT, 14	30700	TORRE-PACHECO
301052482135	0611	30070900438165	--- --- SATNAM	CL NICOLAS VILLA 22	30700	TORRE-PACHECO
30117193530	0111	30070900438468	LAX FERNANDEZ FULGENCIA MARIA	AV ATLANTICO 66 BJ	30730	SAN JAVIER
301002311715	0611	30079600047257	ALEGRIA ORENES EVA	CL ALMIRANTE MENDIZABAL 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300084574450	0611	30079900029255	GARCIA PLAZAS ANA MARIA	CL CAMILO ALONSO VEGA, 22 1.º A	30730	SAN JAVIER

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218

281025305191	0521	28299600104280	JOSA PORTILLO BEGOÑA	CL MIGUEL HERNANDEZ 4	30730	SAN JAVIER
030051545329	0521	30010100033974	ABADIA MACIA ANTONIO	CL FRANCISCO LEON 14	30700	TORRE-PACHECO
280403334478	0521	30010300220049	CID DALY MARCOS	CL CIBELES 101 1 1.º H	30710	NAREJOS (LOS)
121015335879	0611	30010700287556	ZEROUAL --- FATIHA	CL EL PARDO 95	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301030967333	0611	30010800302943	JEBLI --- MOHAMMED	CL BURGOS, 4 1.º A	30730	SAN JAVIER
301009108179	0611	30010800640221	EL HAMMOUDY --- EL MAHJOUB	CL MAYOR 1	30592	SAN CAYETANO
300095276681	0611	30070400274944	SALINAS MARTINEZ FULGENCIO	CL ALVARADO 6	30368	URRUTIAS (LOS)
301020028965	0611	30070600165773	OUZRICH --- DRISS	CT EL JIMENADO, S/N.º 0	30708	JIMENADO
301053381407	0611	30070800654265	MENDOZA MORETA TUPAC RUMIÑAHUI	CL JAEN 71	30710	ALCAZARES (LOS)
301029201630	0611	30070900023388	CHAHID --- EL HABIB	AV DE TORRE PACHECO, 13	30709	ROLDAN
031048321384	0611	30070900186167	MORALES AMAGUAÑA JOSE FERNANDO	ZZ VILLA NICOLASA 8	30730	SAN JAVIER

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303

30103598675	0111	30070600761618	CORPORACION AGROMUND IS, S.A. CT LOS ALCAZARES 101	30700	TORRE-PACHECO	
30108854560	0613	30070800554033	BALSIPLANT E.T.T., S.L. AV DEL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	
300084876463	0521	30070900098665	ESCRIBANO MARTINEZ JOSE	CL FLORIDABLANCA 39 4 A	30001	MURCIA
301024438627	0521	30070900101493	ESPARZA BALLESTER FRANCISCO MIGUE	CL CHARLIE RIVEL 12	30591	BALSICAS
301029994707	0521	30070900101594	DIFO DIAZ EVELIN XIOMARA	AV CIUDAD ALMERIA 75 2 IZ	30010	MURCIA
301035948079	0521	30070900103719	GARCIA GARCIA ASCENSION	CL BOQUERA, 1	30700	TORRE-PACHECO
30116870194	0111	30070900112914	DELICATIUM VITORIA, SL	CL AEROPUETO DE SAN JAVIER 0	30720	SAN JAVIER
300063668324	0521	30070900114530	MEMBRIVE BLANQUE FERNANDO	CL SAAVEDRA FAJARDO 93	30700	TORRE-PACHECO
301014776922	0521	30070900117358	NAVARRO LOPEZ JOSEFA MARIA	CL ISIDRO MADRID 107 2.º H	30710	ALCAZARES (LOS)
301054768810	0521	30070900117863	GEALAP --- LIVIU MIRCEA	CL ANDALUCIA, 3	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301022787506	0521	30070900119580	FREIXAS --- JOHN	CL CORUÑA 4 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301048095513	0521	30070900119681	ZAMBRANA CARLOS JIMENA	CL SAN RAFAEL 54	30710	ALCAZARES (LOS)
301042906215	0521	30070900121705	BAXTER --- PAUL ANTHONY	CL CARABELA, 30	30710	NAREJOS (LOS)
241001161151	0521	30070900123826	LOPEZ VILLAVERDE ALBERTO ENRIQUE	CL PROFESOR MU±OZ ALONSO 22	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301018257606	0521	30070900126149	VIDAL RODRIGUEZ AMBROSIO	CL CACERES 12	30300	BARRIADA CUATRO SANT
300053952358	0521	30070900134435	LOPEZ FUENTES ENRIQUE	CL SAN PABLO 31	30366	ALGAR (EL)
30006724760	0111	30070900135748	COM.PROP.PLAYA CHICA LA GOLA	UR LA GOLA,S/N 0	30380	CARTAGENA
301004776525	0521	30070900137566	VICENTE GILABERT RAUL	PZ JOAQUIN COSTA 9 3.º Q	30360	UNION (LA)
301058750759	0521	30070900143731	MUNTEANU --- SAMIR	CL REYES CATOLICOS 11 2.º B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031073695372	0521	30070900146357	CODAU --- IOAN	CL PITIN 15	30730	SAN JAVIER
301046296262	0521	30070900150300	GRZELAK --- KRZYSZTOF STEFA	ZZ FINCA LA COLONIA, S/N.º 0	30708	JIMENADO
30109973292	0111	30070900155148	OLMOS MARIN CARMEN	CL RUPERTO CHAPI, 9	30730	SAN JAVIER
300092906952	0521	30070900163434	MARTINEZ MATEO JOSEFA	CL RIO GUADALQUIVIR 45	30700	TORRE-PACHECO
031021026392	0521	30070900166666	BLANCO ALVAREZ JOSE DAVID	CL POL.AV.TRECE OCTUBRE;NAVE 1	30710	ALCAZARES (LOS)
30117073692	0111	30070900168484	MARFEC DEL MEDITERRA NEO, S.L.	CL BONANZA 31	30366	ALGAR (EL)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
300079502057	0521	30070900168888	TRISTANTE MARTINEZ JUAN	CL HINOJO, 9	30366	ALGAR (EL)
301009582469	0521	30070900171013	LOPEZ CORRAL DAVID	CL TURQUESA 12 BJ IZ	30310	CARTAGENA
30102256944	0111	30070900173841	LEON HERRERIAS EMILIO	CL LA LOMA, S/N 0	30730	SAN JAVIER
300053871526	0521	30070900176770	NAVARRO CANO ANGEL	CL AZORIN 14 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301056052947	0521	30070900182834	POP --- SIMION MARIUS	CL CARIDAD 12	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30111002304	0111	30070900183137	VILLALTA SORIA ERNESTO JACINTO	CL RIO AZUL 67	30700	TORRE-PACHECO
30109408975	0111	30070900184652	CAFETERIA AVENIDA FI LIPINAS, S.L.	AV FILIPINAS, 41	30366	ALGAR (EL)
300081057087	0521	30070900185157	PLAZAS OLMOS FRANCISCO	CL LA PAZ, 1	30366	ALGAR (EL)
030104228352	0521	30070900185763	TEIJEIRO UDAONDO MARIA JOSEFA	AV ARTERO GUIRAO, 190 3.º C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031070228634	0521	30070900186773	POP --- OVIDIU	CL ONESIMO REDONDO 4 1	30740	PAGAN (LO)
300067270357	0521	30070900189096	LOPEZ ESPINOSA FELIX	CL RESIDENCIAL LAS CORTES 0 10	30730	SAN JAVIER
301041984614	0521	30070900193847	LITVINAITE --- LIJANA	AV MARQUES DE ROZALEJO 114 1	30710	ALCAZARES (LOS)
450042852100	0521	30070900194453	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL BERGANTIN URB EL PALMERAL 3	30710	ALCAZARES (LOS)
300078053525	0521	30070900195968	URREA HERNANDEZ MARIA	CT SUCINA, LA LOMA, PARCELA 28	30730	SAN JAVIER
130041855316	0521	30070900198695	MARTINEZ SANDOVAL PEDRO	CL PINTOR JUAN MIRO 30	30710	NAREJOS (LOS)
281028345840	0521	30070900199002	PIQUE CALDERON IVAN	AV ATLANTICO 40	30730	SAN JAVIER
301024390632	0521	30070900201931	OSEI TUTU THERESA	CL BOQUERA 1 1 B	30700	TORRE-PACHECO
30114801266	0111	30070900202335	FONTANERIA Y CONTRAT AS ESCUDERO, S.L.	CL CRUCERO CANARIAS 31 1.º IZQ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301008450603	0521	30070900202638	BAKRI --- CHERKAOUI	PZ CONSTELACION 4 2	30730	SAN JAVIER
280297400071	0521	30070900203547	ESCOLAR FERNANDEZ ANTONIO	AV DEL PUERTO 187	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300062275160	0521	30070900204355	EGEA CANOVAS SALVADOR	CL RIO RODANO 11	30700	TORRE-PACHECO
300070670411	0521	30070900204456	SAORIN PENALVA PEDRO	CL RIO DARRO, 1	30385	PLAYA HONDA
300070674956	0521	30070900204557	LOPEZ CANO JOSEFA	CL RIO DARRO 1	30385	PLAYA HONDA
300088587119	0521	30070900204658	GARCIA ERNESTO MARIA DOLORE	AV GENERALISIMO 167 2 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30117683378	0111	30070900207991	CANTERO FERNANDEZ BRAULIO	CL ISLA GROSA 3	30709	ROLDAN
30116741569	0111	30070900211126	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL BERGANTIN, URB.º EL PALMERAL	30710	ALCAZARES (LOS)
30112451139	0111	30070900217893	PROMOCIONES URBANAS EL POLIGONO, S.L.	CL ALHAMBRA 1	30709	ROLDAN
30112846314	0111	30070900226381	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS PANADERO, S.L	CL AVELLANO 8	30710	ALCAZARES (LOS)
30114617572	0111	30070900291049	J.GONZALEZ CRISTIAN, S.L.	CL DOS HUERTOS 13	30366	ALGAR (EL)
30108966314	0111	30070900334600	SERVIAS UVS, S.L.	AV DE MURCIA 34	30709	ROLDAN

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313

301038982765	0521	30010800032555	VILLAESCUSA BAUTISTA JONATAN	CL TORRE DE ROMO 35 3.º C	30002	MURCIA
301038157053	0611	30020800062346	BADAOUI --- EL MILOUD	CL CALDERON DE LA BARCA 8	30366	ALGAR (EL)
30117349336	0613	30020800911603	MARTINEZ RUBIO JUAN ALFONSO	CL CRISTOBAL COLON 7	30392	VISTA ALEGRE
30007074869	0111	30029000079608	ANDREU MARTINEZ SANTOS	CL LOMA DE ARRIBA 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300087764235	0611	30029300275006	SANZ MORENO MERCEDES	SANTANDER 9	30730	SAN JAVIER
300094019927	0611	30029400064360	EN NEBBARI --- EL TAYEB	PJ LOS ROCAS VIEJOS, S/N.º 0	30708	JIMENADO
300095379947	0611	30029400076282	EL FARH --- EL HASSANE	CL TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER
301002103062	0521	30029400144990	ZAGAR --- EL MOULOUDI	CL SAN ROQUE 5	30591	BALSICAS
30011060155	0613	30029900010141	NAVARRO CANO ISABEL	CL JAIME BORT 19	30700	TORRE-PACHECO
300048831465	0611	30070000017881	PEREZ HELLIN ISABEL	CL TRECE DE OCTUBRE, 4 1.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
301013928675	0611	30070000041123	ZEROUALI --- EL AID	PB LA ALMAZARICA, S/N 0	30591	BALSICAS
301016390455	0611	30070000090330	CHAYOUI --- MAAMAR	PB LOS BASTIDAS, S/N.º 0	30700	MEROÑOS (LOS)
301018476662	0611	30070000098515	HAJJAOUI --- LAMKADEM	LG FINCA LOS FRANCESES 0	30366	ALGAR (EL)
301014668707	0611	30070000117511	BOUZIANI --- MOHAMMED	CL SALCILLO 3	30709	ROLDAN
301020288138	0611	30070100046911	RIOS SANCHEZ MARIA FILOMENA	CL RIO DE LA PLATA, 42 BJ	30700	TORRE-PACHECO
120046742824	0611	30070100106626	RUIZ BARRIGA MARIA MARTINA	CL VALCARCEL 19 1.º E	30730	SAN JAVIER
301020502548	0611	30070100146133	BELAID --- SLIMANE	CL MAYOR, 26	30709	ROLDAN
301012164184	0611	30070200002579	ROGER MUÑOZ CATALINA	CL SALVADOR DALI 5 3 CHA	30710	ALCAZARES (LOS)
461052990513	0611	30070200014909	ZEROUAL --- EL JILALI	CL EL CARIBE 15	30700	TORRE-PACHECO
301010468506	0611	30070200027235	EL ASRY --- AHMED	ZZ FINCA CASAS NUEVAS, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)
301018024907	0611	30070200028952	TAIBI --- OKACHA	CL F.MARCOS DE NIZA -LO FERRO-	30709	ROLDAN
301019326727	0611	30070200029154	EL BAZOUNI --- ABDELAAZIZ	CL MIRAMAR, 29 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301024346778	0611	30070200050069	NAVARRO VALIENTE MARIA DOLORES	CL A. RAMOS CARRATALA, 28 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301025093274	0611	30070200111606	HAMEL --- MOHAMMED	CL LOS CARRIONAS,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
301025518054	0611	30070200154042	KADDOURI --- ABDERRAHMANE	PJ LOS MARTINEZ 7	30700	TORRE-PACHECO
30107660551	0111	30070300060002	HERNANDEZ PEDRERO MARGARITA	AV ESPA±A, BLOQUE 7 3.º A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301025355174	0611	30070300131235	BOUDA --- MOHAMMED	CL CORREOS (LA LOMA) 39	30366	ALGAR (EL)
301030117672	0521	30070300132144	GARCIA MADRID JUAN	LG LOS CEGARRAS 0	30700	TORRE-PACHECO
300048173481	0611	30070300156493	PARRA MORENO CARMEN	CL F.RGUEZ. LA FUENTE 18 2 3.º	30710	ALCAZARES (LOS)
301028820704	0611	30070300161749	BOUKHRISS --- ABDELKADER	LG EL DISCO SN 0	30591	BALSICAS
301024358401	0611	30070300166904	HAMDAOUI --- EL AID	ZZ FINCA EL BARRANQUILLO 7	30700	TORRE-PACHECO
301027480686	0611	30070300232376	SABAHI --- RAMDANE	AV 13 DE OCTUBRE, 21 B	30710	ALCAZARES (LOS)
041021378812	0611	30070300367873	AMAZGAR --- FATIMA	CL CARIBE, 5	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301041192042	0521	30070400107418	CHARTRES --- MONIQUE	CL ROSAS 7	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301025692957	0611	30070400130454	ABIDI --- MOUAFIA	AV DE MURCIA 44	30591	BALSICAS
301027098851	0611	30070400133181	BELKAEIRI --- BENNASSER	CL LAS POSTAS, S/N.º 0	30708	JIMENADO
301027382979	0611	30070400133787	KHLIFI --- ABDELKADER	CL PEDRO GARRE 5 2.º D	30700	TORRE-PACHECO
301027968013	0611	30070400265951	SNOUBRI --- MOHAMMED	CL HORTICHUELA 118	30700	TORRE-PACHECO
081041094804	0611	30070400314956	CAMPOS CARMELO ANA MARIA	CL CERVANTES, 5	30730	SAN JAVIER
301033156705	0611	30070400327888	HAJJI --- JAMAL	CL TOMAS CONESA, 7	30709	ROLDAN
301029916400	0611	30070400352948	DE LA TORRE DE LA TORRE LUIS ALFONSO	ZZ FINCA LA COLONIA, APTO. 7	30708	JIMENADO
301007468576	0611	30070400364264	RAMIREZ MARIN CARMEN	CL PLUTON 1	30710	ALCAZARES (LOS)
30109854367	0111	30070400369217	LOPEZ CAMPAYO FRANCISCO	CL RAMON Y CAJAL 12	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301022587038	0611	30070400387001	LAMHAMDI --- AHMED	ZZ EXPLOTACIONES LA VIÑA S.L.	30739	MIRADOR (EL)
301029643180	0611	30070400390536	MJIDI --- KOUIDER	AV PRINCIAL 38	30739	MIRADOR (EL)
301033804076	0611	30070400402559	BENNOUNA --- MOHAMED	ZZ FINCA CASA NUEVA, S/N.º 0	30730	MIRADOR (EL)
301031573884	0611	30070400596660	EJEMALI --- EL ARBI	CL FINCA LOS TRIVI±OS, S/N 0	30591	BALSICAS
30111295021	0111	30070500198381	CARRETERO GOMEZ MANUEL	CL LA TIERRA, EDF. CIBELES 1 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
030109958022	0521	30070500279217	CANTOS ROSALES JESUS	CL COVADONGA, 5 1 A	30300	BARRIO DE PERAL
300074357219	0521	30070500288917	GALLUR SANCHEZ CARLOS	CL SALVADOR DALI 32	30730	SAN JAVIER
301006401576	0521	30070500306600	GARCIA MORATA GABRIEL	AV MAR DEL NORTE 12	30710	ALCAZARES (LOS)
111034495015	0521	30070500344689	LOPEZ MEANA ROCIO	CL LUISOS 22 1 B	30710	ALCAZARES (LOS)
101008742339	0611	30070600075948	LARGO --- JILLALI	CL VICTORIA, 19	30739	DOLORES
300083979316	0611	30070600083426	VERA MARTINEZ MARIA	CL PONIENTE 12	30709	ROLDAN
301022202674	0611	30070600096863	LADEL --- DAHMANE	CL CORDOBA, 10	30739	DOLORES
301033130231	0611	30070600096964	RACHDI --- RAMDANE	CL FINCA LOS PEREZ 245	30739	DOLORES
301019414128	0611	30070600107270	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	CL JUAN PABLO II 16 BJ	30591	BALSICAS
301046958488	0611	30070600108785	RAHHALI --- MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 5	30700	TORRE-PACHECO
301035916050	0611	30070600128892	BOUHAGANA --- HAMID	CL FRANCISCO CASCALES, 6	30710	ALCAZARES (LOS)
301031673413	0611	30070600139808	RAMDANI --- NOUREDDINE	CL MARQUES DE ROZALEJO 4	30739	DOLORES
101006133948	0611	30070600141424	BELOUALI --- KHALID	CL BAUTISTA LLEDO, 14	30710	ALCAZARES (LOS)
301009045434	0611	30070600145666	JELLOULI --- EL HASSANE	CL MARQUES DE ROSALEJO, 49	30739	DOLORES
301021574396	0611	30070600154861	JRIOU --- EL HOUCINE	LG POZO STA ROSALIA 11	30700	TORRE-PACHECO
301019698256	0611	30070600165470	LAKHLIFI --- LAID	CL LOS PEREZ, 0	30739	DOLORES
301042135265	0611	30070600175271	LADEL --- REDOUANE	CL CORDOBA 10	30739	DOLORES
041030517727	0611	30070600178305	LAFKAIHI --- MOHAMED	CT LA PALMA KM 2 0	30700	TORRE-PACHECO
301008977635	0611	30070600182446	GOUAL --- MUSTAPHA	LG FINCA LOS SANCHEZ, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)
031008231688	0611	30070600215687	KTAIBI --- MOUSSA	CL ALCALDE GERMAN PAEZ, 22 1.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300095039336	0611	30070600216293	NOGUERA CEREZO ENCARNACION	CL RESIDENCIA TORCAS, 33 1.º IZ	30730	SAN JAVIER
301030164354	0611	30070600234481	AYADI --- ABDELAZIZ	CL BAUTISTA YEDO 14 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301038800485	0611	30070600242767	JAMI --- AHMED	ZZ LOS HERNANDEZ LA GRAJUELA 2	30739	SAN JAVIER
301034114274	0611	30070600267524	LEMA SUMBA RAFAEL MARIA	AV LOS NAREJOS 51	30710	ALCAZARES (LOS)
301030874777	0611	30070600291065	NEGAOUI --- MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700	TORRE-PACHECO
301005209284	0611	30070600339464	ROMERO SOTO JAIME	CL ALMERIA 17 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30113836219	0111	30070600475062	LOPEZ MEROÑO SALVADOR	CL ALHAMBRA 19 BJ	30709	ROLDAN
231003704587	0521	30070600496179	ESTEBAN ACACIO MARIA JOSEFA	CL ISAAC PERAL, 6 BJ	30709	ROLDAN
300084666400	0521	30070600572567	GONZALEZ LOPEZ EULOGIO	CL JUAN VALERA, 5 BJ	30366	ALGAR (EL)
470021903488	0521	30070600578025	CABALLERO IBAÑEZ JOSE RAMON	CL JAEN QUINTANA 17	30710	ALCAZARES (LOS)
301042616730	0611	30070600579338	ABDERRAHMANE --- BOUCHRA	CL CARABELA 9 B	30710	NAREJOS (LOS)
301047464407	0611	30070600580752	BOUDA --- ABDELALI	CL LA UNION 9	30366	ALGAR (EL)
301040049361	0611	30070600736255	GHALEM --- OUAFAE	CL ISIDORO MADRID,EDIF FRAGATA	30710	ALCAZARES (LOS)
030080241565	0611	30070600736962	SORIA UCLES RAMON	CL VICTOR PRADERA, 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301029615292	0611	30070600785765	DAGUI --- FARAJI	AV TORRE PACHECO, 34	30739	DOLORES
301031461831	0611	30070600840834	DUTAN PARAPI ROSA AURORA	CL TARRAGONA 17	30700	TORRE-PACHECO
301039320043	1221	30070600846793	ROSADO CASTRO ANGELA PIEDAD	CL MAESTRA DOLORES FERNANDEZ 1	30709	ROLDAN
311015800658	0611	30070600849928	ARJI --- MOHAMADI	CL MANUEL ACEDO 177	30710	ALCAZARES (LOS)
301054249656	0611	30070600884583	NACEUR --- MOHAMED	CL PEDRO LOPEZ 0	30700	TORRE-PACHECO
301042275311	0611	30070600887819	BUCEVICIUS --- DEIVIDAS	CL PINTOR PABLO PICASSO 42	30710	ALCAZARES (LOS)
30111800431	0111	30070600911360	NICOLAS FALCON JOSE IGNACIO	CL LOS JIMENEZ LA GRAJUELA 16	30730	SAN JAVIER
301051784240	0611	30070600931972	BARBOSA FREIRE ESPERANZA MAGDA	CL RIO LLOBREGAT 11	30700	TORRE-PACHECO
301038752995	1221	30070600963294	PETROVA --- EKATERINA IVANO	CL VICTORIA, 5 1	30730	SAN JAVIER
301031541956	0611	30070600985223	DRIOUCHI --- SEHLI	CL JUAN MIRO 10	30591	BALSICAS
301045209256	0611	30070601040288	MALKI --- JAMAL	CL CARRIONAS 335	30700	TORRE-PACHECO
301009474658	0521	30070601048776	JIMENEZ BALLESTER EVA MARIA	CL FALCON 9	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
031032092880	0611	30070601057163	TEBEL --- MOHAMMED	CL LORENZO MORALES 9 1.º A	30730	SAN JAVIER
301052626928	0611	30070601103138	LAMZOURI --- SAID	CL JUSTO QUESADA VILLASOL 413	30710	NAREJOS (LOS)
301032902582	0611	30070601127386	TAYEBI --- MUSTAPHA	CL BURGOS 13 1 B	30730	SAN JAVIER
301004974060	0521	30070601148406	GALLEGO HERNANDEZ SERGIO	AV EUROPA, 8	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301039659644	0611	30070601149921	LMEHYAOUI --- ABDELHAMID	CL PICASSO 17	30700	TORRE-PACHECO
301050647017	0611	30070601152244	MEZIANE --- MOHAMMED	CL RIO ESPINAREDO 2	30710	ALCAZARES (LOS)
261006119738	0611	30070601159621	QUINDI GUAMAN MARIA TORIBIA	CL DR.SOLER HERNANDEZ 1 2.º A	30730	SAN JAVIER
301046874626	0611	30070601220245	NUÑEZ TOMALA CARLA NARCISA	AV LOS NAREJOS, 51 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301048667207	0611	30070601221255	PINEDA MONTALVO JOSE MANUEL	AV LOS NAREJOS 67 1.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
301015512910	0611	30070601289761	CORTES NAVARRO CARLOTA	CL LOS SAEZ 31	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301046702248	0611	30070601299865	HAJBI --- MOHAMED	CL CARABELA 9 A	30710	NAREJOS (LOS)
040028761321	0611	30070700001914	MARTINEZ MARTINEZ SANTIAGO	CL LA PAZ,S/N (ROLDAN) 0	30709	TORRE-PACHECO
301000245009	0611	30070700003631	KERDOUSS --- EL HOUSSINE	CL JUSTO QUESADA 433	30710	NAREJOS (LOS)
301021038674	0611	30070700004237	AIRAJ --- SAID	CL LORENZO MORALES 13 1 1	30730	SAN JAVIER
021014073633	0611	30070700026263	GHRIB --- MAMAR	CL CERVANTES 1 BJ	30709	ROLDAN
301047308193	0611	30070700040916	SNOUBRI - - - EL MILOUD	CL TAIBILLA 1	30709	ROLDAN
30109338651	0111	30070700054050	FORPREMUR, S.L.	CR DE LA PALMA KM. 4 0	30700	TORRE-PACHECO
301001270781	0521	30070700075066	PEREDA MAZO ENRIQUE RICARDO	CL MARTINEZ TORNEL 10 BJ	30730	SAN JAVIER
301051252154	0611	30070700107402	JELLOULI --- LAID	LG CORTADOS-LOS DOLORES DE PAC	30700	TORRE-PACHECO
301038536969	0611	30070700125485	AJAUSKAS --- EIMANTAS	CL PINTOR PABLO PICASSO, 42	30710	ALCAZARES (LOS)
30114786718	0111	30070700141350	ROS PEREZ ANGEL FRANCI	CL CHACON Y CALVO 23	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300058386773	0521	30070700145794	MARTINEZ GARCIA FULGENCIO	CL VARA DEL REY 11	30366	ALGAR (EL)
101007262885	0611	30070700147818	BELHAOUANE --- NAIMA	CL PLAZA TORRES BLANCAS, 7 1.º	30730	SAN JAVIER
301036063166	0611	30070700168733	MANTILLA CHITO MARIA LOURDES	CL PALAO MARCO 2 2.º D	30700	TORRE-PACHECO
301049289017	0521	30070700230569	SANCHEZ MARTINEZ NICOLAS	CL RIO GUADALQUIVIR 41	30700	TORRE-PACHECO
281139129237	0611	30070700239158	CASTRO CAMPOS LUCY EDILMA	CL SEVILLA 2 3 BJ 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301016179984	0611	30070700288870	SINGH --- DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 23	30700	TORRE-PACHECO
460111210302	0521	30070700296853	TORREGROSA FONS EMILIO	AV DE LA ASUNCION 1 BJ	30366	ALGAR (EL)
031057266303	0521	30070700303422	FARRER --- BARBARA	CL RADIO BALIZA 148	30710	ALCAZARES (LOS)
301029417050	0611	30070700324741	PICHASACA PICHASACA LINO	ZZ SAN CAYETANO 0	30592	SAN CAYETANO
301022922090	0611	30070700404260	CHRITI --- ABDELKADER	CL SAURA 3	30700	TORRE-PACHECO
301031901462	0611	30070700416182	LABRASSE --- YAHYA	CL AMOR 1 BJ	30366	ALGAR (EL)
301056298881	0611	30070700444979	CERVIAKOVIENE --- BIRUTE	CL OPTIMIST 48	30710	ALCAZARES (LOS)
301051809502	0611	30070700449023	FLORES LEON WILLIAM FLAVIO	CL MIGUEL HERNANDEZ 59 1.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
301048603953	0611	30070700456396	BARAHONA LALA SEGUNDO ELOY	AV LOS NAREJOS, 16 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301056869464	0521	30070700476204	HOLMES --- RICHARD	CL CAZON - POLARIS-LA TORRE GO	30709	ROLDAN
300068982712	0521	30070700488126	LARROSA PEREZ JORGE WALTER	CL COIMBRA 8 2 D	30700	TORRE-PACHECO
300091138926	0611	30070700490146	MEROÑO SANMARTIN LORENZO	PZ ROSARIO BERNABEU 2 2 C	30739	MIRADOR (EL)
301032374439	0611	30070700492065	SANCHEZ ROSADO REINA MARIA	CL CRUCERO BALEARES 16	30730	SAN JAVIER
30110977244	0111	30070700505203	LAVANDERIA ARISA, S. L. CL POL.IND.LOS ALCAZARES-AV.13	30710	ALCAZARES (LOS)	
300091411334	0521	30070700515206	VIVO VELEZ ANTONIO	CL VICTOR PRADERA 14 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
291003140776	0521	30070700567443	VILLANUEVA --- IVAN CESAR	CR DE LA MANGA KM 11 0	30384	SABINAR (EL)
301038321448	0611	30070700575123	ZELMAT --- BOUJEMAA	CL LEON XIII 38 1.º E	30366	ALGAR (EL)
301050545064	0611	30070700579466	KHLIFI --- ABDELLAH	AV ESTACION 70	30700	TORRE-PACHECO
301017063290	0521	30070700591489	LOPEZ VELEZ PEDRO	CL NORTE, 9 2.º A	30730	SAN JAVIER
301010592077	0611	30070700603819	BENHANNADA --- ABDALLAH	CL JARAMA 15	30730	SAN JAVIER
301048147548	0611	30070700607354	BENHANNADA --- RACHIDA	CL ESPRONCEDA 4 3 D	30840	ALHAMA DE MURCIA
301038802812	0611	30070700614226	JALOULI --- ABDELGHANI	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS SN 0	30591	BALSICAS
030111974814	0521	30070700624532	AGUILAR CABRERA FRANCISCO MANUE	CL GARCIA LORCA, 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281021669715	0521	30070700642720	SANDIN --- DAN PATRIK	UR ARPON, 66 C	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301026626783	0611	30070700646356	KHLIFI --- HAKKOUM	LG LOS SPEREZ 245	30739	SAN JAVIER
301038537676	0611	30070700705566	BERMEO BERMEO JUAN CARLOS	CL RIO SEGURA, 2	30700	TORRE-PACHECO
301045386280	0611	30070700706172	HABIB --- EL MILOUD	CL RIO ZANCARA, 48	30700	TORRE-PACHECO
301054103146	0611	30070700714155	TAHIRI --- RAHHAL	CL SAN GERARDO 8 3.º D	30710	ALCAZARES (LOS)
301020769603	0521	30070700731737	JADID --- SAADIA	BO LOS LOPEZ 15	30739	MIRADOR (EL)
470026585255	0521	30070700733656	PANTOJA AREVALO ANTONIO	AV JUSTO QUESADA 227	30710	NAREJOS (LOS)
30110621980	0111	30070700752248	MESEGUER MARTINEZ CONCEPCION	CL CARAVACA DE LA CRUZ, 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301003821679	0611	30070700758514	TOUHAMI --- AHMED	CL PICASSO 26	30700	TORRE-PACHECO
301008210931	0611	30070700767204	TAIBI --- BOUJEMA	CL FRAY MARCOS-LO FERRO 15	30709	ROLDAN
301056599783	0611	30070700769224	LAARAJ --- MIMOUNE	CL FRAY MARCOS DE NIZA 8	30709	ROLDAN
301049523534	0611	30070700773062	NACHAT --- NORDDINE	CT DEL JIMENADO 101 BJ	30708	JIMENADO
231033828040	0611	30070700780237	NOUALI --- ABDELAZIZ	CL SAAVEDRA FAJARDO 71	30700	TORRE-PACHECO
301036575650	0611	30070700806206	ARAUJO QUILLUPANGUI JHON KENNEDY	CL RIO GANGES 34	30700	TORRE-PACHECO
301027998325	0611	30070700812872	CACHIGUANGO PICUARI MARIA CECILIA	ZZ LOS LORENZOS 100	30710	ALCAZARES (LOS)
301054105873	0611	30070700820754	LAINEZ CHAZI VICTOR LENIN	CL JUAN PABLO II 1 01	30591	BALSICAS
301004404891	0521	30070800032859	BUENDIA PAREDES ANTONIO	CL NAPOLEON CATARINEU, 24	30700	TORRE-PACHECO
301038628818	0611	30070800033667	ESTACIO SALAZAR NORMA CONSUELO	CL DOCTOR PARDO LOPEZ, 29 2.º A	30730	SAN JAVIER
301030219120	0611	30070800069235	MONTOYA GRANADOS MARIA CRISTINA	CL TROVERO MARIN, 1 1.º B	30700	TORRE-PACHECO
301050408658	0611	30070800098739	EL ALAMI --- ABDELLAH	CL RIO AZUL 79	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
300083690740	0521	30070800100961	LISON SANCHEZ ANTONIO	CL MARQUES DE LOS VELEZ 7	30366	ALGAR (EL)
30109097767	0111	30070800115311	RODRIGUEZ HERNANDEZ MANUEL	LG LOS TARRAGAS, 51	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
081110599445	0521	30070800120967	CHACON TROYANO ESTEFANIA	CL CASAS DEL HONDO 91	30591	BALSICAS
040031039003	0611	30070800138953	FERNANDEZ CORTES ANTONIO	CL ALICANTINA 13 1 A	30366	ALGAR (EL)
301039803427	0521	30070800148249	URBANAVICIUS --- TOMAS	CL PONIENTE 21 1 D	30158	GARRES (LOS)
301051431202	0611	30070800191392	ES HOUL --- HICHAM	AV TORRE MINGUEZ 13 3 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301037152596	0611	30070800212412	ZAIDI --- BARKA	CL RIO EBRO 13	30700	TORRE-PACHECO
301049825143	0611	30070800230600	LLAMBA PULLUPAXI CILVIA MARGOTH	CL PEDRO MATIAS 9 1 G	30700	TORRE-PACHECO
141033854662	0611	30070800242219	DOMINGUEZ MORAN ANGELICA MARIA	CL ALCALDE ALONSO SANCHEZ DE G	30730	SAN JAVIER
301034631711	1221	30070800247976	OLTEANU --- MIRELA	CL RIO EDESMA 26 9	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041023259400	0611	30070800261720	SULTAN --- AHMED	CL RIO DE LA PLATA 16	30700	TORRE-PACHECO
300077003194	0611	30070800264144	PALAZON MARTINEZ MARIA ANGE	LG FINCA LA ALMAZARICA S/	30591	BALSICAS
301000373129	0611	30070800264245	DAGHOUS --- MIMOUNE	CL ISABEL LA CATOLICA 22 2 D	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
300081025866	0521	30070800265558	CAMPILLO CASTEJON JOSE	CL GUSTAVO ADOLFO BECQUER 4	30730	SAN JAVIER
301045181469	0611	30070800267881	BENSERYA --- CHEIKH	CL SILVA MU±OZ 8	30591	BALSICAS
101006392313	0611	30070800298803	DRISSI --- KHALID	CL BOQUERA 29	30700	TORRE-PACHECO
301039732800	0611	30070800304156	CHILUISA LEMA ROSARIO ISABEL	CL CASTILLA 8 BJ IZQ	30700	TORRE-PACHECO
301045565732	0611	30070800304661	LAKHAL --- MOHAMMED	CL ALBALADEJO 1	30700	TORRE-PACHECO
301059123908	0611	30070800306378	MESSAOUDI --- SOUAD	AV TORRE MINGUEZ 13 3 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30110899745	0111	30070800323051	ESPINARENTS, S.L.	AV DEL RECUERDO 1 1	30730	SAN JAVIER
301044000089	0611	30070800332751	LUTUALA TIPAN MARIA VICTORIA	CL AZORIN 12 2 D	30700	TORRE-PACHECO
301048003563	0611	30070800334872	ELLAMI --- KHALID	CL BURGOS 3 2 B	30720	SAN JAVIER
301050813331	0521	30070800335579	PUTILEAN --- ANUTA	AV MARQUES DE SANTILLANA 49 1	30740	PAGAN (LO)
301032647756	0611	30070800336488	TAVARES RODRIGUES DULCELINA	CL UNAMUNO, 12 B D	30710	ALCAZARES (LOS)
301031358969	0611	30070800348313	ENGUI GARCIA RITA	CL FELICITO MANZANARES 10 2.º D	30700	TORRE-PACHECO
30109808493	0111	30070800357609	LLEDO IZQUIERDO MARIA MAR	CL SAN RAFAEL, 16	30710	ALCAZARES (LOS)
300055828502	0521	30070800359023	CARREÑO RUIZ JOSE MARIA	PZ ATENEA, 4 7.º A	30204	CARTAGENA
301039229410	0611	30070800365184	DHAIMA --- MUSTAPHA	CL NEPTUNO 882	30710	NAREJOS (LOS)
301043790430	0611	30070800370440	PEREZ LEON ROBERTO CARLOS	CL SAN RAFAEL 54	30710	ALCAZARES (LOS)
301021331492	0611	30070800373167	EL KEBIR --- BELAID	CL ALMENDRO 13	30700	TORRE-PACHECO
301047303850	0611	30070800390042	RMIKI --- MUSTAPHA	CL JOSE PADILLA 9	30700	TORRE-PACHECO
301034396685	0611	30070800390345	SINGH SANDHU BALWINDER	CL RIO DE LA PLATA 23	30700	TORRE-PACHECO
30116231917	0111	30070800398227	MORENO BASTIDA JESUS	CL RIO LEREZ 4	30700	TORRE-PACHECO
301046187441	0611	30070800406109	EJEMALI --- SAID	CL MENENDEZ PIDAL 14	30709	ROLDAN
301047315974	0611	30070800406715	EL MAJDOUBI --- DRISS	CL CIPRES, 17	30700	TORRE-PACHECO
301048261221	0611	30070800406816	KHEDDOUMI --- ABDELKADER	CL FINCA LAS PELAS, 1	30366	ALGAR (EL)
301055675758	0611	30070800409341	TORRES CABAÑAS DOMINGA ELIZABE	CL SAN JOSE 15 3 A	30710	ALCAZARES (LOS)
331026772033	0611	30070800410250	CAJAS PINSAG SEGUNDO ROBERTO	CL RIO SEGURA 30 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301009031993	0611	30070800419243	HAIDA --- AZZIZ	CL VICTOR PRADERA 2 2.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301038365504	0611	30070800422071	BOUZIYANI --- ABDELKADER	CL LOS CORTADOS 9	30700	TORRE-PACHECO
301017052277	0521	30070800424701	GIL HONRUBIA ROCIO	CL FUENSANTA 6 2 O	30740	PAGAN (LO)
30003114239	0111	30070800428842	JUAN MARTINEZ FERNAN DEZ, S.A.	CT TORRE PACHECO, KM.7 0	30708	JIMENADO
30110909546	0111	30070800437633	MECHANICAL DESING SY STEMES, S.L.	CL MARQUES DE TORRE PACHECO 11	30720	SAN JAVIER
301000575516	0611	30070800459356	KABACH --- MOHAMED	CL RUBIOS 3	30709	ROLDAN
101000254738	0611	30070800460467	ECH CHARQUAOUY --- BOUJEMAA	CL LOPE DE VEGA, 27	30709	ROLDAN
301021229745	0611	30070800462083	AOUISSI --- HAMMOU	CL LAS PALOMAS-TIENDA DE JUAN	30739	MIRADOR (EL)
301028142714	0611	30070800462285	GHANNAI --- KAMAL	CL DIEGO DEL MAGRO 3 BJ	30709	ROLDAN
301030384424	0611	30070800462689	NADOURI --- SAID	CL CASAS DEL ALJIBE, 3	30739	MIRADOR (EL)
301049345601	0611	30070800466329	EL AMRAOUI --- ADEL	CL GOYA 8	30700	TORRE-PACHECO
301055707585	0611	30070800467642	OUADGHIRI --- ABDELMAJID	ZZ LOS LOPEZ 15 BJO	30739	MIRADOR (EL)
301060312358	0611	30070800468248	RACHIDI --- MOHAMED	CL FRAY MARCOS LO FERRO 6	30709	ROLDAN
301060320543	0611	30070800468349	RACHIDI --- ABDELAZIZ	CL FRAY MARCOS 6	30709	ROLDAN
301017559711	0611	30070800476029	GARCIA GIMENEZ ANGEL MARIANO	CL SOL, 15 15 1.º B	30739	MIRADOR (EL)
300077955010	0521	30070800485830	GOMEZ HENAREJOS JOSE MARIA	CL NAVARRA, 17	30730	SAN JAVIER
301025053060	0611	30070800486133	JEFFAL --- MOHAMMED	CL RIO AZUL 91 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301045064362	0611	30070800487749	ECHCHAKIR --- ABDELILAH	CL MAR MENOR 2 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301046276963	0611	30070800487850	HMINI --- KHALID	CL BURGOS 13 1.º I	30730	SAN JAVIER
30116315577	0111	30070800494419	ALICATADOS MARTOS, S.L.	CL ANDALUCIA 5	30700	TORRE-PACHECO
301053036348	0611	30070800494722	SINGH --- MOHINDER	CL PEDRO CERDAN, 1 2.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
230057108649	0521	30070800500378	CHACON ZAMORA FRANCISCO	PZ JACARANDA, 16	30150	ALBERCA (LA)
081170959414	0611	30070800503715	ES SADKI --- AHMED	CT POZA ESTRECHO KM. 1 0	30700	TORRE-PACHECO
301018402702	0611	30070800504321	ZNATI --- KADDOUR	LG FINCA LOS PAREDES, 1	30730	SAN JAVIER
30116263845	0111	30070800515637	CHUECOS NAVARRO JOSE ROBERTO	AV DE LAS SALINAS 10 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041012276673	0611	30070800519980	DAOUI --- EL MADANI	CL LORENZO MORALES 12 1.º 1	30730	SAN JAVIER
301052296421	0611	30070800521802	EL GHARBI --- MOHAMED	CL DE LA CONDESA 5 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301033952105	0611	30070800528468	IÑAHUAZO CUENCA CARMEN ENITH	CL ISIDRO MADRID 12 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301025796324	0611	30070800528569	CHIMBAINA MOROCHO MARIA NATIVIDAD	CL BURGOS 16 2.º D	30730	SAN JAVIER
30108598926	0111	30070800537764	PEÑA QUIRANTE JOSE CARLOS	CL ISLAS PITIUSAS 7 BJ	30384	ISLAS MENORES
300092292115	0611	30070800540895	FORTES MATURANO ASENSIO JOSE	CL INFANTA ELENA, 0	30591	BALSICAS
300095370247	0611	30070800540996	BOUGTIB --- ABDELKADER	LG TORRE SAAVEDRA, S/N 0	30730	SAN JAVIER
300086420581	0521	30070800541505	ROCA SOTO JOSE	CL SANTA CRUZ 1	30700	TORRE-PACHECO
301031265912	0611	30070800544030	DIMI --- AHMED	CL LAS PALOMAS 0	30739	MIRADOR (EL)
301035269382	0611	30070800545343	GARRE BASTIDA MARIA DEL MAR	CL MAESTRO RODRIGO 6	30700	TORRE-PACHECO
301042403835	0611	30070800546151	TEBAI --- HAMADI	PZ ROSARIO 9	30739	MIRADOR (EL)
301053381205	0611	30070800548171	MOUSSA --- ABDERRAHMAN	CL MANIAGUA 81	30708	JIMENADO
301047762174	0521	30070800555649	CEPEDA YUMBO JOSE MANUEL	CL MENDEZ NU±EZ 7 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30116159165	0111	30070800557972	GUZMAN RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	LG EDIFICIO PUNTAMANGA 2 BJ	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301009507394	0521	30070800559285	NARANJO LOPEZ DAVID	CL ISLAS CANARIAS 4	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301030450102	0611	30070800564137	PEÑA ACOSTA GLORIA MERCEDES	CL RIO LEREZ 16	30700	TORRE-PACHECO
301058860388	0521	30070800572019	WORKMAN --- GARY EDWARD	CL MURANO 1 6.º C	30730	SAN JAVIER
280346846530	0521	30070800572423	PADILLA DURAN PILAR	CL VALLE MALVA RICHE 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301033323827	0611	30070800572827	TAYBI --- MOHAMMED SGHIR	CL RIO JUCAR 9	30700	TORRE-PACHECO
301058379533	0521	30070800573029	FORD --- GREG MATTHEW	UR BELLALUZ-MANGA CLUB 7 4	30385	BELONES (LOS)
301047322240	0611	30070800573231	DAHNOUN --- ABDERRAHMANE	CL RIO AZUL 89	30700	TORRE-PACHECO
301060300335	0611	30070800580911	GRUND --- RAINER	CL GOYA 89	30710	ALCAZARES (LOS)
301038200402	0611	30070800583133	BOU GATAYA --- EL JILALI	ZZ FINCA LOS CORTADOS, 69	30739	DOLORES
301017984083	0611	30070800595055	BENABIS --- ABDELLAH	CL CIBELES 802	30710	NAREJOS (LOS)
301042853772	0611	30070800597883	BACHTAOUI --- MOHAMMED	CL DOCTOR SOLER HERNANDEZ 2 1	30730	SAN JAVIER
301035195422	0611	30070800600816	MAMOUNI --- EL HASSANE	CL JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE-PACHECO
301031920458	0611	30070800603745	SACA GONZALEZ SEGUNDO MIGUEL	CL SALCILLO 1	30700	TORRE-PACHECO
301058695690	0611	30070800613445	EL MANSOURI --- BRAHIM	CL ISIDRO MADRID 54 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301029202943	0611	30070800613950	KHALOUTA --- ABDELLAZIZ	CL LAS LOMAS, 37	30366	ALGAR (EL)
031009972032	0611	30070800615364	BAHADI --- MOHAMMED	CL LAS PALOMAS 4	30739	MIRADOR (EL)
031023033484	0611	30070800615566	HAMID --- EL ARBI	CL TORRES BLANCAS, 2	30730	SAN JAVIER
301000016653	0611	30070800617788	MERIMI --- JAMAL	CL LOS ZAPATAS, 5	30700	TORRE-PACHECO
301034397796	0611	30070800620620	DIMI --- MOHAMED	CL LAS PALOMAS, 7	30739	MIRADOR (EL)
301039408050	0611	30070800621731	ZAGAR --- MOHAMMED	CL MAR MENOR 5	30591	BALSICAS
301013412454	0521	30070800622236	GAZQUEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIE	CL ANA NAVARRO DE LA CANAL, 7	30591	BALSICAS
301041066851	0521	30070800624761	HERNANDEZ MALLA HERMOGENES	PZ DEL ROSARIO 4	30381	ESTRECHO DE SAN GINE
301046112467	0521	30070800624963	CASTEJON MARTINEZ MOISES	AV DE LA LIBERTAD 64 1 E	30710	ALCAZARES (LOS)
301006608411	0611	30070800634562	PEREZ ALONSO JOSE ANGEL	CL ANDALUCIA 1	30700	TORRE-PACHECO
301021208426	0611	30070800634663	REYHANI --- CHANGIZ	CL RIO DE LA PLATA 2	30700	TORRE-PACHECO
301051475254	0611	30070800640727	SERBOUT --- HAMMADI	CL AVDA. DE LA LUZ.-ALGAR 12	30366	ALGAR (EL)
301037325681	0611	30070800644262	DERFOUF --- JAMAL	CL GINES PEREZ DE LA HITA 3	30710	ALCAZARES (LOS)
301049066220	0521	30070800650730	COROBEA --- ION	CL QUERUBINA JIMENEZ, 9 1.º B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30110516290	0111	30070800657295	SANCHEZ CRUZ RAFAEL	CL PONTEVEDRA, 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301042987653	0611	30070800659622	TUQUERES PINSAG LUIS ALFONSO	CL BUERO VALLEJO 2 EN	30710	NAREJOS (LOS)
301052110000	0611	30070800660329	KHATIRI --- BRAHIM	CL BIENVENIDO CONEJERO, 27	30710	ALCAZARES (LOS)
301053295319	0611	30070800661440	DAOUDI --- BENAISSA	AV TORRE PACHECO-CARNICERIA BO	30700	TORRE-PACHECO
301033502265	0611	30070800662551	SANCHEZ CARRILLO VALERIA MARISOL	CL EMILIO ZURANO 20	30700	TORRE-PACHECO
30116566363	0111	30070800665076	MONTAJES ELECTRICOS LO PAGAN, S.L.	CL MOLINO DE CHIRRETE 24	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301049075718	0611	30070800666894	TOUHAMI --- MOUSSA	CL LAS CARRIONAS 27	30700	TORRE-PACHECO
301059255967	0611	30070800667605	KOUCHENE --- MAROUANE	AV CARRERO BLANCO 17	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30105419043	0111	30070800668009	VALDIVIESO MARTINEZ FULGENCIO	CL PASEO DIMAS ORTEGA S/N 0	30370	CABO DE PALOS
301031685840	0611	30070800669928	EL MAHDAOUI --- BOUALEM	CL BURGOS 2 2.º B	30730	SAN JAVIER
301049927803	0611	30070800670029	LAGHOUATI --- ACHOUR	AV BALSICAS 12 2 D	30730	SAN JAVIER
280173466003	0611	30070800682355	NUÑEZ VALLEJO ANTONIO	CL DR. FERRERO VELASCO 2 2 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301001384555	0611	30070800682557	HAMDAOUI --- EL MOKHTAR	CL LA VELA 1	30708	HORTICHUELA
431021135357	0611	30070800684173	ADDADI --- MUSTAPHA	CL PICASSO 8 1 DCH	30700	TORRE-PACHECO
301061377843	0611	30070800687611	SAMAGA --- OKSANA	CL ANDUJAR 27	30205	SAN ANTONIO ABAD
301019182439	0611	30070800692560	OMRI --- MOHAMMED	CL LOS TEODOROS 1	30709	ROLDAN
301043380000	0611	30070800696301	EL GUERMAT --- AHMED	PJ STA. ROSALIA TIO SANTERO 16	30710	ALCAZARES (LOS)
301048376005	0611	30070800697412	BOUAMRAN --- AHMED	CL SAN RAFAEL 44	30710	ALCAZARES (LOS)
301053087878	0611	30070800698927	AGHRIS --- MOHAMED	AV ESTACION 41	30700	TORRE-PACHECO
301053812449	0611	30070800699129	SINGH --- BALDEV	CL JUAN CARLOS I 92 B	30700	TORRE-PACHECO
301024452468	0521	30070800701553	ROMERO PONTON ANGEL POLIBIO	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 22 2.º D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30108080277	0111	30070800712263	REDES ELECTRICAS 200 0, S.L.	PG INDUSTRIAL LOS ALCAZARES, P	30710	ALCAZARES (LOS)
30116193824	0111	30070800712768	SERAQUIVE GUALAN JORGE ROLENDO	CL HERACLES 322	30710	NAREJOS (LOS)
300094850083	0611	30070800713273	OTMANI --- BOUJEMAA	CL MENENDEZ PIDAL, 23	30709	ROLDAN
301033074859	0611	30070800713879	RODRIGUEZ RODRIGUEZ NORMA AZUCENA	AV SANTIAGO 318	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
300079743951	0521	30070800719943	DIAZ PAGAN JOSE LUIS	PZ CANOVAS DEL CASTILLO 8	30366	ALGAR (EL)
081166762041	0611	30070800729239	MOUSSAOUI --- ABDELKADER	LG LOS PEREZ 245	30739	DOLORES
300059331616	0521	30070800729946	RUIZ PEREZ CARMEN	CL SIERRA NEVADA 1	30730	SAN JAVIER
301006982869	0521	30070800731461	NAVARRO GEISSMANN MIGUEL ANGEL	CL CABO SALOU, 1	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301038399351	0611	30070800735707	DAHMOUNI --- KHALID	CL REMEDIOS 1	30730	SAN JAVIER
30111278651	0111	30070800738030	PROYCON, CONSTRUCCIO NES Y RAHABILITACIO	CL ALCALDE, 2	30366	ALGAR (EL)
301030812234	0521	30070800741868	MARTINEZ SAURA ANTONIO	CL ISAAC PERAL 13	30709	ROLDAN
301035916252	0611	30070800747528	TROYA CHUQUIMARCA MELQUE HUMBERTO	CL MELILLA 15	30710	ALCAZARES (LOS)
301038506152	0611	30070800747831	BOUDA --- AMMAR	CL MONTURIOL, 6	30366	ALGAR (EL)
301042914602	0611	30070800748235	RUFO MAHUGO ANA MARIA	CL DERRAME 14 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)
301035419532	0521	30070800749043	SOLANO GARCIA MONICA	CL RIO DEVA 41 2 16	30710	ALCAZARES (LOS)
301057223516	0611	30070800750659	SINGH --- SUKHWINDER	CL RIO DEVA 39 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301029694108	0611	30070800753588	GAIBOR GUANULEMA JACINTA MARGOTH	AV JUSTO QUESADA SANZ APTOS MU	30710	ALCAZARES (LOS)
300079594007	0521	30070800758137	MELENCHON NAVARRO RAMON	CT DE BALSICAS 26	30730	SAN JAVIER
301033706874	0611	30070800758339	PERUGACHI PERUGACHI LUIS GERMANICO	CL TRAFALGAR, 20	30740	PAGAN (LO)
301052393219	0611	30070800759652	RAMOS SANTACRUZ LUIS MARIANO	CL CIEN POZUELOS 1 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
041037862344	0611	30070800761470	LEON ARREAGA CARMEN IRENE	CT JIMENADO KM 1 0	30700	TORRE-PACHECO
300054327527	0721	30070800762884	GARCIA GARCIA FRANCISCO	CL LO SAEZ TARQUINALES 43	30730	TARQUINALES
281213990908	0611	30070800763086	DIARRA --- SOULEYMANE	CL RIO ZANCARA 25	30700	TORRE-PACHECO
301014833708	0611	30070800764096	BAHHADI --- FATIMA	CL PICASSO 27	30700	TORRE-PACHECO
301028494843	0611	30070800764504	MEDDICH --- FATAH	CL JUAN SEBASTIAN 7	30700	TORRE-PACHECO
301042067769	0611	30070800766827	HABOUTI --- RACHID	CL CASA DEL JUEZ 2	30708	JIMENADO
301043120120	0611	30070800767029	KHEIRA --- HAIDA	CL TORRES BLANCAS 8 2 DCH	30730	SAN JAVIER
301044083248	0611	30070800767130	BOUKHANFRA --- MIMOUNA	PL TORRES BLANCAS 8 1 IZD	30730	SAN JAVIER
301044761036	0611	30070800767332	SINGH --- HARDEEP	CL RIO DE LA PLATA 23	30700	TORRE-PACHECO
300078476483	0521	30070800777739	NAVARRO CASTILLO JOSE FRANCISCO	CL ALMIRANTE MENDIZABAL CORT 5	30740	PAGAN (LO)
301061086237	0611	30070800783496	ZOUHOUM --- AHMED	LG LOS ZAPATAS 8	30700	TORRE-PACHECO
301049443308	0521	30070800784611	BADAN --- DANIELA	AV DE LOS PINOS 24 1.º	30739	SAN JAVIER
301012843386	0521	30070800786025	CORDER --- WENDY MAY	UR OASIS-CENTRO COMERCIAL 115	30710	ALCAZARES (LOS)
301048115014	0521	30070800786126	YOUNGS --- NEIL IAN	CL ZEUS URB OASIS 111	30710	ALCAZARES (LOS)
301046406400	0521	30070800791580	ELLIS --- ROYSTON BRIAN	UR HACIENDA DOS MARES-CHALET G	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30112201666	0111	30070800791984	VERONICA Y MARIBEL, C.B.	CL SEVERO OCHOA 3	30730	SAN JAVIER
30116485632	0111	30070800792489	NAVARRO GUISOT JOSE ANTONIO	CL SAURA 13 BJ B	30700	TORRE-PACHECO
301044159333	0611	30070800801280	ALLAICA --- PACA MARIA	CL SAN RAFAEL 8 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301048033976	0611	30070800801381	CESPEDES CANO ZAIDA	CL MESEGUER, 114 2 IZD	30710	ALCAZARES (LOS)
301039542133	0611	30070800803708	QUIZHPILEMA MAYANCELA EFRAIN MANUEL	CL BUENAVISTA 1	30739	DOLORES
241016847263	0611	30070800811485	ARICH --- HASSANE	CL SAN GERARDO 8 3.º IZQ	30710	ALCAZARES (LOS)
301048865247	0611	30070800812192	MASSOUR EL AOUD --- MOHAMMED	CL GRANJA SAN FRANCISCO 0 1.º	30710	SANTA ROSALIA
300059820858	0521	30070800813913	PEDREÑO PEDREÑO RICARDO	CL ANDRES SEGOVIA 1	30730	SAN JAVIER
301027894554	0611	30070800822502	GOUAL --- ABDELKADER	CL SOTO VIEJO 75	30700	TORRE-PACHECO
300072932733	0521	30070800829168	BUENDIA MARTINEZ SATURNINO	AV DE BALSICAS 28 1	30709	ROLDAN
301033093855	0611	30070800831592	MERZOUGUI --- BELQACEM	CL DIEGO DE LEGAZPI-LO FERRO 0	30709	ROLDAN
301004972646	0521	30070800833313	GARCIA GRIÑAN ANTONIA	LG CASAS DE SOTO 200	30368	URRUTIAS (LOS)
081148161178	0611	30070800833919	CHAKER --- MOUNIR	CL MAGALLANES 5 2 A	30368	URRUTIAS (LOS)
30116727829	1211	30070800843922	NAVARRO PENAS ROQUE	CL GRAN VIA 64	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301050406234	1221	30070800846447	SOSA HURTADO SANTA TEODORA	CL DOCTOR PARDO LOPEZ 29 1 A	30730	SAN JAVIER
30115716504	0111	30070800850083	RENTALIS DEL SURESTE S.L.	CR SAN JAVIER-SAN PEDRO 20 1 B	30730	SAN JAVIER
301038407435	0611	30070800850992	CABRERA SANCHEZ DAVID	CL YECLA 36	30730	SAN JAVIER
301010433443	0611	30070800855440	BENSERYA --- EL MILOUD	CL CASAS DEL BARRANQUILLO 5	30700	TORRE-PACHECO
301005916172	0521	30070800858268	SANCHEZ SENDIN RUBEN	CL VALLE ARAN 40	30740	PAGAN (LO)
301006171103	0521	30070800858571	GARCIA LOPEZ JOSE	PG LA HITA,NAVE. 5	30700	TORRE-PACHECO
081079921577	0521	30070800859581	MARTINEZ SANDOVAL FRANCISCO JAIME	CL MAR MENOR 15	30710	ALCAZARES (LOS)
30116830586	0111	30070800860086	INVERSIONES Y PROYEC TOS HEDA, S.L.	CL DEPOSITO DE AGUA, CALA FLOR	30370	CABO DE PALOS
301030542856	0611	30070800862110	BAJIH --- SAID	CL FRAGATA 39 2 C	30710	NAREJOS (LOS)
301049911029	0611	30070800864130	GOUTTAI --- HICHAM	LG FINCA LOS VIDALES__RODA 0	30730	SAN JAVIER
301055568856	0611	30070800864938	LEMA CASTRO LUIS JACINTO	LG VILLAR ALTO 243	30739	DOLORES
301053586723	0521	30070800867362	ALONSO ANZILE SANDRA	CL GRAN VIA, URB.º BABILONIA 56	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301044001305	0611	30070800871608	ERRAHALI --- RAMDANE	CL RIO CINCA 2 B	30700	TORRE-PACHECO
501026822370	0611	30070800871810	ABDELLAOUI --- MILOUD	CL JUAN SOLIS 3	30709	ROLDAN
301001208238	0611	30070800872618	BAHA --- ABDELKADER	CL PETIRROJO 20	30708	JIMENADO
301046345065	0611	30070800872820	HARDAOUI --- AHMED	LG LA ESCUELA-LOS ROCAS 17	30708	TORRE-PACHECO
301000382728	0611	30070800873325	LOPEZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	AV TORRE PACHECO 56 1.º A	30709	ROLDAN
301004061250	0521	30070800874941	MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIA	CL JOSE JIMENEZ 13 1 IZD	30700	TORRE-PACHECO
031063463993	0611	30070800883934	LAKHAL --- ABDERRAHMANE	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN
281203680919	0611	30070800885045	APARICIO OLIVAR VANESSA	CL MARQUES DE ORDO±EZ 9 1 IZQ	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301029918319	0611	30070800887570	AMAYA AMAYA ARACELI ELIZABE	CL MAESTRA DO±A PILAR 4 2.º IZQ	30700	TORRE-PACHECO
301033418908	0611	30070800888378	SANCHEZ CHUQUITARCO MONICA MARIBEL	CL FRANCISCO LEON 9	30700	TORRE-PACHECO
301035922922	0611	30070800888883	MACIAS MENDOZA GERTRUDIS MONSE	CL PEDRO MATIAS 9 2 H	30700	TORRE-PACHECO
301041597119	0611	30070800889590	MARTINEZ LOPEZ MARIA TERESA	PZ DEL BELEN 8	30709	ROLDAN
301046454492	0611	30070800890095	SACA CHALAN LUIS ENRIQUE	AV ESTACION 154 1 IZQ	30700	TORRE-PACHECO
301057628791	0611	30070800891917	CORDOBA FERNANDEZ PEDRO	ZZ LUGAR LOS SOTOS VIEJOS 5	30700	TORRE-PACHECO
301058864533	0611	30070800892018	BOUAYAD --- AISSA	AV JUSTO QUESADA 6134	30710	ALCAZARES (LOS)
300087633687	0521	30070800892523	GARCIA RODRIGUEZ MARIA	CL SEVERO OCHOA 20 BJ	30700	TORRE-PACHECO
031072110636	0611	30070800894543	ALCA CARRASCO DANIEL JHONY	RL LA JUROSA, (FINCA LOS AMARO	30708	JIMENADO
301053094548	0611	30070800896664	MEDDICH --- LAHBIB	CL EL DISCO 0	30700	TORRE-PACHECO
301044386776	0521	30070800896967	SPELLMAN --- PETER JOHN	AV BALSICAS-CAMPING LA ENCINA	30730	SAN JAVIER
301051830821	0611	30070800902021	AZAITER --- SAGHIR	PJ LUGAR NUEVO 101	30739	DOLORES
30106471087	0111	30070800902728	GUILLEN CABALLERO FERNANDO	CL CUENCA 7 1.º A	30730	SAN JAVIER
301000987663	0521	30070800910307	PATERNA SANCHEZ FELIX	PZ ANTONIO ASENSIO, 1	30366	ALGAR (EL)
301014061142	0611	30070800910913	DIB --- YOUSSEF	CL LA UNION 25	30366	ALGAR (EL)
041039819522	0611	30070800912529	LAGHBIRI --- FAISSAL	CL TORRE BLANCA 13 BJ	30730	SAN JAVIER
301028492621	0611	30070800913539	BANOUNA --- ABBAS	ZZ FINCA CASA NUEVA 0	30739	MIRADOR (EL)
301040292669	0611	30070800914246	ZAGAR --- MOHAMED	AV DEL MAR MENOR 5	30591	BALSICAS
300087980867	0521	30070800915357	SANMARTIN RUBIO ISIDORO F	CL ALFONSO ALCAZAR 7 1.º	30368	URRUTIAS (LOS)
301029973283	0611	30070800919603	CEDILLO MAYA GLORIA ISABEL	AV JULIAN ROMEA 8	30710	ALCAZARES (LOS)
301052391296	0611	30070800920411	KOSTIV --- IRYNA	CL CIBELES, 751	30710	NAREJOS (LOS)
300074470282	0521	30070800925764	RUIZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	CL LAS PALMAS 186	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301059829277	0611	30070800926673	BOUZIDI --- ABDELKADER	CL VEREDA LOS ANTELANOS 9	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301059872222	0611	30070800926774	BAHADI --- NAJAT	CL GENERAL TRICHARTE 4 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301055660604	1221	30070800929303	KABIL --- HAFIDA	CL MENENDEZ PELAYO 6	30700	TORRE-PACHECO
241012241480	0611	30070800929606	EL AALI --- MBAREK	CL ZANCARA 27 BJ	30700	TORRE-PACHECO
300041799773	0521	30070800930111	GARCIA EGEA FRANCISCA	CL CETRERIA BARRIO PERAL 16	30300	CARTAGENA
301036475519	0611	30070800930616	ZAHAR --- ABDERRAHIM	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301038883442	0611	30070800930818	EL BOUAZZAOUI --- SAID	CL ALMENDRO 13	30700	TORRE-PACHECO
301060689951	0611	30070800932333	RAHMANI --- MOHAMMED	AV ESTACION 154 BJ IZQ	30700	TORRE-PACHECO
461071300574	0611	30070800936474	SADKI --- HICHAM	CL FRANCISCO DE VITORIA 28	30709	ROLDAN
301034632216	0611	30070800940619	SANTI --- MARGARITA	CL CARTAGENA 24 1.º A	30730	SAN JAVIER
301032403337	0611	30070800941831	EL YAZIDI --- EL ARBI	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
301018555474	0521	30070800944356	GARCIA CINTAS PEDRO JAVIER	CL CORTES DE CADIZ, 5 BJ	30360	UNION (LA)
131018527769	0611	30070800945366	SLISLI --- AZEDDINE	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 4	30730	SAN JAVIER
301000922692	0611	30070800945669	SBY --- EL HASSANE	CL BURGOS 3 2	30730	SAN JAVIER
301019677442	0611	30070800945770	LAMHAMDI --- MOHAMMED	CL BURGOS 11	30730	SAN JAVIER
301047764194	0611	30070800946174	GUAMAN ACERO MARCO ANTONIO	CL BURGOS 2	30730	SAN JAVIER
280910101480	0521	30070800950824	GARCIA VALIENTE PILAR	CL HORTENSIAS 42	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052155264	0611	30070800953955	AYNAOU --- RACHIDA	CL LEON XIII 38	30366	ALGAR (EL)
301056964141	0521	30070800955571	LEIGH --- DAVID ROBERT	CL CIBELLA LUZ CAMPO DE GOLF	30385	BELONES (LOS)
301039623268	0611	30070800958908	LOZANO LOZANO MARIA MACRINA	CL BAUTISTA LLED¾ 26 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301052588835	0611	30070800959312	KASSOUMI --- AHMED	CL ASUNCION 4 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
300085607401	0521	30070800961231	LAMBERTOS GALINDO MIGUEL ANGEL	AV ARTERO GUIRAO 202 2.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301008345418	0611	30070800964362	BOUBKER --- BENKADDOUR	LG LOS PASTIDAS 0	30700	TORRE-PACHECO
131018392676	0611	30070800968002	SERBOUT --- ABDELKADER	AV LA LUZ 12	30366	ALGAR (EL)
30113912102	0111	30070800972042	GLOBAL IMPORTS AND R ETAIL, S.L.	CL AMAPOLAS 32	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301012057585	0611	30070800972850	ECHCHAKIR --- MOHAMMED	CL MAR MENOR 1 3.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301062556795	0611	30070800974163	TUGUI --- ALEXANDRU PAUL	CL MELILLA 2 2 DCH	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30110516391	0111	30070800975476	MARTINEZ ROS FRANCISCO JOSE	CL SIERRA DE CARRASCOY, ED. AL	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30115655674	0111	30070800975779	LABORATORIO PILAR-DE NT S.L	PZ MARISA MARTINEZ 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050466252	1221	30070800976183	MESSAOUDI --- AICHA	CL DELICIAS 5 3.º 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
310045229310	0521	30070800979419	BLANCO ARRIAZU ANA MARIA	CL RIO DARRO BUNGALOW 4 A	30385	PLAYA HONDA
410158701308	0521	30070800979520	SALADO ALONSO LUIS MIGUEL	CL GREGORIO PEREZ GARRE 49	30700	TORRE-PACHECO
301029348443	0611	30070800982348	ESTRELLA GONZALEZ ANA LUCIA	CL PENELOPE 206 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301042366449	0611	30070800982449	TRAVEZ --- MONICA SOLEDAD	CL FUSTER 18 2 B	30710	ALCAZARES (LOS)
041008766586	0611	30070800988816	ZAHIRI --- MUSTAPHA	CL PARDO 95 BJ	30740	PAGAN (LO)
301035189156	0611	30070800993765	ROLDAN CRIOLLO MARIA NELLY	AV DE ROLDAN, 4 1.º D	30700	TORRE-PACHECO
301044281389	0611	30070800995987	OBREGON ALVERCA AMABLE	CL ISIDRO MADRID, 25 1 1	30710	ALCAZARES (LOS)
031060792251	0611	30070800998516	GUAMAN YUQUILEMA MARIA HORTENCIA	CL RIO SEGURA 11	30700	TORRE-PACHECO
301027935677	0611	30070800999324	GUEVARA CHIFLA ADRIANA TEODORA	CL SANTANDER 2 3 F	30740	PAGAN (LO)
301003113074	0521	30070801000536	CONESA SAURA ANTONIO FRANCIS	CL RIO GUADALENTIN 15 D	30700	TORRE-PACHECO
301054822360	0611	30070801000738	MENDEZ ZAPATA MELANIA	CL BELEN 33 2.º C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301010685441	0611	30070801001142	SINGH --- SURJIT	CL RIO DE LA PLATA 41	30700	TORRE-PACHECO
30115696696	0111	30070801002758	COOPER GLOBAL BUSINE SS, S.L.	CL ALMIRANTE GUITIAN VIEITIO 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301056254526	0611	30070801003768	BOUBEKRI --- MOHAMMED	PZ ESPAÑA 8 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300095597286	0521	30070801004071	MARTINEZ GARCIA JUAN CARLOS	CL CARABELA 1 BJ A	30710	ALCAZARES (LOS)
301055396074	0521	30070801004172	GOMEZ GARCIA MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 25	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
331026504574	0611	30070801005182	ANDRADE ZHUNAULA ROSENDA	AV LA LIBERTAD 187 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)
231000959083	0611	30070801005990	MORENO RUIZ ANA	CL SAN JOSE 21	30710	ALCAZARES (LOS)
280358890795	0521	30070801006091	PAGE --- IAIN ALEXANDER	CL FRANCISCO CASCALES 14 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)
280406086046	0521	30070801006293	IZQUIERDO TIMON MARIA GEMA	CL CARABELA 1 BJ A	30710	ALCAZARES (LOS)
300054677737	0611	30070801006394	FRANCO MORCILLO FABIAN	CL JUAN RAMON JIMENEZ 143 1 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301033773966	0611	30070801007206	CONDOLO GUAYA CARMEN ASUNCION	CL DOCTOR PELAYO CIMARRO 7 2 B	30730	SAN JAVIER
301048775018	0611	30070801008216	CHBANI --- SAID	CL LOS NAREJOS 67 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
021009058935	0611	30070900001665	PULLAY TIXI SEGUNDO	CL JUAN XXIII 25 1 B1	30700	TORRE-PACHECO
031062317272	0611	30070900002473	SAMHI --- ABDERRAHIM	CL MIGUEL FRUCTUOSO 13	30700	TORRE-PACHECO
081116689732	0611	30070900003079	SINGH --- PARAMJIT	CL LA UNION 5 2 K	30700	TORRE-PACHECO
281218487260	0611	30070900003483	OROZCO VILLACRESES YURY FREDDY	CL EMILIO RUBIO 12	30591	BALSICAS
301010455671	0611	30070900004190	EL HORMI --- AISSA	LG CASA LA COLINAS 165	30591	BALSICAS
301032386967	0611	30070900005608	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ORLANDO	CL MADRESELVA 38	30710	ALCAZARES (LOS)
301036306474	0611	30070900005911	KHOUY --- AHMED	PZ IGLESIA 11	30739	DOLORES
301039197680	0611	30070900006315	BENAMAR --- MOHAMMED	CL CASAS DEL PINO 143	30591	BALSICAS
301043858128	0611	30070900007224	MOROCHO ORTIZ BOLIVAR FAUSTO	CL CARTAGENA 24 1 A	30730	SAN JAVIER
301056085178	0611	30070900008739	LIFANOVAS --- VIKTORAS	CL DOCTOR RAFAEL GARCIA GUILLE	30710	ALCAZARES (LOS)
301029260638	0521	30070900010153	KHOTAIBI --- KARIM	UR RESIDENCIAL ROKAS 0	30730	SAN JAVIER
30112253301	0111	30070900012577	ROMERO RODRIGUEZ RAMIRO	AV FRANCISCO FRANCO 40	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301040082404	0611	30070900013890	ZAMBRANO JAEN JINMARK EULOGIO	CL TRECE DE OCTUBRE, 28	30710	ALCAZARES (LOS)
301025434693	0611	30070900014395	REYES ALBERCA POLIVIO ALEJAND	CL JUAN RAMON JIMENEZ 69	30710	ALCAZARES (LOS)
301043813567	0611	30070900014500	CARDENAS JIMENEZ JOSEFINA KARINA	CL DEL PILAR 15 2 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301017028938	0521	30070900014904	BARRANCO ARENAS OLGA MARIA	CL MADRESELVA 5	30710	ALCAZARES (LOS)
300078561965	0521	30070900020762	PEREZ MANZANARES MATIAS	CL ALHAMBRA, 8 1.º D	30709	ROLDAN
301049939624	0611	30070900021368	LAMGHARI --- BOUCHTA	CL ROLDAN 6	30366	ALGAR (EL)
301053895305	0611	30070900021671	KHLOUFI --- YOUSSEF SAID	CL ORTEGA Y GASSET 8	30709	ROLDAN
301044091534	0521	30070900022277	PEREZ GOMEZ CARLOS JESUS	CL ALHAMBRA 1 1 D	30709	ROLDAN
30116581723	0111	30070900022479	GRUPO BANGALOO, C.B.	CL OSCAR ARIAS 18	30709	ROLDAN
231038382794	0611	30070900026220	SINGH --- BALWINDER	CL MANUEL ACEDO 133	30710	ALCAZARES (LOS)
301020503760	0611	30070900027937	DAHMANI --- ABDELGHANI	CL BURGOS 11 BJ	30730	SAN JAVIER
301058988815	0611	30070900028442	LEMNAGGAD --- CHARAF	CL CUENCA 3 1.º A	30730	SAN JAVIER
30116013059	0111	30070900031472	JARDINERIA TRIVIAL, S.L.	CL LOS SAEZ 75	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
030048121936	0521	30070900032280	VAÑO SAMPER FRANCISCO	AV ARTERO GUIRAO, 175 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300093613133	0521	30070900033189	CORBALAN MARIN DAVID	PZ CANTO 5 4	30150	ALBERCA (LA)
301038788967	0521	30070900039051	SAMPSON --- THOMAS ANDREW	UR LOS ALTOS I-MANGA CLUB 11	30385	BELONES (LOS)
031072113363	0611	30070900046226	GARCIA AUCASI JUAN EDGAR	LG JUROSA (FINCA LOS AMAROS) S	30708	JIMENADO
181009396450	0611	30070900046529	RODRIGUEZ MORENO AMERICA	CT CARTAGENA ALICANTE KM. 25 0	30730	SAN JAVIER
301033558041	0611	30070900048145	QUIZHPE SARAGURO PAOLA MARIBEL	CL LAS GUIJAS 4 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301012865719	0611	30070900055118	BOUGATAYA --- BRAHIM	CL LORENZO MORALES 15 BJ	30730	SAN JAVIER
301051618128	0611	30070900055219	BOUGTIB --- ABDELLAH	CL GENERAL TRUCHARTE, 6 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301036399232	0611	30070900055825	MESBAHI --- FARAJI	LG CASA DEL JUEZ (EL JIMENADO)	30708	JIMENADO
301052274492	0611	30070900058350	GUARTAN AMAY JOSE LUIS	CL JUAN CARLOS 18	30710	ALCAZARES (LOS)
031032401664	0611	30070900063808	ES SALEHY --- AHMED	CL SEVILLA 2 3.º 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30116853727	0111	30070900065020	PATIÑO MARTINEZ ROSA MARIA	AV GENERALISIMO 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031048854076	0521	30070900065121	HOGAN --- SEAN MICHAEL	CL SAN SEBASTIAN 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301020141123	0611	30070900066737	ACHOUR --- EL BACHIR	PZ IGLESIA 4	30591	BALSICAS
301030993100	0611	30070900067141	CACHIGUANGO CACHIMUEL MARTINA	CL DR.ARTERO GUIRAO 190 3 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300077029769	0521	30070900067949	ESCUDERO ZAPATA FRANCISCA	AV SALCILLO,18 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301045251288	0611	30070900068454	BOUHASSOUNE --- NACERA	CL HUERTAS 17	30710	ALCAZARES (LOS)
301025667594	0521	30070900070272	CORDOVA SANTACRUZ FRANCISCO	CL ISLAS CIES 23 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
071041685005	0611	30070900070979	SINGH --- MANJIT	CL TRAVESIA MANUEL ACEDO 0	30710	ALCAZARES (LOS)
451011204343	0521	30070900071383	TOMAS MESEGUER JUAN	CL RAMIRO DE MAEZTU 4	30700	TORRE-PACHECO
301052417063	0611	30070900072902	BOUDA --- YAHYA	CL MONTURIOL 6	30366	ALGAR (EL)
280405303679	0521	30070900074720	LOPEZ ALARCON MANUEL	CL GRAN VIA, RESIDENCIAL GALIL	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301036134605	0611	30070900077043	LARABI --- ABDELKADER	CL SAN ANTONIO 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301060765127	0521	30070900077346	PRATLEY --- CLIVE MALCOLM	CL BORROMINI 24	30384	MAR DE CRISTAL
281159906435	0611	30070900077447	TAPIA NARANJO NANCY JAQUELINE	CL RIO TAJO, 1	30700	TORRE-PACHECO
021006552695	0611	30070900077649	SANCHEZ PARADAS MARIA MILAGROS	CL PICASSO 22	30700	TORRE-PACHECO
021014844781	0611	30070900077952	BENOUDA --- ABDELAZIZ	AV DE LA ESTACION 154 1 IZD	30700	TORRE-PACHECO
30116959316	0111	30070900078558	CELUQUI SURESTE S.L.	CL HERCULES 12	30700	TORRE-PACHECO
041038625715	0611	30070900078659	LOUDAINI --- AYAD	CL RIO AZUL 83	30700	TORRE-PACHECO
301050485147	1221	30070900079063	JABRI --- FATIMA ZAHRA	CL LAS CALAS 2 1 C	30370	CABO DE PALOS

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
251013086980	0611	30070900079568	BADDA --- MOHAMMED	CL AZORIN 3 C	30709	ROLDAN
281167947533	0611	30070900079871	LLUGSA GUANANGA GRIMANEZA EMPER	CL RIO GUADALQUIVIR 51	30700	TORRE-PACHECO
281198202641	0611	30070900079972	CHAUDRAY MOHAMMAD AKRAM	CL ANTONIO GARCIA 7 3 DCH	30700	TORRE-PACHECO
291050865988	0521	30070900080376	HANNAM --- JACQUELINE	CL CALA AGUILAR URB. LAS ROCAL	30370	CABO DE PALOS
301024560885	0611	30070900080982	LOJA ROMERO LUIS BELISARIO	CL RIO GANGES 46	30700	TORRE-PACHECO
301031227920	0611	30070900081790	TAMAY QUIZHPI AUGUSTO GONZALO	CL CASAS DEL ESCUDO, ERMITA LO	30700	MEROÑOS (LOS)
301033214093	0611	30070900081992	ATMANI --- KHADIJA	CL RIO GUADALENTIN 3	30700	TORRE-PACHECO
301033877939	0611	30070900082093	ULLOA REYES CITA MARIA	PZ FABIAN SAURA Y JULIO GALIND	30700	TORRE-PACHECO
301033965542	0611	30070900082194	GUARANGO GUAMAN ROLANDO HERIBER	CL RIO GANGES 46	30700	TORRE-PACHECO
301034169747	0611	30070900082295	KOROBEINIKOVA --- ANNA	CL MATEO NIETO CEREZUELA 4 2 K	30700	TORRE-PACHECO
301035820767	0611	30070900082703	CRIOLLO CHANGO JANET DEL ROCIO	CL MATEO NIETO CEREZUELA 30 1	30700	TORRE-PACHECO
301039295185	0611	30070900083511	FATHI --- HAFIDE	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
301046530577	0611	30070900084420	MAROUANE --- OMARI	CL LOS ARRIEROS 2	30700	TORRE-PACHECO
301052891858	0611	30070900085127	JIMENEZ JIMENEZ MONICA	CL RIO VOLGA 41	30700	TORRE-PACHECO
401005917624	0611	30070900086440	BOUTOUIL --- EL MEKKI	CL LOS IBA±ES 263	30700	MEROÑOS (LOS)
301062183145	0611	30070900090480	CHIMBAINA GUAMAN DIANA ESTEFANIA	CL GOYA 2 2 A	30730	SAN JAVIER
311015995163	0611	30070900090985	AOURAGH --- ABDELOUAHAB	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
300093431257	0521	30070900091288	VELASCO RUBIO JOSE ANTONIO	CL NUMANCIA 8	30366	CARTAGENA
301028583254	0611	30070900093615	MORILLO TOBAR REBECA ERMILA	CL FUSTER 61 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)
031063016884	0611	30070900095231	ANDRADE GUAMAN DANIEL EDUARDO	CL CASAS DEL GUARDIA 34	30739	MIRADOR (EL)
101006676239	0611	30070900095938	JEBBARI --- ABDERRAHMANE	CL TORRES BLANCAS 14 3 DER	30730	SAN JAVIER
161006616323	0611	30070900096039	ZARUMA ACERO JOSE ERNESTO	CL CATALUÑA 7 BJ	30739	DOLORES
301032609966	0611	30070900097655	CACERES MOLLO DIXON	CL ALBACETE, 7 BJ	30730	SAN JAVIER
301033537025	0611	30070900097756	UTRERAS CORTES ANDREA	PZ ROS ZAPATA, 11 DCH	30730	SAN JAVIER
300093062455	0521	30070900099069	GARCIA JIMENEZ ANTONIO MATIAS	CL DEL SOL 15	30739	MIRADOR (EL)
301049098047	0611	30070900099372	HTIT --- ABDELKADER	CT BALSICAS 12 1 F	30730	SAN JAVIER
301051201634	0521	30070900101800	CANDREANU --- BOGDAN	CL CORONEL FERNANDEZ TUDELA 58	30730	SAN JAVIER
040039475171	0611	30070900104830	EL KHALFIOUI --- HAMID	CT LA PALMA KM 2 0	30700	TORRE-PACHECO
301043100518	0611	30070900111601	HASSANI --- MOSTAPHA	PZ TORRES BLANCAS 4 3.º D	30730	SAN JAVIER
300094883934	0611	30070900113621	ZAOUAI --- MOHAMED	CL SUR 4 BJ	30366	ALGAR (EL)
301021279861	0611	30070900114227	SORIA AGEA ANA BELEN	CL LAS MARISMAS 78 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301024345970	0611	30070900114429	SAAD --- FATIMA	CL SAN DIEGO 5 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301035078113	0611	30070900114833	DUCHE GOMEZ VICENTA CATALIN	AV JOAQUIN BLUME 17 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301040029961	0611	30070900115136	CUMBICUS CASTILLO FRANCO	CL MANUEL ACEDO 144	30710	ALCAZARES (LOS)
301044440229	0611	30070900115439	CABASCANGO GUERRERO LUIS ALFONSO	CL CUBA 1 2 A	30700	TORRE-PACHECO
301047261313	0611	30070900115641	ECH CHEBANY --- ABDELLAH	CL JUAN XXIII, 1	30700	TORRE-PACHECO
301048839278	0611	30070900116045	ARMIJOS GUANUCHI RAMIRO VICENTE	CL ISIDRO MADRID, 25	30710	ALCAZARES (LOS)
301050408860	0611	30070900116449	ADRAOUI --- MBARKA	AV DE LA ESTACION 39	30700	TORRE-PACHECO
301063319863	0521	30070900117964	HUDSON --- CHRISTOPHER	CL LAS TUYAS 31	30368	URRUTIAS (LOS)
051003834223	0611	30070900123725	GALLARDO ROMERO YESSENIA MARIA	AV LAS AMERICAS 4 1 B	30709	ROLDAN
300053968526	0611	30070900123927	LORENTE SANCHEZ CARLOS JOSE MAR	PJ CASA LA LOMA -LOS PELUCHOS-	30709	ROLDAN
301035952628	0611	30070900124129	LAMHAMDI --- MOUSSA	CL BLAS OTERO-LO FERRO 15	30709	ROLDAN
301047613139	0611	30070900124331	CHOURFI --- MHAMMED	CL MARCO AURELIO, 13	30709	ROLDAN
301003264638	0521	30070900124432	PEREZ MANZANARES CARLOS JESUS	CL ORTEGA Y GASSET 56	30709	ROLDAN
301044536724	0611	30070900128977	GUAMAN QUICHIMBO LORENA PAOLA	CL MAESTRO FALLA 12 2.º A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041037216484	0611	30070900132617	KHARBACH --- FAUZI	CL SANTO DOMINGO 15	30700	TORRE-PACHECO
30115728123	0111	30070900134031	VIDA RESORTS, S.L.	UR BELLALUZ-LA MANGA CLUB 7 4	30385	BELONES (LOS)
301009303492	0611	30070900134233	MJID --- ALI	CL BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	30710	ALCAZARES (LOS)
301050045819	0611	30070900134839	EL ALLAM --- LARBI	CL NEPTUNO 882 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301012912805	0521	30070900136455	BALLESTER GOMEZ JORGE GREGORIO	CL LOS CORTADOS 69	30739	DOLORES
301054237431	0611	30070900140701	SALHI --- HASSANE	CL JUAN DE SOLIS 5	30709	ROLDAN
301058300519	0611	30070900141509	EL HAJJAOUI --- HAMID	CL BRETON 7	30366	ALGAR (EL)
30117274362	0111	30070900145953	FILGUEIRA GANDIA JOSE	LG CENTR.COMERCIAL DOS MARES C	30730	SAN JAVIER
031061422145	0611	30070900146054	ERRASI --- BELKACEM	CL VALENCIA 2 3 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031072110939	0611	30070900146256	GUTIERREZ ENCISO EVA ALICIA	RL JUROSA FINCA LOS AMAROS 0	30708	JIMENADO
101000540381	0611	30070900146458	ADADI --- CHEIKH	CL MAYOR_;STA.ROSALIA 1	30700	TORRE-PACHECO
101008479328	0611	30070900146559	BADAOUI --- BELKACEM	CL PECASESO 8	30700	TORRE-PACHECO
281146368669	0611	30070900146963	RIOFRIO TUCTA MARICELA JEANET	CL PEDRO GARRE 3 3 D	30700	TORRE-PACHECO
281100931041	0521	30070900147064	PEREZ REBOLLO FRANCISCO JAVIE	CL ARCHENA 9 1.º D	30730	SAN JAVIER
301009034623	0611	30070900147165	RHORBAL --- NOURDDINE	ZZ FINCA LA MAQUINA, S/N 0	30730	SAN JAVIER
301034293221	0611	30070900147569	MEJDOUBI --- SLIMANE	CS DEL TRIBUNAL, 30	30708	JIMENADO
301048507256	0611	30070900148579	PROCEL LABANDA LUIS ALBERTO	CL CAMILO JOSE CELA 5	30700	TORRE-PACHECO
301051363100	0611	30070900148882	MARTINEZ LOPEZ CRISTIAN	CL ASTURIAS DOLORES 12	30700	TORRE-PACHECO
461049963709	0611	30070900149791	FERNANDEZ CORTES RAFAELA	CL RUBELAS 24	30700	TORRE-PACHECO
501022966016	0611	30070900149892	MAÑAY MUYULEMA JOSE EDUARDO	CL ERMIÑO ALCARAZ 1 1 1	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
231040266315	0611	30070900149993	JEBBOUR --- EL BADAOUY	CL SEVILLA 6 3 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301063783140	0521	30070900150805	RILEY --- DAVID ROBERT	CL CIBELES 35	30730	SAN JAVIER
30114930396	0111	30070900151108	INMUEBLES DEL SUREST E, S.L.	AV BALSICAS 6	30730	SAN JAVIER
301031920963	0611	30070900155249	ACERO ZARUMA JOSE ANTONIO	PZ SANTA CECILIA 13 2 D	30730	SAN JAVIER
031008550980	0611	30070900155350	MOKHTARI --- BERRABAH	ZZ LOS IBA±EZ 208	30700	TORRE-PACHECO
300091323933	0611	30070900155754	MOLINA SANTIAGO MANUEL	CL RIO GUADALENTIN 42	30730	SAN JAVIER
301027038530	0611	30070900156360	GUAMAN GONZALEZ MANUEL BENJAMIN	CL BUENAVISTA 0 2A B	30739	DOLORES
301030778383	0611	30070900156663	CACHIGUANGO --- RAFAEL	CL JOSE PADILLA 4	30700	TORRE-PACHECO
30117256881	0111	30070900158380	ANATOMICAS SARA, S.L.	CL PARAJE DE LA FUENTECICA S/N	30400	CARAVACA DE LA CRUZ
301033327968	0521	30070900164545	YUMISEBA TIERRA VICTOR HUGO	CL POETA SELGAS 9	30700	TORRE-PACHECO
301059168566	1221	30070900166060	HE --- CHAILUAN	CL PICOS DE EUROPA 2 2	30710	ALCAZARES (LOS)
300070120036	0521	30070900167171	GARCIA GARCIA CARIDAD	CL FRANCISCO DE SENA CARDAN, S	30700	TORRE-PACHECO
300049357083	0521	30070900168787	ROS HERNANDEZ ROSARIO	CL SAGASTA, 51 1	30201	CARTAGENA
301002638986	0611	30070900169191	BAHLOULI --- SAID	PJ LOS MATEOS, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
300090737081	0521	30070900169393	FERNANDEZ LOPEZ DAMIAN	CL RAMBLILLA SAN LAZARO 49	30800	LORCA
30104984361	0111	30070900169494	MERCADER ESCAMEZ ROSARIO	CL MEDITERRANEO, S/N 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300075418357	0521	30070900172831	ORTEGA PEREZ JOAQUIN	CL SAN LUIS 51 BJ D	30730	SAN JAVIER
301032961691	0521	30070900174750	BENKADDOUR --- NABIL	CL SAN MATEO 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301027386518	0611	30070900176871	HABIBALLAH --- AZIZ	CL RIO EBRO 12	30700	TORRE-PACHECO
301029074116	0611	30070900177174	ABDELLAOUI --- TOUMI	CL RIO MI±O 17	30700	TORRE-PACHECO
301033161654	0611	30070900177477	SIGUENZA MENDOZA ANGEL MANUEL	CL VELAZQUEZ 19 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301036063368	0611	30070900178285	SINGH --- HARDIAL	CL RIO CINCA 5	30700	TORRE-PACHECO
301042607535	0611	30070900179295	ASSAL --- DRISS	CL ISAAC PERAL 7	30700	TORRE-PACHECO
301063527001	0611	30070900182026	SINGH --- KAMALDIP	CL RIO TER 3 B	30700	TORRE-PACHECO
30113609378	0111	30070900183238	FERRALLAS MAREI, S.L. CL LOS GALINDOS VIEJOS 147	30700	TORRE-PACHECO	
031032593644	0611	30070900186066	BENOUIS --- ABDELAZIZ	CL RIO TAJO 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
101007654020	0611	30070900186874	BAYAD --- ALI	PZ TORRE BLANCA 4 3.º D	30730	SAN JAVIER
280402425914	0521	30070900187076	ARMIDA TORRES JOSE LUIS	CL RIO PISUERGA 21 2 A	30385	PLAYA HONDA
300046778604	0611	30070900187379	PALAZON ORTIZ MARIA	CL SAEZ TARQUINALES 0	30730	SAN JAVIER
301008945303	0611	30070900187985	BOUKHANFRA --- EL MILOUD	ZZ URB.TORRES BLANCAS, 13 1.º	30730	SAN JAVIER
300060168240	0521	30070900188591	GOMEZ NICOLAS GREGORIO	CL MENENDEZ PELAYO 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300068538633	0521	30070900189100	ROS GARCIA FRANCISCO JOAQU	CL MONTEMARES - LA MANGA CLUB	30385	BELONES (LOS)
301038970540	0611	30070900190110	DERRAZ --- EL MILOUD	CL MENENDEZ PELAYO 3	30700	TORRE-PACHECO
301050829903	0611	30070900191322	MOROCHO ANGAMARCA WALTER IVAN	CL DR PELAYO SIMARRO 7 2 A	30730	SAN JAVIER
301052147180	0611	30070900191524	JEBBOUR --- ARBIA	CL CRISTINA - EL MIRADOR 15	30730	SAN JAVIER
301052344618	0611	30070900191625	CRIOLLO PACHECO LUIS HERNAN	LG LOS CEÑOS, LOS MEROÑOS, 67	30700	TORRE-PACHECO
301059610625	0611	30070900192332	BENNOUNA --- AISSA	CL LORENZOO MORALES PARRA 11	30730	SAN JAVIER
021015018472	0611	30070900193443	ZIANI --- ABDERRAHIM	CT CARTAGENA 20	30700	TORRE-PACHECO
301031504267	0611	30070900193645	VIDAL --- HENRY BINICIO	CL PEDRO PACHECO 1 1 C	30700	TORRE-PACHECO
301047663861	0521	30070900193948	PUCHE LOPEZ ADRIAN	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 18	30700	TORRE-PACHECO
301063258330	0521	30070900194352	MATEI --- CRISTIAN DORU	CL PRINCIPE 3 2 C	30730	SAN JAVIER
460139660503	0521	30070900194554	LOPEZ LLAMAS SEBASTIAN	CL RIO ULLA 84	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052248729	0611	30070900196271	SADIK --- EL HABIB	AV DOCTOR ARTERO GUIRAO 104	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301042008761	0611	30070900198089	TOCACHI DOTAN SEGUNDO LEONARD	CL CARTAGENA 14 3 H	30700	TORRE-PACHECO
041025700564	0611	30070900198493	FUERTES CHAVARRIA NORMA RUBI	CL PEDRO LOPEZ 6 2.º B	30700	TORRE-PACHECO
251006682152	0611	30070900198800	LAARAJ --- OUMELAID	CL FINCA DE LA_MARAÑA 0	30591	BALSICAS
300095399650	0611	30070900199204	LAARAJ --- MOHAMMED	ZZ LA ALMAZARICA,S/N 0	30591	BALSICAS
301019597115	0611	30070900199507	BOUZOUF --- MUSTAFA	CL SILVA MU±OZ 8	30591	BALSICAS
300050610003	0521	30070900199608	FRUCTUOSO SANCHEZ JUAN	AV ROLDAN 24	30591	BALSICAS
301028663581	0611	30070900199709	BELAID --- ABDELLAH	CL FINCA LA ALMAZARICA 0	30591	BALSICAS
301048728740	0611	30070900200921	CHILIQUINGA MASAQUIZA LUIS FELIX	CL BOQUERA 1 1 G	30700	TORRE-PACHECO
301051611155	0611	30070900201426	LEBRAZI --- AHMED	CL AMSTERDAN 31	30710	NAREJOS (LOS)
301052097266	0611	30070900201527	BENKADDOUR --- NAJAT	PZ VIRGEN INMACULADA 17 1 IZQ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301060057835	0521	30070900202234	HENRY --- CONRAD	CL ISLAS COLUMBRETES.PUEBLO PA	30710	ALCAZARES (LOS)
30116670235	0111	30070900202436	MARI Y HASSAN HERMAN OS, S.L.	CL ERESMA 1 1.º A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301020481431	0611	30070900202739	GHAFFARI OUZANI FARSHID	CL MUSEO (EDIF. REINA SOFIA) 1	30700	TORRE-PACHECO
211004654011	0611	30070900203648	MABROUK --- MOHAMED	CL DOLORES DE PACHECO, S/N.º 0	30700	TORRE-PACHECO
070060154700	0521	30070900208193	ENCISO PADILLA MODESTO	AV TORRE PACHECO,S/N 0	30709	ROLDAN
301009380890	0611	30070900208702	ZEROUALI --- MOHAMMED	CL JUAN XXIII 16	30709	ROLDAN
300095600623	0521	30070900209611	BUENDIA MARTINEZ JUAN JOSE	CL POLIDEPORTIVO, 1 2.º D	30709	ROLDAN
301010638557	0611	30070900211631	BENAMAR --- ABDELLAH	CL ANDRES SEGOVIA 25	30700	TORRE-PACHECO
301063869329	0521	30070900212742	BERRY --- KEVIN PAUL	CL BALANDRO 76	30710	ALCAZARES (LOS)
111006041881	0611	30070900213045	EBERE --- ERNEST THOMAS	CL FUSTER 26 3.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
130034930223	0521	30070900213146	NUÑEZ PRIETO LUIS	CL MENENDEZ PIDAL 29	30730	SAN JAVIER
301008599032	0611	30070900214156	BENNEJMA --- MOHAMMED	CL VALENCIA 8	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301021293807	0611	30070900214560	MIRI --- ABDELHADI	CL PACIFICO-ROLDAN 5	30709	ROLDAN
301030055331	0611	30070900214964	YAHIAOUI --- HAMZA	CL DEL POZO, 11	30710	SANTA ROSALIA
301032761328	0611	30070900215267	BOUHRAKA --- MOHAMED	AV BALSICAS 3	30709	ROLDAN
300068740616	0521	30070900215469	FUENTES HERNANDEZ JOSE	CL CERVANTES, 12	30709	ROLDAN
301037870093	0611	30070900215772	KELLAY --- HAMID	CL NU±EZ DE BALBOA, ROLDAN 4	30709	ROLDAN
300085163928	0521	30070900215974	SAEZ MARTINEZ MARIANO	EL PEDRUCHILLO 1 5 BJ 9	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301052048261	0611	30070900216984	BAKALI --- AHMED	CL ROSARIO 6 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
30112459021	0111	30070900217994	ABN 2002 MEDITERRANE O, S.L.	CL ALHAMBRA 1	30709	ROLDAN
30117157861	0111	30070900218200	FRESCO BISTRO, S.C.	CL BORINES 62 2	30710	ALCAZARES (LOS)
30116494928	0111	30070900218402	ZACRIRA, S.L.	CL DEL MUSEO 15	30700	TORRE-PACHECO
301029777465	0611	30070900219816	HAMDAOUI --- SMAIL	CL ESCUELAS 7	30700	TORRE-PACHECO
301033883700	0611	30070900220119	GUARNIZO GUAYANAY ROCIO ALEXANDRA	CL LA VELA, LOS PEREZ 0	30700	TORRE-PACHECO
301037004470	0611	30070900224967	MAZZA --- AHMED	CL CORREOS -LAS LOMAS- 33	30366	ALGAR (EL)
301036697508	0521	30070900225977	LAZARESCU --- MARIUS DANIEL	CL CABO SALOU 55	30730	SAN JAVIER
041039920259	0611	30070900226785	DOCKA --- NERIJUS	CL PLAYA PARAISO 22	30385	PLAYA HONDA
301028819690	0611	30070900228001	GOMEZ ESCUDERO FRANCISCA	AV DEL TAIBILLA, 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300089519228	0521	30070900228607	GALINDO CONESA FERNANDEZ JOSE MANUEL	CL RIO SIL, 9	30700	TORRE-PACHECO
301049167058	0611	30070900229213	BELGHITI --- HAYAT	CL GENERAL TRUCHARTE, 4 2.º 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301057128132	0521	30070900230526	VARGA --- PETER	CL ISLA DE MALLORCA 8	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30116201807	0111	30070900231031	CASIAN ALEXANDER CON STRUCCIONES, S.L. CL ALCALDE ALONSO SANCHEZ DE G		30730	SAN JAVIER
301029257911	0611	30070900232950	RAOUDI --- ABDELOIHAB	CL BURGOS 8	30730	SAN JAVIER
30114981930	0111	30070900234263	ALCARAZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	AV ROLDAN 4	30700	TORRE-PACHECO
30110702311	0111	30070900234768	POLARIS DESARROLLO, S.L.	AV JUAN CARLOS I 60	30700	TORRE-PACHECO
30111750921	0111	30070900237701	INMOBILIARIA ALPI RU IZ, S.L.	AV RIO NALON.EDIF. EUROVILLAS	30710	ALCAZARES (LOS)
300055255289	0611	30070900238105	MARTINEZ CUTILLAS ISABEL	CL LOS LUISOS,EDIF.MARIA LOLI,	30710	ALCAZARES (LOS)
301052086051	0611	30070900238307	BOUGRINE --- NOUREDDINE	CL PENELOPE 1091	30710	NAREJOS (LOS)
30107693994	0111	30070900238711	MARTINEZ MANZANERA SOLEDAD MARIA	AV FONTES 76	30700	TORRE-PACHECO
300059015859	0521	30070900238812	LOPEZ LIZAN DIEGO	CL COTO ROMERO 33	30565	TORRES DE COTILLAS (
301047972342	0611	30070900238913	DIB --- MOHAMMED	CL LA UNION 25	30366	ALGAR (EL)
161002217169	0521	30070900239216	MARTINEZ OLMEDA FELIPE	PZ VIRGEN DE LA INMACULADA 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301030239530	0611	30070900245781	KHALOUA --- YAHYA	CL BURGOS 5 5 IZQ	30730	SAN JAVIER
300094849477	0521	30070900246488	JEBBARI --- AHMED	CL BURGOS 8 1.º A	30730	SAN JAVIER
021015534592	0611	30070900248310	HOUDOUDE --- HAMADI	CL RIO LLOBREGAT 1	30700	TORRE-PACHECO
101000247361	0611	30070900248916	MOUMNI --- SLIMANE	CL NUÑEZ DE BALBOA 11	30709	ROLDAN
300095366914	0611	30070900249825	ABDESSAMIE --- ABDESLEM	CL MURILLO 1	30709	ROLDAN
301014214827	0611	30070900250229	ZEREG --- BOUCHNAFA	CL LOPE DE VEGA 32 BJ	30709	ROLDAN
301033841260	0611	30070900251441	PANDO MARQUEZ FLORA MERCEDES	CL RIO DE LA PLATA 22	30700	TORRE-PACHECO
301035466719	0611	30070900251542	BENHALLOU --- SAMIRA	AV AVIACION ESPAÑOLA 46 BJ	30730	SAN JAVIER
301037995688	0611	30070900252148	IZA TOAPANTA OLGA ROSA	CL TARRAGONA 35	30700	TORRE-PACHECO
181048302948	0611	30070900259424	EL CHIOU --- AHMED	AV DE LA LIBERTAD 36 1.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
300073432887	0521	30070900261242	SANMARTIN RAMIREZ JUAN	CL JUAN XXIII 25	30700	TORRE-PACHECO
301033895824	0611	30070900261747	ESPINOZA HERAS LEONARDO WILFRI	CL FACONOS- POZO ALEDO 15	30739	SAN JAVIER
301034341014	1221	30070900263161	OSTROVSKA --- OKSANA	CL LUIS FEDERICO GUIRAO 44 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301061050871	0611	30070900265383	SINGH --- SANDEEP	CL ANTONIO AYALA GARRE 19 BJ I	30700	TORRE-PACHECO
301019326828	0521	30070900268619	SANCHEZ GARCIA ANA MARIA	CL LA BOQUERA 1 2 C	30700	TORRE-PACHECO
30115162994	0111	30070900270033	MARTINEZ GARCIA JOSE LUIS	AV NEPTUNO 60	30730	SAN JAVIER
301006080163	0521	30070900270942	GOMEZ AVELLANEDA INMACULADA	CL RIO GUADIANA, 4	30366	ALGAR (EL)
30116344677	0111	30070900273568	GESTION INMOBILIARIA CORDILLERA, S.L.	CL SANTANDER 2 2 F	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30117188880	0111	30070900273770	GUARDA --- DIANA	CL URB DOS MARES 3 1 3 D	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301015442582	0611	30070900274780	FRANCO FERNANDEZ CRISTINA	CL FERNANDO FERNAN GOMEZ 18	30700	TORRE-PACHECO
301044138822	0611	30070900275790	TANGARA ARO LUCIO	CL PRINCIPE 24	30730	SAN JAVIER
301045719720	0611	30070900276093	VALENZUELA GUTIERREZ MANUEL MARCELO	AV RIO PILOÑA 41	30710	ALCAZARES (LOS)
301048887879	0611	30070900276400	BERMEO PUCHAICELA SEGUNDO ALBERTO	CL CABEZO GORDO 4 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301019493950	0521	30070900276703	MARTINEZ LOPEZ MARIA MERCEDES	CL GIRASOLES 31 B C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301059082478	0611	30070900283773	BENAICHA --- SAIDA	CL MAR MENOR 2 1 DCH	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30006171658	0111	30070900284581	HIJOS DE LINO BAÑO,S.A.	PB LOS CASTEJONES,S/N 0	30709	TORRE-PACHECO
30113749828	0111	30070900284682	FROI ARMERO S.L.	CL POLIDEPORTIVO 24	30709	ROLDAN
300094845235	0521	30070900284985	JIMENEZ BUENDIA MARIA VICTORIA	CL SAN JUAN DE LA CRUZ 2	30709	ROLDAN
301033136800	0611	30070900291756	ETAGUMI --- MOHAMMED	PJ LOS BASTIDAS, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
301035842591	0611	30070900291958	EL MAHI --- NOUR EDDINE	ZZ LOS GARCIA, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
301029338036	0611	30070900304486	JELLOULI --- TAYEB	CL BURGOS 9	30730	SAN JAVIER
280272372556	0521	30070900308732	SANCHEZ VALLE GLORIA AIDA	CL RIO MISSISSIPI 38 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301037551916	0611	30070900315503	LOJAN CASTILLO OLGA DEL CARMEN	CL SAN CRISTOBAL 33 BJ C	30850	TOTANA
301037610116	0611	30070900315604	PARRA PASTUISACA MANUEL VELASCO	CL MARTE 21	30730	SAN JAVIER
301038202523	0611	30070900316614	CUENCA CUMBICUS ELENA IRENE	CL LOS ROCAS DE HORTICHUELA 27	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301010222568	0611	30070900318432	BELIOUTE --- MHAMMED	LG CASAS DE PEDRO SOTO 200	30739	DOLORES
041023694280	0611	30070900334701	AYATTE --- MOHAMMED	CL GABRIEL CAÑADA 21 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301043986248	0611	30070900335711	BENAMAR --- BOUJEMAA	AV TRECE DE OCTUBRE 115	30710	ALCAZARES (LOS)
301017554051	0521	30070900336216	CARRASCO PEÑALVER JOSE LUIS	CL HERMANOS GONZALO 30	30710	ALCAZARES (LOS)
301003884428	0611	30079600217817	DIAZ CAMPO DIAZ MARIA ISABEL	CL ORIHUELA 18	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301003864018	0611	30079600245907	BOURAHA --- FATIHA	CL LOS CORTADOS 0	30710	ALCAZARES (LOS)
301012101338	0611	30079800057318	FEQQOUSSI --- ABDELLAH	PB LOS MEROÑOS, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
301009104644	0611	30079900037238	AZZAOUI --- ABDELKADER	ZZ LAS GILASS/N 0	30700	TORRE-PACHECO
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333						
081004145682	0611	30070000109528	CARMONA HERNANDEZ RAFAELA	LG RESIDENCIAL TORKAS 0 2 F	30730	SAN JAVIER
301008570235	0611	30070100121780	MEDDICH --- EL HACHEMI	PB LA ALMAZARICA 78	30591	BALSICAS
300065656420	0521	30070200143534	SERRANO LOPEZ CANDELARIA	CL CHACON CALVO VISTAMAR,BLQ.2	30740	PAGAN (LO)
301029512535	0611	30070300332309	BELAARAJ --- HASSANE	CL LA LOMA, S/N.º 0	30709	ROLDAN
301026965475	0611	30070300353325	BELKHEIRI --- DRISS	CL LOS MERCADERES, 22	30730	SAN JAVIER
301029464742	0611	30070400267163	MEZIANI --- ABDERRAHMANE	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301008556592	0521	30070400380533	OLMOS GARCIA JORGE	CL RIO MUNDO 10	30366	ALGAR (EL)
301032307852	0611	30070400701542	SAIDI --- ABDELOUAHED	CL RIO TAJO 9	30700	TORRE-PACHECO
301025685984	0611	30070500346410	HAMID --- BOUALAM	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE,	30730	SAN JAVIER
301009906512	0611	30070600353511	YOUSSFI --- ABDERRAHMANE	UR TORRES BLANCAS, 15 2.º DCH	30730	SAN JAVIER
301051787876	0611	30070700200358	RIZK --- ABDELKARIM	CL MONSE±OR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER
30115494717	0111	30070800263235	PILALO TERRERO WALTER BRENNERO	AV GENERALISIMO 87	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
071017882922	0521	30070800437532	CARRASCO GOMILA ROSA MARIA	CL NEPTUNO 652	30710	ALCAZARES (LOS)
30113449936	0111	30070800437936	CHARAVIAS PRIETO MIGUEL	CL MIGUEL HERNANDEZ 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301050254569	0611	30070800452383	ZIRRINI --- AZIZ	CL PEDRO LOPEZ 0	30700	TORRE-PACHECO
041020531676	0611	30070800452888	BENASSAD --- AHMED	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 22 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300071600803	0521	30070800485325	MARIN HERNANDEZ RAMON	CL FEDRICO GARCIA LORCA 11	30709	ROLDAN
301015414189	0521	30070800571110	CARRASCO GARCIA SERGIO	CL LA TEJERA 11	30730	SAN JAVIER
030052349419	0521	30070800572120	GARRES SORO JOSE	CL MARGARITAS 33 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301001855512	0611	30070800651437	LOPEZ GOMEZ DANIEL	AV JUAN CARLOS I, 79	30700	TORRE-PACHECO
30110076356	0111	30070800662955	ATRACCIONES MAR MENO R, S.L.	CL BELEN, EDIF.º ESPAÑA 27 1.º B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301061622565	0521	30070800674170	ILIES --- IULIAN GABRIEL	CL RIO SENA 56	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300092602717	0521	30070800711455	PARDO GALVEZ JOSE ELOY	CL ISLA GRACIOSA 18 3	30730	SAN JAVIER
300083273236	0611	30070800724185	GARCIA GOMEZ JUAN MIGUEL	CL RAMOS CARRATALA, 43 A BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301049990851	0611	30070800736010	LOUZAOUI --- MOHAMMED	CL FRANCISCO GARCIA 14 BJ	30700	TORRE-PACHECO
450033140376	0521	30070800740858	MORALES GONZALEZ MARTA	CL MAYOR 28	30380	CARTAGENA
30116022052	0111	30070800752477	PROMOCIONES FERNANDO MU±OZ E HIJOS, S.L	AV GENERALISIMO 59	30740	PAGAN (LO)
030086197264	0611	30070800757430	GARCIA MARTINEZ JUAN PEDRO	CL GRAL.TRUCAHRTE,BLQ.1 0 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
280336606764	0521	30070800757632	GARCIA ESTECHA ANGEL LUIS	CL TULIPANES 7	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301048200088	0611	30070800759046	HAMMADA --- RAHMA	CL CTRA. 7 HIGUERAS, 13	30730	SAN JAVIER
30116104706	0111	30070800813206	DESARROLLOS ECOLOGIC OS Y BIOSOSTENIBLES	AV TAIBILLA 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300084349431	0521	30070800829875	ROCA LOPEZ MANUELA	CL LAS ARMERAS 24	30709	TORRE-PACHECO
30108757560	0111	30070800850386	TECNICAS DE MOTORES E HIDRAULICAS, S.L.	CL MAR CANTABRICO. PARQUE POLA	30591	BALSICAS
300069270072	0521	30070800877163	CASTILLO MEROÑO FRANCISCO	CL GIBRALTAR ESPAÑOL 8	30700	TORRE-PACHECO
30107510405	0613	30070800877567	SANCHEZ LEON REMEDIOS	CL A. PEREZ EGEA 17	30700	TORRE-PACHECO
30113520664	0111	30070800877870	MELENCHON MUÑOZ, S.L.	AV DE BALSICAS, 26	30730	SAN JAVIER
30113520664	0111	30070800877870	MELENCHON MUÑOZ, S.L.	AV DE BALSICAS, 26	30730	SAN JAVIER
231029812745	0611	30070800884641	MKADMI --- MOHAMMED	CL LA MANCHA 14	30700	TORRE-PACHECO
301022721020	0611	30070800886863	ENCARNACION IZQUIERDO ANTONIO JOSE	CL DR. BARRAQUER, 15	30700	TORRE-PACHECO
301045623124	0611	30070800896260	GARCIA FERNANDEZ ANA MARIA	CL NEPTUNO 21	30730	SAN JAVIER
300048086989	0521	30070800903031	QUEREDA ILLAN ANTONIO	CL SAN PEDRO 21	30140	SANTOMERA
031049345948	0611	30070800924148	YACINE --- MOURAD	CL CARABANCHEL 17 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041023629414	0611	30070800926976	SEYE --- ASSANE	CL DESAMPARADOS 11 1.º A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301036959105	0521	30070800933141	GOMEZ ROS ANA MARIA	CL RIO TAJO 2 C	30700	TORRE-PACHECO
30106696514	0111	30070800981540	MONTAJES ELECTRICOS CASMAR, S.L.	CL MESEGUER 58	30710	ALCAZARES (LOS)
301036517854	0611	30070900028139	GUAMAN GUAMAN MANUEL	CL BURGOS 2	30730	SAN JAVIER
301032777795	0611	30070900030866	MATANGO GUALAPURO OLGA ROSA	CL TOKIO 60 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301034349805	0521	30070900032078	ENRIQUEZ LOPEZ JULIO EDGAR	LG APARTADO CORREOS 66	30380	MANGA DEL MAR MENOR
300068803967	0521	30070900053603	GARCIA NICOLAS GINES	CL SAN ANTONIO, 10	30366	ALGAR (EL)
30114712956	0111	30070900063202	CONSTRUCCIONES ALBAY RE, S.L.	CL TRAFALGAR 22	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30114219569	0111	30070900064414	THE OFFICE COMPANY S PAIN, S.L.	CL SAN SEBASTIAN 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031069763034	0521	30070900065424	MIRCEA --- CONSTANTIN	CL AGUSTIN ESCRIBANO 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300085902239	0521	30070900068353	BERNAL PACHECO JUAN FRANCISCO	CL GENERALISIMO,S/N (BALSICAS)	30591	BALSICAS
281165203443	0611	30070900072494	VALENCIA VILCHEZ MARY	CL SEGURA 65	30710	ALCAZARES (LOS)
301031111722	0611	30070900081689	WESSAIDI --- MOSTAFA	CL VELAZQUEZ 21 BJ	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301041903677	0611	30070900083915	LUNA GARCIA DARWIN GEOVANNY	CL RIO GARONA 101	30700	TORRE-PACHECO
301031389382	0611	30070900094524	EL KIHEL --- ABDESLEM	ZZ FINCA LA LADRILLA 66	30592	CAMACHOS (LOS)
30112752950	0111	30070900095130	PINOSA-EFE CONSTRUCC IONES, S.L.	CL RESIDENCIAL LAS CORTES 10 2	30730	SAN JAVIER
041037579832	0611	30070900095635	EL MOUATRACH --- ABDELKHALEK	CL LORENZO MORALES 5 2 A	30730	SAN JAVIER
300052233236	0611	30070900096645	TORRANO ABENZA ANTONIO BERNARD	CL BURGOS 1 2	30730	SAN JAVIER
301003099334	0521	30070900099978	MURCIA GARCIA DANIEL	CL VIRGEN DE LA CABEZA, 25	30300	BARRIO DE PERAL
301032809727	0521	30070900101796	VARGAS ALMEIDA TATIANA ANGELES	CL DOLORES ESCAMEZ 18 BJ	30564	LORQUI
30108894471	0111	30070900112510	TALLERES SALVADOR RO S LEON, S.L.	CL PEDRO PACHECO 32	30700	TORRE-PACHECO
300094893533	0611	30070900113722	ACHOUR --- MUSTAPHA	CL RUBEN DARIO 35	30709	ROLDAN
301009033411	0611	30070900114025	ES HOUL --- EL AID	AV TORRE MINGUEZ, 13 3.º A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301034882392	0611	30070900114732	LADEL --- HANANE	CL CORDOBA, 10	30739	DOLORES
301049744513	0611	30070900116247	EL OUAKILI --- OMAR	CL JUAN XXIII, 25	30700	TORRE-PACHECO
301039951856	0611	30070900134637	MACIAS VERA MANUEL ANTONIO	CL FUSTER 18 2.º B	30710	ALCAZARES (LOS)
301017045914	0521	30070900136657	GALVEZ SANCHEZ MARIA ANGELES	AV CONSTITUCION 69 1 A	30710	NAREJOS (LOS)
30109519416	0111	30070900137162	EXPO-BILLARES SAN JA VIER, S.L.	CT DE LA UNION 3	30730	SAN JAVIER
301039977522	0611	30070900144741	BOUMAAZA --- RABAH	ZZ APDO DE CORREOS 136	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300090403544	0521	30070900147872	SANCHEZ LOPEZ ANGEL	CL BATALLA DEL SALADO 1 1 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052968044	0611	30070900154744	AMESNAOU --- HASSAN	CL HEURACLES (URB. OASIS)BUNGA	30710	NAREJOS (LOS)
301048931733	0611	30070900167676	POPONETE --- MARIAN IONEL	CL SEGOVIA 26	30730	SAN JAVIER
031009671938	0611	30070900175558	SANCHEZ CAMPILLO JOSE ANTONIO	CL NENUFAR 0	30730	SAN JAVIER
301020753233	0611	30070900176669	ZAAOUM --- EL MOKHTAR	CL RAMON ARCAS 8	30700	TORRE-PACHECO
300079323316	0521	30070900178891	ROS LEON SALVADOR	CL PEDRO PACHECO 32	30700	TORRE-PACHECO
300092704868	0521	30070900180107	NAVARRO SANCHEZ JOSE LUIS	CL BELEN 29	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301012796607	0521	30070900181218	MOLINA ESCOLANO AMELIA MARIA	AV DE TRIANA 15	30380	MANGA DEL MAR MENOR
300072425101	0611	30070900187581	MARTINEZ LOPEZ FRANCISCO JA	CL LUGO 34	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301063422220	0611	30070900193039	GALINDO GARCIA JOSEFA VENTURA	CL ALCALDE MARIANO INIESTA 21	30700	TORRE-PACHECO
301036477337	0521	30070900207486	IVORRA CASTELLANO AROA	CL COIMBRA 20 2.º B	30700	TORRE-PACHECO
301034006867	0521	30070900210217	SOLORZANO NIETO JIMMY JESUS	CL CATAMARAN 30 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)
30114417310	0111	30070900211025	DESTAJOS LOS MIGUELE S, S.L.	CL MAESTRO LOPEZ CORDOBA 40	30709	ROLDAN
30114866944	0111	30070900211429	TORRESER JARDIN,S.L.	CL LAGUNAS RUIDERA,PG.IND.BALS	30700	TORRE-PACHECO
301039837173	0611	30070900212035	LAYME NICOLAS JUVENAL	CL LOS GALLOS 15	30730	SAN JAVIER
300093882713	0521	30070900212136	GARCIA GUILLEN JOSE FELIPE	CL DOCTOR MARA±ON 24	30700	TORRE-PACHECO
301051797879	0611	30070900216883	MAAROUFI --- MORAD	CL MARINA ESPAÑOLA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30112043537	0111	30070900217792	CASACALIDA PROPERTIE S, S.L.	CL LOS NARDOS 44	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301033027672	0611	30070900228304	DAOUDI --- ABDELQADER	CL JOSE ANTONIO 7	30591	BALSICAS
301050631556	0521	30070900230324	GARCIA PEREZ IRIS	CL MIGUEL ESQUERDO 34 1.º 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30108763119	0111	30070900234364	TORRESER,S.L.	CL SAN LUIS 46	30730	SAN JAVIER
30113641411	0111	30070900234970	MAQUINARIA TURPIN, S.L.	CL LAGO DE LA NAVA 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301037030742	0611	30070900251845	UBRIC SORIANO RUBEN	CL AZORIN, 1	30709	ROLDAN
301047575046	0611	30070900254168	MAAZOUZ --- NOUREDDINE	CL LOS SAEZ DE TARQUINALES 25	30730	SAN JAVIER
300072489866	0611	30070900260030	AIBAR PEREZ FRANCISCO	ZZ FINCA LO ROMERO 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300087257613	0611	30070900260232	RODRIGUEZ GARCIA ROCIO	AV LOS SAEZ, 60	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301025793290	0611	30070900260737	VIVANCOS ANIORTE MARIA ROSARIO	CL CARIDAD 47	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300075737144	0521	30070900261545	EVANGELISTA NAVARRO JOSE MANUEL	CL LA HIGUERA-ALMACENES 4	30700	TORRE-PACHECO
301046705278	0611	30070900263767	ALAOUI --- MOHAMMED	AV ESTACION 97	30700	TORRE-PACHECO
301025467837	0521	30070900264777	PERUGACHI TUQUERRES JOSE ANTONIO	AV DOCTOR ARTERO GUIRAO 190 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301060086531	0611	30070900265080	FERNANDEZ PARRILLA FRANCISCO	CL DR. MARAÑON 22 D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
351030135271	0521	30070900266292	HUGUITA CADAVID LEON ANGEL	CL ANTONIO AYALA GARRE 17	30700	TORRE-PACHECO
301032790327	0521	30070900268215	CASTAÑO LOPEZ DYWSTING RONALD	CL HORTENSIAS 18	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30114816424	0111	30070900295796	CAFETERIA TAPAS ALBA, S.L.L.	CL RIO BORINES 65	30710	ALCAZARES (LOS)
30115194724	0111	30070900297315	LOBAE 89, S.L.	CL ALMIRANTE VIEITICIO 80	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052208212	0611	30070900303880	ABDELMAULA HERNANDEZ HIND	CL DOCTOR FERRERO VELASCO. EDI	30740	CARTAGENA
301049471802	0521	30070900312974	DELMASTRO --- JUAN ESTEBAN	CL TULIPANES 60 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
460128466905	0611	30070900317826	COLLADO MEDINA JUAN	ZZ EL MIRADOR 36	30730	SAN JAVIER
301027403187	0611	30070900331869	TIALATI --- EL BACHIR	LG LAS POSTAS 0	30708	JIMENADO
30103567555	0613	30070900334192	ZAPATA SANCHEZ PEDRO	AV TAFALLA 9	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301009364827	0611	30070900335105	JIMENEZ LUQUE MARIA CARMEN	CL MANUEL ACEDO, 34	30710	ALCAZARES (LOS)
460113017330	0521	30070900354606	BLANCO ROMERO TOMAS	CL ANGEL BRUNA 48 2 D	30204	CARTAGENA

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351

03108145334	0111	03090300371112	ALHAMA NICOLAS JOSE ANGEL	ZZ CEN.COMERCIAL DOS MARES-LOC	30730	SAN JAVIER
181028521214	0611	18050600136093	GUTIERREZ CAMACHO MARIA CARMEN	CL LORENZO MORALES PARRA 13 1.º	30730	SAN JAVIER
301041597927	0611	30010600581458	SALAH --- DAHMANI	CL SALON 13	30720	SAN JAVIER
301054604011	0611	30010800670331	BADAN --- ALEXANDRU GABRI	CL GENERAL TRUCHARTE, 2 2 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30009595354	0111	30019900006420	LOPEZ AROCA RAIMUNDO	CL CATAMARAN RESTAURANTE 0	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301031001382	0611	30020400165904	EL BEREBRI --- ABDERRAHMANE	CL GENERAL TRUCHARTE 1 3¬ 1.º E	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301031878022	0611	30020400168227	LAARAJ --- BELKHEUR	CL MAYOR 26	30709	ROLDAN
301043394245	0611	30020400575728	EL MOKHTARY --- AMAR	CL MARTÝNEZ 85	30591	BALSICAS
121013728410	0611	30020600267810	KOUNIF --- MOHAMMED	CL FLORIDA-LAS TEJERAS 11	30700	TORRE-PACHECO
30009074483	0111	30020800317273	PARREÑO ZAPLANA JUAN JOSE	CL RIO LLOBREGAT 7	30700	TORRE-PACHECO
330095469305	2300	30020900151188	BRAÑA VILLAMARZO CON CEPCION	AV JUSTO QUESADA-URBANIZACION	30710	ALCAZARES (LOS)
300069880768	0521	30029200342673	CARMONA FERNANDEZ ANDRES	CL NORTE 12 BJ	30730	SAN JAVIER
30100377972	0111	30029300368164	GALVEZ MARTINEZ ALBERTO	CL ALEMANIA 22	30700	TORRE-PACHECO
300095370348	0611	30029400075272	BOULERHCHA --- ABDELLAH	ZZ LOS MUÑOCES 0	30710	ALCAZARES (LOS)
301001724762	0611	30029600114736	BHALLIL --- HASSANE	CL CONSTITUCION 2	30591	TORRE-PACHECO
300044761408	0521	30029600192134	MORGA SANCHEZ ANGEL	CL ARCIPRESTE DE HITA 23	30700	TORRE-PACHECO
301005473208	0611	30029600216584	AMADOR AMADOR MARIA ANTIGUA	CL POETA JARA CARRILLO 71	30710	ALCAZARES (LOS)
300029965874	0521	30029800164001	CONESA PEÑALVER DOMINGO	CTRA DE PINATAR 0	30730	SAN JAVIER
301010046352	0611	30050000065710	HAMDAI --- MOHAMED	CL LOS VERAS 1	30700	TORRE-PACHECO
301019432821	0611	30050700355388	LARA ROZAS MARIA PILAR	PZ DIPUTACION, 1	30153	CORVERA
301010457186	0611	30070000037382	ABBASSI --- LAMNAOUAR	CL DEL SOL, 14	30739	MIRADOR (EL)
300076270745	0521	30070000046375	ROBLES HERNANDEZ FRANCISCO	CL POETA RAMIREZ PAGAN 2 2.º A	30003	MURCIA
301012826212	0611	30070000080024	GRANJA POZUELO MARIA DOLORES	CL ISIDORO MADRID 33 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301009378870	0611	30070000087296	AYADI --- ACHOUR	CL LOS GARCIAS, 10	30700	MEROÑOS (LOS)
301020378165	0611	30070000116905	PORTILLO GALVAN RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL, 5	30730	SAN JAVIER
300086148173	0521	30070000157220	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER 58 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
230066979613	0611	30070000165304	HTIT --- ABDELLAH	LG LOS ISIDROS, 8	30739	POZO ALEDO
301009248225	0611	30070100125521	MOUMNI --- BENABDELLAH	ZZ LOS CACHIMANES, 18	30709	ROLDAN
301022722535	0611	30070100163715	BOUGTIB --- MOHAMMED	LG TORRE SAAVEDRA, S/N.º 0	30730	SAN JAVIER
300095401771	0611	30070200016727	BENSERYA --- AHMED	PJ LA PLATERA,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
301022554201	0611	30070200033400	EL HASNAOUI --- MUSTAFA	CL DE LA LOMA 0	30366	ALGAR (EL)
301000248140	0611	30070200083819	SAAIDI --- ABDERRAHMANE	CL PACIFICO 3	30709	ROLDAN
30108742305	0111	30070200185970	ORTIZ ZAMORA AGUSTIN	CL RIO VINALOPO, 7	30700	TORRE-PACHECO
30109132426	0111	30070200214868	GALVEZ VALVERDE JOSE ANTONIO	CL SR.VIRTUDES LOPEZ 30 1 A-8	30360	UNION (LA)
301024800153	0611	30070300137093	MESSAOUDI --- ABDELAZIZ	CL EL MOLINO 5	30708	JIMENADO
031036922470	0611	30070300155180	BENSAAD --- NAIM	CL BAR ANTONIO-LOS ROCAS 0	30708	JIMENADO
301027894756	0611	30070300232780	EDDAHMANI --- JILALI	CL MURILLO 10 BJ	30709	ROLDAN
301030365529	0611	30070300336551	BORJI --- RACHID	CL LOS MARTINEZ, 7	30700	TORRE-PACHECO
301026965475	0611	30070300353325	BELKHEIRI --- DRISS	CL LOS MERCADERES, 22	30730	SAN JAVIER
30100945727	0111	30070300366560	TORREGROSA CARRILLO MANUEL	CL CARMEN CONDE 30 1	30202	CARTAGENA
301018304284	0521	30070300454668	MADRID TORRES PEDRO JESUS	CL CALAVERA, 9	30730	SAN JAVIER
301027561522	0611	30070400089836	ORELLANA ANDRADE MIGUEL ALBERTO	PZ PUYOLA 2	30300	BARRIO DE PERAL
301025142178	0611	30070400129646	BOUCHENNA --- MOHAMMED	CL RAMON ARCAS, 8	30700	TORRE-PACHECO
301026903235	0611	30070400132272	DJEDDARI --- MOHAMMED	CL MUSO VALIENTE 2 1.º B	30800	LORCA
301033198636	0611	30070400182388	LEMHAMDI --- ABDELKADER	CL LOS CAMACHOS, S/N.º 0	30700	TORRE-PACHECO
301029071587	0611	30070400216441	RAHAOUI --- ALI	CL LAS GILAS, 14	30700	TORRE-PACHECO
081116558376	0611	30070400219269	KAMRUZZAMAN --- MOHAMED	CL SAAVEDRA FAJARDO 42	30700	TORRE-PACHECO
301034552996	0611	30070400253625	OLIVO VACA GIOVANNY PATRIC	PZ SAN GINES 6 1 IZQ	30005	MURCIA
301034482268	0611	30070400312633	GUALAN PAQUI MANUEL ESPIRITU	CL NAZARET 33	30320	FUENTE-ALAMO
101000180067	0611	30070400329710	EL GUETTI --- MOHAMMED	CL TORRE SAAVEDRA,S/N 20	30730	SAN JAVIER
301035151467	0611	30070400346177	ROJAS LLAGUNO LEONEL ORLANDO	CL CRUCERO BALEARES 16	30730	SAN JAVIER
301027819883	0611	30070400352847	JERROUDI --- MOHAMMED	CL JUAN SEBASTIAN EL CANO 27	30709	ROLDAN
301030733321	0611	30070400366688	ALTAMIRANO GUILLEN MARCELO HOMERO	CL MIGUEL ZAPATA 16 1.º	30730	SAN JAVIER
301029568513	0611	30070400373055	BENNOUNA --- YAHYA	ZZ FINCA CASA NUEVA 0	30730	SAN JAVIER
301008556592	0521	30070400380533	OLMOS GARCIA JORGE	CL RIO MUNDO 10	30366	ALGAR (EL)
301009088981	0521	30070400382149	SANCHEZ MARTINEZ SALVADOR	CL MALVA, 9	30366	ALGAR (EL)
301003579684	0521	30070400395788	MEDRANO DIAZ FRANCISCO PASCU	ED PUNTA MANGA-VENEZIOLA 0 8.º	30380	MANGA DEL MAR MENOR
280240779959	0521	30070400433376	SANCHEZ GUERRERO MARTINEZ CARRASCO MIGUE	UR VILLA MORENA, APTO. 238 E	30380	MANGA DEL MAR MENOR
101008800741	0611	30070400511481	BELAARAJ --- EL MILOUD	LG LA LOMA.LOS PERUCHOS SN 0	30709	ROLDAN
301035668496	0611	30070400629703	TAHIR --- ABDELMAJID	CL SAN CRISTOBAL LARGA 9 1.º IZ	30202	CARTAGENA
301039621652	0611	30070400673755	OUSSAID --- MOHAMMED	CL MAYOR 31 1 C	30700	TORRE-PACHECO
280227454583	0521	30070400685576	SALIDO GARRIDO PASCUAL	ZZ ZOCO ALCAZABA-LOCAL D1-4 0	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301033698184	0611	30070400695882	HAMDAOUI --- AHMED	CL SALZILLO,_DOLORES DE PACHEC	30739	TORRE-PACHECO
231003882221	0611	30070500005290	MOLINO IMBERNON MARIA JOSE	CL SILVA MUÑOZ, 16	30591	BALSICAS
301022727080	0611	30070500073392	ADDADI --- YOUSSEF	CL PICASSO 8 1.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
301029001970	0611	30070500098856	IZA TIAGUARO BYRON OMAR	CL PEDRO GARRE 7	30700	TORRE-PACHECO
300072604347	0521	30070500143013	SAURA MARTINEZ ANTONIO	CL PICASSO 19	30700	TORRE-PACHECO
301021990587	0521	30070500252137	SALGADO PELAEZ KENNETH	CL RUDOLF DIESEL 3	30700	TORRE-PACHECO
301010800326	0521	30070500268608	SANCHEZ GARCIA REYES	CL LUIS PACHECO ARRONIZ, 15 B	30700	TORRE-PACHECO
231024863624	0521	30070500381368	SANCHEZ LUNA FRANCISCO	CL MAYOR 115 6 B	30500	MOLINA DE SEGURA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301035061844	0611	30070600050888	HAMDAOUI --- KOUDIER	CL RUBEN DARIO, 25	30709	ROLDAN
101006826587	0611	30070600131623	NAJI --- MHAMMED	CL ALFEREZ MORENO 18	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
300090124163	0611	30070600161531	GOMEZ MOYA FELICITAS	AV GENERALISIMO 82 1.º D	30740	PAGAN (LO)
301044455181	0611	30070600176685	QUEZADA GAONA ANGEL TOLESFORO	CL SATURNO 1 4 2 C	30730	SAN JAVIER
301038791189	0611	30070600261561	BOUAMIECH --- BADIE	CL DE ALEMANIA 28	30700	TORRE-PACHECO
301026878781	0611	30070600332289	ZEROUAL --- AHMED	CL LOS AGUSTINILLOS 20	30320	FUENTE-ALAMO
301046611312	0611	30070600335424	EL HASNAOUI --- EL MAMOUNE	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO
301009906512	0611	30070600353511	YOUSSFI --- ABDERRAHMANE	UR TORRES BLANCAS, 15 2.º DCH	30730	SAN JAVIER
041029213378	0611	30070600418074	AHMED --- NISAR	CL RIO DE LA PLATA 16 1	30700	TORRE-PACHECO
301006324481	0611	30070600514165	CALERO OLIVARES JOSE ANTONIO	CL PLUTON 41	30710	NAREJOS (LOS)
30112735368	0111	30070600581560	CASTILLO MUÑOZ ENRIQUE MIGUEL	CL ROGER DE FLOR 16	30394	CANTERAS
301048773200	0611	30070600784957	ATACHI --- EL KHAMIS	LG LA LOMA 93	30709	ROLDAN
30113272205	0111	30070600787179	CASTAÑO ROS JOSE MANUEL	CL MAYOR, 96 1.º C	30360	UNION (LA)
30111478614	0111	30070600805872	CONESA MAIQUEZ MIGUEL ANTONIO	CL FRANCISCO JIMENEZ 19 1.º C	30700	TORRE-PACHECO
301051697546	0611	30070600833861	HUSSAIN --- KHADIM	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO
501024363119	0611	30070600848514	OTMANI --- HLIMA	CL JUAN DE SOLIS 29	30709	ROLDAN
301047230189	0611	30070600888324	MAZOUZI --- BOUJEMAA	AV DE MURCIA 44	30591	BALSICAS
300095375301	0611	30070600896105	MOGHLI --- EL AID	CT LOBOSILLO AL ALBUJON 3	30331	LOBOSILLO
300083818557	0521	30070600932982	GALVEZ MARTINEZ FRANCISCO JA	CL RIO NALON 15	30700	TORRE-PACHECO
301045257958	0611	30070600946928	SNOUSSI --- MOULAY DRISS	CL SIERRA NEVADA, 4 1.º	30700	TORRE-PACHECO
301035756406	0521	30070600987041	SOBOLEWSKI --- MARIUSZ	CL MARTINEZ 18 2 A	30730	SAN JAVIER
301024381740	0611	30070601001084	EL KORTY --- MIMOUNE	CL CORREOS -LAS LOMAS- 39	30366	ALGAR (EL)
300085255975	0721	30070601082223	GARCIA PEREZ ANTONIO	CL BRETON DE LOS HERREROS, 5	30592	SAN CAYETANO
101006703117	0611	30070601110616	DARHOUS --- EL HOUSSINE	CL MURILLO 11	30709	ROLDAN
031060476393	0611	30070601145877	SAID --- EL IDRISSI	CL LA LUZ 38 1.º G	30710	ALCAZARES (LOS)
30113152973	0111	30070601182253	REQUENA GUIDO ANTONIO LUIS	CL RAIMUNDO GARCERAN 0	30591	BALSICAS
301049969734	0611	30070601211454	KHALLOUFI --- KHALIFA	ZZ LA HORTICHUELA 118	30709	HORTICHUELA
301049630234	0611	30070601222265	AIT OUARMOUCH --- ABDELLAH	AV DE LOS NAREJOS 16	30710	ALCAZARES (LOS)
301052783643	0611	30070601223881	ZHUNAULA GUAMON JAIME OSWALDO	CL ESTRELLA 12 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301048613956	0611	30070601283903	SAILEMA CHANGO MARIA LORENZA	CL BOQUERA 1 1.º G	30700	TORRE-PACHECO
301029203953	0611	30070601298249	MELHAOUI --- DRISS	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31	30700	TORRE-PACHECO
301026977296	0521	30070601302087	MILANES GALINDO LUIS AMAURY	CL HERACLES, URB.OASIS (NAREJO	30710	ALCAZARES (LOS)
301000362722	0611	30070601312292	RKIK --- MOHAMED	CS LOS FONTES 126	30700	TORRE-PACHECO
301036517753	0611	30070700005247	TORRES CUMBICUS ANGEL EDIXON	CL LAS MARISMAS 30	30710	ALCAZARES (LOS)
301046597669	0521	30070700031721	CABALLERO DELGADO MIRIAM	CL JAEN QUINTANA 17	30710	NAREJOS (LOS)
301043811446	0611	30070700048289	BLACIO GOROZABEL LUIS YASMANI	CL GUIPUZCOA, 29	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30114719929	0111	30070700074561	GARCIA MESEGUER DAVID	UR LAS NUEVAS SIRENAS 6	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301046636166	0611	30070700094870	NEZAHA - - - HAFIDA	CL MANGA BEACH 1 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301047263232	0611	30070700171056	BEKHAKH --- MHAMMED	CL SAN JOSE 11	30730	SAN JAVIER
041039266723	0611	30070700172975	AZAHOUM --- AZIZ	CL CONDE DE ROMANONES 71	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301022597243	0611	30070700174288	IMANI --- EL HOUSSINE	CL MANZANARES 4 1.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050698143	0611	30070700185204	NASRI --- MOHAMED	CL GABRIEL CAÑADA 21	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301034703045	0521	30070700196217	GUACHIZACA ORELLANA ALCIDES GERMAN	CL SAN NICOLAS 1 1.º	30510	YECLA
301052605104	0611	30070700212179	MAHDOUB --- MOUNIR	ZZ CASA ANGEL-LOS URREAS 3	30709	HORTICHUELA
291069614573	0611	30070700242895	LAHOUIDK --- ABDELWAHED	CT DE BALSICAS KM. 2 - LOS MAT	30708	TORRE-PACHECO
301030327436	0611	30070700265329	GUAMAN PICHISACA MARIA JUANA	AV SAN FRANCISCO JAVIER 3 2.º B	30730	SAN JAVIER
301043018773	0611	30070700265935	ZEROUALI --- MUSTAPHA	AV MURCIA, 96	30591	BALSICAS
301045995057	0611	30070700283416	MAZOUZI --- MOHAMMED	CL CASAS LAS BALSAS 33	30700	TORRE-PACHECO
301037270414	0611	30070700305038	HAKMI --- MOHAMED	CL TOMAS CONESA 5	30709	ROLDAN
301049432695	0611	30070700306149	ZROUDI --- AHMED	CL CASA BARBARA 1 B	30709	ROLDAN
301050760585	0611	30070700313728	LGHAYATI --- ABDELKADER	CL COTO DE SALINAS 159 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301041492540	0611	30070700326256	SANTACRUZ RAMOS JOSE ALBERTO	CL PENELOPE, 6042	30710	ALCAZARES (LOS)
301051792829	0611	30070700333532	NEMMASSI --- MOHAMMED	CL CARTAGENA, 56	30366	ALGAR (EL)
301050453421	0611	30070700387183	GUALAN PAQUI ANGEL POLIVIO	CL CARIBE 21	30700	TORRE-PACHECO
301036376495	0521	30070700390823	GALVEZ CERDAN JESUS	CL RIO CINCA, 3	30700	TORRE-PACHECO
301051247205	0611	30070700407290	LAKHLIFI --- HABIB ALLAH	CL LOS PEREZ 245	30739	DOLORES
301039850513	0521	30070700463369	GARCIA GARCIA GINES	CL SAN ANTONIO 10	30366	ALGAR (EL)
161006288644	0611	30070700489742	ZARUMA PICHIZACA JOSE ERNESTO	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 2	30730	SAN JAVIER
300071231492	0521	30070700533188	PARRILLA PLIEGO DESAMPARADOS	CL LAS CALAS, 2 2 D	30370	CABO DE PALOS
301052900144	0611	30070700546629	ABDELOUAHAB --- EZ ZIRARY	CL ARAGON 5	30739	DOLORES
301051478183	0611	30070700585429	BIRDI --- SURJIT KUMAR	CL PEDRO CEREZUELA 1	30700	TORRE-PACHECO
30115389330	0111	30070700601795	BARCO HENARES JUAN ANTONIO	CL SALMERON 35	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301035254127	0611	30070700610788	PROCEL CONDO ANGEL JEOVANNY	CL REGION VALENCIANA 5	30700	TORRE-PACHECO
30113918263	0111	30070700642114	SANCHEZ JIMENEZ JAIME	CL LOS INFIERNOS 33	30700	TORRE-PACHECO
301044407590	0611	30070700649083	BOUMHAMDI --- ABDELLAH	CL TORKAS - CTRA. SUCINA 8 1 B	30730	SAN JAVIER

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
30116055091	0111	30070700685964	CARRETERO GOMEZ JUAN	CL SANTA SOFIA 43	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301034228452	0611	30070700705162	MISAOUI --- RQIA	ZZ SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO
301032347460	0611	30070700713751	LARABI --- MOHAMMED	CL JUSTO QUESADA 349	30710	NAREJOS (LOS)
301046611211	0611	30070700737191	BELGACEM --- MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	30710	ALCAZARES (LOS)
280406430596	0521	30070700746285	GOMEZ PEREZ ANTONIO	CL G.V. MANUEL LOPEZ CARREÑO 2	30180	BULLAS
301030631873	0521	30070700747295	EL HARDA --- MOHAMMED	LG CAMPING CARTAGONOVA 3 1 A	30368	CARMOLI (EL)
301058156130	0611	30070700747905	OUENNANE --- MOHAMMED	CL CORREO 31	30300	CARTAGENA
301038550410	0611	30070700767911	MORALES MEDINA MARCO ANTONIO	PZ HERMINIO ALCARAZ 1	30700	TORRE-PACHECO
281182972126	0611	30070700780439	ORTEGA RODRIGUEZ JOSE FRABRICIO	CL CARTAGENA 8 2 F	30700	TORRE-PACHECO
301030405137	0611	30070700781045	CRUZ FLORES JAIME ENRIQUE	CL RIO ZANCARA 21	30700	TORRE-PACHECO
301037130873	0611	30070700787311	KADDOURI --- HASSANE	CL POZO ALEDO 1	30730	SAN JAVIER
30104428229	0111	30070700822168	SIERRA ESPINOSA MARIA LUISA	AL ALAMEDA SAN ANTON 45 4 DCH	30205	CARTAGENA
301012524296	0611	30070800004365	JELLOULI --- AHMED	CL LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES
051004864746	0611	30070800061858	SLAVCHEV SHUMANOV LYUBEN	CL PINTOR MURILLO 20	30710	NAREJOS (LOS)
30115943846	0111	30070800063171	ACEDO DOMINGUEZ GABRIEL	CL RIO TAJO 22	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301051840521	0611	30070800066003	ACHOURI --- ABDERRAHAMNE	CL NTRA SRA MONTSERRAT 4	30708	JIMENADO
301035503600	0611	30070800099850	OUISSE --- BENJOUSSEF	CL JUAN ANTONIO, 1	30739	DOLORES
301018024503	0611	30070800127536	SBAI --- YAHYA	CL LA LUZ 11	30710	ALCAZARES (LOS)
031060996759	0611	30070800169063	SENAN --- ABDESLAM	CL LAS PALOMAS 0	30739	MIRADOR (EL)
301019373813	0611	30070800224031	MERZOUGUI --- FATNA	CL LA PAZ 18 BJ	30709	ROLDAN
301052903780	0611	30070800241714	RAHMAOUI --- MOHAMMED	AV AVIACION ESPA±OLA 38 2.º B	30730	SAN JAVIER
021010658324	0611	30070800258383	SARAGURO CABRERA MARIA ISABEL	CL PRIMERO DE MAYO 18 1 E	30730	SAN JAVIER
301052438483	0611	30070800269703	CHERRADI --- RACHID	CL RIO DANUBIO 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301031972695	0611	30070800320021	BENHAMMOU --- MHAMED	CL CASAS EL RUSO, 41	30710	SANTA ROSALIA
131018069041	0611	30070800322748	LABSSIR --- MAHIR	CL LOS SANCHEZ 4	30739	MIRADOR (EL)
301042543978	0611	30070800332650	MOUBTASSIM --- JAAFAR	CL NUMANCIA 2	30366	ALGAR (EL)
300081571995	0521	30070800359629	SAURA MARTINEZ ANTONIO	CL CASA MONTAÑEZ 46	30591	TORRE-PACHECO
301054161952	0611	30070800375187	LAHMIDI --- SAID	CL GOYA 8	30700	TORRE-PACHECO
301036068624	0611	30070800386810	BENTAHAR --- SAADIA	CL SEVILLA, 6 1 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301048258389	1221	30070800392062	BRAVO MANCILLA DIANA CAROLINA	CL LOS PINOS RESIDENCIAL SOCIN	30590	SUCINA
301033035958	0611	30070800402671	JIMENEZ COLLANTES EDGAR EDMUNDO	CL RIO LLOBREGAT 11 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301034911694	0611	30070800403277	GUALAN LOZANO ANGEL LEONARDO	CL DE LA FERIA 22 BJ IZQ	30710	ALCAZARES (LOS)
041038636627	0611	30070800416516	AHMED --- JAAIDI	CL LOS PINOS 2	30710	ALCAZARES (LOS)
230066984966	0611	30070800443491	JEBBARI --- BOUJEMAA	CL MONSENOR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER
311016043966	0611	30070800448040	TALBI --- ELAID	CL MIRADOR 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050254569	0611	30070800452383	ZIRRINI --- AZIZ	CL PEDRO LOPEZ 0	30700	TORRE-PACHECO
301038051666	0611	30070800487143	REMETEHEGYI --- NOEMI	CL CARTAGENA 8 2 J	30700	TORRE-PACHECO
301031065444	0521	30070800487648	EZZENOUNY --- NOUREDDINE	CL VICTOR PRADERA 8 2.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301046809150	0611	30070800496439	MAIGUA TAMAYO LUIS RODRIGO	ZZ FINCA LOS LORENZO, 100	30710	ALCAZARES (LOS)
301040012177	0611	30070800502196	DAHMANI --- TOUMI	LG LAS TEJERAS 2	30708	JIMENADO
301032328161	0611	30070800503513	BELAHBIB --- NAIMI	CL JUAN CARLOS I 9	30700	TORRE-PACHECO
301034200463	0611	30070800505937	EL MAZOUZI --- MOHAMMED	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS, S/N.º 0	30591	BALSICAS
301051595900	0611	30070800510381	RAZNI --- LAID	CL DOCTOR BARRAQUE 12 BJ	30700	TORRE-PACHECO
031042897569	0611	30070800514526	TANDAZO CABRERA IRENE CONSUELO	CL MOLINA 64 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
031067311863	0521	30070800521903	TOPKINA --- OKSANA	CL RIO ARANGUIN 23 2 10	30710	ALCAZARES (LOS)
301025455612	0611	30070800523418	BAHLOULI --- MOHAMED TALEB	CL LA IGLESIA, 5	30591	BALSICAS
301047785921	0611	30070800523620	EL AMRAOUI --- SOUFIANE	CL CORONEL LOPEZ PEÑA 38 2 C	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301023709107	0611	30070800528165	BELAIDI --- AHMED	CL MERCEDES 12	30710	ALCAZARES (LOS)
021009248487	0611	30070800538067	QUINTANILLA ROMERO DALILA BEATRIZ	CL CARIBE 22 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301048442891	0611	30070800546959	EL HASNAOUI --- GHORBAL	CL MADARECA 78	30591	BALSICAS
301052181738	0611	30070800549383	RAHOU --- MUSTAPHA	LG LAS PESETAS TARQUINALES 3 B	30730	SAN JAVIER
231039456464	0611	30070800555447	HICHAM --- EL QATTAOUI	CL CAMPINGO CARTAGONOVA 3	30710	ALCAZARES (LOS)
231001050730	0611	30070800565955	BENNOUIS --- AHMED	PJ LOS INFIERNOS,S/N (CAA TULE	30700	TORRE-PACHECO
301021265818	0611	30070800570201	AYADI --- SAID	LG EL ALBARDINAL, 63	30700	TORRE-PACHECO
301055926241	0611	30070800573635	MEDDICH --- EL HASSANE	CL MAYOR, 26	30709	ROLDAN
301048674479	0611	30070800576059	CHARIF --- HASSAN	CM FUNES 174 B	30591	BALSICAS
101010542596	0611	30070800577877	ZEROUALI --- HASSAN	CL LOS CORTADOS 10 BJ	30591	BALSICAS
301057727815	0611	30070800581921	ABDELLAOUI --- MOHAMMED	CL MANILA 56	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301053122537	0611	30070800587375	LEBRAZI --- EL MILOUD	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO
421001973227	0611	30070800589702	HIMI --- HAMED	CL VALENCIA 4 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301052960970	0611	30070800598287	SINGH --- NAZAR	CL MAESTRA DO±A PILAR 4 BJ	30700	TORRE-PACHECO
281204325765	0611	30070800609304	BOUCHNAFA --- ABDEL FATTAH	CL LAS ADELFAS 46	30710	ALCAZARES (LOS)
021015054141	0611	30070800615263	BOUNAIM --- ABDEKKHALEK	CL LA ARBOLEDA URB CAMPOMAR 8	30710	ALCAZARES (LOS)
301036787434	0611	30070800620923	CALLISAYA PACO JUDITH YRMA	CL LOPE DE VEGA 16 2 A	30730	SAN JAVIER
391014694928	0611	30070800626983	SANCHEZ QUIÑONEZ NIDIS DAIZ	CL COLIBRI 35	30708	JIMENADO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
451023197280	0611	30070800627185	TAHIRI --- MOHAMED	CL LA ARBOLEDA DEL MAR MENOR,	30710	ALCAZARES (LOS)
301044716071	0611	30070800635370	KANFOUD --- FATIMA	CL DR.MARAÑON 5	30700	TORRE-PACHECO
301050298625	0611	30070800639111	ZILOUH --- FOUZIA	AV MEDITERRANEO, 17	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301028000244	0611	30070800643555	ENRIQUEZ CADENA JOSE MANUEL	CL LA GONGORINA, LA DORADA, 14	30710	ALCAZARES (LOS)
031011284865	0611	30070800657602	EL HILALI --- LAHCEN	CL VICTOR PRADERA 6 3 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301053626331	0611	30070800660531	BRAVO ROGEL CARLOS GERMAN	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 9	30730	SAN JAVIER
301052395542	0611	30070800667504	NEMMASSI --- DRISS	CL ANTONIO AYALA GARRE, 40	30700	TORRE-PACHECO
301018648737	0611	30070800682961	ABBASSI --- BENABDELLAH	CL VALENCIA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
231034106512	0611	30070800690944	BENHALIMA --- MOHAMMED	CL JUAN MARTINEZ 22 BJ	30708	JIMENADO
301000560358	0611	30070800692055	ZMANI --- LAHCEN	PJ LOS SOTOS 16	30700	TORRE-PACHECO
301035522491	0611	30070800694883	EL KIHEL --- DRISS	CL FERROVIARIO 17	30591	BALSICAS
301036151375	0611	30070800694984	SINGH --- NISHAN	CL RIO NILO 40	30700	TORRE-PACHECO
301036884131	0611	30070800695186	RAMOS NARVAEZ CARMEN EUDICIA	CL MUSEO ED-REINA SOFIA 15 3 B	30700	TORRE-PACHECO
301047979416	0611	30070800697210	SINGH --- JAGJIT	CL RIO LEREZ 11	30700	TORRE-PACHECO
301050196268	0611	30070800698119	CHERIFI --- MERYEM	CL ANDRES SEGOVIA, 35	30700	TORRE-PACHECO
351039750601	0611	30070800700442	FUERTES RECALDE JACQUELIN	CL JUAN LEON 11	30700	TORRE-PACHECO
301009379678	0611	30070800704583	DAHMOUNI --- ALI	CL FINCA PIOJOS 0	30739	DOLORES
301052168095	0611	30070800706102	KISSI --- JILALI	CL SALZILLO 5	30739	DOLORES
301036659516	0611	30070800711657	CHABAB --- MAAMAR	CL MURCIA 4 0 1.º IZQ	30730	SAN JAVIER
041038258125	0611	30070800712970	EL HARDA --- EL KHALIL	CL CIBELES 811	30710	NAREJOS (LOS)
431018955584	0611	30070800715091	LAKHAL --- MOHAMMED	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5	30709	ROLDAN
301046728823	0611	30070800716206	MAIGUA CACHIMUEL LUIS FABIAN	AV GRAN VIA 53	30710	ALCAZARES (LOS)
101000182390	0611	30070800716812	EL YAHIAOUI --- MOHAMMED	CL LOS NIETOS VIEJOS 82	30383	RINCON DE SAN GINES
301052058264	0611	30070800718024	ZAIDI --- MOHAMMED	CL BLAS DE OTERO-LO FERRO 15	30709	ROLDAN
301055072338	0611	30070800719135	TORRES PAGUAY VERONICA ELIZAB	CL GUIPUZCUA 29	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041037632271	0611	30070800729138	EDDELYMY --- NADIF	CL DR PELAYO SIMARRO 11 2 IZ	30730	SAN JAVIER
161006442834	0611	30070800729542	SANANGO GUAMAN MARIA DOLORES	CL M.CARRION VALVERDE 2 2 B	30730	SAN JAVIER
301027164630	0611	30070800746619	AZZI --- HAMID	CL ASENSIO SOTO 5 BJ	30366	ALGAR (EL)
301049922547	0611	30070800749548	GARCIA --- CARLOS HORACIO	CL TORRENTE_INTERNO 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301054901071	0521	30070800749750	CONSTANTIN --- PETRONELA	CL SAN RAFAEL 2 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301053586016	0611	30070800750457	CALDERON ORTIZ WILLAN ORLANDO	CL BIENVENIDO CONEJERO 15	30710	ALCAZARES (LOS)
301055950287	0611	30070800750558	CHAIB --- ELBATOUL	CL RIO TAJO 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301058601522	0611	30070800759854	AZOUGARH --- HICHAM	AV SANDOVAL 22 1.º	30730	SAN JAVIER
301058745305	0611	30070800759955	BOUMHAMDI --- MUSTAPHA	CL LUPINIA 12	30730	SAN JAVIER
021010572640	0611	30070800760763	HAJJAJ --- MOHAMED	CL ALBALADEJO 1	30700	TORRE-PACHECO
301018155148	0611	30070800764100	ALOUI --- AHMED	CL SAN RAIMUNDO 4	30591	BALSICAS
301035006472	0611	30070800765817	MAKRAN --- OMAR	CL VILLAR ALTO 0	30739	DOLORES
301044833077	0611	30070800767433	SINGH --- SARBJIT	CL JUSTO 15 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301046150863	0611	30070800767635	KNIFAH --- ABDELHAMID	CL LORENZO MORALES 11 1.º B	30730	SAN JAVIER
301050523846	0611	30070800769150	TUALIZA CHAMBA ZOILA VICTORIA	CL PEDRO GARRE 4 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301058649315	0611	30070800770362	KARROUCHI --- KHADIJA SUMANI	CL RIO TAJO 2	30700	TORRE-PACHECO
301016618306	0521	30070800771372	ALCARAZ JUAN JOSE ANTONIO	CL AZORIN 12,2.ºI 0	30700	TORRE-PACHECO
281123037341	0611	30070800778850	LLERENA ZUÑIGA LUIS ANTONIO	CL BOQUERA 1 2 H	30700	TORRE-PACHECO
301061118468	0611	30070800783500	YAAKOUB --- EL AMRI	AV LOS ANTOLINOS 9 B DCH	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301020110710	0611	30070800792994	JIMENEZ ORTIZ MARIA DOLORES	CL LOS SAEZ 58	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301059394595	0611	30070800801785	MBAREK --- ABDELLAOUI	CL HERMANDOS PINZON 9 1 1	30740	PAGAN (LO)
301040133530	0611	30070800823007	IZA TOAPANTA CARMEN ROSARIO	CL LA UNION 3 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301037359633	0611	30070800831895	BOUTHIRI --- MIMOUNE	CL EL PORVENIR 5	30708	JIMENADO
301052169614	0611	30070800832505	AYADI --- MOHAMMED	PJ CASA GRANDE 0 BJ	30708	JIMENADO
451026581368	0611	30070800841801	ZAMHOUTE --- JAOUAD	CL CARRASCOY 25	30709	ROLDAN
301037987709	0611	30070800843215	CHIBOUB --- FATNA	CL SAN RAIMUNDO 10	30591	BALSICAS
301038264056	0611	30070800843316	SALAH --- SIMOURI	CL MAYOR 37 BJ	30385	BELONES (LOS)
301051843854	0611	30070800847962	EL OUAFI --- ABDERRAZZAK	CL RAMBLA, EL MIRADOR 3 BJ	30739	MIRADOR (EL)
301032555709	0611	30070800854733	EL BADAOUI --- KASMI	LG LOS VIDALES 10	30730	SAN JAVIER
30114951719	0111	30070800859884	ANDREO VALERO REMIGIO	CL FEDERICO GARCIA LORCA 2	30730	SAN JAVIER
461063098519	0611	30070800860187	SANCHEZ DURAN MANUEL	CL MAESTRO JOAQUIN PARDO 10	30730	SAN JAVIER
301009635821	0611	30070800861302	BAYAD --- ABDELKADER	CL TORREBLANCA, 4 3.º DCH	30730	SAN JAVIER
301013347584	0611	30070800861605	EL GOUAL --- RAMDANE	CL PLAZA TORRES BLAMCAS 15 BJ	30730	SAN JAVIER
301039888505	0611	30070800862918	SARANGO MAITA LUZ MARIA	CT SUCINA 5 1.º B	30730	SAN JAVIER
301041955413	0611	30070800863019	RAMON GARCIA ALFREDO MANUEL	CL CORDOBA 1	30739	DOLORES
301049142911	0611	30070800863827	DAHASS --- EL HASSAN	CL EL MOLINO, 11	30739	MIRADOR (EL)
301052354520	0611	30070800864534	AAOUISSI --- AZIZA	CL LAS PALOMAS, 3	30730	SAN JAVIER
301054153060	0611	30070800864736	MCHICHOU --- ALLAL	CL CARTAGENA 45 BJ	30730	SAN JAVIER
301054744659	0611	30070800864837	MOLDARIENE --- ZITA	AV TORRE-PACHECO 32	30739	DOLORES
301050603870	0611	30070800877264	MAMOUNI --- BELKACEM	ZZ FINCA LOS SANCHEZ 0	30739	MIRADOR (EL)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301045952217	0521	30070800877769	LOPEZ ALONSO ANA MARIA	CL GENERAL MOLA 24	30730	SAN JAVIER
161004323079	0611	30070800884540	REY JIMENEZ SALVADOR	CL JIMENEZ MEROÑO 51	30700	TORRE-PACHECO
231038152321	0611	30070800884742	VALERO NARANJO MARISOL DE JESU	CL RIO JUCAR 11	30700	TORRE-PACHECO
301014985167	0611	30070800886358	DAHMANI --- RABIA	CL JUSTO QUESADA,- EL OASIS 61	30710	ALCAZARES (LOS)
301041597927	0611	30070800889691	SALAH --- DAHMANI	CL CARIBE 15	30700	TORRE-PACHECO
301052120104	0611	30070800891412	AZAHRI --- RABAH	AV JUAN CARLOS I 22	30700	TORRE-PACHECO
041038359670	0611	30070800892624	LAGRISSI --- ABDELHAK	CL SALZILLO 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301010049079	0611	30070800895351	ABBASSI --- MOHAMED	CL CASA DE CARMEN, LA GRAJUELA	30730	SAN JAVIER
301035543713	0611	30070800896058	GUALAN PUCHAICELA MANUEL CARLOS	CL ESTRELLA 2 1 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301050575982	0611	30070800896462	EL MANSOURI --- JAMAL	CL MAR DEL NORTE, 0	30710	ALCAZARES (LOS)
301050274171	0611	30070800900506	BOUKNANA --- MOHAMMED	CL PENELOPE 662 BJ	30710	NAREJOS (LOS)
301050239011	0611	30070800906970	NOUREDDINE --- NACHID	PL VIRGEN INMACULADA 17 4.º D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301013684862	0611	30070800913135	EL MOUHIB --- AISSA	CL LOS BARRENDOS 258	30739	DOLORES
301044770938	0611	30070800914650	LAKHLIFI --- FATHI	LG LOS PEREZ 245	30739	DOLORES
301048932137	0611	30070800914953	JIMENEZ POMA JORGE BALTAZAR	CL LOS LUISOS, 21 8.º A	30710	ALCAZARES (LOS)
301060501207	0611	30070800915559	MHAMDI --- MOHAMMED	CL LUGAR LAS PESETAS 3	30730	SAN JAVIER
301033822567	0611	30070800919704	GUERRERO ALULEMA MARLENE NOHEMI	CL VICENTE ALEIXANDRE 36 1 G	30710	ALCAZARES (LOS)
301035618683	0611	30070800919805	MORALES RAMIREZ LEONARDO FABIO	CL MOLINO 18 1 B	30710	ALCAZARES (LOS)
301047406611	0611	30070800920108	KERROUT --- ABDELHAFID	CL CACERES 10 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
031033368634	0611	30070800923946	BOUGTIB --- FOUZIYA	CL RIO ELSA LO PAGAN 10 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301009303593	0611	30070800924754	BENAICHA --- ALI	CL GABRIEL CA±ADAS 21 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301012828636	0611	30070800924855	LATRACHE --- BOUBKER	CL LEON XIII 5 BJ	30366	ALGAR (EL)
301038454016	0611	30070800925259	RUMSAITE --- INDRE	CL OSLO, 15	30740	PAGAN (LO)
301052626322	0611	30070800925966	MATANGO GUALAPURO MARIA ZOILA	LG LOS PE±ASCOS 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301057836939	0611	30070800926269	BOURAZZA --- AHMED	CL GENERAL TRUCHARTE 6 1 3 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301059235254	0521	30070800927683	MINCIUNA --- TUDOREL	CL CUENCA 29	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
081079722325	0611	30070800929000	SINGH --- SATWINDER	CL RIO NILO 40	30700	TORRE-PACHECO
151030102059	0611	30070800929404	ROSSAFI --- SALAH	CL GOYA 10	30700	TORRE-PACHECO
301050757656	0611	30070800931626	MOUTAWAKIL --- HAFID	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301024826425	0611	30070800941730	CHAREF --- ABDELHAMID	CL MENENDEZ PIDAL 27	30709	ROLDAN
301030998655	0521	30070800942336	ORELLANA ILLESCAS LUIS ALFREDO	CL SIERRA DE CARRASCOY 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301043864289	0611	30070800945972	EL KHOUNATI --- HAFIDA	CL BURGOS 4	30730	SAN JAVIER
071030319635	0611	30070800957793	RAGUIB --- SAID	AV LOS NAREJOS 51	30710	ALCAZARES (LOS)
301031573985	0611	30070800963554	GUETTI --- ABDELKADER	CL LORENZO MORALES PARRA 15 1	30730	SAN JAVIER
301046481471	0611	30070800963857	ABBADI --- MOUSSA	CL IRENE 78 1	30710	NAREJOS (LOS)
301050198490	0611	30070800964059	TOUALI --- KHALID	AV DE LOS ANTOLINOS 9 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050416338	0611	30070800964160	EL ATTACH --- MOHAMED	LG LOS GARRES 0	30739	MIRADOR (EL)
031036066345	0611	30070800971739	ANGULO GARCES ALEXANDRA ISABE	CL TROVERO MARIN 1 2 B	30700	TORRE-PACHECO
30112691316	0111	30070800971941	SANCHEZ GOMEZ MANUEL	CL JARA CARRILLO 25 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047386504	0611	30070800973860	BRAVO JIMENEZ VLADIMIR MIGUEL	CL JUAN DE AUSTRIA 4	30700	TORRE-PACHECO
301037683066	0611	30070800977500	MAKAROV --- SERGUEI	CL CEHEGIN, 12 1.º C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301061703296	0611	30070800978409	BOURHALLA --- MUSTAPHA	CL CERVANTES 28	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301028164538	0521	30070800978712	MONTOYA BERNAL JOSE FRANCISCO	CL TOKIO 33	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301051479702	0521	30070800982651	LAMTOUNI ARMENTEROS SAMER	CL CIBELES 2	30710	ALCAZARES (LOS)
301001295942	0611	30070800984469	ORAICH --- ABDELKABIR	CL DE LA FERIA, 14	30710	ALCAZARES (LOS)
301031334721	0611	30070800984772	CAICEDO GAIBOR CARLOS ALBERTO	AV JUSTO QUESADA APTOS MURCIA	30710	ALCAZARES (LOS)
301033820951	0611	30070800989119	BRAVO ZAMBRANO CLEMENCIA EMERI	CL GUADALQUIVIR 4 2 IZD	30700	TORRE-PACHECO
301062933378	0611	30070800989725	KHADRAOUI --- KARIMA	CL SAN MIGUEL 17 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281215618585	0611	30070800992957	TRAORE --- YASSA	CL FELICITO MANZANARES 28	30700	TORRE-PACHECO
301008669558	0611	30070800993159	MARTINEZ SANCHEZ RAQUEL	CL RIO VOLGA 32	30700	TORRE-PACHECO
301019200829	0611	30070800993260	MAJDOUBI --- HASSANE	CS LOS URREAS 100	30709	HORTICHUELA
301025196742	0611	30070800993361	JENFI --- MHAMMED	CL LA HORTICHUELA 114	30700	TORRE-PACHECO
301052406656	0611	30070800994270	KADDOURI --- ABDELMOUNIM	CL RIO JUCAR 20	30700	TORRE-PACHECO
300095594862	0611	30070800995583	YAHIAOUI --- AZZOUZ	CL DEL POZO 11	30710	SANTA ROSALIA
301044792055	0611	30070801000132	BSADOU --- MEZIANE	CL MURILLO 10	30709	ROLDAN
301049014585	0611	30070801000334	KOUCHA --- MOHAMMED	CL CASTELAR 34	30366	ALGAR (EL)
301058615565	0521	30070801004273	GROSAN --- GHEORGHE	CL ALICANTE 4 5 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301045186927	0611	30070801004374	EL KHLOUFI --- FATIHA	CL LOS SAEZ 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301037611227	0611	30070801007509	SEGOVIA URGILES NANCY EDITA	CL QUEVEDO 2 1 B	30730	SAN JAVIER
301044908253	0611	30070801007711	RAHMOUNI --- AZZOUZ	CL ESCORIAL 10	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
460127023322	0521	30070801009832	SAEZ IZQUIERDO JOSE CARLOS	CL TROVERO MARIN 3 1.º IZQ	30730	SAN JAVIER
161009826821	0611	30070900001261	BOURFAA --- JAMAL	CL BIENVENIDO CONEJERO 27	30710	ALCAZARES (LOS)
301022144676	0611	30070900001564	KEITA --- SEYAN	CL FELICITO MANZANARES 30	30700	TORRE-PACHECO
301013258769	0611	30070900004291	ABBASSI --- AHMIDA	AV DE BALSICAS 12 4 C	30730	SAN JAVIER
301031256717	0611	30070900005305	MERO MORALES SIXTA ARMENGO	CL LUZ 19 BJ DCH	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301040990261	0611	30070900006618	CALLE GUAMAN ALBARO MACARIO	PZ DE LA CONSTITUCION 6 BJ	30591	BALSICAS
301046600295	0611	30070900007527	ABROUMI --- OMAR	CL INFANTA ELENA 1 1 1	30591	BALSICAS
301050468171	0611	30070900008133	EL MOUHI --- HASSAN	AP APTDO DE CORREOS 6	30730	SAN JAVIER
30116943249	1211	30070900014193	SEGURA MUÑOZ MIGUEL	CL SALZILLO 9	30710	ALCAZARES (LOS)
301042636534	0611	30070900018540	CHIKHAM --- AZIZ	LG LOS ZAPATAS, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)
30116016190	0111	30070900018641	IZQUIERDO GARCIA ISABEL	CL SANTA ROSALIA 27	30710	ALCAZARES (LOS)
30109205376	0111	30070900019348	CRUZ LOPEZ GEMMA MARIA	CL FRANCISCO LEON 2 2.º A	30700	TORRE-PACHECO
301047261919	0611	30070900021065	ZOGGAGH --- NABIL	CL SAN JOSE, 40 1 C	30710	ALCAZARES (LOS)
301030034416	0611	30070900041273	BELLAMCHICH --- ABDELLAH	CL SILVA MUÑOZ, 8	30591	BALSICAS
301038034993	0611	30070900041677	GATTAA --- MOHAMMED	CL ESCUELA 12 BJ	30739	MIRADOR (EL)
031040572805	0611	30070900044913	JELLOULI --- RABAH	CL LOS GALINDO 0	30730	SAN JAVIER
031059236312	0611	30070900045216	BOUHARROU --- HASSAN	CL JABALINA 6 1 C	30730	SAN JAVIER
301028223546	0611	30070900047640	LAARAJ --- BOUJEMA	CL PANADERIA HNOS, PEREZ, S/N.º	30591	BALSICAS
301030658650	0611	30070900047741	RODRIGUEZ MENDEZ BERTHA ANASTACI	CL DR. PELAYO SIMARRO 1 1.º B	30730	SAN JAVIER
301032307751	0611	30070900047842	BENTAYEB --- KHALIL	CL LA ALMAZARICA 78	30700	TORRE-PACHECO
301012901788	0521	30070900050165	NAVARRETE GARCIA JUAN PABLO	CL MARTE, EDIFICIO SATURNO 0 2	30730	SAN JAVIER
301030243570	0611	30070900052185	ABBES --- EL HASSANE	CL VALENCIA 6 1 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301054518125	0611	30070900057542	JEBBARI --- FOUZIA	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER
300088946524	0611	30070900066232	GARCIA CASCALES ELVIRA	CL LOS SAEZ 56	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301009302785	0611	30070900066434	KOUTIT --- MOHAMED	ZZ FINCA LA MAQUINA, S/N 0	30730	SAN JAVIER
301034309688	0611	30070900067343	MIRI --- LAKHDAR	CL HUNGRIA 9 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301034931603	0611	30070900067545	COTACACHI CACERES MARIA BLANCA	CL COLMENAR VIEJO 44	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301048964570	0611	30070900068757	KADIHAJA --- HANANE	CL CONDE DE ROMANONES 57 BJ	30740	PAGAN (LO)
301050087043	0611	30070900070171	GALEAS CHAMBA ELVIA MARISOL	CL MELILLA 2 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281165203443	0611	30070900072494	VALENCIA VILCHEZ MARY	CL SEGURA 65	30710	ALCAZARES (LOS)
301031035031	0611	30070900074013	PILLAJO TOAPANTA MYRIAM DE LOS A	CL RIO GANGES 30	30700	TORRE-PACHECO
451013143232	0611	30070900076942	SANTILLAN MANOBANDA NANCY ADRIANA	CL ALC. GERMAN PAEZ 22 1 J	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
231035526449	0611	30070900077548	CHAKIR --- MUSTAPHA	LG IBA±EZ 263	30700	MEROÑOS (LOS)
191003078094	0611	30070900079366	BAROUNDI --- HABIBA	CL VARCARCEL 17 2 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
231038130089	0611	30070900079467	HSAINI --- MOHAMMED	CL RIO LLOBREGAT 4	30700	TORRE-PACHECO
281223538536	0611	30070900080073	AHMAD --- MUBASHAR	CL BOQUERA 1 2.º D	30700	TORRE-PACHECO
301028715014	0611	30070900081285	EL ASRAOUI --- MUSTAPHA	CL MENENDEZ PIDAL 14 BJ	30709	ROLDAN
301034593618	0611	30070900082396	SINGH --- INDERJIT	CL RIO LEREZ 11	30700	TORRE-PACHECO
301037627896	0611	30070900083208	JAATOUT --- LAHCEN	CL JUSTO 7	30700	TORRE-PACHECO
301038846662	0611	30070900083410	ROSERO PIGUAVE ANDRES VICENTE	CL FELICITO MANZANARES 50	30700	TORRE-PACHECO
301039660553	0611	30070900083612	EL HAJJAJI --- MOHAMED	CL RIO TURIA 21	30700	TORRE-PACHECO
301041903677	0611	30070900083915	LUNA GARCIA DARWIN GEOVANNY	CL RIO GARONA 101	30700	TORRE-PACHECO
301042473351	0611	30070900084016	URQUIZO CAIZA LIGIA ELENA	CL RIO ZANCARA 19 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301045426292	0611	30070900084319	PERUGACHI QUISHPE MARIA ROSA	CL DR MARA±ON 14 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301046714069	0611	30070900084521	TOAZA CHOTO CESAR PATRICIO	CL VELAZQUEZ 1	30700	TORRE-PACHECO
301048837662	0611	30070900085026	TOCACHI TIXI SEGUNDO ARMANDO	CL ALBALADEJO 6	30700	TORRE-PACHECO
301053215493	0611	30070900085329	BOUDINA --- MOHAMMED	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
301053307140	0611	30070900085430	BELMAHI --- ABDELKADER	CL GOYA 8	30700	TORRE-PACHECO
301058152995	0611	30070900085531	MEZOUI --- KHALID	CL PONENTE, 1	30709	ROLDAN
301060246074	0611	30070900085935	SALHI --- TARIK	CL PICASSO 17 BJ	30700	TORRE-PACHECO
041014507168	0611	30070900086743	EL FELLAHI --- MUSTAPHA	AV JUAN CARLOS 22	30700	TORRE-PACHECO
101011760251	0611	30070900086844	MEZIANE --- FATAH	CL MENENDEZ PIDAL 18	30709	ROLDAN
30115404989	0111	30070900094322	GUAMAN QUIZHPE CARMEN DELIA	CL CASAS DEL GUARDIA 34 1.º	30739	MIRADOR (EL)
301031389382	0611	30070900094524	EL KIHEL --- ABDESLEM	ZZ FINCA LA LADRILLA 66	30592	CAMACHOS (LOS)
101006090300	0611	30070900095837	MISSAOUI --- RAMDANE	CL HOYA DE FONTES 141	30700	TORRE-PACHECO
261013242669	0611	30070900096443	ROUAD --- EL MAMOUN	CL DOCTOR SOLER HERNANDEZ 14 2	30730	SAN JAVIER
300081767514	0611	30070900096847	CONESA MATEO MANUEL	CL CRESTA DEL GALLO, LOS OLMOS	30700	TORRE-PACHECO
301034431041	0611	30070900097857	KHLIFI --- RACHID	CL LOS PEREZ 245	30739	DOLORES
301035920191	0611	30070900097958	BENAMAR --- SAID	CL CASA DEL PINO S.N. 0	30591	BALSICAS
301049968825	0611	30070900099776	HOUBBI --- ABDELAZIZ	CL DR PELAYO SIMARRO 11 2 IZQ	30730	SAN JAVIER
301053298854	0611	30070900100180	MEZZOURH --- ABDELHAMID	CL CASAS DEL GUARDIA 6 B G	30739	MIRADOR (EL)
041038293487	0611	30070900113217	EL MASOUDI --- SAID	CL CARLOS 21	30700	TORRE-PACHECO
301007819695	0611	30070900113924	MEDDICH --- MOHAMMED	CL JUAN XXIII 16 BJ	30709	ROLDAN
301036592828	0611	30070900114934	FREIRE SISALEMA JUAN ALEJANDRO	PL HERMINIO ALCARAZ 2 1.º IZZ	30700	TORRE-PACHECO
301062695124	0611	30070900117156	JARRAOU --- FARID	CL ENCARNACION 5	30709	ROLDAN
281234200957	0611	30070900117459	EL MOUADDINE --- BOUAZZA	CL ASUNCION 4	30710	ALCAZARES (LOS)
301027433806	0611	30070900118065	BARROS SANISACA DE GUERRERO MONICA ADRIA	CL VICTORIA 148	30710	ALCAZARES (LOS)
301044808526	0611	30070900121196	SINGH --- PREETPAL	CL PEDRO LOPEZ 9 2 F	30700	TORRE-PACHECO
301021368474	0611	30070900121806	EZZARYOUHY --- RABHA	CL BRUJOLA 7	30368	URRUTIAS (LOS)
301033232887	0611	30070900125543	BOULADAS --- AHMED	CL MARQUES FUENTES SOL LOS DOL	30310	CARTAGENA

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301046332941	0611	30070900134738	SIWIEC --- PIOTR	CL ISLAS COLUMBRETES 6 2 156	30710	ALCAZARES (LOS)
311016006883	0611	30070900136859	KANDILI --- ABDELHAFID	CL PARIS 6	30710	NAREJOS (LOS)
221005019763	0611	30070900146862	EL YAHIAOUI --- RACHID	CL DEL POZO 11	30700	TORRE-PACHECO
301009301977	0611	30070900147266	TAHZIMA --- MILOUD	ZZ FINCA LA MAQUINA 0	30730	SAN JAVIER
301046601309	0611	30070900148074	GUAMAN MAYANCELA ROSA ELVIRA	CL ARCHENA 5 1 IZQ	30730	SAN JAVIER
301047299406	0611	30070900148276	LAKROUNI --- MIMOUN	CL PEDRO LOPEZ 0	30700	TORRE-PACHECO
301056098619	0611	30070900149286	ARIF --- EL HASSANE	CL MAJADAHONDA 50	30730	SAN JAVIER
451025512045	0611	30070900149690	ZOUHAIR --- JAMAL	CL ESTAMBUL 84 1.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301036633244	0611	30070900150094	RAHMANI --- ABDELHADI	CL CASA LOS PINOS LOS INFIERNO	30739	TORRE-PACHECO
301060186965	0521	30070900150704	BECHIS --- IOAN	CL JUPITER 13 8 D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047643148	0611	30070900153633	ELIZALDE ELIZALDE MARIO ANTONIO	CL SAN JOSE 15 2	30710	ALCAZARES (LOS)
301033088195	0611	30070900154441	JIMENEZ REYES MAXIMINA	CL ANA NAVARRO DE LA CANAL 12	30591	BALSICAS
101011362147	0611	30070900155552	MADMAD --- YAHYA	CL JUAN ANTONIO 1	30739	DOLORES
301000143864	0611	30070900155855	SADKI --- JILLALI	CL JUAN MIRO 6	30591	BALSICAS
301029919935	0611	30070900156562	CHAZI REA ANA CONCEPCION	CL JUAN PABLO II 1 1 1	30591	BALSICAS
301045563813	0611	30070900157168	DAHMANI --- NAIMA	CL CARIDAD 10	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301047973655	0611	30070900157370	MERIEM --- SLIMANI	CL MONSESA 4	30591	BALSICAS
301051840723	0611	30070900157471	KADDOURI --- HAMID	CL VIRGEN DE LA CARIDAD 10 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301057871800	0611	30070900157774	AZOUGARH --- HANANE	CL ISLA SANTA ELENA 5 2 10	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301034555424	0521	30070900158077	CUENCA AUQUI JOSELITO	CL CARTAGENA 67 BAJ	30730	SAN JAVIER
301025736407	0611	30070900165656	CAMPOVERDE BRAVO WILSON RENAN	CL ISIDRO MADRID 109	30710	ALCAZARES (LOS)
301043636644	0611	30070900167373	KADDOURI --- MALIKA	CL GENERAL TRUCHARTE 6 1¬ BJ 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301048288200	0611	30070900167575	BOUCHENNA --- NOUREDDINE	CL DE LOS GARRES 13	30710	ALCAZARES (LOS)
301053217820	0611	30070900171215	HOUARI --- BRAHIM	CL RIO JUCAR 4	30700	TORRE-PACHECO
031060794372	0611	30070900175760	YUQUILEMA MONTE MARIA ASENCIA	CL RIO SEGURA 11	30700	TORRE-PACHECO
281163264756	0611	30070900176265	CHICAIZA MEDINA NANCY ELIZABETH	CL RIO JUCAR 1 BJ	30700	TORRE-PACHECO
281215607370	0611	30070900176366	MORARIU --- MIHAI	CL GENERAL MARTIN DE LA CARRER	30011	MURCIA
300084572329	0611	30070900176568	GUIL ALCARAZ ISABEL	CL RIO DE LA PLATA 1	30700	TORRE-PACHECO
301020753233	0611	30070900176669	ZAAOUM --- EL MOKHTAR	CL RAMON ARCAS 8	30700	TORRE-PACHECO
301027850805	0611	30070900177073	ALLACH --- MOHAMMED	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301035178648	0611	30070900177982	SACA MOROCHO LUIS ALFREDO	CL RIO GENIL 8 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301037793002	0611	30070900178588	HABIB ALLAH --- AHMED	CL RIO EBRO, 16	30700	TORRE-PACHECO
301047502395	0611	30070900180309	CORTEZ QUIÑONEZ MARIBEL	CL COLIBRI 35	30708	JIMENADO
301047772076	0611	30070900180511	ABDELGHANI --- ZIANI	CT LA PALMA A CARTAGENA.BELLAR	30700	TORRE-PACHECO
301052460311	0611	30070900181117	ABDEL ILLAH --- LOUIZI	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO
301053208524	0611	30070900181319	BOURGHIT --- ABDELMAJID	CL CASTILLA 8 1.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
301059549391	0611	30070900181622	BERREZUETA GOMEZ ENMA PATRICIA	CL RIO SEGRE 10	30700	TORRE-PACHECO
030057562157	0611	30070900185864	SANCHEZ BENITEZ ANDRES	CL RIO MI±O 8	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031071221064	0611	30070900186470	RAICU --- IOAN	AV DOCTOR ARTERO GUIRAO 229	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301000243389	0611	30070900187783	HAKMI --- HAKKOUM	CL SAAVEDRA FAJARDO 58	30700	TORRE-PACHECO
301020716251	0611	30070900188288	BAHARI --- ALI	CL TORRES BLANCAS 10	30730	SAN JAVIER
301032658466	0611	30070900188793	QUILLUPANGUI QUINGALOMBO CRISTIAN MANOLO	CL JUAN LEON 11	30700	TORRE-PACHECO
301039861930	0611	30070900190211	SISA TENEMAZA ELIZA EDELMIRA	CL CARTAGENA, 24 1.º A	30730	SAN JAVIER
301003616464	0521	30070900191019	ALBA CUEVAS CARMELO	CL ESCULTOR JUAN DORADO 6	30700	TORRE-PACHECO
301015565147	0521	30070900191928	CANOVAS BUENAVENTURA VANESA	CL ESCULTOR RIBERA LLIRONA 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301061529306	0611	30070900192635	DIA --- MARIAN	CL CASAS DEL MOLINO 24	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
501022967127	0611	30070900193241	TADAY PUCUNA --- ROSA AMELIA	CL PARQUE 10	30700	TORRE-PACHECO
301059174731	0521	30070900194150	SLABU --- MARIUS IULIAN	CL TULIPANES 71 BJ 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301063250044	0521	30070900194251	URS --- GEORGE	CL PITIN 2 A 3	30730	SAN JAVIER
301047665679	0611	30070900196170	TUQUERES GUALAPURO LUIS ALBERTO	CL BUERO VALLEJO 2	30710	NAREJOS (LOS)
301032736773	0611	30070900198190	MGHAOULI --- ARABI	CL LA PAZ 6	30709	ROLDAN
301035423673	0611	30070900200113	HERRERA MOLINA ROSA YOLANDA	CL ESCUDERO 1 4 6	30740	PAGAN (LO)
301042446574	0611	30070900200416	MAIMOUNI --- MUSTAPHA	CL CORPUS CHRISTI 60	30600	ARCHENA
301042911164	0611	30070900200517	CORDOVA ANRANGO MARTHA VIVIANA	CL PENELOPE 1059	30710	ALCAZARES (LOS)
301061621757	0611	30070900201729	ENRIQUEZ FUERTES DIEGO JOSE	CL PEDRO LOPEZ 6 2 B	30700	TORRE-PACHECO
301052467179	0611	30070900202133	LAL --- HUSSAN	CL LA UNION 5 2 K	30700	TORRE-PACHECO
301052573778	0611	30070900205163	GUAÑUNA COLLAGUAZO CARMEN ROCIO	CL FELIX 1	30700	TORRE-PACHECO
30112586838	0111	30070900206981	GARCIA VILLARRUBIA MARIA CARMEN	LG PUERTO TOMAS MAESTRE 0 B	30380	MANGA DEL MAR MENOR
081081642723	0611	30070900208294	BELOUALI --- MOHAMED	CL JUSTO 7	30700	TORRE-PACHECO
301017751586	0611	30070900208803	BENAMAR --- BOUJEMAA	CL SALZILLO 2	30709	ROLDAN
301035842490	0611	30070900208904	NOUGUIZA --- MOHAMMED EL MIL	CL RUBEN DARIO, 25	30709	ROLDAN
301040120089	0611	30070900209106	BENHADDOU --- ACHOUR	CL MAYOR 26	30709	ROLDAN
301047406813	0611	30070900209409	GUALAN CONTENTO ANGEL POLIVIO	CL MAR DE CHINA PARCELA 11 84	30710	ALCAZARES (LOS)
301050186265	0611	30070900209813	BOUKHRISS --- EL HOUSSINE	CL JUAN XIII 16	30709	ROLDAN
301050526674	0611	30070900209914	MEDDICH --- EL MILOUD	CL MAYOR, 26	30709	ROLDAN

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301053268643	0611	30070900210116	MORENO REINOSO SENON	ZZ FINCA LO DURO 0	30709	ROLDAN
301034006867	0521	30070900210217	SOLORZANO NIETO JIMMY JESUS	CL CATAMARAN 30 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301042661893	0521	30070900210419	SARAPAJEVA --- NATALIJA	AV TORRE PACHECO- EDIF. CENTRO	30709	ROLDAN
301025270706	0611	30070900211732	JARAMA NIVICELA VICTOR OSWALDO	CL DOCTOR SEVERO OCHOA 33 1	30730	SAN JAVIER
301051484449	0611	30070900212439	HASSANI --- MOHAMMED	LG LOMA DE ARRIBA 8 3	30730	SAN JAVIER
301025448134	0521	30070900212641	CABRERA MOLINA ENCARNACION	CL PALAO MARCO,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
041038405948	0611	30070900212843	ECHBANI --- EL HABIB	AV DE LOS NAREJOS 67 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301001341614	0611	30070900213651	BOUHAGANA --- ALI	CL FRANCISCO CASCALES, 6 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301002948275	0611	30070900213853	DAMAI --- LAKHDAR	CL LOPE DE VEGA 32	30709	ROLDAN
301009551147	0611	30070900214257	MIRI --- MOHAMMED	CL SANTA TERESA 1	30709	ROLDAN
301027917085	0611	30070900214762	LAKBIR --- ABDELLAH	CL FRANCISCO CASCALES 6 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301029693300	0611	30070900214863	NEGADI --- RACHID	CL SANTO TOMAS 5	30710	ALCAZARES (LOS)
301045528750	0611	30070900216277	ZOUHIR --- LARBI	AV NORTE 2	30709	ROLDAN
301046877151	0611	30070900216580	ADI --- ZAKARIA	CL BAUTISTA YEDO 10 2	30710	ALCAZARES (LOS)
301047665275	0611	30070900216782	CHALOUKH --- MOHAMED	CL MOLINO 73 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301051797879	0611	30070900216883	MAAROUFI --- MORAD	CL MARINA ESPAÑOLA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031044170693	0611	30070900218907	MAYANCELA --- ANTONIO	CL LUIS GARAY 58 BJ	30730	SAN JAVIER
301013743971	0611	30070900219311	RABHI --- MOHAMED	LG LOS MATEOS 27	30700	TORRE-PACHECO
301026125417	0611	30070900219614	LEMHAMDI --- EL ARBI	CL LA TEJERA 15	30700	TORRE-PACHECO
301029851126	0611	30070900219917	LATA --- KADDA	CL SAN JOSE, 15 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
431018468059	0611	30070900220321	LOUKILI --- MOHAMMED	CL LA HORTICHUELA 15	30700	TORRE-PACHECO
301043309672	0611	30070900222745	PASTUZACA POMAVILLA CAIN MOISES	CL LORENZO MORALES 4 1.º B	30730	SAN JAVIER
301036884636	0521	30070900223351	KRAVCHYSHYN --- ANDRIY	CL CIBELES CLARA 777	30710	ALCAZARES (LOS)
301020762327	0611	30070900224765	ARBOUCH --- AHMED	PZ OCCIDENTE 8	30366	ALGAR (EL)
301037819472	0611	30070900225068	BELHAFID --- LAHCEN	CL CORREOS 37	30366	ALGAR (EL)
301043412433	0611	30070900225169	LAOUNI --- ABDELOUAHAD	LG FINCA LAS PELAS 0	30366	ALGAR (EL)
301043853276	0611	30070900225270	HAMIDALLAH --- YAMINA	CL SAN SALVADOR 4	30366	ALGAR (EL)
301044038384	0611	30070900225371	BOUDABER --- AHMED	CL CASA FRANCES, 0	30366	ALGAR (EL)
301049758354	0611	30070900225472	EL MSELLEM --- ABDELKADER	CL NUMANCIA 2	30366	ALGAR (EL)
301049851516	0611	30070900225573	ESLIMANI --- JAOUAD	CL SAN SALVADOR 4	30366	ALGAR (EL)
301062737156	0611	30070900225876	MHAMMEDI --- JEMA	PZ OCCIDENTE 8 1 IZQ	30366	ALGAR (EL)
031034832526	0611	30070900227088	GUETTAF --- BENALLAL	CL CHICLANA 19 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
161007416672	0611	30070900227391	MANSSOURI --- RKIA	LG CASA DEL TIO SORDO 20	30591	BALSICAS
211021478053	0611	30070900227593	BOUHA EL AHMED	CL LIBERTAD 155 2.º	30710	ALCAZARES (LOS)
231036421273	0611	30070900227795	MAHI --- RACHIDA	AV GENERAL SIMON 54 4 D	30740	PAGAN (LO)
301013090738	0611	30070900227896	MAINICH --- AMAR	CL GARDENIAS 0 3 C	30730	SAN JAVIER
301030877811	0611	30070900228203	JBARIA --- AZIZ	CL CAMPING CARTAGONOVA 0	30368	LENTISCAR
301033027672	0611	30070900228304	DAOUDI --- ABDELQADER	CL JOSE ANTONIO 7	30591	BALSICAS
30117669739	1211	30070900228708	TORRES CORCUERA JERONIMO	CL SAN MARTIN DE PORRES 117 1	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301046876949	0611	30070900229011	CHUQUIMARCA GONZALEZ VILMER FRANCISC	CL MESEGUER 0 B 1	30710	ALCAZARES (LOS)
301055812164	0611	30070900229718	SINGH --- BALWINDER	AV FUERZAS ARMADAS, 2 3 C	30800	LORCA
301057177036	0611	30070900229819	EL MEHARCHI --- MOUNIR	CL PADRE JUAN 6 1.º DCH	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301060281440	0611	30070900230021	JEBBOUR --- MOHAMMED	LG LA CALAVERA 3	30730	SAN JAVIER
301061341366	0611	30070900230122	DAHMANI --- MOURAD	CL SALON 13 BJ	30730	SAN JAVIER
341005926515	0611	30070900230223	MEHDAY --- MALIKA	CL YECLA 86 BJ B	30730	SAN JAVIER
301042724036	0611	30070900231940	PERALTA MORETA MARIA ELVIA	CL PENELOPE 6042	30710	NAREJOS (LOS)
301047257673	0611	30070900232142	JAAFARI --- RACHID	PZ SANTA CECILIA 15 2.º IZQ	30730	SAN JAVIER
301052340069	0611	30070900232344	KHACHACH --- BRAHIM	CL BURGOS, 11 1 IZQ	30730	SAN JAVIER
301053907732	0611	30070900232849	BENYAMNA --- YOUSSEF	CL ZARANDONA 21	30730	SAN JAVIER
101007450118	0611	30070900233253	TRAVEZ --- MARTHA CECILIA	AV ROLDAN 4 2	30700	TORRE-PACHECO
281121454423	0611	30070900233354	FREIRE TORRES MIRNA IVONE	CL BOQUERA 1 DR 2 H	30700	TORRE-PACHECO
281171803382	0611	30070900233455	SINGH --- JASWINDER	CL VICTOR PEREZ 6 2 D	30700	TORRE-PACHECO
301049750472	0611	30070900233657	DELGADO ALCIVAR JENNY MARIELA	CL JUAN LEON 7 1 IZQ	30700	TORRE-PACHECO
301055346160	0611	30070900233859	BURNEIKIENE --- SANDRA	CL RAMBLA 17	30739	DOLORES
301059040143	0611	30070900233960	YUPA MOROCHO MARIA DOLORES	CL CARTAGENA 20	30739	DOLORES
30117243747	0111	30070900234667	SEVOYAN --- KAREN	CL SANTA ROSALIA 42	30710	ALCAZARES (LOS)
301042242571	0611	30070900235374	LOUARADI --- MIMOUN	PJ CERAMICA, 1	30366	ALGAR (EL)
301000218333	0611	30070900237495	BOUGTIB --- MOHAMMED	PJ TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER
301052021686	0611	30070900237596	ECH CHAKIR --- OTHMAN	CL MAR MENOR, 2 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
281112560533	0521	30070900237802	AMADOR MUÑOZ DAVID	CL NEREA 565 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
230052026354	0611	30070900237903	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	PZ I.P.SAEZ-ED.TORKAS-BQ.B 0 8	30730	SAN JAVIER
281251436544	0611	30070900238004	BOURFAA --- FOUZIA	CL PILAR 4 BJ C	30710	ALCAZARES (LOS)
301049642358	0611	30070900238206	EL BELGHITI --- RAHHAL	UR RESIDENCIAL TORKAS 6 1¬ 1.º	30730	SAN JAVIER
301047582120	0611	30070900238408	NOUIRJA --- RACHID	CL CASA DE ROSA 42	30710	SANTA ROSALIA
301047330728	0611	30070900240327	ARIAS SARANCHI BEATRIZ YOLANDA	CL CUBA 1 2.º A	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301016249605	0611	30070900240428	CORTES RODRIGUEZ GRACIA	LG LOS SAEZ 32	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301053625927	0611	30070900242145	MEHDI --- KHALID	CL DR. SOLER HERNANDEZ, 1 2 B	30730	SAN JAVIER
301051048656	0611	30070900244771	BENSAID --- AHMED	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
041043153389	0611	30070900245175	EL HALAOUI --- MOHAMED	AV DE LA LIBERTAD 36 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)
281112651368	0611	30070900245377	SOTO GARCIA MARINA	CL DE LA LUZ 19 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301028620337	0611	30070900245579	GUAMAN AGUAYZA MARIA TORIBIA	CL LOGROÑO 4 BJ	30730	SAN JAVIER
301028735727	0611	30070900245680	PICHASACA PICHASACA PEDRO HUASCAR	CL AVIACION ESPA±OLA 44 2 IZQ	30730	SAN JAVIER
300072086914	0521	30070900245882	SEGURA BELTRAN MARIA GLORIA	CL GRAN VIA, URB.MARINESCO I 0	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301036787333	0611	30070900245983	MAKAOUI --- RKIA	CL BURGOS 12 2 A	30730	SAN JAVIER
301037959013	0611	30070900246084	NADORI --- MORAD	CL BURGOS 11 2 D	30730	SAN JAVIER
301049111585	0611	30070900246690	BURGA BURGA WILLIAM ANDRES	CL CASTELLON, 16	30710	ALCAZARES (LOS)
301042587428	0611	30070900246993	EL HALAOUI --- BOUJAMAA	CL SAN JOSE 46 2 E	30710	ALCAZARES (LOS)
30117329431	0111	30070900247704	BOUSSETTA --- ABDERRAHIM	CL RIO GUADALENTIN 42	30730	SAN JAVIER
031030974855	0611	30070900248411	GUETTAF --- HASSANE	CL LOS GALLOS, S/N. 0	30730	SAN JAVIER
031058334515	0611	30070900248613	ESPIN BRAVO WILMER HERNAN	CL MONSE±OR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER
041043084580	0611	30070900248714	HUALI OLARTE JHONY	CL ANTONIO GARCIA 7 3 D	30700	TORRE-PACHECO
281173362254	0611	30070900249219	BARRETO IÑO ROGER ELVIO	CL POBLADO LOS HERNANDEZ 9	30730	SAN JAVIER
301014990423	0611	30070900250330	HAMDAOUI --- NOURADDINE	CL MENDEZ NUÑEZ 53 2 D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301020333204	0611	30070900250431	BAYAD --- KADDOUR	ZZ APARTADO 199 0	30730	SAN JAVIER
301026661846	0611	30070900250532	PILLAJO GUANOTASIG SILVIA PILAR	CL MARQUES DE SANTILLANA 110 B	30740	PAGAN (LO)
301029053908	0611	30070900250633	MALLOUK --- MOHAMED	CL AZUL 83	30700	TORRE-PACHECO
301031055542	0611	30070900251037	SANCHEZ BALLADARES ROSA ESMERALDA	CL NORTE 24 2 A	30730	SAN JAVIER
301033136695	0611	30070900251138	PICHASACA AGUAIZA SEGUNDO	AV AVIACION ESPA±OLA 46 1.º IZQ	30730	SAN JAVIER
301033482158	0611	30070900251239	GONZALEZ CABRERA LUIS GABRIEL	CL EL CARIBE, 19	30700	TORRE-PACHECO
301033702935	0611	30070900251340	NGADI --- ABDERAZAK	CL LUIS GARAY 57 B	30730	SAN JAVIER
301036405090	0611	30070900251643	FRANCO FERNANDEZ ANA BELEN	CL RIO GENIL 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301037031348	0611	30070900251946	BOUAKLINE --- RACHID	CL RIO DUERO 10	30700	TORRE-PACHECO
301038477658	0611	30070900252249	TORRES CUMBICUS MARISOL ESPERAN	CL RIO INDO 76 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301042479516	0611	30070900253360	GUAMAN GUAMAN LUIS ROBERTO	CL LOS LIMONEROS 12 BJ	30739	SAN JAVIER
301000363934	0521	30070900253461	VELOSO BEECH JOSE MARTIN	CL URB CASTILLO DE MAR 2 2 2 A	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301044366871	0611	30070900253562	POMAVILLA MAINATO MARIA MARGARITA	CL LORENZO MORALES 4 1 B	30730	SAN JAVIER
301044848033	0611	30070900253663	RAJWANT --- KAUR	CL RIO DE LA PLATA 27	30700	TORRE-PACHECO
301045391940	0611	30070900253764	QUINDI PICHASACA SEGUNDO JUAN	CL ALCANTARA 5 BJ	30730	SAN JAVIER
301047134506	0611	30070900253865	SANSAL - - - YOUSSEF	CL MENENDEZ PIDAL 27	30709	ROLDAN
301047772480	0611	30070900254269	JED --- FATIMA	CL RIO CINCA 2 A	30700	TORRE-PACHECO
301047898277	0611	30070900254370	SAMYH --- MUSTAPHA	CL LOS MERCADERES 29	30730	SAN JAVIER
301049359341	0611	30070900254471	DARDOUR --- MOHAMED	CL ALC.ALONSO SANCHEZ GEA, 7 A	30730	SAN JAVIER
301050590736	0611	30070900254774	MEZIANI --- ABDELLAH	CL ISAAC PERAL 3	30709	ROLDAN
301052050281	0611	30070900254976	BOUKDIRI --- EL MOKHTAR	CL CASTILLA 8 1.º DCH	30700	TORRE-PACHECO
301052798191	0611	30070900255178	TACO MENA BETTY ALEXANDRA	CL DOCTOR MARAÑON 14	30700	TORRE-PACHECO
301057503301	0611	30070900255481	LEMHAMDI --- ABDERRAHIM	CL MURILLO 17	30709	ROLDAN
301058904242	0611	30070900255582	TAYBI --- AHMED	AV BALSICAS 12 03 E	30730	SAN JAVIER
301059319120	0611	30070900255683	TAYBI --- JAMAL	CT DE BALSICAS 12 3 E	30730	SAN JAVIER
301063615816	0611	30070900255885	TRIK --- MOHAMED	CL SANTANDER 1 1 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301063677349	0611	30070900255986	ALLAM --- ABDELJALIL	CL MANILA 16 2 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
041044334466	0611	30070900258414	BOUAICHAT --- RACHID	CL MENENDEZ PELAYO 3	30700	TORRE-PACHECO
301042790825	0611	30070900258515	SOLORZANO HERRERA JACINTO MONCERR	CL RAIMUNDO BARBERAN 14	30591	BALSICAS
031071105876	0611	30070900258717	BANOUNA --- KHALID	CL PASAJE FINCA CASA NUEVA S/N	30730	SAN JAVIER
081141612466	0611	30070900259020	SINGH --- KASHMIR	AV ESTACION 154 2 IZQ	30700	TORRE-PACHECO
180061483357	0611	30070900259222	RODRIGUEZ MUÑOZ MIGUEL	CL MARCO POLO 4	30709	ROLDAN
281189133646	0611	30070900259727	RUIZ CAPA JOHANNA	CL MAESTRA DEL PILAR 6 2.º IZQ	30700	TORRE-PACHECO
300072489866	0611	30070900260030	AIBAR PEREZ FRANCISCO	ZZ FINCA LO ROMERO 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300072984566	0611	30070900260131	SANCHEZ BUENO FRANCISCO ANTON	CL POETA EDUARDO FLORES, 61 2	30740	PAGAN (LO)
300087257613	0611	30070900260232	RODRIGUEZ GARCIA ROCIO	AV LOS SAEZ, 60	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301025039017	0611	30070900260535	CARTUCHE GUALAN MARIA LUZ	CL SEVERO OCHOA 2 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301025198964	0611	30070900260636	BONILLA MARCA NARCISA DE JESU	CL PEDRO LOPEZ 7 3 C	30700	TORRE-PACHECO
301027915469	0611	30070900260838	ABDEHAK --- YOUSFI	CL JUAN XXIII 24	30700	TORRE-PACHECO
301029038346	0611	30070900260939	EJEMALI --- MBAREK	PZ IGLESIA 4 BJ	30591	BALSICAS
301029851631	0611	30070900261040	BAKIRI --- ABDERRAHIM	AV CASTILLA, 111	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301032119512	0611	30070900261343	EL HAFSI --- MIMOUNE	AV DE MURCIA 44	30591	BALSICAS
301032250258	0611	30070900261444	ABEDLLAOUI --- ABDELKADER	CL SAAVEDRA FAJARDO, 31	30700	TORRE-PACHECO
301033435476	0611	30070900261646	EDDAHMANI --- MBAREK	PZ DE LA IGLESIA, 1	30591	BALSICAS
301034446502	0611	30070900261848	ALARCON DE TELLO RUTH NARCISA	CL PEDRO LOPEZ 9 2 E	30700	TORRE-PACHECO
301034837835	0611	30070900261949	PILLAJO GUANOTASIG DELIA ELISABETH	AV ARTERO GUIRAO 169 2.º 2.º C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301035287671	0611	30070900262050	QUIZHPE MEDINA LUIS FRANCISCO	CL SAAVEDRA FAJARDO 40 2 IZQ	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301035544218	0611	30070900262252	VALENZUELA MEJIA ROBERTO MARTIN	AV TRECE DE OCTUBRE 4 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301038418751	0611	30070900262656	RAHMOUNI --- BENYOUNES	CL SAN MATEO, 4	30700	TORRE-PACHECO
301038870106	0611	30070900262959	SANMARTIN CARRION GEORGI ELIGIO	CL PEDRO GARRE 4 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301045880071	0611	30070900263464	NARIGUANGA PUGO LUIS RODRIGO	CL VIRGEN DEL PILAR 10 2.º D	30700	TORRE-PACHECO
301006289018	0521	30070900263565	MONTESINOS MEROÑO FRANCISCA	CL ANTONIO AYALA GARRE 5	30700	TORRE-PACHECO
301046705278	0611	30070900263767	ALAOUI --- MOHAMMED	AV ESTACION 97	30700	TORRE-PACHECO
301049440779	0611	30070900263969	EL BELGHITI --- MOHAMMED	CL LOS BARRENTOS 258	30739	DOLORES
301049750270	0611	30070900264070	CEVILLANO ARTEAGA GENRRY HUMBINTE	CL JUAN LEON 7 1 C	30700	TORRE-PACHECO
301050064512	0611	30070900264272	RAMDANI --- BRAHIM	CL JUAN XXIII 15	30700	TORRE-PACHECO
301050408557	0611	30070900264373	EL GOUAL --- FATNA	AV ESTACION 76	30700	TORRE-PACHECO
301052216090	0611	30070900264676	MAND --- BALRAJDEEP	CL DALI 18 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301025467837	0521	30070900264777	PERUGACHI TUQUERRES JOSE ANTONIO	AV DOCTOR ARTERO GUIRAO 190 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301053221557	0611	30070900264878	ALAOUI --- ABDELHAMID	CL PEDRO LOPEZ 6 B 1	30700	TORRE-PACHECO
301054952100	0611	30070900264979	SOLAVERA OLIVARES SERAFIN	CL PEDRO LOPEZ 7 3 D	30700	TORRE-PACHECO
301060563346	0611	30070900265181	SIDAYNE --- CHAFI	CL FINCA LOS TRIVIÑOS 0	30591	BALSICAS
301060842626	0611	30070900265282	NADIF --- MUSTAPHA	CL APARTADO DE CORREOS 282 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301063146172	0611	30070900265484	SANMARTIN SALAZAR SANTIAGO SAUL	CL PEDRO GARRE 4 1 DCH	30700	TORRE-PACHECO
311016129549	0611	30070900265787	ATAAIBI --- EL HOUCINE	CL LOS PEREZ, 142	30739	DOLORES
451027554806	0611	30070900265888	EZ ZAYAT --- CHABAF	CL LUGAR CASA MONTANARO 119 B	30592	JERONIMOS Y AVILESES
351030135271	0521	30070900266292	HUGUITA CADAVID LEON ANGEL	CL ANTONIO AYALA GARRE 17	30700	TORRE-PACHECO
30116264552	0111	30070900267710	PEREZ VILLAESCUSA JOSE GINES	CL RIO EBRO 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301036029218	0611	30070900268518	NAULA --- JOSE ALADINO	CL MUSEO-ED.REINA SOFIA 15 2.º	30700	TORRE-PACHECO
301053309867	0611	30070900268720	SINGH --- SUKHWINDER	CL BOQUERA 1 2.º G	30700	TORRE-PACHECO
300067331284	0611	30070900270639	ALBALADEJO MARTINEZ PRUDENCIO	PB LOS SAEZ, 56	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031050232082	0611	30070900273972	BONILLA BALLAGAN CARLOS ALBERTO	CL MADRESELVA 61	30710	ALCAZARES (LOS)
041038342391	0611	30070900274073	SANNANE --- MOHAMED	CL LAS PALOMAS 0	30739	MIRADOR (EL)
101003419766	0611	30070900274275	YAHIAOUI --- BOULANOIR	CL POZO 11	30710	SANTA ROSALIA
141043740275	0611	30070900274477	MICELI --- ISABELLA	AV MARQUEZ DE ROZALEJO 68	30739	DOLORES
281137234202	0611	30070900274578	MOROCHO SANTOS BELGICA TRANSIT	CL CIBELES 1014 BJ	30710	NAREJOS (LOS)
291072469710	0611	30070900274679	MORALES MORALES JAVIER ROLANDO	CL AUTOGIRO DE LA CIERVA 11 BJ	30730	SAN JAVIER
301024311618	0611	30070900274881	TAMAY JACHERO SEGUNDO RAIMUND	CL SAN JOSE 36 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301027666505	0611	30070900274982	EL KHALDI --- MOHAMED	ZZ GRANJA S.FERNANDO 0	30710	SANTA ROSALIA
301035516532	0611	30070900275184	SINGH --- BHUPINDER	CL MESEGUER 102 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301041999970	0611	30070900275588	IKER --- MOHAMMED	CL LAS PALOMAS 0	30739	MIRADOR (EL)
301045069012	0611	30070900275992	SINGH --- VIRENDER	CL MESEGUER 69 2 A	30710	ALCAZARES (LOS)
301046610605	0611	30070900276194	BELGACEM --- FARID	CL BIENVENIDO CONEJERO 27	30710	ALCAZARES (LOS)
301049627406	0611	30070900276501	AGOUDAL --- SAID	ZZ GRANJA SAN FRANCISCO 0	30710	SANTA ROSALIA
301049828981	0611	30070900276602	DUCHI SOLANO SEGUNDO CESAR	CL ALCAZAR DE TOLEDO 5 2.º A	30730	SAN JAVIER
301019603882	0521	30070900276804	GALVEZ HERNANDEZ ANTOINETTE	CL GALICIA, 1 4 2.º IZD	30740	PAGAN (LO)
301052167994	0611	30070900277107	FADIL --- JILALI	PJ GRANJA SAN FRANCISCO 0	30710	ALCAZARES (LOS)
301029630147	0521	30070900277309	GUAMAN QUIZHPE CARMEN DELIA	CL CASAS DEL GUARDIA 34 1	30739	MIRADOR (EL)
301061597711	0611	30070900277713	GHOUZALI --- MOUHSSINE	LG LOS GALLOS 2 BJ	30739	GRAJUELA (LA)
301025311021	0611	30070900279935	PICHASACA QUINDI MARIA CRUZ	CL BUENAVISTA 1 2.º C	30739	DOLORES
301035178143	0611	30070900280137	ACOSTA MOSSOT RODRIGO MATIAS	CL RIO EBRO 2 D	30700	TORRE-PACHECO
301027664582	0611	30070900280440	BOUHAGANA --- BOUJEMA	CL GENERAL TRUCHARTE 4 02 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031033271634	0611	30070900281854	MESKINI --- EL HOUCINE	ZZ LOS VIDALES, RODA 23	30730	SAN JAVIER
031039621494	0611	30070900282056	NOUALI --- CHAKIB	CL GENERAL TRUCHARTE, 6 1 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
031074279695	0611	30070900282157	FARCI --- SAID	CL MIGUEL HERNANDEZ 38 1 DCH	30710	ALCAZARES (LOS)
301021039381	0611	30070900282359	GYED --- EL HASSANE	CL SAAVEDRA, S/N.º 0	30730	SAN JAVIER
301030468690	0611	30070900282460	PILLAJO GUANOTASIG MIRIAN DANIELA	CL SEVILLA 2 1.º 1.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301034227543	0611	30070900282561	TOUMI --- ABDELMAJID	CL SAN MATIAS 9 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301035841985	0611	30070900282662	PINTA CARAGUAY DILIAN MELANIA	CL CICLOPE 55 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301038818572	0611	30070900282864	TOAZA --- MILTON LEONARDO	CL JULIAN PEDREÑO 17	30700	TORRE-PACHECO
301040785955	0611	30070900283066	LEON MOROCHO ROSA VICTORIA	CL JUAN RAMON JIMENEZ 44 BJ D	30710	ALCAZARES (LOS)
301040795554	0611	30070900283167	NASSREDINE --- ABDELHAKIM	CL SAN JOSE 42 2	30710	ALCAZARES (LOS)
301059533833	0611	30070900283874	ERRAFAY --- ESSAHIB	CL VICTORIA 148 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
441004380108	0611	30070900283975	EL KHIDAR --- LARBI	CL MIRAMAR VILLA MARIANA 22	30710	ALCAZARES (LOS)
301036063772	0611	30070900284076	MOSCOSO ZUMBA LUIS ANTONIO	CL ESPU±A 10 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301049838984	0611	30070900284177	PALLO GALLARDO MARIA SOLEDAD	CL LUIS VALENCIANO 1 1 1	30700	TORRE-PACHECO
301020790417	0611	30070900284884	BENAMAR --- ISMAIL	CL SALZILLO 2	30709	ROLDAN
301042732625	0611	30070900286908	CAIZA TOAPANTA HECTOR ANIBAL	CL ANTONIO RAMOS CARRATALA 48	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301043885006	0611	30070900287413	VITERI AVILA WILMER GIOVANNY	CL LUZ-ED. MONTEVIDEO 33 2.º C	30710	ALCAZARES (LOS)
301015153101	0611	30070900288322	NASSREDINE --- NEZHA	CL SAN JOSE 42 2 B	30710	ALCAZARES (LOS)
101011264743	0611	30070900291453	GARTAL --- MOHAMMED	CL CARMELO 10	30366	ALGAR (EL)
301033585424	0611	30070900291857	CAMPANA CANSINO FREDY RODOLFO	CL SANTA TERESA, 5	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301035915747	0611	30070900292059	DEHMANI --- EL HASSANE	CL SAN GERARDO 8 3 D	30710	ALCAZARES (LOS)
301054157508	0611	30070900292261	HAMMOU --- RADOUANE	CL CASAS GARCIA 5	30700	MEROÑOS (LOS)
411097360215	0611	30070900292665	EL KAMOUCHI --- MOHAMED	LG LOS MATEOS 27	30700	TORRE-PACHECO
301060178881	0521	30070900292766	ESCUDERO MARTINEZ JUAN FRANCISCO	CL MESEGUER 33	30710	ALCAZARES (LOS)
301048652857	0611	30070900298628	AOUADI --- SAID	CL AGUILAR 1 BJ	30708	JIMENADO
301035328895	0611	30070900300042	GUTIERREZ MARTINEZ MIGUEL	LG EL LUGARICO, S/N.º 0	30739	RODA
031060881773	0611	30070900303678	BEHADI --- MBAREK	CL BURGOS 9 BJ A	30730	SAN JAVIER
091005428692	0611	30070900303779	RIOFRIO AGUILAR ENMA ESPERANZA	AV FRANCISCO FRANCO, 26	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301052208212	0611	30070900303880	ABDELMAULA HERNANDEZ HIND	CL DOCTOR FERRERO VELASCO. EDI	30740	CARTAGENA
301047246761	0611	30070900309742	MORALES ERAZO CARMEN ELIZABET	CL INOCENCIO MEDINA 8	30700	TORRE-PACHECO
301024719018	0611	30070900311661	CASAHUALPA PAJUNA JULIA MARINA	CL IRENE ALEJANDRA 53	30710	NAREJOS (LOS)
301035571904	0611	30070900312065	MOUTAWAKIL --- ABDENNACEUR	CL SEVERO OCHOA 22 BJ DCH	30700	TORRE-PACHECO
281151431362	0611	30070900314186	YUNGA NAULA NANCY AZUCENA	CL RIO CINCA 2 BJ D	30700	TORRE-PACHECO
301033047981	0611	30070900315402	BERMELLO VELIZ DIANA MARICELA	AV DR.ARTERO GUIRAO 41 1 L	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301038856059	0611	30070900315705	RIVERA MORA CESAR BENITO	CL RIO ZANCARA 17	30700	TORRE-PACHECO
111038394819	0521	30070900317624	ARANA REBE ANTONIO JOSE	CL O'SHEA 6 1.º C30	30720	SAN JAVIER
171015752188	0611	30070900318230	TAKARROMTE --- ALLAL	AV DEL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER
301033216319	0611	30070900318634	BELHAJ --- EL HOUCINE	UR TORRES BLANCAS 0 3.º IZ	30730	SAN JAVIER
301033640388	0611	30070900318735	IVASYK --- IVAN	CL LAS VICTORIANAS 0	30730	SAN JAVIER
301035345467	0611	30070900318937	ZLATKOV EMILOV EMILIAN	CL AGUILAR AMAT 17 1.º	30730	SAN JAVIER
301041521640	0611	30070900319038	QUISPE MENDOZA ERNESTO	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 2	30730	SAN JAVIER
301041828909	0611	30070900319139	BOUCHAOUCH --- ALI	CL MOSTOLES 13	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301046469953	0611	30070900319240	POMAVILLA MAYANCELA MARIA MAGDALENA	CL BUENAVISTA 1	30739	DOLORES
301053159014	0611	30070900319442	EL AUONI --- EL MILOUD	CL CARTAGENA 16	30739	DOLORES
301053567828	0611	30070900319543	MAARAD --- ALI	CL SAN JOSE 4	30730	SAN JAVIER
031039907646	0521	30070900321765	NUÑEZ SANTO DOMINGO ANA MARIA	CL GERARDO MOLINA 41 8	30700	TORRE-PACHECO
301049602952	0611	30070900325304	SINGH --- RANJIT	CL RIO DEVA_-EUROVILLAS III 41	30710	ALCAZARES (LOS)
30112383441	0111	30070900328637	VENTURA MARTINEZ TOMAS	CL CABO TOIX 33	30730	SAN JAVIER
031005041196	0611	30070900329647	BLACKMORE --- CHRISTIAN	CT SAN JAVIER-BALSICAS 21	30700	TORRE-PACHECO
081163349055	0611	30070900330859	BOUTALAA --- ABDELLAH	CL CASAS PEDRO 37	30700	TORRE-PACHECO
281214256343	0611	30070900331061	JIMENEZ FERNANDEZ PAOLA MILENA	CL RIO GUADALENTIN 15	30700	TORRE-PACHECO
301008952575	0611	30070900331364	EL HOUSNI --- DRISS	ZZ FINCA LOS TEODOROS 0	30709	ROLDAN
301012831262	0611	30070900331667	MANSSOURI --- MOHAMMED	ZZ LOS CAYETANOS 122	30700	TORRE-PACHECO
301023588158	0611	30070900331768	OUEBDIL --- MIMOUN	CL PUERTA SELGAS 11	30700	TORRE-PACHECO
301027403187	0611	30070900331869	TIALATI --- EL BACHIR	LG LAS POSTAS 0	30708	JIMENADO
301031210742	0611	30070900332071	BELLAJROU --- ABDELLAH	CL RIO EBRO 1	30700	TORRE-PACHECO
301033751435	0611	30070900332172	HERRERA PAUCAR LUIS DANIEL	CL MIGUEL HERNANDEZ 23 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301035571803	0611	30070900332273	KOSTETSKYY --- ZINOVIY	ZZ FINCA CASA GRANDE, 2	30708	JIMENADO
301037891719	0611	30070900332374	MAAROUF --- RACHID	CL LAVELLA 1	30700	TORRE-PACHECO
301038303563	0611	30070900332475	KHALLOUFI --- ABDELLAH	CS EL MOLINO -HORTICHUELA- 82	30700	TORRE-PACHECO
301046174105	0611	30070900332576	BOURUC --- CONSTANTIN	ZZ FINCA LO NAVARRO 0	30591	BALSICAS
301046915749	0611	30070900332677	HAKMI --- ABDERRAZAQ	CL ABENARABI 32	30708	JIMENADO
301047004968	0611	30070900332778	ILAGHMAN --- AYADA	CL PANTANO DE ALARCON 28 1	30368	URRUTIAS (LOS)
301047872514	0611	30070900332879	SINGH --- DAVINDER	CL LA PUERTA 14	30700	TORRE-PACHECO
301049523332	0611	30070900333081	JAAFAR --- HAMID	LG CT. DEL JIMENADO 101 BJ	30708	JIMENADO
301049616086	0611	30070900333182	BOUJEMAAOUI --- EL KHATIR	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO
301050693901	0611	30070900333283	JELLOULI --- LAKHDAR	AV TAIBILLA 3	30730	SAN JAVIER
301050879716	0611	30070900333384	EL AYATTE --- ABDELILAH	CL LOS CAHIMANES ROLDAN 9	30700	TORRE-PACHECO
301053126476	0611	30070900333485	CARCHI YUPANQUI SEGUNDO MIGUEL	CL BELEN EDF. VERONICA 93 1 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301053695544	0611	30070900333586	EL BACHCHARI --- BOUCHRA	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS 1	30700	TORRE-PACHECO
301056317776	0611	30070900333687	BAGHDAD --- CHAMMA	CL CECILIO 5	30709	ROLDAN
301056318786	0611	30070900333788	BURDETI --- GEORGE	AV PINATAR 33 1.º	30730	SAN JAVIER
301034298170	0521	30070900334596	BRACK --- JANE	CL LAS TUYAS URB ESTRELLA DEL	30368	URRUTIAS (LOS)
031060183474	0611	30070900334802	OUAMEUR --- MUSTAPHA	AV SANTIAGO 412	30710	NAREJOS (LOS)
301009364827	0611	30070900335105	JIMENEZ LUQUE MARIA CARMEN	CL MANUEL ACEDO, 34	30710	ALCAZARES (LOS)
301031036344	0611	30070900335206	LIVISACA --- NESTOR EDILSON	CL FRANCISCO LEON 7	30700	TORRE-PACHECO
301033033231	0611	30070900335307	CUEVA SALAZAR JOSE EFRAIN	CL VICENTE ALEXANDRE, 30	30710	ALCAZARES (LOS)
301033662923	0611	30070900335408	MAYGUA PANAMA MARUJA	AV LIBERTAD 28	30710	ALCAZARES (LOS)
461058613580	0611	30070900336014	LAITIM --- EL MAHI	LG CASAS DEL CONDE 0	30720	GRAJUELA (LA)
30111974829	0111	30070900337226	OLMOS SAURA GINES	CL GRAN VIA 74	30710	ALCAZARES (LOS)
301045036171	0611	30070900337428	BOUHAGANA --- EL BEKKAY	CL GENERAL TRUCHARTE 4 1.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301043859441	0611	30070900339852	MAINATO ZHININ VICENTE	CL BALSAMORA 15	30730	SAN JAVIER
101011362147	0611	30070900342882	MADMAD --- YAHYA	CL JUAN ANTONIO 1	30739	DOLORES
301050159589	0611	30070900347835	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO MARIANO	AV ESTACION 94	30700	TORRE-PACHECO
301025746814	0611	30070900348744	MACAS GUALAN MANUEL AGUSTIN	AV JUAN CARLOS I 100	30700	TORRE-PACHECO

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301037483107	0611	30070900349047	ECH CHLIHI --- BOURAHLA	CL LA MANCHA 14	30700	TORRE-PACHECO
301062911958	0611	30070900349249	KICHOHI --- AHMED	CL PINTOR CLEMENTE 6 1 IZQ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301017860007	0521	30070900349855	SANCHEZ ALARCON PILAR	CL SIERRA DE LA MUELA 3 7 B	30008	MURCIA
101005176072	0611	30070900352279	BENTALHA --- ABDELHAY	CL MAYOR 7	30708	JIMENADO
101010151667	0611	30070900352380	BADAQUI --- BOUBEKER	CL ALCALDE MAS GILABERT 5 3 D	30203	CARTAGENA
301053861656	0611	30070900354101	CIOCIRLA --- MARIOARA	CL AGUSTIN ESCRIBANO 4	30740	PAGAN (LO)
301031202355	0611	30070900356727	ECH CHAIT --- MOHAMMED	CL PEDRO PACHECO 19	30700	TORRE-PACHECO
301051611155	0611	30070900362888	LEBRAZI --- AHMED	CL AMSTERDAN 31	30710	NAREJOS (LOS)
301032036656	0611	30070900363191	JELLOULI --- KHALID	LG LOS SAEZ 39 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301000218737	0611	30070900363292	KHATIRI --- BACHADLI	CL BURGOS 7 1.º DCH	30730	SAN JAVIER
301055061022	0611	30070900363595	AOUISSI --- RACHID	CL RIO GUADALENTIN, 34	30730	SAN JAVIER
301028715014	0611	30070900363700	EL ASRAOUI --- MUSTAPHA	CL MENENDEZ PIDAL 14 BJ	30709	ROLDAN
301051048656	0611	30070900363902	BENSAID --- AHMED	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN
280357562505	0521	30070900365821	OLBES CELADA MARILYN	CL URB CASTILLO DE MAR 2 2 2 A	30380	MANGA DEL MAR MENOR
301030969454	0611	30070900365922	ZAOUATI --- ABDESSAMAD	CL MAESTRA JOSEFA GOMEZ 1	30739	POZO ALEDO
441005247953	0611	30070900366124	BARCHACH --- AZZOUZ	CL LOS SAEZ 48 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301020955115	0611	30070900369053	EL QANDOUSY --- YAAGOUB	CL LA CONDESA 5	30710	ALCAZARES (LOS)
301037437334	0611	30070900381783	NAJI --- CHAABANE	LG CASAS LOS SANCHEZ, S/N.º 0	30700	TORRE-PACHECO
301049345193	0611	30070900382490	MEDINA DURAN JOSE AGUSTIN	CL JUAN DE HERRERA 13	30700	TORRE-PACHECO
231040360786	0611	30070900383504	LAANANI --- AZEDDINE	CL FCO. ORELLANA-LO FERRO 18	30700	TORRE-PACHECO
301048165938	0611	30070900384211	BENHALLOU --- ABDELKRIM	CL SAN RAIMUNDO, 4	30700	TORRE-PACHECO
301054783459	0611	30070900384312	PATEL --- DIPAK KUMAR RAN	CL BARBERO DANIEL BRIONES 3 C	30700	TORRE-PACHECO
301062580037	0611	30070900384413	ZEROUALI --- FATAH	CL MENENDEZ PIDAL 12	30700	TORRE-PACHECO
301064394846	0611	30070900384514	LAARAJ --- EL MAHJOUB	LG LOS CAMACHOS SN 0	30700	TORRE-PACHECO
301036134100	0611	30070900386534	TKACHUK --- VIKTORIYA	CL CARDENAL CISNEROS 14 2 D	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
231000006261	0611	30070900389665	MESSAOUD --- EL HORMI	LG LAS ESCUELAS, 0	30700	MEROÑOS (LOS)
300094883025	0611	30070900389766	MRABET --- MOHAMED SHRIR	CL CUATRO PICOS 37	30730	SAN JAVIER
301027202824	0611	30070900390473	RAHAOUI --- AMAR	CL PROFACIO 9	30730	SAN JAVIER
301033093754	0611	30070900390776	LACHHEB --- HASSAN	CL CONCEPCION ESCRIBANO 32	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301050988133	0611	30070900391584	KARKACH --- AZIZ	CL PARDO LOPEZ, 9	30730	SAN JAVIER
301058958604	0611	30070900391786	ZMANI --- ALI	TR ONESIMO REDONDO 10	30331	LOBOSILLO
181050524248	0611	30070900397244	ELAOUNI --- ALI	CL RIO ZANCARA 48	30700	TORRE-PACHECO
301048376207	0611	30070900400274	KHALLADI --- MEHMOUD	CL BUENAVISTA 12	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301044833077	0611	30070900401890	SINGH --- SARBJIT	CL JUSTO 15 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301037665181	0611	30070900403712	SAOUDI --- RADOUANE	CL AGUILAS 1	30700	TORRE-PACHECO
301045416188	0611	30070900403914	OUSSAID --- BELLAHBIB	PZ HERMINIO ALCARAZ ROMERO 9	30700	TORRE-PACHECO
301050522230	0611	30070900404116	AIT SI BELLA --- SAID	CL CASA GRANDE, 61	30708	JIMENADO
301034931603	0611	30070900407853	COTACACHI CACERES MARIA BLANCA	CL COLMENAR VIEJO 44	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
031044170693	0611	30070900407954	MAYANCELA --- ANTONIO	CL LUIS GARAY 58 BJ	30730	SAN JAVIER
281148720012	0611	30070900409267	FADALI --- LARBI	CL ASUNCION 4 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301032137902	0611	30070900410378	NAVARRO SALTOS MAYRA VIRGINIA	CL MADRE SELVA 38 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)
301063146172	0611	30070900411893	SANMARTIN SALAZAR SANTIAGO SAUL	CL PEDRO GARRE 4 1 DCH	30700	TORRE-PACHECO
301047772480	0611	30070900417654	JED --- FATIMA	CL RIO CINCA 2 A	30700	TORRE-PACHECO
30116904853	0111	30070900422910	GOMEZ GUILLEN DOLORES	AV DE LAS AMERICAS 2	30709	ROLDAN
300089004421	0521	30079600054129	FUENTE FUENTE JOSE EUGENIO	CL PARIS 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301001169741	0611	30079600142641	AZZAOUI --- MUSTAPHA	CL RIO JUCAR, 15	30700	TORRE-PACHECO
301000019885	0611	30079600239944	LAANANI --- MOHAMED	LG CASA LA LOMA(LOS PEDRUCHOS)	30709	ROLDAN
301004149762	0611	30079600247422	BENSAAD --- MOHAMMED	CL PAZ 6	30709	ROLDAN
300060910288	0721	30079600296225	PEREZ CARRASCO SALVADOR	CL MENENDEZ PIDAL S/N 0 2 B	30730	SAN JAVIER
300049302725	0521	30079800100158	GOMEZ ZAPATA JOSE ANTONIO	CL ADELFAS 38	30710	ALCAZARES (LOS)
301014622126	0611	30079800102582	KADRI --- LAID	AV CONSTITUCION 13	30592	SAN CAYETANO
300050870788	0611	30079900053911	MARTINEZ MOYA MIGUEL	CL MAR ADRIATICO 26	30710	ALCAZARES (LOS)

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366

301020055439	0611	30070000114780	EL KHAMLICHI --- NAIMA	CL VICTOR PRADERA 8 2¬ 4.º 4¬	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
071012102631	0611	30070100104909	RAMI --- MOHAMMED	CL ANTONIO PALAO Y MARCO 2 3.º	30700	TORRE-PACHECO
301021876615	0611	30070100159671	EL GOUAL --- MOHAMMED	AV DE LOS CORTAOS, S/N.º 0	30739	DOLORES
301009227815	0611	30070200093620	KADFI --- BRAHIM	CL RIO TAJO, 7	30700	TORRE-PACHECO
301021347660	0611	30070400291920	HAMMADA --- MOHAMMED	ZZ FINCA LOS CASTILLOS, S/N.º 0	30366	ALGAR (EL)
301027410160	0611	30070400451261	MAMOUNI --- EL AID	CL ALBARDINAL, 57	30700	TORRE-PACHECO
301009249841	0611	30070600254487	CHAHLAL --- MOHAMMED	LG LA HORTICHUELA, 82	30708	HORTICHUELA
301044658780	0611	30070600544275	AKRACH --- ABDELMALIK	CL ZAMORA, 9 1	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301050266390	0611	30070600860234	MOUSSI --- KAMAL	CL MURCIA 9	30730	SAN JAVIER
330114060262	0521	30070700008479	MENENDEZ MULERO DANIEL	CL RESIDENCIA 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301051381688	0611	30070700069814	FILIPOV --- HRISTO MIHAYLOV	CL RIO MI±O, 2 B	30730	SAN JAVIER

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
301030907315	0611	30070700415374	LAGSSIYER --- QADDOUR	CL DOCTOR MARAÑËN 5	30700	TORRE-PACHECO
300094012247	0611	30070700516418	GHOZILI --- AHMED	CL OSLO 84 BJ	30740	PAGAN (LO)
301017570017	0611	30070700604021	MATEO SANCHEZ MARIA DOLORES	CL CUATRO PICOS, 54	30730	SAN JAVIER
300094878476	0611	30070700770941	BAHLOUL --- ABDELKARIN	CL ERMITA LOS CAMACHOS 15	30700	TORRE-PACHECO
301038470887	0611	30070800240603	ABBID --- ACHOUR	CL LOS VERA 3	30385	BELONES (LOS)
301026103387	0611	30070800319516	EL MILOUDI --- ABDELKADER	AV CASTILLA 101	30730	SAN JAVIER
301008679258	0611	30070800391254	HIDA --- HAMID	CL PROYECTO, S/N VEREDA SAN FE	30205	BARRIO DE PERAL
300069191058	1221	30070800393678	NAVAS MARTINEZ ROSA	CL LIBERTAD 47	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301047417422	0611	30070800465723	HAMDANE --- MOHAMMED	CL ISAAC PERAL 3	30709	ROLDAN
301017923358	0611	30070800564036	RIOS SANCHEZ ROSA MARIA	CL RIO DE LA PLATA, 42	30700	TORRE-PACHECO
081103173689	0521	30070800588284	GHARRAS --- FATIHA	CL VALENCIA 3 3 4.º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301041869325	1221	30070800616475	KLERTIASHVILI --- NINO	CL ANTONIO MACHADO 34	30709	ROLDAN
280424261422	0521	30070800616677	RUIZ GARCIA IGNACIO	CL SAN VALENTIN 11	30710	ALCAZARES (LOS)
301047158451	0611	30070800623044	MORALES CARRASCO HECTOR WILFRIDO	CL CARIBE 9 BJ	30700	TORRE-PACHECO
401005409685	0611	30070800683971	YOUSFI --- EL MELYANI	CL GOYA 8 1 D	30700	TORRE-PACHECO
301032305832	0611	30070800694681	AGUIRRE VEGA NORMA JESSENIA	CL RIO TURIA 6	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
231003962245	0611	30070800729744	GARCIA FERNANDEZ CARMEN	CL DR. FERRERO VELASCO 35 1 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301018675514	0611	30070800730047	DAHMOUNI --- HADFID	CL SAN JOSE, 15	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301009213566	0611	30070800735303	AGUILI --- BARKA	CL LOPE DE VEGA 47	30700	TORRE-PACHECO
301058072668	0611	30070800737828	BOUGTIB --- ILIASS	CL SEVILLA 6 3 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301027383686	0611	30070800746720	BOUDA --- FARID	CL LA UNION 7	30366	ALGAR (EL)
30116431472	0111	30070800752578	AUTOSALINAS, S.L.	CR CABO DE PALOS EL ALGAR 50	30366	ALGAR (EL)
301042492751	0611	30070800812802	CHADID --- ABDERRAHMANE	CL EL MALECON,EL MOJON 8	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
300095376311	0611	30070800861096	SADKI --- EL HASSANE	CL JOAN MIRO 6	30591	BALSICAS
301008429987	0611	30070800861100	TAYBI --- ALI	CL MARQUES DE ROSALEJO 49	30739	TORRE-PACHECO
301046275347	0611	30070800925562	DRIOUCHI --- ABDELKADER	CL MARINA ESPA±OLA 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30115990326	0111	30070800949915	MOWBRAY --- KAREN ANN	AV TORRE PACHECO 9 1.º H	30709	ROLDAN
301054233892	0521	30070800986186	DENTON --- JANET ROSE	CL TINTORETTO, URB RIBERA BEAC	30384	MAR DE CRISTAL
301031202355	0611	30070900005204	ECH CHAIT --- MOHAMMED	CL PEDRO PACHECO 19	30700	TORRE-PACHECO
301047932835	0611	30070900084824	LEMHADI --- SAMIRA	CL JUAN CARLOS I 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO
301053871558	0521	30070900087450	GILL --- JACQUELINE MARI	UR VILLAS CARAVANING 38	30385	PLAYA HONDA
301001208137	0611	30070900155956	BENHALLOU --- RAHAL	CL FINCA LOS PALOMARES, S/N 0	30591	BALSICAS
440018906154	0521	30070900171316	AZNAR MARTIN MONSERRAT	CL MARCOS SANZ 25	30385	BELONES (LOS)
290048670125	0521	30070900176467	SERRANO CHAMORRO ANTONIO	CL MEXICO 2 1.º F	30700	TORRE-PACHECO
030059974629	0521	30070900186369	MESAS TERUEL JOSE ANTONIO	CL CABO TOIX 29	30730	SAN JAVIER
301054824279	0521	30070900194049	ROTARU --- MARINELA	AV DR. ARTERO GUIRAO, 218 2 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30112043537	0111	30070900217792	CASACALIDA PROPERTIE S, S.L.	CL LOS NARDOS 44	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30102072947	0613	30070900218604	SEMILLEROS COSTA CAL IDA,S.L.	ZZ FINCA HOYAMORENA,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO
300085153117	0521	30070900228506	GALINDO CONESA FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	CL MAESTRA DOÑA PILAR, 10 2.º I	30700	TORRE-PACHECO
300085256278	0521	30079500056425	LOPEZ BALSALOBRE BIBIANO	LOS LOPEZ,5 EL MIRADOR 0	30739	SAN JAVIER
301001169640	0611	30079500060869	KADDOURI --- ALI	LG LAS POSTA (EL JIMENADO) 0	30708	TORRE-PACHECO
300095267486	0611	30079600082825	MGHAOULI --- MOHAMED	CL LAPAZ 6	30709	ROLDAN
301000017966	0611	30079600279552	CHTOUANI --- EL HASSANE	CL JUAN XIII 24	30700	TORRE-PACHECO
301009217206	0611	30079800110161	DAOUDI --- ABDELKADER	CL TIRSO DE MOLINA 11	30709	ROLDAN
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380						
301000833170	0521	30070100230504	GONZALEZ GARCIA JOSE	CL CARTAGENA 16	30366	CARTAGENA
300083197959	0521	30070800758238	GRACIA CANOVAS ANTONIO	CL BANDO DE LA HUERTA ED.TORRE	30579	TORREAGUERA
300055336630	0521	30070800811990	ZAPATA JIMENEZ PLACIDA	PD PINTOR GOYA, PD. DE LOS NAR	30710	ALCAZARES (LOS)
411009857828	0521	30070800907172	BOHORQUEZ SEGURA NATIVIDAD	CL ALCALDE MASGELABER-LAS600 5	30203	CARTAGENA
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381						
30008758629	0111	30050600519150	MUÑOZ SOLER ANTONIO FRANCIS	AV PUENTE TOCINOS 6	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
30006548039	0111	30070300402229	VELASCO ALVAREZ JUAN JOSE	UR MANGA BEACH 0 BL 3	30380	SAN JAVIER
301020381296	0521	30070700150040	BROCAL NAVEDO YOLANDA	BD ARAGON 7 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
30114949695	0111	30070700299782	RODRIGUEZ MUÑOZ ANTONIO	CL SAN MIGUEL 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301005994782	0611	30070700637767	MORENO SANCHEZ MARIA ANGELES	CL RIO EBRO, 15	30700	TORRE-PACHECO
300059406586	0521	30070800319415	SANTIAGO HERNANDEZ MARIA DOLORES	CL FUENSANTA, EDIF.º LOS NARANJ	30710	ALCAZARES (LOS)
480075092813	0521	30070800810576	CUBIELLA SANCHEZ CARIDAD	CL SANTIAGO 15	30383	NIETOS (LOS)
300084349431	0521	30070800829875	ROCA LOPEZ MANUELA	CL LAS ARMERAS 24	30709	TORRE-PACHECO
300069270072	0521	30070800877163	CASTILLO MEROÑO FRANCISCO	CL GIBRALTAR ESPAÑOL 8	30700	TORRE-PACHECO
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503						
030059105669	0521	03090000103972	GARRIDO MEDINA M CRUZ	CL PABLO IGLESIAS 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301030789194	2300	30020600990458	JUANA RUIZ PEINADO G ALDON	CL ARRECIFES 98	30710	ALCAZARES (LOS)

Ident.	Reg.	Expediente	Nombre	Domicilio	C. Pos	Localidad
30111708279	0111	30070500325693	BUSTOS --- OFELIA RAMONA	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 3 2 R	30740	SAN PEDRO DEL PINATA
301029122414	0611	30070600091005	BERNIA --- EL HASSAN	AV PRINCIPAL 16 2 B	30739	MIRADOR (EL)
301017130887	0521	30070601059890	SIERRA REBOLLO MARIA VIRGINIA	CL VIA LACTEA K.9 URB.NUEVA MA	30710	ALCAZARES (LOS)
230050851341	0521	30070700434471	BATRES RODRIGUEZ MARIA INMACULAD	CL LORENZO MORALES PARRA, 4 1.º	30730	SAN JAVIER
301030895692	0521	30070700782156	CALLE ORTEGANO DAVID AGUSTIN	CL CARTAGENA, 8 1.º G	30700	TORRE-PACHECO
30115149557	0111	30070800208570	GARCIA TORAL FRANCISCO JAVIE	CL CARMEN CONDE 5	30710	ALCAZARES (LOS)
30115149557	0111	30070800208570	GARCIA TORAL FRANCISCO JAVIE	CL CARMEN CONDE 5 1	30710	ALCAZARES (LOS)
30104412364	0111	30070800562723	CONSTRUCCIONES RUANV EL, S.L. CL NUMANCIA 6	30366	ALGAR (EL)	
301055169035	0521	30070800564440	WAKEHAM --- CHRISTOPHER	AV GRAN VIA-EDIF.NEPTUNO 5	30380	MANGA DEL MAR MENOR
021006556133	0521	30070800649518	RODRIGUEZ SANCHEZ MARIA JOSE	CL ISLAS CANARIAS 131 BJ	30385	ISLAS MENORES
30114928275	0111	30070800665783	DOUGLAS --- MAUREEN ANITA	LG URB.º RIBERA BEACH 0	30384	MAR DE CRISTAL
231004716320	0521	30070800719640	VEGA CABRERA JOSEFA	CL ROCHE 1 1.º A	30360	UNION (LA)
30107557891	0111	30070800727421	PROMOCIONES Y CONSTR UCCIONES NARCEGA, S	CL AGUILAR AMAT 35	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
30116275262	0111	30070800734996	SAURA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	CL FRANCISCO SERNA MARTINEZ 1	30700	TORRE-PACHECO
300078524882	0521	30070800737020	TAMBOLEO TERUEL ANTONIO	CL CARRERO BLANCO 1	30730	SAN JAVIER
30006281994	0111	30070800772281	GARCERAN CONSTRUCCIO NES,S.L. CL DR.SOLER HERNANDEZ 5 1		30730	SAN JAVIER
300067851448	0521	30070800781678	ALCARAZ PEREZ HERMOGENES	CL RIO EBRO 4	30366	CARTAGENA
301023937863	0521	30070800866352	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUINA	CL CORTIJO LAS LOMAS-NAVARES 3	30410	NAVARES
301044848336	0521	30070800893230	FAZACKERLEY --- DESMOND ALBERT	CL CABO DE IRTA 7	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
301044848336	0521	30070800893230	FAZACKERLEY --- DESMOND ALBERT	UR VALLESOL 30 DS	30590	GEA Y TRUYOLS
30117021253	0111	30070800943245	EGEA MARTINEZ TRINIDAD	UR NUEVO PUERTO BELLO 700 19 B	30380	MANGA DEL MAR MENOR
30114187338	0111	30070800987806	LOPEZ MARTINEZ SALVADOR	CL INDEPENDENCIA 3	30366	ALGAR (EL)
301002122967	0611	30079600144964	OLIVA ROMERO JUAN CARLOS	CL VALCARCEL 19 1 E	30720	SANTIAGO DE LA RIBER
PROCEDIMIENTO: REQUERIM.ACREED.ESTADO.ACTUAL.CREDITO. TIPO DOCUMENTO: 813						
301053742832	0521	30070800711859	FINCH --- SUSAN VIVIENNE	CL TRAPERIA 12	30001	MURCIA
300067851448	0521	30070800781678	ALCARAZ PEREZ HERMOGENES	CL TRAPERIA 12	30001	MURCIA
30101339989	0111	30070800849174	HOPREMASA HORMIGONES, S.L. CL TRAPERIA 12	30001	MURCIA	
PROCEDIMIENTO: RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM. TIPO DOCUMENTO: 986						
300065656420	0521	62300700023673	SERRANO LOPEZ CANDELARIA	CT MADRID-CARTAGENA,KM 423 0	30332	BALSAPINTADA

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Islas Baleares

10338 Comunicación de resoluciones declarando altas y/o bajas de oficio y variaciones de datos del Régimen Especial Agrario, devueltas por los Servicios de Correos.

Don José Francisco Medina Calvo, Director de la Administración 07/02 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

Hace saber:

Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones declarando las Altas y/o Bajas de oficio y variaciones de datos del Régimen Especial Agrario, que figuran en la relación adjunta.

Fundamentos de derecho

Artículos 3.4.29.35 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02-96).

Artículo 13 del R.D.Leg. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 20-06-94) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1.314/1984 de 20 de junio (B.O,E, del 11. de julio) que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Palma de Mallorca, 20 de abril de 2009.—El Director de la Administración 07/02, José Francisco Medina Calvo.

ANEXO:

TRABAJADOR: MIMOUN CHARI.

NAF: 301053533876.

MODIFICACION FECHA INSCRIPCIÓN EN CENSO: 04/06/08.

LOCALIDAD: TORRE PACHECO.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ILLES BALEARS.

NPE: A-230609-10338

Asunto: Comunicación de resoluciones declarando Altas y/o Bajas de oficio, devueltas por los Servicios de Correos.

Don José Francisco Medina Calvo, Director de la Administración 07/02 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

Que habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado resoluciones declarando las Altas y/o Bajas de oficio, y variaciones de datos, que figuran en la relación adjunta.

Fundamentos de derecho

Artículos 3.4.29.35 y 47 del Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.O.E. de 27-02-96).

Artículo 13 del R.D.Leg. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 20-06-94) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Real Decreto 1.314/1984 de 20 de junio (B.O,E, del 11 de julio) que regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Palma de Mallorca, 20 de abril de 2009.—El Director de la Administración 07/02. José Francisco Medina Calvo.

ANEXO:

RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS.

CABEZA DE FAMILIA: MARY ESTHER CASTILLO QUIÑONES.

CCC: 07114323944.

TRABAJADOR: JORGE LUIS MÁRQUEZ BRAVO.

NAF: 071047728711.

BAJA FECHA REAL: 28/08/08.

EFECTOS: 28/08/08.

LOCALIDAD TRABAJADOR: FUENTE ÁLAMO.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

10431 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación , aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia a 17 de junio de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
030074225646	LLEDO MULA ANDRES	PP LOS OLMOS 3	30880	AGUILAS	03	30 2009 013829124	1108 1108	293,22
041004540016	PARRA PEREZ JUAN	PZ GUTIERREZ MELLADO	30880	AGUILAS	03	30 2009 013836905	1108 1108	293,22
041034004471	DUFFY-WILLIAM JOHN	ZZ APARTADO CORREOS	30880	AGUILAS	03	30 2009 013839430	1108 1108	363,83
080242586720	GONZALEZ FERNANDEZ REMED	CL JOSE MARIA PEREDA	30880	AGUILAS	03	30 2009 013842662	1108 1108	308,39
280242496152	CEBALLOS ARROBA JUAN	CL ADELFAS 17	30009	MURCIA	03	30 2009 014113353	1108 1108	890,40
280425371363	ANDREO LUACES RAFAEL CAR	CL GIL	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 013851756	1108 1108	8,54
300042076225	CARBALLIDO CASCALES LUIS	CL SANTA RITA 1	30004	MURCIA	03	30 2009 014120023	1108 1108	293,22
300049491065	ESPIN ROBLES JUAN	CL ESPERANZA 13	30420	CALASPARRA	03	30 2009 013676247	1108 1108	293,22
300055084632	HERNANDEZ FUENTES JOSE	CL SANCHEZ MADRIGAL,	30004	MURCIA	03	30 2009 014129521	1108 1108	293,22
300055866793	RABADAN PARADA MARIA DOL	CL CONDESTABLE, ED.C	30009	MURCIA	03	30 2009 014130228	1108 1108	369,23
300066175671	COLMENA NAVARRO MAGDALEN	CL MACARENA 10	30201	CARTAGENA	03	30 2009 013549743	1108 1108	293,22
300069726275	SOLER HERNANDEZ JUANA	CL ISAAC ALBENIZ 6	30880	AGUILAS	03	30 2009 013899347	1108 1108	293,22
300072688819	MARTINEZ LOPEZ GINES	CL GEMA, 10	30310	CARTAGENA	03	30 2009 014477711	1108 1108	293,22
300077078875	MONTALVAN CASTELLON LUCI	CL REY CARLOS I, 16	30880	AGUILAS	03	30 2009 013922282	1108 1108	293,22
300080561377	GARRO PEREZ JUAN CARLOS	CL LA LIBERTAD	30009	MURCIA	03	30 2009 014161550	1108 1108	293,22
300081220573	HERRERA ESCAMEZ JESUS JU	AV ABENARABI 39	30008	MURCIA	03	30 2009 014326753	1108 1108	293,22
300082338093	IMBERNON CALDERON DIEGO	CL MAR TIRRENO 19	30565	TORRES DE CO	03	30 2009 014328672	1108 1108	303,02
300082722356	MOMPEAN LOZANO JOSE ENRI	CL CORTES 13	30004	MURCIA	03	30 2009 014329480	1108 1108	293,22
300086183034	LOPEZ NAVARRO ANTONIO	CL ELECTRA 5	30880	AGUILAS	03	30 2009 013952695	1108 1108	293,22
300087656020	RODRIGUEZ GRACIA MANUEL	PO SANTA AGUEDA 3	30007	MURCIA	03	30 2009 014339685	1108 1108	326,06
300087806368	MARTINEZ GARCIA INMACULA	CL MURCIA 16	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 013957042	1108 1108	293,22
300087872046	DIAZ PEREZ JOSE LUIS	CL JOSE ZORRILLA 1	30880	AGUILAS	03	30 2009 013957446	1108 1108	363,83
300088746460	LAGUNA LAMELAS PABLO	CL PLANO DE SAN FRAN	30004	MURCIA	03	30 2009 014176506	1108 1108	293,22
300089828618	NAVARRO GOMEZ AMADOR	CL ESPARTERO 32	30880	AGUILAS	03	30 2009 013964015	1108 1108	293,22
300089894191	ASUNCION GALLEGO PEDRO	CL ALMENARA 20	30004	MURCIA	03	30 2009 014343224	1108 1108	313,32
300091474382	MANCHA LOPEZ PEDRO JOSE	CL GENERAL BARCELO 5	30205	BARRIO DE LA	03	30 2009 013584402	1108 1108	363,83
300091998283	DOMINGUEZ BLASCO MARIA I	CL ROMPELANZAS 3	30366	ALGAR EL	03	30 2009 014502060	1108 1108	293,22
301004052358	BAÑOS ASENSIO MARIA CARM	CL ROSA DE LOS VIENT	30880	AGUILAS	03	30 2009 013992913	1108 1108	293,22
301004297686	SCHODERER VON PAUL VINZE	CL CONVIVENCIA 1	30880	AGUILAS	03	30 2009 013993822	1108 1108	308,39
301005956285	MOLINA BELMONTE FRANCISC	CR DE LOS MORENOS 8	30006	PUENTE TOCIN	03	30 2009 013452238	1108 1108	293,22
301017271539	CRUZ SERRANO JAVIER	CL SANCHEZ MADRIGAL	30001	MURCIA	03	30 2009 014388286	1108 1108	293,22
301019307933	JARA LOPEZ ALFONSO	PZ HUETE, PUERTA DEL	30562	CEUTI	03	30 2008 057278677	1008 1008	45,48
301020245803	OTALORA VALERIO MARIA MA	CL BALSAS 37	30012	MURCIA	03	30 2009 013476082	1108 1108	293,22
301024604638	MARIN ALCAZAR DANIEL	CL LOPEZ DE VEGA 14	30006	PUENTE TOCIN	03	30 2009 014224396	1108 1108	293,22
301025340020	MARTINEZ RIQUELME MANUEL	CL BATALLA LDE LAS F	30008	MURCIA	03	30 2009 014398996	1108 1108	293,22
301027440876	YAN-WUYI	CL AGUSTIN LARA 6	30007	MURCIA	03	30 2009 014401525	1108 1108	308,39
301029825460	ZAIDI-MBARK	CL BATALLA DE LAS FL	30008	MURCIA	03	30 2009 014405161	1108 1108	324,89
301030008750	EL HAMDAOUI-MOHAMED	CL LOS PULPITES 1	30565	TORRES DE CO	03	30 2009 014405363	1108 1108	8,54
301030857603	MECHHOR-MOHAMED	CL BATALLA DE LAS FL	30008	MURCIA	03	30 2009 013801034	1108 1108	293,22
301036992750	PULGARIN CHAMBA WASHINGT	CL CALVARIO 205	30520	JUMILLA	03	30 2009 013806084	1108 1108	293,22
301037197561	GARCIA CARRILLO SALVADOR	CL CARIDAD 8	30880	AGUILAS	03	30 2009 014061520	1108 1108	363,83
301038101681	CORREA DE BERNAL LUZ MAR	CL SAGASTA 13	30004	MURCIA	03	30 2009 014236827	1108 1108	293,22
301038799172	NICOLAS FRUCTUOSO FRANCI	CL CARRIL DE LOS SER	30007	CASILLAS LU	03	30 2009 013495482	1108 1108	293,22
301043647758	BELOV ALIPIEV NIAGOUL	CL DOCTOR FLEMING	30003	MURCIA	03	30 2009 013500031	1108 1108	293,22
301051824757	ESPERANZA RIVADULLA SILV	CL ESPARTERO 18	30880	AGUILAS	03	30 2009 014081021	1108 1108	293,22
301052104946	MEZA POBLETE RODRIGO FER	CL POLO MEDINA 4	30004	MURCIA	03	30 2009 014244608	1108 1108	293,22
301058155019	SANDU-NICOLAE	CL RIO DANUBIO 126	30740	PAGAN LO	03	30 2009 014563189	1108 1108	293,22
301058962947	POPESCU-ADRIAN CIPRI	CL FLORIDA 11	30880	AGUILAS	03	30 2009 014089509	1108 1108	363,83
301059754105	BOHDAN-MAXIM	CL COLOMBIA 2	30565	TORRES DE CO	03	30 2009 014427692	1108 1108	363,83
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
021014509931	AZZAOUI-LAKBIR	CL CAPITAN PORTOLA 1	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 011887407	1008 1008	96,59
031047711702	MOUSSI-MHAMMED	AV JUAN CARLOS I 10	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009 011893265	1008 1008	96,59
041041832573	KABACINSKI-DARIUSZ G	CL ALAMEDA 50	30880	AGUILAS	03	30 2009 011935604	1008 1008	96,59
100045539965	HAMDACH-SHOUL	CL ROMPELANZAS-LAS L	30366	ALGAR EL	03	30 2009 012940259	1008 1008	96,59
101000224830	HAMDACH-ISMAEL	AV LA LOMA 31	30366	ALGAR EL	03	30 2009 012941168	1008 1008	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO		IMPORTE
131016768029	BOULAHIA-SMAIL	CL CORTIJO D. PABLO	30430	CEHEGIN	03	30 2009	011950051	1008	1008	96,59
281188976931	VIZUETE GONZALEZ FREDY R	CL JULIAN CALVO 6	30004	MURCIA	03	30 2009	012667649	1008	1008	96,59
300048421136	DURAN ESPIN PEDRO	CL SANTA ISABEL 1	30430	CEHEGIN	03	30 2009	012004514	1008	1008	96,59
300081483988	LOPEZ LOPEZ JOSE	CL ESTEBAN TOMAS 12	30520	JUMILLA	03	30 2009	011550533	1008	1008	80,48
301003641827	GARCIA MARTINEZ MARIA TR	CL ALCANTARILLA 8	30880	AGUILAS	03	30 2009	012060185	1008	1008	96,59
301010163055	CHELQI-ABDELAZIZ	CL POZO 11	30201	CARTAGENA	03	30 2009	011181024	1008	1008	96,59
301017015703	PIÑERO LOPEZ LUCIA	CL ESTRELLA DEL MAR	30880	AGUILAS	03	30 2009	012088275	1008	1008	96,59
301017922146	ABDERRAHMANE-SAHLI	CL PIO BAROJA 57	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012685635	1008	1008	96,59
301017931442	JIMENEZ MENDEZ JUAN JOSE	LG FINCA MOLINETA_;L	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012815371	1008	1008	96,59
301018873857	SAHRAOUI-NAJEM	CL SAN DIEGO 10	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009	012092319	1008	1008	96,59
301019876694	BENOUDA-ABDELKRIM	PZ VIÑA PUBLICA DE S	30201	CARTAGENA	03	30 2009	011197592	1008	1008	96,59
301026174321	MUHAMMAD-ALAM	CL FRAY JUNIPERO SER	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009	012136775	1008	1008	96,59
301028227081	RBIZA-MOHAMMED	CL GERONA 11	30310	DOLORES LOS	03	30 2009	011230029	1008	1008	86,93
301030329456	ZAPATA SANCHEZ LUZ DEYLE	CL JOSE MARIA PEREDA	30880	AGUILAS	03	30 2009	011241345	1008	1008	45,07
301030877811	JBARIA-AZIZ	CL CAMPING CARTAGONO	30368	LENTISCAR	03	30 2009	013085658	1008	1008	96,59
301033083549	CUENCA CABRERA JABIER	CL JULIO ROMERO DE T	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012836286	1008	1008	96,59
301036788242	VARGAS GODOY ASALIA CARM	CL CAPITAN PORTOLA 2	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009	012298039	1008	1008	96,59
301037258589	DEROUICH-EL YOUSFI	AV JUAN CARLOS I 10	30840	ALHAMA DE MU	03	30 2009	012308345	1008	1008	96,59
301038562231	DIOSES FARIAS IRLANDA MA	CL LEPANTO 4	30300	BARRIO DE PE	03	30 2009	011299747	1008	1008	96,59
301041098981	PANAYOTOV PAMUKOV PANAYO	CL SOL 57	30430	CEHEGIN	03	30 2009	012377154	1008	1008	77,27
301041441919	PONCE LUDUEÑA LUIS MARCE	AV LIBERTAD___EDIF.	30009	MURCIA	03	30 2009	012729182	1008	1008	48,29
301043577737	JARAMILLO SALGADO LUIS R	CL VICENTE MEDINA, 8	30319	MIRANDA	03	30 2009	011326423	1008	1008	96,59
301044485190	NIKOLOV BUDAKOV IVAN	CL RICO-CANARA 8	30439	CANARA	03	30 2009	012423432	1008	1008	96,59
301045621407	SY-TAFSIROU	CL ANTONIO MACHADO 8	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012867915	1008	1008	12,88
301046289693	MOLINA ROCHA RONALD ELVI	CL AGUSTIN LARA 2	30008	MURCIA	03	30 2009	012869430	1008	1008	96,59
301046401548	SASHKA DIMITROVA ANGELOV	CL SOL - PED. CANARA	30430	CEHEGIN	03	30 2009	012451522	1008	1008	96,59
301046704874	TOUMI-ABDERRAFIA	CL JOAQUIN MARTINEZ	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012870945	1008	1008	96,59
301047161077	KANTE-MOUMINI	CL LOS PULPITES 3	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012872561	1008	1008	67,61
301049839388	MANZANO LOPEZ JESUS EUGE	CL DUQUE SEVERIANO 6	30205	CARTAGENA	03	30 2009	011366940	1008	1008	54,73
301049851516	ESLIMANI-JAOUAD	CL SAN SALVADOR 4	30366	ALGAR EL	03	30 2009	013225704	1008	1008	96,59
301051088769	DIALLO-HAMADY	CL ANTONIO MACHADO 8	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012883473	1008	1008	12,88
301051092106	KELAI-MOHAMMED	CL TOLEDO 16	30201	CARTAGENA	03	30 2009	011379670	1008	1008	96,59
301051664204	AQEL-EL MILOUD	AV DE LA LOMA 31	30366	ALGAR EL	03	30 2009	013246417	1008	1008	35,41
301051703711	MOUJJANE-KHELLA	CL JESUS GURIDI 24	30310	DOLORES LOS	03	30 2009	011383411	1008	1008	96,59
301052477081	SIGCHA PILATAXI CLAUDIA	CL LA ESTACION 29	30570	BENIAJAN	03	30 2009	012766467	1008	1008	96,59
301052551146	GADDIDA-YAMINA	CL JON DE LA VIRGEN	30880	AGUILAS	03	30 2009	012558323	1008	1008	96,59
301061616707	ZAHIR-MHAMED	CL REAL LAS LOMAS 51	30366	ALGAR EL	03	30 2009	013299866	1008	1008	35,41
301062347843	BEN BELA AL ALOU	CL SANCHEZ MADRIGAL	30004	MURCIA	03	30 2009	012776571	1008	1008	96,59
301064728181	PERRIN-CELINE	PZ DEL CA±O 4	30880	AGUILAS	03	30 2009	012629455	1008	1008	96,59
411046216054	ES SALHI-ABDELHAMID	CL REFINO 20	30381	ESTRECHO DE	03	30 2009	011436153	1008	1008	96,59
480104760564	KASSE-DAME	CL JOAQUIN MARTINEZ	30565	TORRES DE CO	03	30 2009	012904893	1008	1008	96,59
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR										
030001848892	DIEZ CHAMIZO LUIS DOMING	PZ SANTA GERTRUDIS 1	30001	MURCIA	03	30 2009	010911444	1008	1008	185,62
030106376818	MOMPEAN LOZANO JOSE ENRI	CL CORTES 13	30004	MURCIA	03	30 2009	010912050	1008	1008	185,62
070030988113	MARTINEZ SABORIT FRANCIS	CL CARLOS III 61	30203	CARTAGENA	03	30 2009	010853446	1008	1008	185,62
301042811134	SAETEROS TAMAYO ESTHELA	AV FAMA 36	30006	MURCIA	03	30 2009	010837985	1008	1008	185,62
301044747595	ALEJANDRO VERA BRASILIA	CL CABEZO 24	30420	CALASPARRA	03	30 2009	010868196	1008	1008	185,62

DIRECCION PROVINCIAL DE ALBACETE

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA										
031049181048	DAOURI-YAHYA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500	MOLINA DE SE	03	02 2009	010279144	0908	0908	96,59
031049181048	DAOURI-YAHYA	CL VAZQUEZ DE MELLA	30500	MOLINA DE SE	03	02 2009	010279245	1008	1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE ALACANT - ALICANTE

R.E.TRABAJADOR		**ES AUTONOMOS**								
030081759112	MARTINEZ PEREZ TRINIDAD	CL GABRIEL CELAYA 1	30100	MURCIA	03	03 2009	012803000	1108	1108	293,22
030090599549	SANCHEZ ALMAGRO FRANCISC	CL VALENCIA, COLON.S	30740	SAN PEDRO DE	03	03 2009	012953449	1108	1108	293,22
031026305620	RIZO GARCIA FERNANDO	CL OBISPO FRAY ANTON	30007	MURCIA	03	03 2009	012562924	1108	1108	293,22
031052503704	KITCHING-STEPHEN PAU	CL BAHIA DE ALGECIRA	30740	SAN PEDRO DE	03	03 2009	013047217	1108	1108	293,22
031073667181	DRUMEV-DEYAN MITKOV	CL POETA EDUARDO FLO	30740	SAN PEDRO DE	03	03 2009	013088037	1108	1108	322,63
301025355982	DUFFY-EUGENE	CL CUEVAS DE MARIN 9	30590	SUCINA	03	03 2009	013128958	1108	1108	293,22
301046962027	AYALA PEREZ LORENA	CL BARRIO SAN NICOLA	30191	CAMPOS DEL R	03	03 2009	012920208	1108	1108	293,22

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
301039716733	MEZIANI-ABDELGHANI	CL ANTONIO CEGARRA R	30709	ROLDAN	03 03 2009	011826633	1008 1008	96,59
REGIMEN GENERAL								
003120028743	PROMERCALIA, S.L.	CL SALZILLO 20	30510	YECLA	03 03 2008	042470974	0808 0808	1.578,29
003120028743	PROMERCALIA, S.L.	CL SALZILLO 20	30510	YECLA	03 03 2009	010510059	0908 0908	1.490,66
R.E.TRABAJADOR		**ES AUTONOMOS**						
030075534035	RODRIGUEZ PAREJA EMILIO	AV RONDA NORTE 1	30009	MURCIA	03 03 2009	012941224	1108 1108	293,22
031011179680	CASES ARCE NOEMI	CL RUIZ CARRILLO 2	30820	ALCANTARILLA	03 03 2008	044997927	1008 1008	293,22
031035213452	SOMMERFELD-JOACHIM	CL RAMON Y CAJAL 2	30880	AGUILAS	03 03 2009	013022460	1108 1108	308,39
031038924613	PERSSON-SOFIE CHARLO	UR OASIS-CL.OLIMPO 1	30710	ALCAZARES L	03 03 2009	013027817	1108 1108	293,22
031046292973	CLEMENTS-PAUL JOHN	Apartado Correos: 85	30740	SAN PEDRO DE	03 03 2009	013039537	1108 1108	293,22
031046522844	TARRY-PETER JOHN	UR CAMPOSOL PG.C-1,N	30870	MAZARRON	03 03 2009	012876354	1108 1108	308,39
031065800683	WAKEHAM-KRIS JAMES T	CL GRAN VIA, S/N. U	30380	MANGA DEL MA	03 03 2008	045615592	1008 1008	293,22
300081184096	NICOLAS CARRILLO JOSE FR	CL LOS MALAGUE±OS 12	30570	BENIAJAN	03 03 2009	013122692	1108 1108	293,22
300094383372	SEGOVIA LOPEZ MARIANO	CL GENERAL SANJURJO	30151	SANTO ANGEL	03 03 2009	013125221	1108 1108	293,22
300095597286	MARTINEZ GARCIA JUAN CAR	CL CARABELA 1	30710	ALCAZARES L	03 03 2008	045043700	1008 1008	304,98
301010335332	ALMAGRO BELTRAN CARLOS J	CL SAN FELIPE 11	30820	ALCANTARILLA	03 03 2008	045673691	1008 1008	293,22
430019546880	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIO	CL TRINQUETE 64	30510	YECLA	03 03 2008	045167170	1008 1008	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
041038310867	LAHLAL-MHAMMED	CL LOS CURAS 89	30876	RAMONETE	03 03 2009	011281009	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE AVILA

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
051005914164	BENAMAR-ACHOUR	CL SAN CRISTOBAL LAR	30202	CARTAGENA	03 05 2009	010093435	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE ILLES BALEARS

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
301028506462	MORQUECHO PELAEZ WALTER	AL CERVANTES 1	30800	LORCA	03 07 2009	013655831	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE BARCELONA

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
081135970096	EL HAJ-ZAHOUM	CL RIO ERESMA 47	30740	PAGAN LO	03 08 2009	028920130	0808 0808	96,59
081135970096	EL HAJ-ZAHOUM	CL RIO ERESMA 47	30740	PAGAN LO	03 08 2009	028920231	0908 0908	96,59
081147434486	LEMMAGHTI-MOHAMED	CL RIO BIDASOA 49	30740	PAGAN LO	03 08 2008	080284378	0908 0908	48,29
311014233201	OURKIA-DAHMANE	CL JACINTO GUERRERO	30319	CARTAGENA	03 08 2009	013217446	1008 1008	96,59
.E.TRABAJADORES AUTONOMOS								
081016683439	MIÑARRO DIAZ MARIA CARME	CL PIO XII 13	30800	LORCA	03 08 2009	013441960	1108 1108	293,22
081030669021	CARNE NAVARRO JUAN MANUE	CL MARIO VARGAS LLOS	30880	AGUILAS	03 08 2009	014148242	1108 1108	293,22
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
081185212451	SINGH-RAJINDER	CL PEDRO CEREZUELA 1	30700	TORRE PACHEC	03 08 2009	013161367	1008 1008	25,75
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR								
081185212451	SINGH-RAJINDER	CL PEDRO CEREZUELA 1	30700	TORRE PACHEC	03 08 2009	012696676	1008 1008	98,99

DIRECCION PROVINCIAL DE CASTELLO

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
121019213859	ABDERRAHMANE-OULHIM	CL HORTENSIAS 7	30730	SAN JAVIER	03 12 2009	010390644	1008 1008	61,18

DIRECCION PROVINCIAL DE CUENCA

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
161004887602	TORRES RODRIGUEZ GLADYS	CL PEDRO GARRE, 4	30700	TORRE PACHEC	03 16 2009	010152732	1008 1008	96,59
161005233768	RACHID-EL HASSANAOUI	CL RAMBLA DE BENITO	30550	ABARAN	03 16 2009	010155964	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE GIRONA

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
171022806516	JALLOW-FODAY	CL LA ANCHOSA 30	30564	LORQUI	03 17 2009	010557540	1008 1008	96,59

DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
181048325580	HICHAME-DAKER	CL DIP. PASTRANA	30876	MAZARRON	03 18 2009	010841201	1008 1008	96,59
181052006227	TERRAZAS LOZA GUIDO	CL CERAMICA 1	30850	TOTANA	03 18 2009	011002764	1008 1008	96,59
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA								
301041262164	EL BOUINANY-MOULAY B	PZ SAN FRANCISCO 22	30202	CARTAGENA	03 18 2009	011020447	1008 1008	96,59

IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO		IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL DE HUELVA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
211025773941	ZITOUNI-BENYAKOUB	CL MAYOR SANTA CRUZ	30160	MONTEAGUDO	03 21 2009	011326711	1008	1008	90,14
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
301033274822	EL MAMOUNI-BOUNOIR	CL ESTANCO LA ATALAY	30331	LOBOSILLO	03 23 2009	010496926	1008	1008	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
041039655733	EL BANAN-ZAHIRA	CL MARINA ESPA±OLA 3	30740	SAN PEDRO DE	03 28 2009	013950405	1008	1008	96,59
091010382665	MONTANO-JAVIER MANUE	CL CHARCO 5	30800	LORCA	03 28 2009	013844917	1008	1008	96,59
281288203382	MAAMRI-EL MOKHTAR	CL ALTO 10	30740	SAN PEDRO DE	03 28 2009	013876037	1008	1008	96,59
301044880769	GUZNAY TOMALO PAMELA ISA	PZ JUAN MORENO_DESPA	30800	LORCA	03 28 2009	013863711	1008	1008	96,59
301049768559	KAMAL-EL HASSAN	CL MONTANARO 4	30202	CARTAGENA	03 28 2009	013885030	1008	1008	70,82
301052247618	LAAOUINA-SALAH	CL PINOS 1	30120	PALMAR EL	03 28 2009	013885131	1008	1008	96,59
R. E. EMPLEADOS DEL HOGAR									
131018463610	LIN-JUNE	CL MARTIN LUTHER KIN	30500	MOLINA DE SE	03 28 2009	013182990	1008	1008	173,23
DIRECCION PROVINCIAL DE NAVARRA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
301012474887	HEREDIA BLAZQUEZ SOLEDAD	CL HAYA 3	30593	PALMA LA	03 31 2009	010415364	1008	1008	96,59
311016986381	ROMERO SALINAS EDGAR BOL	CT GRANADA 3	30800	LORCA	03 31 2009	010350696	1008	1008	96,59
501040300724	ZAANANE-EL JILALI	CL HORTICHUELA LA ES	30700	TORRE PACHEC	03 31 2008	017920054	0908	0908	38,64
501040300724	ZAANANE-EL JILALI	CL HORTICHUELA LA ES	30700	TORRE PACHEC	03 31 2009	010521862	1008	1008	74,05
DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
341006127282	EL MSELLEM-MUSTAPHA	CL SAN BLAS 26	30730	SAN JAVIER	03 34 2009	010097188	1008	1008	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE LAS PALMAS									
R.E.TRABAJADORES AUTONOMOS									
351023602323	ZAMBRANO CAICEDO STALIN	PZ PUERTA DEL MAR 1	30720	SANTIAGO DE	03 35 2009	011683881	1108	1108	293,22
DIRECCION PROVINCIAL DE SORIA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
301053494167	ZAOUI-DRISS	CL VENTA CHICHARRA 3	30850	TOTANA	03 42 2009	010038060	1008	1008	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE TARRAGONA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
301031939353	VILLAMAR HOLGUIN SONIA E	PP ALFONSO XIII 50	30201	CARTAGENA	03 43 2009	010600593	1008	1008	70,82
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
451022621647	BARGHIZ-MOSTAPHA	CL CINCO DE JUNIO 1	50400	CARI ENA	03 45 2008	022445905	0908	0908	19,32
451025048465	SOUNAINE-ABDELKADER	ZZ LOS PEDRO ANTONIO	30390	ALJORRA LA	03 45 2009	010453347	1008	1008	96,59
RECURSOS DIVERSOS									
301008747259	MOURABIT-MOHAMED	CL ISIDORO DE LA CIE	30151	SANTO ANGEL	08 45 2008	016203448	0406	0107	635,16
DIRECCION PROVINCIAL DE VALENCIA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
161006993512	CAMPOS TRASLAVIÑA MARGAR	CL MONSE±OR TARRANCO	30850	TOTANA	03 46 2009	011667194	1008	1008	96,59
301046282118	TINIZHAÑAY BARZOLA CARLO	CL MONSE±OR TARRAGON	30850	TOTANA	03 46 2009	011681645	1008	1008	96,59
131002808820	AMADOR FERNANDEZ MIGUEL	CL ANDALUCIA 6	30720	SANTIAGO DE	03 46 2009	012648009	1008	1008	25,75
301043506504	NAMICELA ANDRADE MARIA M	CL PASICO 1	30420	CALASPARRA	03 46 2009	023203427	1008	1008	96,59
301051001570	REDOUANE-RACHID	CL LA MONTA±A 2	30579	TORREAGUERA	03 46 2009	022398327	1008	1008	96,59
DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA									
R.E. AGRARIO CUENTA AJENA									
382567	AYADI-LAKHDAR	CL TORTOLA 7	30594	CARRIONES L	03 50 2009	010543148	1008	1008	96,59
301028752295	HAMZAOUI-NOUR EDDINE	CL LOS BARRETOS EL P	30397	MAGDALENA L	03 50 2009	010589325	1008	1008	96,59

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9756 Autos 60/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200636.

N.º autos: Demanda 60/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Domínguez Worgenchaffs.

Demandados: Construcciones Tornite, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Domínguez Worgenchaffs, contra Construcciones Tornite, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 60/2009, se ha acordado citar a Construcciones Tornite, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de julio de 2009, a las 9,55, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Tornite, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 29 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9764 Demanda 684/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200723 01000

N.º Autos: Demanda 684/2007.

N.º Ejecución: 0000006/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Cristina Lelea

Demandado: Fogasa, Daser 41, S.L.

Diligencia.- En Cartagena, 2 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Daser 41, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Joaquin Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000006/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Lelea contra la empresa Fogasa, Daser 41, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Daser 41, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.365,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daser 41, S.L., a 2 de junio de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9768 Ejecución 51/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200050.

N.º autos: Demanda 23/2007.

N.º ejecución: 51/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Marixa Liliana Canga Rodríguez.

Demandado/s: Fogasa, Grupo San Marino del Mar, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grupo San Marino del Mar, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 51/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marixa Liliana Canga Rodríguez contra la empresa Fogasa, Grupo San Marino del Mar, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al ejecutado Grupo San Marino del Mar, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 981,97 insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo San Marino del Mar, S.L. a 29 de mayo de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

9769 Demanda 493/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200494.

N.º autos: Demanda 493/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: María Dolores Albadalejo Zamora, María Cruz Llamas Albadalejo, Juan Antonio Llamas Albadalejo.

Demandado: Servicios Alkazares 98, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a dos de junio de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Servicios Alkazares 98, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 493/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Albadalejo Zamora, María Cruz Llamas Albadalejo, Juan Antonio Llamas Albadalejo contra la empresa Servicios Alkazares 98, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Albaladejo Zamora, doña María Cruz Llamas Albaladejo y don Juan Antonio Llamas Albaladejo, condeno a la empresa "Servicios Alkazares 98, S.L." a pagar a los demandantes, como herederos de don Juan Antonio Llamas García, la cantidad de seis mil quinientos ochenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (6.584,75 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen e comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Alkazares 98, S.L. a 2 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torro Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Mula

9738 Ejecución Hipotecaria 542/2008.

A431B

N.I.G.: 30029 1 0102098 /2008

Sobre otras materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador/a Sr/a. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta.

Contra Vitaliy Buts.

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 542/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta contra Vitaliy Buts en reclamación de 147.076'96 eur. de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 24.040'00 eur. fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado: finca 20.749, tomo 1.755, libro 207, folio 21 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el día 11 de septiembre de 2009 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª - La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 220.955'17 euros.

2.ª - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en

dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª - Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª - Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta ll.ª - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, a 28 de mayo de 2009.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9736 Expediente de liberación de cargas 1.384/2007.

73480

N.I.G.: 30030 42 1 2007 0401208

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1.384/2007.

Sobre Otras materias

De: Proyemur ACM. S.L.

Procurador: José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Ramón Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Fernando Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Carlos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Bernardina Roda de Togores y Tellez Giron, Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores.

En los autos de referencia se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de Proyemur A.C.M. S.L. contra Ramón Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Teresa Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Fernando Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Carlos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Bernardina Roda de Togores y Tellez Giron, Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, José María Escrivá de Romaní y Roca de Togores declarados en rebeldía, debo declarar redimido el censo que grava las fincas n° 5.851 y núm. 33.728, propiedad de la actora, e inscritas en el Registro de la Propiedad número 6 de Murcia; Asimismo ordeno la cancelación de las expresadas cargas que afectan a las fincas propiedad del demandante, todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Firme esta sentencia expídase testimonio de la misma y entréguese al solicitante para que le sirva de título para la cancelación.

Notifíquese la sentencia a los titulares de las cargas por edictos en el. tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando

Y, para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de don Ramón Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Teresa Escrivá de Romaní y

Roca de Togores, Fernando Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Carlos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Bernardina Roda de Togores y Tellez Giron, Luis Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Rosario Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Francisco Escrivá de Romaní y Roca de Togores, Jose Maria Escrivá de Romaní y Roca de Togores se expide la presente en Murcia a 7 de mayo de 2009.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

9735 Procedimiento ordinario 988/2003.

73480

Número de Identificación único: 30030 42 1 2003 0701238

Sobre Procedimiento ordinario.

De Automáticos Orenes S.L.

Procurador/a Sr/a. José Augusto Hernández Foulquié.

Contra D/ña. Aída Romero Pons.

Procurador/a Sr/a.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 156/2007.

En la ciudad de Murcia, a catorce de septiembre de de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 988/2003 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "Automáticos Orenes S.L.", representada por el procurador D. José A. Hernández Foulquié y dirigida por la letrada Doña María Paz Hernán Heras, y de otra, como demandado, Aída Romero Pons, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 25.800 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Automáticos Orenes S.L.", representada por el procurador José A. Hernández Foulquié, contra doña Aída Romero Pons, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de veinticinco mil ochocientos euros (25.800) de principal y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá de prepararse por las partes, en su caso, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Aída Romero Pons se expide la presente en Murcia a 6 de mayo de 2009.

El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

10329 Juicio ejecutivo 1137/1993.

N.I.G.: 30030 42 1 2007 0700248

Juicio ejecutivo 1137/1993

Sobre: Juicio ejecutivo

De: CAM

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Señalizaciones Strada, S.L., Helen Linda Baines Clayworth, Señalizaciones Zebra, S.L., Miguel Mateo Llopis, Antonio Víctor Sendra Ferrer, Mercedes García Hernández, Carmen Montero López, Federico del Cura García

Numero de subasta judicial on-line: 002631

Don Antonio Luis Valero Canales Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en este Juzgado con el n.º 1137/1993 a instancia de CAM contra Señalizaciones Strada, S.L., Helen Linda Baines Clayworth, Señalizaciones Zebra, S.L. Miguel Mateo Llopis, Antonio Víctor Sendra Ferrer, Mercedes García Hernández, Carmen Montero López, Federico del Cura García, en reclamación de la cantidad de 91.163,55 euros de principal y 36.060,73 euros presupuestados para intereses y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Vehículo Peugeot 307 SW 5P Gris, matrícula 0973-FTC valorado en 13.720 euros.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de la unidad de subastas del servicio común de actos de comunicación de Murcia, sito en la Fase I de la ciudad de la Justicia, Ronda Sur, Murcia el día veinticuatro de julio, y comenzará a las 11.30 y terminará a las 13.00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- La subasta judicial admitirá la participación de constando toda la información del bien subastado, las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar a disposición de los interesados en la página web http://subastas.mjusticia.es de la Unidad de Subastas, a través de la cual podrá seguirse su desarrollo en directo.

2.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Identificarse de forma suficiente, con DNI o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

b.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

c).- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de la Unidad de Subastas del SACC de Murcia, el 30 del valor del bien a efectos de subasta, que asciende a 6.300 euros, en la entidad Banesto, cuenta n.º 3728-3105-05 1137/1993, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Sin cumplirse dichos requisitos, se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto erg, el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

5.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

6.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

7.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble estarán de manifiesto en la oficina de la Unidad de Subastas, sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur, s/n de Murcia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, o que no existen títulos.

8.- Se advierte expresamente que se ignora cual es la situación posesoria del inmueble.

9.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

10.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

11.- Que toda la información sobre el bien subastado, las condiciones generales y particulares pro las que se rige la subasta, así como la forma de acreditarse y participar están a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Subastas en la página web http://subastas.mjusticia.es, a través de la cual se podrá seguir el desarrollo de la subasta en directo.

El presente edicto se publicará asimismo en el Tablón de anuncios de este Juzgado, y en la página web de este órgano http://subastas-jdo-instancia-7-murcia.blogspot.com/.

Y en el B.O.R.M.

En Murcia, 11 de junio de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10146 Demanda 1224/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008897

01000

N.º Autos: Demanda 1224/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Segundo Quinapanta Quinapanta

Demandado: Revergon Construcciones y Reformas SL

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1224/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Segundo Quinapanta Quinapanta contra la empresa Revergon Construcciones y Reformas S.L, sobre cantidad, en el que con fecha 18/5/09 y con número 265/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Segundo Quinapanta Quinapanta, contra Revergon Construcciones y Reformas SL y Grupo Reverte y González Promociones SL, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Revergon Construcciones y Reformas SL y Grupo Reverte y González Promociones SL a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 2.008,05 Euros mas el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.1224.08 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1224.08.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revergon Construcciones Y Reformas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10147 Demanda 1237/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009144

01000

N.º Autos: Demanda 1237/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Javier Rico Palao.

Demandado/s: Tapizados Soriano Azorín S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1237/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Javier Rico Palao contra la empresa Tapizados Soriano Azorín, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 22/5/09 y con número 284/09 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Fallo. Que estimando la demanda formulada por D. Javier Rico Palao, contra Tapizados Soriano Azorín S.L., debo condenar y condeno a la empresa Tapizados Soriano Azorín S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 691,12 Euros mas el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapizados Soriano Azorín S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 2 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10148 Demanda 112/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000891.

N.º autos: Demanda 112/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Gertrudis Soto Otálora.

Demandado: Ilmo. Ayuntamiento de Librilla.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 112/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gertrudis Soto Otálora contra la empresa Limpiezas Vistabella, S.L., Construcciones Consgamar 2001, S.L., Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, sobre despido, se han dictado las siguientes:

Providencia:

En Murcia, a veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Limpiezas Vistabella, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

Providencia del Ilmo. SR. Magistrado-Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintisiete de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a:

☐ Limpiezas Vistabella, S.L.

☐ Construcciones Consgamar 2001, S.L.

Se acuerda señalar nuevamente para el próximo día 30-julio-2009 a las 11,00 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Vistabella, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10149 Demanda 510/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003675

01000

N.º Autos: Demanda 510/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María José Muñoz Albadalejo

Demandado: Blue Station For Ment S.L., José Simón Bernabe Finez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 510/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Muñoz Albaladejo contra la empresa Blue Station For Ment S.L., José Simón Bernabé Finez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a dos de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la actora María José Muñoz Albaladejo, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por subsanada y ampliada la demanda contra la mercantil "José Simón Bernabé Finez".

Cítesele para el día dieciséis de julio de dos mil nueve a las 10.15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada "José Simón Bernabé Finez" en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 2 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10150 Demanda 509/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003674

01000

N.º Autos: Demanda 509/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María José Muñoz Albaladejo.

Demandado/s: José Simón Bernabé Finez, Peluquiería Blue Station by Cebado.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 509/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María José Muñoz Albaladejo contra la empresa José Simón Bernabé Finez y Peluquería Blue Station by Cebado, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 29 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por D.ª María José Muñoz Albaladejo, parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por subsanada la demanda presentada y por ampliada contra la empresa "Peluquería Blue Station by Cebado".

Cítesele para el día dieciséis de julio de dos mil nueve a las 10.15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias n.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Habiendo resultado negativa la citación a juicio del demandado José Simón Bernabé Finez, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 14 de mayo de 2009.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

• Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral acredita la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

• Debe ampliar la demanda contra la empresa "Peluquería Blue Station by Cebado". Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día dieciséis de julio de dos mil nueve a las 10.15 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Simón Bernabé Finez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10151 Autos 404/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002889

N.º Autos: Demanda 404 2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Carmen Sánchez Fernández

Demandados: INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social, Grupo Nicolás Mateos, S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 404/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Sánchez Fernández contra la empresa INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social, Grupo Nicolás Mateos S.L.U., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia:

En Murcia,3 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Grupo Nicolás Mateos, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Providencia:

En Murcia, 30 de abril de 2009.

Dada cuenta; se señala para la celebración del juicio en su caso, y en única convocatoria, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el próximo día 10-julio-2009 a las 10,10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Requiérase a la demandada a fin de que en el plazo de diez días presente el expediente instruido a virtud de la petición del actor, y en su caso informe relativo a la información que posea en relación con la demanda origen de autos; a los otrosíes ha lugar a lo solicitado. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma a las partes.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10152 Demanda 576/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004144

01000

N.º Autos: Demanda 576/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Carmen Emilia Silva

Demandado: Fulgencio Vallejo Albarán.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 576/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Carmen Emilia Silva contra la empresa Fulgencio Vallejo Albarán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 14 de mayo de 2009.

Dada cuenta; por presentada la precedente demanda junto con los documentos que se acompañan, regístrese y fórmense los autos. Adviértase al demandante para que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 81.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral acredite la celebración o el intento de conciliación previa en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificarse la presente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se procederá al archivo de la demanda sin más trámite.

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día treinta de julio de dos mil nueve a las 10.00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública

o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 3 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio del demandado Fulgencio Vallejo Albarán, y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la demandado en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fulgencio Vallejo Albarán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10153 Ejecución 120/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005601

01000

N.º Autos: Demanda 0000753 /2008.

N.º Ejecución: 0000120 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Wenying Zhang

Demandado/S: Hu Lizhu

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000120 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Wenying Zhang contra la empresa Hu Lizhu, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado/ SR. Gascón Valero/

En la Ciudad de Murcia, 3 de junio de 2009.

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número 120/09. Cítese a las partes, a comparecencia para el próximo día veinticinco de junio de dos mil nueve, y hora de las 09.15 de su mañana en el Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hu Lizhu, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10155 Demanda 385/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002763.

N.º autos: Demanda 385/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Bernardo Testón Bermúdez.

Demandado: Eme Procesos Metálicos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 385/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Testón Bermúdez contra la empresa Eme Procesos Metálicos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. SR. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintinueve de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; como quiera que se advierte el siguiente defecto:

a) debe especificar el salario mensual con prorrata de pagas extras.

b) debe aportar la carta de despido o transcripción literal de la misma.

Requiérase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Art. 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, el día nueve de julio de dos mil nueve a las 10.05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen

su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. SR. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a cuatro de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Eme Procesos Metálicos, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eme Procesos Metálicos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10156 Demanda 415/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002973

01000

Materia: Despido.

Demandante: Richard Anibal Ortega Samaniego.

Demandado/s: Montajes Metálicos de Murcia S.L., Aluminios y Desarrollos Metal S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 415/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Richard Aníbal Ortega Samaniego contra la empresa Montajes Metálicos de Murcia S.L., Aluminios y Desarrollos Metal S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día quince de julio de dos mil nueve a las 9.30 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Montajes Metálicos de Murcia S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la ley de procedimiento laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Metálicos de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 4 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10157 Demanda 416/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002975

01000

Materia: Despido.

Demandante: Julio Abad Hervas.

Demandado/s: Montajes Metálicos de Murcia S.L., Aluminios y Desarr. Metal. S. Coop.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 416/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Julio Abad Hervas contra la empresa Montajes Metálicos de Murcia S.L., Aluminios y Desarr. Metal. S. Coop., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 29 de abril de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias número Nueve de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día quince de julio de dos mil nueve a las 9.35 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Montajes Metálicos de Murcia S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Metálicos de Murcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 4 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10158 Demanda 428/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003065

01000

N.º Autos: Demanda 428/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Enrique Ramiro Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Montajes Metalicos de Murcia S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 428/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Enrique Ramiro Pérez contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Montajes Metálicos de Murcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veintinueve de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n, el día quince de julio de dos mil nueve a las 10.10 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco dias, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero,

En Murcia, a cuatro de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Montajes Metálicos de Murcia S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Metálicos de Murcia S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10159 Demanda 1.217/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008864

01000

N.º Autos: Demanda 0001.217/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Nicolasa Marín López

Demandado: Obra Tech San Pio X, S.L

Sobre: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 0001.217/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Nicolasa Marín López contra la empresa Obra Tech San Pio X, S.L., sobre cantidad, en el que con fecha 18/5/09 y con número 267/09 se ha dictado sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Nicolasa Marín López, contra Obra Tech San Pio X, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Obra Tech San Pio X, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1.452,31 Euros mas el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Obra Tech San Pio X, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de mayo de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10160 Demanda 613/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004445

01000

N.º Autos: Demanda 0000613/2008.

Nº Ejecución: 0000119 /2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Lorena Hernández Ros

Demandado: Pañatna, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 0000119 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Lorena Hernández Ros contra la empresa Pañatna, S.L., sobre despido, con fecha 03.06.09, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número Cítese a la actora y a la demandada Pañatna, S.L., a comparecencia para el próximo día 24.06.09, y hora de las 9´00 de su mañana en el Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pañatna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10161 Demanda 110/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000889.

N.º autos: Demanda 110/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Carmen Puche Ruiz.

Demandado: Limpiezas Vistabella, S.L., Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, Construcciones Consgamar 2001, S.L., Construcciones Consgamar 2001, S.L., Josefa Martínez Pérez.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 110/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Puche Ruiz contra la empresa Limpiezas Vistabella, S.L., Ilmo. Ayuntamiento de Librilla, Construcciones Consgamar 2001, S.L., Josefa Martínez Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. SR. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a cinco de Junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Limpiezas Vistabella, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese a las empresas demandadas Limpiezas Vistabella, S.L. y Josefa Martínez Pérez en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. SR. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintiocho de abril de dos mil nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la actora D.ª Carmen Puche Ruiz, únase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por ampliada la demanda contra Limpiezas Vistabella, S.L. y Construcciones Consgamar 2001, S.L. y Josefa Martínez Pérez.

Cítese a las partes para el día treinta de julio de dos mil nueve a las 10.50 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, citándose a las partes con entrega a la demandada de la

copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Vistabella, S.L., Josefa Martínez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10162 Ejecución 72/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004419

01000

N.º Ejecución: 0000072/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Daniel Pérez Alcazar.

Demandado/s: Eurotransportes La Ilorcitana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Pérez Alcázar contra la empresa Eurotransportes La Ilorcitana S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha ocho de junio de dos mil nueve cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Decretar de oficio la acumulación de la ejecución 125/09 a la ejecución 72/09, y en consecuencia se fija el principal reclamado en 8.305,40 Euros, más 1.453,44 Euros presupuestados para costas y gastos."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes La Ilorcitana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10163 Ejecución 125/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0005847

01000

N.º Autos: Demanda 789/2008.

N.º Ejecución: 125/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Daniel Pérez Alcázar.

Demandado: Eurotransportes La Ilorcitana S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 125/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Daniel Pérez Alcázar contra la empresa Eurotransportes La Ilorcitana S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de tres de junio de dos mil nueve, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra el ejecutado Eurotransportes La Ilorcitana S.L., por un principal de 5.129,35 euros, y de 897,63 euros, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Podrá suspender la vía ejecutiva en caso de que por la ejecutada se proceda a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, oficina principal de Murcia sita en Avda. de la Libertad s/n, edf. Clara, en la cta. Nº 3093-0000-64- 0125-09 la cantidad objeto de principal y costas reclamado en la presente ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes de los mismos mediante consulta de las bases de datos informáticos de los organismos públicos a los que este Juzgado tiene acceso, Asimismo, ofíciese al Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a fin de que informe sobre posibles bienes en poder del /los ejecutado/s, sin perjuicio de dirigir los pertinentes oficios, cuando sea necesario a los restantes organismos públicos o privados correspondientes."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurotransportes La Ilorcitana S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10164 Autos 47/2007.

N.I.G.: 30030 44 4 2007 0000431

N.º Autos: Dem. 56/2007

N.º Ejecución: 47/2007

Materia: Despido

Demandantes: Eduardo Garcia Medina

Demandado: Juan Parra 2005, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo García Medina contra la empresa Juan Parra 2005, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de liquidación de intereses y tasación de costas que formula S.S.ª el Secretario Judicial.

INTERESES: (A)

- Del ARt. 576 LEC sobre un principal de 15.218´99 € al 7% desde 15.03.07 a 29.10.07 (228 días).....665´47 €

- Del Art. 576 LEC sobre un principal de 15.204´53 € al 7% desde 30.10.07 a 31.12.07 (62 días).....180´79 €

- Del Art. 576 LEC sobre un principal de 15.204´53 € al 7´5% desde 01.01.08 a 05.02.09 (401 días).....1.252´81 €

TOTAL INTERESES .....2.099´06 €

COSTAS: (B)

Honorarios registro de Bienes Muebles de Ciudad Real 9´09€

Honorarios letrado parte actora, según minuta...1.160´27 €

TOTAL COSTAS .....1.169´36 €

TOTAL IMPORTA LAPRTESENTE TASACION (A+B).....3.268´42 €

CANTIDAD DEPOSITADA EN ESTE JUZGADO2.....2.526´49 €

DIFERENCIA A INGRESAR POR LA EJECUTADA.....741´93 €

Requiérase a la empresa ejecutada para que proceda a ingresar, en el plazo de diez dias y en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banesto, con el número 3093-0000-64-0047-07, la cantidad de 741´93 €, que faltan para completar el importe al que asciende la presente tasación, con la advertencia de que si así no lo hace en el plazo indicado, se procederá a despachar ejecución por la citada cantidad, siendo de su cuenta los nuevos gastos y costas que se generen.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Parra 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia, 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10165 Demanda 498/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003570

01000

N.º Autos: Demanda 498/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel Velero Martínez.

Demandado: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 498/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Velero Martínez contra la empresa Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 13 de mayo de 2009.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día dieciséis de julio de dos mil nueve a las 9.55 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, 8 de junio de 2009.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

10166 Demanda 580/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004172.

N.º autos: Demanda 580/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Ana María Cevallos Vélez.

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Arrocería Restaurante Albana.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 580/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María Cevallos Vélez contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Arrocería Restaurante Albana, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a ocho de junio de dos mil nueve.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Arrocería Restaurante Albana, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a catorce de Mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, el día treinta de julio de dos mil nueve a las 10.10 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con

apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arrocería Restaurante Albana, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de junio de 2009.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9752 Proceso 446/08.

Demandante: Volodymyr Batig.

Demandado: Sequel S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 446/08, seguido a instancia de Volodymyr Batig, contra Sequel S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 14 de mayo de 2009.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Volodymyr Batig frente a la empresa Sequel S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Sequel S.L., a abonar al actor la cantidad de 1.586,64 €, más los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Sequel S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2009.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9754 Proceso 94/08.

Demandante: Driss Mimi.

Demandado: Bartolomé Ortiz Esteban y Fogasa.

Accion: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 94/08, seguido a instancia de Driss Mimi, contra Bartolomé Ortiz Esteban y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 6 de mayo de 2009.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Driss Mimi frente al empresario D. Bartolomé Ortiz Esteban, y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad de 2.098,96 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Bartolomé Ortiz Esteban, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2009.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9755 Proceso 824/08

Demandante: Ana Elaine Moscoso Tufiño.

Demandado: Almacenes Latinos Europa S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 824/08, seguido a instancia de Ana Elaine Moscoso Tufiño, contra Almacenes Latinos Europa S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a catorce de mayo de 2009.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Elaine Moscoso Tufiño frente a la empresa Almacenes Latinos Europa S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Almacenes Latinos Europa S.L., a abonar a la actora la cantidad de 5.021,29 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con lo establecido en el Art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Almacenes Latinos de Europa S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificada en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2009.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

9758 Proceso 273/08.

Demandante: Said Ennoury.

Demandado: Construcciones Ladymur S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 273/08, seguido a instancia de Said Ennoury, contra Construcciones Ladymur S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 13 de mayo de 2009.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Said Ennoury frente a la empresa Construcciones Ladymur S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Construcciones Ladymur S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.118,19 €, más los intereses por mora del 10% a que se refiere el Art. 29.3 de la LPL.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Ladymur S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de mayo de 2009.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9766 Ejecución 132/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Zaragoza Cascales contra las empresas Simemur, S.L., Sillas Box, S.L y JV Sillas, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 17 de abril de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Rubén Zaragoza Cascales como demandante y Simemur, S.L, Sillas Box, S.L. y JV Sillas, S.L., como demandadas consta sentencia de fecha 22-diciembre-08 condenando a estas últimas.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Rubén Zaragoza Cascales contra Simemur S.L, Sillas Box S.L. y JV Sillas, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 13.391,31 euros de principal más 2.343,00 euros

para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado/a-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sillas Box, S.L., y J.V. Sillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de al Región de Murcia.

En Murcia, 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9767 Ejecución 108/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesus Lorente Ros contra la empresa Estructuras Raal S. Coop., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S. S.ª Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 25 de marzo de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre D. Jesús Lorente Ros como demandante y Estructuras Raal S. Coop. como demandada consta sentencia de fecha 3-julio-08 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por D. Jesús Lorente Ros contra Estructuras Raal S. Coop. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.823,24 euros de principal más 1.719,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: En concreto, se declara el embargo del vehículo matrícula 3709 CNN de la titularidad de la mercantil ejecutada y para su garantía líbrese mandamiento de anotación de dicho embargo al Registro de Bienes Muebles de Murcia.

Asimismo se decreta el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

Cuarto: Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado/a-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Raal S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 26 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9770 Demanda 355/2009.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 355/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Morales Nicolás, María Ascensión Juárez Coll, Antonio Escribano Serna, Concepción Aparicio Reche, Esmeralda Juárez Martínez contra la empresa Diván MC, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando las demandas interpuestas por doña Esmeralda Juárez Martínez y cuatro trabajadores más frente a la empresa "Diván MC, S.L." y Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro que el cese de que han sido objeto los actores por la empresa demandada en 08-01-09 es constitutivo de despido improcedente y, en su consecuencia, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, bien readmita a los trabajadores, con carácter inmediato en su puesto de trabajo o bien les abone las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

Doña Esmeralda Juárez Martínez 7.993, 83 €, doña María José Morales Nicolás 7.993, 83 €, doña Concepción Aparicio Roche 26.635,65 €, don Antonio Escribano Sena 5.881, 60 € y doña Ascensión Juárez Coll 23.463,11 €, y, en cualquiera de los dos casos, les abone además los salarios de trámite, a razón de: 37,79 €/día a doña Esmeralda Juárez Martínez y a doña María José Morales Nicolás, 44,64 €/día a doña Concepción Aparicio Roche; 42 €/día a don Antonio Escribano Sena; y 40,43 €/día a doña Ascensión Juárez Coll, hasta la notificación de sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Diván MC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9771 Ejecución 122/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don El Hassan Rih contra la empresa Negocios Intracomunitarios, S.L., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Hechos

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes El Hassan Rih, Juan Vargas Rubio, Antonio Navarro Espín y Ramón Gómez Villalba; y de otra como demandada Negocios Intracomunitarios, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 30-septiembre-08 para cubrir un total de 10.861,84 euros en concepto de principal más 1.901,00 euros para intereses y costas.

SEGUNDO.- El día 22-octubre-08 se dictaron sendos autos despachando ejecución en las piezas 136/08, 137/08 y 138/08 así como auto de acumulación de estas últimas a la presente; todo ello para cubrir un total de 24.272,93 euros de principal más 4.248,00 euros para intereses y costas.

TERCERO.- Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de concedido de cinco días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Negocios Intracomunitarios, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 24.272,93 euros de principal más 4.248,00 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Negocios Intracomunitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 27 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9772 Demanda 840/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 840/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Román Rex contra la empresa Instacon 2006, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por don Antonio Román Rex frente a la empresa Instacón 2006, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de: 3.990, 90 €.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándola ante este Juzgado de lo Social."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instacon 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

9773 Demanda 1.356/2008.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.356/2008 (I.N.R. 23/09) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Morales Sánchez contra la empresa Albamat, S.L., se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; habiéndose interpuesto por la parte actora incidente de no readmisión, se acuerda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes de la LPL, citar de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos objeto del incidente, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia para el próximo día 2 de julio a las 09,35 horas de la mañana, en la Secretaría de este Juzgado (Planta 2.ª de la dirección arriba indicada), advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albamat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de mayo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9760 Autos 93/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000651/2009.

N.º autos: Demanda 93/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ruslan Yeutokhovich.

Demandado: FOGASA, Gestión y Fomento de Obras, S.L., Terletsky y Yosip.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 93/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ruslan Yeutokhovich, contra la empresa Terletsky y Yosip, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 8 de septiembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Terletsky y Yosip, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9761 Autos 129/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000988/2009.

N.º autos: Demanda 129/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Joaquín Vergara Robles.

Demandado: Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 129/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Joaquín Vergara Robles, contra la empresa Construcciones y Reformas Martínez Zamora, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 18 de septiembre, a las 10,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vinsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9762 Autos 95/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000677/2009.

N.º autos: Demanda 95/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis Pérez Melero.

Demandado: Buildermur, S.L.U.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 95/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Luis Pérez Melero, contra la empresa Buildermur, S.L.U., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16 de septiembre, a las 9,45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Buildermur, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

9763 Autos 63/2009.

N.I.G.: 30030 4 0000452/2009.

N.º autos: Demanda 63/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Andrés Jesús Corral García.

Demandado: Vinsa.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 63/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Jesús Corral García, contra la empresa Vinsa, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 11 de septiembre, a las 10,55 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vinsa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia a 16 de abril de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Archena

9664 Anuncio de adjudicación definitiva. Urbanización Plan Parcial Llano del Barco.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de junio de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras "Urbanización Plan Parcial Llano del Barco", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 7/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Urbanización Plan Parcial Llano del Barco.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio: 1.874.045,74 € y 229.847,32 € de IVA. Total: 2.173.893,03 €.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 2 de junio de 2009.

b) Contratista: Sedesa Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Total: 1.643.028,37 € (1.416.403,77 € y 226.624,60 € IVA).

En Archena a 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Calasparra

9801 Rehabilitación de Bandera Histórica.

Por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2009 se aprueba inicialmente la rehabilitación de la bandera histórica de Calasparra, lo que se somete a audiencia pública por plazo de un mes para posibles alegaciones y sugerencias.

Calasparra, 4 de mayo de 2009.—El Alcalde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

10411 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del P.P. CC1 presentado por U.T.E. urbanizadora.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 20 de febrero de 2009, se adoptó acuerdo sobre Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector 1 del P.P. CC1 presentado por U.T.E. Urbanizadora.

No siendo posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a los siguientes interesados:

- Antonio Cecilia Celdrán.
- José Esteban Gutiérrez Sánchez.
- José Saura García.
- Tomás Vicente Paredes y Josefa Navarro.
- Aldaban Iniciativas, S.L.
- Miguel Martínez Sánchez
- Estudios Samaniego y Compañía, S.A.
- Walter Producciones, S.L.
- Juan Cegarra Galindo
- Josefa Cegarra Guzmán
- Salvador Hernández Conesa y Dolores García
- Gaspar Pagán López
- Pedro García Mateos
- María Pagán López
- Eusebio Hernández López
- Joaquina Martínez Martínez
- Rosa Pagán López
- Juana Pedreño Contreras
- Juan Pedro Gómez Pedreño
- Juan Cegarra Alcaráz
- Carlos Javier Cegarra Alcaráz

Se hace público para que sirva la presente como notificación personal a los mencionados, según dispone el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad Locales, haciéndoles saber que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo podrán interponer potestativa mente Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos a partir de la presente publicación.

Cartagena, a 10 de junio de 2009.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

9746 Aprobados padrones para la exacción del ejercicio 2009.

La Directora del Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena hace saber:

Que por Decreto de28 de Mayo de 2009, se aprobaron los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio de 2009.

1) Tasa por la reserva de la vía pública y entrada de vehículos a través de las aceras (pasaderas).

2) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras en locales comerciales de La Manga.

3) Tasa por la autorización de acometida y servicio de alcantarillado en locales comerciales de La Manga.

Los citados documentos quedan expuestos al público en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, planta baja, C/. Sor Francisca Armendáriz, número 6.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en los citados padrones, a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación Económica-Administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: Desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 20 de noviembre de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo en voluntaria señalado, por los recibos no satisfechos, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre y artículos 23 y siguientes del R.D. 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras (citadas en los recibos-cartas de pago), Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar y Caja de Ahorros de Pensiones de Barcelona (La Caixa), en los días y horario bancario por ellas establecidos y en la página web del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria (www.oagrc.com).

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 28 de mayo de 2009.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

9806 El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil "Juan Luis Vives de Ceutí".

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado dicho período de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la ordenanza, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Ceutí, 3 de junio de 2009.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

IV. Administración Local

Cieza

9784 Aprobada modificación presupuestaria 7/2009.

Conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 7/2009 sobre el Presupuesto General para el ejercicio 2009, por concesión de 6.402.680,97 € de créditos extraordinarios y 755.094,80 € de suplementos de créditos, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de junio de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Región General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición, citado anteriormente, no se presentan reclamaciones.

Cieza, 5 de junio de 2009.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

9675 Relación de vehículos abandonados.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, recogido en el Art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos abandonados que se indican a continuación, puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

	N.º exp.	Fecha retirada	Matrícula	Tipo	Marcha y modelo
1	146/09	13/03/09	0128CSK	Turismo	BMW 320i
2	173/09	23/03/09	V7111FS	Turismo	Peugeot 406
3	178/09	27/03/09	MU0232X	Turismo	Mercedes Benz
4	185/09	29/03/09	M7927PJ	Turismo	Fiat Punto
5	194/09	29/03/09	6053DKZ	Turismo	Renault Kangoo
6	234/09	08/04/09	M4187OG	Turismo	Audi 100
7	267/09	15/04/09	6604BHN	Turismo	Tata Safai
8	272/09	16/04/09	1512CSH	Turismo	Ford Ranger
9	295/09	20/04/09	MU4705AH	Turismo	Volkswagen Jetta
10	296/09	20/04/09	MU5037BC	Turismo	Nissan Serena
11	307/09	25/04/09	M7234VC	Turismo	Ford Escort
12	308/09	25/04/09	MU9885CF	Turismo	Nissan Almera
13	316/09	30/04/09	M7608OH	Turismo	Renault 19
14	322/09	01/05/09	TO2950AG	Furgoneta	Nissan Vanette
15	350/09	10/05/09	GR8276AD	Turismo	Opel Astra
16	359/09	13/05/09	C3865BTN	Ciclomotor	Daelim Five

Transcurrido el plazo señalado, sin que los titulares se hiciesen cargo de los vehículos relacionados, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para su tratamiento como residuos sólidos urbanos a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril.

Los Alcázares, 2 de junio de 2009.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, la Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

10398 Solicitud de Licencia Municipal de apertura, para establecer la actividad de Parque Infantil con emplazamiento en calle Catamarán núm. 1, Local 1.07, de este Municipio.

Por Centro Comercial Las Velas, S.L., se ha solicitado Licencia Municipal de apertura, para establecer la actividad de Parque Infantil con emplazamiento en calle Catamarán núm. 1, Local 1.07, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares, a 17 de marzo de 2009.—El Concejal de Comercio, José María Mercader Carrillo.

IV. Administración Local

Mula

9753 Incoación expediente declaración de Hijo Predilecto.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de mayo del presente, acordó incoar expediente de concesión de Hijo Predilecto a favor de don Francisco del Amor García.

Lo que se hace público al efecto de que cualquier ciudadano pueda adherirse o alegar lo que estime pertinente con respecto al expediente de referencia, en el plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio.

En Mula, 28 de mayo de 2009.—El Alcalde, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

9749 Con fecha 31 de marzo de 2009, el Tte. Alcalde de Vivienda, Transporte y Comercio, por delegación (Decreto 19-6-2007), ha dictado el siguiente Decreto.

"**Primero**: Fijar el calendario de descanso semanal del sector del taxi para el año 2009, de modo que quede garantizada la prestación del servicio por un 25% de las licencias los domingos y festivos del año, en horario de 14 a 24 horas, quedando distribuidos los taxis adaptados (Euro taxis) entro todos los grupos de trabajo de modo que exista este servicio todos los domingos y festivos. Las licencias que obligatoriamente deberán prestar servicio, en los días señalados, y en el horario arriba indicado serán las siguientes:

ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio
1 al 6	Todos (navidad)	1	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	1	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	5	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282
11	63 al 124, 243, 249,259 al 263,281 Y 282	8	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	8	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	6 al 12	Todos (semana Santa)
18	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	15	125 al 186, 250, 264 al 270, 283 y 284	15	125 al 186, 250, 264 al 270, 283 y 284	13 al 19	Todos (Fiesta de Primavera)
25	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	22	187 al 241, 244 al 248, 251, 252, 271 al 277 y 285 al 287	22	187 al 241, 244 al 248, 251, 252, 271 al 277 y 285 al 287	26	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284
				29	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280		
MAYO		**JUNIO**		**JULIO**		**AGOSTO**	
DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio
1	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	7	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	5	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	2	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282
3	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	14	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	12	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	9	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284
10	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	21	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	19	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	15	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287
17	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	28	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	26	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	16	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 28
24	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287					23	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282
31	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280					30	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284
SEPTIEMBRE		**OCTUBRE**		**NOVIEMBRE**		**DICIEMBRE**	
DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio	DIAS	Licencias en Servicio
4	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	4	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	1	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287	6	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280
13	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	11	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	6	1 al 62, 242, 253 al 258, 278 al 280	8	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282
20	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	18	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	15	63 al 124, 243, 249, 259 al 263, 281 y 282	13	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284
27	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	25	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	22	125 al 186, 250264 al 270, 283 y284	14	todos (Navidad)
				29	187 al 241, 244 al 248, 251, 252,271 al 277 y 285 al 287		

Segundo: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será sancionado de acuerdo con la normativa de transportes terrestres.

Tercero: Notifíquese a los representantes del sector y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que dictó el acto, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 31 de marzo de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

9803 Relación de propietarios del Área de Suelo Urbanizable No Programado UNP-12R.

En virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjunto se remite relación de propietarios del Área de Suelo Urbanizable No Programado UNP-12R de San Pedro del Pinatar, cuya notificación no ha sido posible, así como el texto íntegro del acuerdo adoptado.

Pg3-Parcelas:	PROPIETARIOS	DIRECCIÓN	D.N.I.
92 CATASTRAL	ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	C/VICTOR PRADERA, 10 ESTA VILLA	22.843.550-L
99, 100 108, 197 CATASTRAL	JOSE ALBERTO SAEZ DE HARO	AVDA. CONSTITUCION, 7 PL6 PTE 30008-MURCIA	22.343.173-F
113 CATASTRAL	JUANA GARRIDO LIZARAN	C/MARIA MARTINEZ OVIOL, 20 PL3 PT A 28021 MADRID	11.753.145-F
AN15003 CATASTRAL	RAMDANI MOHAMMED	C/CASANOVAS, 7 SAN CAYETANO 30592 MURCIA	X3099064-K
AN15009 CATASTRAL	AGUILAR BELMONTE Y GLORIA CABRERA TORRES	C/CAP. ALFONSO VIVES, 42 PL2 03201 ELCHE (ALICANTE)	21.947.179-G 21.942.164-A
9 Según Exp.	JOSEFA CANOVAS MARTINEZ		
11 Según Exp.	MARIANO MIGUEL ARRANZ		
16-36 Según Exp.	EJIDO		
25 Según Exp.	JOSE MANUEL ESCUDERO HENAREJOS		
35 Según Exp.	ENCARNACION GARCIA SANCHEZ		
57 Según Exp.	MIGUEL ANGEL MIRON VAILLO		
199-200 CASTASTRAL	En investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003 (DATO DEL CATASTRO)		
AN15003 CATASTRAL	GUEROUANI ABDERRAHMAN		X-13971497
AN15004 CATASTRAL	CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ		685393-Q
AN15006 CATASTRAL	PEDRO LOPEZ MARTINEZ	AVDA. LOS ANTOLINOS, 14	22.870.579-T
AN15014 CATASTRAL	BASILIO SAEZ DE LA OSA	LOS ANTOLINOS, 14	
44 Según Exp.	MIGUEL MARTINEZ HENAREJOS	TRAV. RIO GUALQUIVIR, 11	

"En sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 26 de junio de 2008, se adoptó el siguiente ACUERDO:

PUNTO 4.- EXPOSICIÓN PÚBLICA AVANCE MODIFICACIÓN PLAN GENERAL PARA DELIMITACIÓN AREA SUELO UNP 12-R.-

En relación con el "Avance de la Modificación del Plan General para la delimitación del área de suelo UNP-12R", redactado por el Arquitecto D. José Luis Cano Clares, en el que se recogen los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento que han de servir de base para la elaboración del proyecto definitivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (DL 1/2005, de 10 de junio), la Comisión Informativa Permanente de URBANISMO, propone al Pleno, por mayoría, con cuatro votos a favor, (3 de los concejales de PSOE, 1 del concejal de UCPI) y tres abstenciones de los concejales de PP, de los siete concejales presentes en el momento de la votación, de los siete que de hecho y derecho componen esta Comisión, la adopción del presente ACUERDO:

1.º- Exponer al público el Avance de planeamiento correspondiente a la Modificación del Plan General para la delimitación del área de suelo UNP-12R, mediante la inserción de anuncios en el B.O.R. y en dos diarios de mayor difusión regional, durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse alternativas y sugerencias en relación con el contenido del mismo.

2.º- La superficie del Sistema General Deportivo previsto en el vigente PGOU, se incrementará en una superficie aproximada de 10.000 m², que se situará anexa a la actual delimitación del S.G. por su lindero oeste.

Toda la superficie destinada a este uso y aún no obtenida por el Ayuntamiento, se adscribirá, para su obtención gratuita, al área UNP-12R y al área colindante, en trámite de reclasificación, UNP-11R, que soportará un mínimo de 10.000 m².

3.º- Notificar individualmente a todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación, de conformidad con el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

4.º- Someter, el indicado avance, a consulta previa del órgano ambiental, acompañado de la Memoria Ambiental del proyecto a realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 13 del RD 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del RDL 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (DL 1/2005, de 10 de junio).

5.º- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias en orden a la ejecución de éstos acuerdos.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, José García Ruiz, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobada por mayoría, con once votos a favor (10 de los concejales del PSOE y 1 del concejal de UCPI) y diez votos en contra de los concejales del PP, de los veintiún concejales presentes y que de hecho y derecho componen la Corporación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efecto, significándole que por ser este acuerdo un acto de trámite, no cabe contra el mismo recurso alguno."

San Pedro del Pinatar, 30 de marzo de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.

IV. Administración Local

Santomera

9807 Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "Vestuarios para pistas deportivas y gimnasio en zona deportiva municipal de Santomera". Fondo Estatal de Inversión Local.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato:

a) Objeto del contrato: Ejecución de la obra "Vestuarios para pistas deportivas y gimnasio en zona deportiva municipal de Santomera".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base licitación:

143.880,00 € + 23.020,80 € (IVA) = 166.900,80 €

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 8 de mayo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Martínez y Clemente, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) C.I.F.: B-30348239.

e) Importe de adjudicación: 143.880,00 € + 23.020,80 € (IVA) = 166.900,80 €.

Santomera, 25 de mayo de 2009.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10395 Modificación Puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial Aur n.º 17 de Torre Pacheco.

Aprobada inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2009, la Modificación Puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial Aur n.º 17 de Torre-Pacheco, que consiste en definir las especificaciones técnicas sobre las cuales se podrán redactar los estudios de detalle dentro del ámbito de actuación, estableciendo los límites de la ordenación de volúmenes en cuanto a la posibilidad de realizar transferencias de edificabilidad, conforme al artículo 120 TRLSRM, añadiendo un segundo apartado el artículo 3.6 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial, redactada por el arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A., se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140. a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

10396 Aprobada modificación puntual número 2 Plan Parcial Residencial Aur número 1.

Aprobada inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2009, la Modificación Puntual n.º 2, del Plan Parcial Residencial Aur n.º 1 de Torre Pacheco, que consiste en definir las especificaciones técnicas sobre las cuales se podrán redactar los estudios de detalle dentro del ámbito de actuación, estableciendo los límites de la redacción de volúmenes en cuanto a la posibilidad de realizar transferencias de edificabilidad, conforme al artículo 120 TRLSRM, añadiendo un segundo apartado al artículo 3.6 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial, redactada por el arquitecto D. José Mariano Sánchez Martini, promovida por la mercantil Promociones La Hita, S.A., se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140. a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 2 de junio de 2009.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Totana

9804 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por don Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (art. 16.1 R.D. 1.398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
2008/14699J	PINTORES KALLE SLU	B73350696	TOTANA	27/11/2008		301,00	72.3	LSV
2008/15456J	ESTRUJUBAR SL	B30589675	TOTANA	12/06/2008		301,00	72.3	LSV
2008/64637J	CESPED ARTIFICIAL SL	B73441156	TOTANA	21/07/2008		301,00	72.3	LSV
121/2009	ALVAREZ MEDINA H J	X3093880N	TOTANA	23/04/2009		150,00	26 H	LOPSC
122/2009	ALVAREZ MEDINA R I	X3040838P	TOTANA	23/04/2009		150,00	26 H	LOPSC
136/2009	CORTES MARIN F	23226443P	TOTANA	26/03/2009		150,00	26 I	LOPSC
140/2009	CHILLIGANA RAMIREZ V I	X8076481P	TOTANA	28/03/2009		150,00	26 I	LOPSC
143/2009	DURSAN R	X9555726P	TOTANA	02/04/2009		150,00	26 I	LOPSC
144/2009	TARCO OÑA L A	X3666281N	TOTANA	28/03/2009		150,00	26 H	LOPSC
146/2009	GUERRERO AGUISACA J C	X3328439V	TOTANA	04/04/2009		150,00	26 I	LOPSC
147/2009	TARCO OÑA L A	X3666281N	TOTANA	04/04/2009		150,00	26 I	LOPSC
153/2009	GENCHEV PETROV D	X4162318P	TOTANA	26/03/2009		150,00	26 I	LOPSC
154/2009	ALVARADO PORTOCARRERO W E	X4159209G	TOTANA	28/03/2009		150,00	26 I	LOPSC
156/2009	TARCO OÑA L A	X3666281N	TOTANA	28/03/2009		150,00	26 I	LOPSC
180/2009	OROZCO BAUTISTA F L	48837788W	TOTANA	20/04/2009		150,00	26 I	LOPSC
12245/2009	MOLINA NAVARRO A	23091575N	TOTANA	10/04/2009	B5661UT	30,05	154	RGC
126663/2009	SACRISTAN AROCA S S	07504208K	TOTANA	06/04/2009	M4622SX	30,00	9	OM
12705/2009	SBII A	X5137652G	TOTANA	06/04/2009	B4073TZ	30,05	154	RGC
17098/2009	MORENO TUDELA P	23207120M	TOTANA	07/04/2009	1703FHC	30,05	154	RGC

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
17100/2009	GARCIA CAYUELA J	23224973X	TOTANA	09/04/2009	C5774BJX	48,08	143.1.2	RGC
17587/2009	STEFANESCU CRISTIAN M	X8966728V	TOTANA	18/04/2009	5707BDT	30,05	154	RGC
17644/2009	CESPED ARTIFICIAL SL	B73441156	TOTANA	22/04/2009	5254FLR	30,05	154	RGC
17987/2009	CANOVAS ARIAS D	74438511T	TOTANA	18/03/2009	MU7188BP	30,05	154	RGC
18122/2009	MUÑOZ FERNANDEZ J	23215698G	TOTANA	09/03/2009	5613FDK	60,10	91.2A.1	RGC
18434/2009	CALLE CABRERA M P	X3661869Q	TOTANA	11/04/2009	1606DZW	30,05	94.2F	RGC
18466/2009	GARCIA MARTINEZ F	74437136M	TOTANA	27/03/2009	B3487TZ	30,05	154	RGC
18818/2009	CUMBICUS CASTILLO A I	X3457651S	TOTANA	07/04/2009	2635CGY	30,05	94.2E	RGC
18893/2009	MUÑOZ FERNANDEZ F	23204465H	TOTANA	18/03/2009	MU9452BL	30,05	94.2.E	RGC
18897/2009	JARA LUZON F M	X3870075A	TOTANA	26/03/2009	M7204WF	36,06	91.2B.2	RGC
19170/2009	LOPEZ ANDREO J	23271919J	TOTANA	10/04/2009	9879FKV	36,06	91.2B.2	RGC
19212/2009	SANCHEZ NAVARRO M I	23280877R	TOTANA	14/04/2009	0884FJS	30,05	94.1B.1	RGC
19232/2009	PIVIDAL RUIZ J	23223264A	TOTANA	15/04/2009	1910BPD	30,05	154	RGC
19258/2009	HERNANDEZ GARCIA M	23227848X	TOTANA	06/04/2009	3010FDJ	30,05	171	RGC
19264/2009	FLORES REYES A	X6629522W	TOTANA	24/04/2009	A1612DX	90,15	3.1.2	RGC
19354/2009	CHAVEZ SANCHEZ F	X8989088K	TOTANA	09/04/2009	B6843PV	30,05	154	RGC
19472/2009	CANOVAS ANDREO J A	23228759R	TOTANA	08/04/2009	4007DCM	30,05	171	RGC
19555/2009	ORNA CANTOS J M	X3875772L	TOTANA	09/04/2009	8418FCV	30,05	154	RGC
19556/2009	HERNANDEZ LOPEZ R H	X2969061Z	TOTANA	09/04/2009	2217/CRB	30,05	154	RGC
19558/2009	PIVIDAL RUIZ J	23223264A	TOTANA	16/04/2009	1910BPD	30,05	154	RGC
19572/2009	PINTORES KALLE SLU	B73350696	TOTANA	25/04/2009	5595FYC	36,06	91.2B.2	RGC
19701/2009	GARCIA CAYUELA J	23224973X	TOTANA	09/04/2009	C5774BJX	30,05	152	RGC
19709/2009	CAYUELA GILBERTE A I	23288936X	TOTANA	13/04/2009	5645GHK	30,05	171	RGC
19761/2009	MUÑOZ TENELEMA J L	X5477508N	TOTANA	11/04/2009	9503DFM	30,05	94.2E	RGC
19764/2009	ORTIZ RODRIGUEZ R	X3609223V	TOTANA	18/04/2009	MU8030CK	30,05	94.2F	RGC
19813/2009	CANOVAS FERNANDEZ M	23280977D	TOTANA	13/04/2009	9224FZW	30,05	39.1.J	LSV
19822/2009	ANDREO NAVARRO B	23202117Q	TOTANA	15/04/2009	3058FLS	30,05	154	RGC
19976/2009	LOPEZ LOPEZ B	23217021Q	TOTANA	20/04/2009	7223BXL	30,05	154	RGC
126015/2009	CAVA MATEO T	23252456P	TOTANA	20/03/2009	MU2738BL	30,00	9	OM
126030/2009	TUDELA TUDELA P	74436926W	TOTANA	20/03/2009	C3110BSL	30,00	9	OM
126089/2009	MARTINEZ ROSA J	77724853X	TOTANA	23/03/2009	6191FVD	30,00	9	OM
126106/2009	PINGUIL MAINAATO M	X4274683H	TOTANA	23/03/2009	B7396UH	30,00	9	OM
126376/2009	SOLA SOLER S	23271465L	TOTANA	30/03/2009	MU0141BX	30,00	9	OM
126379/2009	MARTINEZ MARTINEZ F	23234823Q	TOTANA	31/03/2009	6811DWT	30,00	9	OM
126450/2009	CHIMBO PANATA M A	X5174434D	TOTANA	01/04/2009	3484CHK	30,00	9	OM
126480/2009	ROMERO TUDELA A	23284459H	TOTANA	01/04/2009	6348BWS	30,00	9	OM
126557/2009	CORBALAN MARTINEZ L	23290205Z	TOTANA	03/04/2009	C2774BPK	20,00	9	OM
126586/2009	MARTINEZ ROMERO A	23213681B	TOTANA	03/04/2009	MU2449AU	30,00	9	OM
126701/2009	LOPEZ MARTINEZ A	74438892J	TOTANA	07/04/2009	7333BGK	30,00	9	OM
126705/2009	MOROCHO JEREZ S J	X3393200X	TOTANA	07/04/2009	8879BVM	30,00	9	OM

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Art.º	Norma
126762/2009	MARTINEZ NAVARRO A I	23284907Y	TOTANA	07/04/2009	2720FVY	30,00	9	OM
126825/2009	CANOVAS MARTINEZ F	74420079Z	TOTANA	08/04/2009	C3392BMZ	30,00	9	OM
126866/2009	CANOVAS ANDREO J A	23228759R	TOTANA	13/04/2009	4007DCM	30,00	9	OM
126877/2009	CAYUELA GARCIA S	19012004C	TOTANA	13/04/2009	4278DKF	30,00	9	OM
127046/2009	CANDO REAL P G	X6704240Q	TOTANA	15/04/2009	M8101UU	30,00	9	OM
127055/2009	HERBAS TRUJILLO W	X6460302Q	TOTANA	15/04/2009	M7014WT	30,00	9	OM
127120/2009	IVANOV YANINSKI N	X5217903P	TOTANA	16/04/2009	B5187MD	30,00	9	OM
127129/2009	CALERO CARVAJAL M A	X7525301T	TOTANA	16/04/2009	0459BGS	30,00	9	OM
127194/2009	GALLEGO AGUERA S	23244194A	TOTANA	17/04/2009	MU5455BK	30,00	9	OM
127356/2009	BERCEDO SAMPEDRO MJ	23252346J	TOTANA	22/04/2009	2300CKH	30,00	9	OM

Totana, 27 de mayo de 2009.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

IV. Administración Local

Totana

9805 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
10734J/2007	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	25/02/2008	301,00	72.3	LSV
101688J/2007	IMPERMEABILIZACIONES FEGARVI SL	B73439200	MAZARRON	14/12/2007	301,00	72.3	LSV
102293J/2007	INSTALACIONES DAYCAR SL	B73452534	LORCA	18/12/2007	301,00	72.3	LSV
105774J/2007	GLOBAL EQUIPAM COMERCIAL S COOP	F73417289	LORCA	07/03/2008	301,00	72.3	LSV
15/2009	HERNANDEZ FLORES J A	28711887K	TOTANA	12/01/2009	150,00	26 I	LOPSC
565/2008	PALCHIZACA BUÑAY T S	X6743277E	TOTANA	26/10/2008	150,00	26 I	LOPSC
578/2008	ALVAREZ PEREZ V H	00520879K	TOTANA	15/12/2008	150,00	26 H	LOPSC
583/2008	ALVAREZ PEREZ V H	00520879K	TOTANA	15/12/2008	150,00	26 I	LOPSC
586/2008	NASSIRI A	X6794457G	TOTANA	22/12/2008	150,00	26 I	LOPSC
603/2008	NASSIRI A	X6794457G	TOTANA	11/10/2008	300,00	25.1	LOPSC
12295J/2008	VALSOL DEL SURESTE SLL	B73352007	MURCIA	19/03/2008	301,00	72.3	LSV
13410J/2008	APIDECO SL	B30619167	CARTAGENA	30/05/2009	301,00	72.3	LSV
14844/2008	LORENTE PICON J	23239493V	TOTANA	13/12/2008	30,05	94.2E	RGC
16196/2008	SANCHEZ MARTINEZ J M	23227439S	TOTANA	06/12/2008	30,05	94.2F	RGC
16723/2008	VILCHES ALFONSO M	23024198W	TOTANA	14/12/2008	30,05	154	RGC
17110/2008	MONTAÑO GONZALEZ L H	X6933501J	TOTANA	06/12/2008	30,05	154	RGC
17163/2008	NAVARRO HERNANDEZ M	23211601R	TOTANA	15/12/2008	30,05	94.2F	RGC
105099J/2008	IMAGEN PORLA DOSMIL UNO SL	B81886806	BOADILLA DEL MONTE	05/03/2008	301,00	72.3	LSV
106392J/2008	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	21/04/2008	301,00	72.3	LSV
107188J/2008	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	21/04/2008	301,00	72.3	LSV
107516J/2008	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	21/04/2008	301,00	72.3	LSV
107621J/2008	INTERINMOBILIARIAS MORUIZ SL	B73016909	LORCA	14/09/2008	301,00	72.3	LSV
107661J/2008	REPR PASTOR E HIJOS SL	B73071482	MURCIA	14/09/2008	301,00	72.3	LSV
107931J/2008	INTERINMOBILIARIA MORUIZ SL	B73016909	LORCA	31/03/2008	301,00	72.3	LSV
117530/2008	GEA PEREZ R M	23284632F	TOTANA	02/09/2008	30,05	9	OM
122247/2008	ERAZO DIAZ R	X4096854W	TOTANA	17/12/2008	30,05	9	OM
122307/2008	MARTINEZ ROSA J	77724853X	TOTANA	18/12/2009	30,05	9	OM
122575/2008	GARCIA OLIVER J	23227238K	TOTANA	26/12/2008	30,05	9	OM
12/2009	TERRAZAS LOZA G	X9538063D	TOTANA	01/01/2009	150,00	26 H	LOPSC

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
30/2009	CORDOBA VARGAS B	FI00005303	TOTANA	31/01/2009	150,00	26 I	LOPSC
34/2009	JIMENEZ MONTIEL M A	X4438540T	TOTANA	09/02/2009	150,00	26 I	RGC
16675/2009	REYES FERNANDEZ R	22146321N	TOTANA	23/04/2009	30,05	154	RGC
16988/2009	GONZALEZ CANOVAS R	23268642W	TOTANA	24/01/2009	30,05	94.2E	RGC
17537/2009	TUDELA CANOVAS M J	38347492Y	TOTANA	03/01/2009	30,05	159.4	RGC
17573/2009	AYNAOU A	X5617225G	ALHAMA DE MURCIA	01/02/2009	300,50	20.1.1	RGC
17625/2009	ALVAREZ PALOMEQUE B U	X3757600K	LORCA	11/01/2009	300,50	20.1	RGC
17634/2009	LUPIAÑEZ FERNANDEZ N	23287765N	TOTANA	26/02/2009	30,05	94.2F	RGC
17676/2009	OTALORA NAVARRO B	74437265L	TOTANA	02/02/2009	30,05	154	RGC
17842/2009	HERNANDEZ VALERO P	23149749L	TOTANA	06/02/2009	36,06	91.2B.2	RGC
18221/2009	GONZALEZ CANOVAS R	23268642W	TOTANA	08/02/2009	30,05	94.2G.1	RGC
18729/2009	SOLA SOLER M D	23286668L	TOTANA	22/02/2009	30,05	154	RGC
122370/2009	MARTINEZ ROSA J	77724853X	TOTANA	19/12/2008	30,05	9	OM
124864/2009	GARCIA MUNUERA M	23270637L	TOTANA	13/02/2009	30,00	9	OM
125735/2009	FERNANDEZ VALERO I	23273580H	TOTANA	12/03/2009	30,00	9	OM

Totana, 27 de mayo de 2009.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

10340 Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Totana.

En sesión ordinaria celebrada el día 04.06.2009 la Junta de Gobierno Local, designó la composición permanente de la Mesa de Contratación, según lo estipulado en el Real Decreto 817/2009, que es la siguiente:

Titulares:

Presidente: Don José Antonio Andreo Moreno.

Vocales:

- Doña Laura Bastida Chacón–Secretaria General del Ayuntamiento.
- Doña María Tomasa Ballestar Ors- Interventora General del Ayuntamiento.
- Don José María Delgado Baidez.
- Don Santiago Martínez Cánovas.

Secretaria de la Mesa.- Doña María Martínez Romera.

Suplentes:

Presidente: Don José Carrasco Carrasco.

Vocales:

- Doña María Dolores López Lorca.
- Doña Bernanda Gallego Noguera.
- Don Francisco García Molina.
- Don Francisca María Carrasco Carrasco.

Secretaria de la Mesa: Doña Eulalia Cañizares Tudela.

Totana, 5 de junio de 2009.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

10176 Aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2009.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2009, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D. Leg. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Importe
I	500.350,00 €
II	589.375,20 €
III	3.000,20 €
IV	69.035,47 €
VI	85.727,00€
IX	0 €
Total General	**1.247.488,26 €**

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Importe
I	336.803,00 €
II	42.000,00 €
III	279.551,26 €
IV	352.800,00 €
V	150.608,00 €
VII	85.727,00 €
Total General	**1.247.489,26 €**

También se ha aprobado desistir de inversiones y realizar otras según el siguiente detalle:

ANEXO DE INVERSIONES 2009

INVERSIONES POR DESISTIMIENTO DE INVERSIONES PREVISTAS EN PRESUPUESTOS ANTERIORES

REMANENTES

Electrif Rurales (Rem.05) Remanente 43200 60100	225.384 €
Electrif Rurales Remanente 43202 60100	60.000 €
Electrif Rurales 08, Rem.07 Remanente 43203 60100	36.628,38 €
Acondicionty Repar Caminos Rurales (Rem.05) Remanente 51100 61100	161.410,84 €
Aconditio y Repar Caminos Rurales 07 Rem Remanente 51101 61100	2.133,05 €
Pavitancion Calles (Rem.05) Remanente 51100 61101	34.222,05 €
Pavimentacion asfaltado calles 06 Remanente 51101 61102	23.694,01 €

TOTAL IMPORTE DESISTIDO INVERSION: 543.472,33 €

INVERSIONES NUEVAS POR DESTINO DE LOS INGRESOS AFECTOS UNA VEZ DESISTIDAS INVERSIONES

INVERSIONES NUEVAS	IMPORTE INVERSION
Acond. y Rehábil.Inmuebles Mupales 08 Rem.07 43101 61001	534,19 € (Procede de desistimiento de 43200 60100) 2009 2010
Ejec.Serv.Urbanist en Casa Condesa (Rem.05) 43200 61000	2.000 € (Proceden de desistimiento de 43200 60100) 2009 2010
Acondicionamiento Jardines 07 REM. 43202 61000	170.734,51 € (proceden de desistimiento de 43200 60100) 2009 2010
Reposición Redes Agua y Sanemto. en Calles 07.REM 44102 61103	74.592,53 € (52.115,30 € procede de desistimiento de 43200 60100 y 22.477,23 € procede de desistimiento de 43202 60100) 2009 2010
Señalizaciones informativas municipio 08 Rem.07 51101 62201	1.598,48 € (procede de desistimiento de 43202 60100) 2009 2010
Equimp. Informatico y otros, Ayuntamiento (06) 43100 62700	26.322,45 € (procede de desistimiento de 43202 60100) 2009 2010
Equipamiento y Mobiliario Edificios Municipales RE	17.490,99 € (9.601,84 € procede de desistimiento de 43202 60100 y 7.889,15 € procede de desistimiento de 43203 60100) 2009 2010
Reparacino y Acondito Colegio (Rem.05) 42200 632	151.096,64 € (28.739,23 € procede de desistimiento de 43203 60100 y 122.357,41 € de 51100 61100) 2009 2010
Adquisición Inmuebles 08 (Rem.07) 43203 600	3.946 € (procede de desistimiento de 51100 61100) 2009 2010
Inversión Promoción Turística municipio 08 Rem07 75100 62700	454 € (procede de desistimiento de 51100 61100) 2009 2010
Adecuacin Espac Public Deport y Esparcimt 45200 600	7.684,05 € (procede de desistimiento de 51100 61100) 2009 2010
Adquisición Mobiliario Urbano	30.000 € (26.969,38 € procede de desistimiento de 51100 61100 y 3.030,62 € procede de desistimiento de 51100 61101) 2009 2010
Adquisición Palco Activid. Diversas	10.000 € (procede de desistimiento de 51100 61101) 2009 2010
Maquinaria y Utillaje Serv. (Barredora, G.Electrog.)	47.018,49 € (21.191,43 € procede de desistimiento de 51100 61101; 2.133,05 € procede de desistimiento de 51101 61100 y 23.694,01 € procede de desistimiento de 51101 61102) 2009 2010

TOTAL IMPORTE NUEVAS INVERSIONES PROCEDENTES DE INVERSIÓN DESISTIDA: 543.472,33 €

Ulea a 15 de junio de 2009.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

9765 Edicto de cobranza.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva de Río Segura, en sesión celebrada el 29.05.09, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales que se detallan:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2009.

Los contribuyentes afectados pueden realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, Cajamurcia, CAM, Cajamar y Cajamadrid, así como en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento. Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo de cobro en voluntaria, que queda fijado desde el 22.06.09 hasta el 21.09.09. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, incurriendo las deudas no satisfechas en el recargo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en la localidad conforme preceptúa el art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villanueva de Río Segura a 5 de junio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

9809 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones de don Carmelo Gandía Zaplana.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

La Aljorra (Cartagena), 1 de junio de 2009.—El Interesado, Carmelo Gandía Zaplana.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

9810 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista Electrónica de Comunicaciones.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista Electrónica de Comunicaciones de don Maximiliano Sánchez Castro.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Cartagena, 1 de junio de 2009.—El Interesado, Jesús Gómez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Gabriel Aguayo Albasini

9751 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Gabriel Aguayo Albasini, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Yecla (Murcia), y oficina abierta en calle Miguel Golf, 7-1.º:

Hago constar: Que a requerimiento de los señores don Antonio Vidal García y doña Julia Albert Poveda se está tramitando un acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, para la modificación de superficie, de la finca que a continuación se describe, y que implica la inmatriculación de el exceso de cabida que se dirá:

Rústica.- Una hectárea, veintiuna áreas y treinta y tres centiáreas y treinta y tres decímetros cuadrados de tierra en término de Yecla, partido Guarañón, que linda: Norte, Amaro Quílez y Rafaela Pérez; Sur, Amaro Pérez; Este, Gaudencia Pérez Pérez; y Oeste, Luis Quílez.

Pero en realidad y catastralmente la descripción de la finca es la siguiente.

Tierra almendro secano, tiene una superficie de dos hectáreas noventa áreas y seis centiáreas y actualmente linda: Norte, camino, parcela 157 de Gaudencia Pérez Pérez, parcela 116 de Roberto Verdú González y parcela 142 de Trinidad Micó Tormos y hermanos; Sur, caminos; Este, caminos; y Oeste, parcela 143 de Antonio Quílez Pérez, hoy María del Carmen Rico Rico.

Le corresponde el polígono 65, parcela 144 del Catastro de Rústica de Yecla.

Lo que es notificado a todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, o sentirse perjudicadas, que podrán comparecer en mi despacho, para oponerse a la tramitación de esta acta o alegar todo aquello que estimen oportuno en defensa de sus derechos, durante un periodo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación.

Yecla, 20 de mayo de 2009.—El Notario, Gabriel Aguayo Albasini.